TRIPLICADO
TOMO CCCXXX

PGR

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ÁREA RESPONSABLE	OFICINA DE INVESTIGACION
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	LIC. [redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADA PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 — INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X | FOTOGRAFIAS | LIBROS | DISQUETES | CD ROM | ENGARGOLADO

VIDEO | OTRO (S) | DESCRIBIR

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	330
NÚMERO DE FOJAS	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 330

- - - En la Ciudad de México, siendo el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado Benjamin Ivan Sanchez Pérez, Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado:- - - - - - - - - -

- **H A C E C O N S T A R** -

- - - Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **330 (trescientos treinta),** de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constanc
que se hace constar para los efectos legales a los que haya lugar, por lo que n
nada más que hacer constar por el momento, se da por terminada la presente c

- **C O N S T E** -

[redacted]

[redacted]

TIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FONDO	PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ADMINSTRATIVA	S.E.I.D.O.
ÁREA RESPONSABLE	UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES	LIC. [redacted]
CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN	AVERIGUACION PREVIA
CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE	7S.7 SECUESTRO
CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL)	
CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE	AP.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI		NO	X
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	X	NO	
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	X	NO	
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	X	NO	

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE, SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMES RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE: 2015 — AÑO DE CIERRE EXPEDIENTE: INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL	FOTOGRAFIAS	LIBROS	DISQUETES	CD ROM	ENGARGOLADO	VIDEO	OTRO (S)	DESCRIBIR
X	X							

VALOR DOCUMENTAL

ADMINSTRATIVO	
LEGAL	X
CONTABLE	

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	X
DE GESTIÓN INTERNA	

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	III
NÚMERO DE FOJAS	DUPLICADO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

SE COMUNICA INICIO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Oficio: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12565/2015

México, D. F., a 07 de octubre del 2015

LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIERREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO.
PRESENTE

En cumplimiento de mi acuerdo dictado con esta fecha y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República, 1, 2, 3, 6, 113, 118, 123, 124, 180 y 181, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción V y 8, 38, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I apartado "A" inciso a), b) y c) y 20 fracción 1 a) de la Ley Orgánica de la Institución, 32 fracción II de su Reglamento, me permito comunicar a Usted, que con esta fecha, se dio inicio a la Averiguación Previa, cuyo datos a continuación se indican:

DELITO:	VILACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE.
DENUNCIANTE:	TRIPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
NOMBRE:	NO APLICA
EDAD:	NO APLICA
OCUPACIÓN:	NO APLICA
NACIONALIDAD:	NO APLICA
NOMBRE:	[redacted]
EDAD:	
OCUPACIÓN:	
NACIONALIDAD:	
ORIGINARIO:	
FECHA DE LOS HECHOS:	[redacted]
RESCATE EXIGIDO:	
RESCATE PAGADO:	
FECHA DE PAGO:	
LUGAR DEL PAGO:	
FECHA DE LIBERACIÓN:	
LUGAR DE LA LIBERACIÓN:	
ESTADO FÍSICO DE LA VICTIMA:	
RESEÑA DE LOS HECHOS:	Se tienen por recibidas las copias certificadas de la indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, la cual el día siete de octubre del dos [redacted]

NOTA: La presente indagatoria le fue asignada a la licenciada [redacted]

Sin más por el momento [redacted] distinguida de mi consideraciones.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12564/2015.
ASUNTO: El que se indica.

México, D. F., a 07 de octubre de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

Comisionado General de la Policía Federal
de la Secretaria de Gobernación
Mtro. Enrique Francisco Galindo Ceballos
P R E S E N T E.

At´n: Comisario General
Lic. Damián Canales Mena
Titular de la División de Inteligencia

En relación a mi acuerdo recaído dentro de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I y II, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), inciso b) y c), apartado B) inciso d), apartado C inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; con carácter de **Urgente y Confidencial**, le solicito a Usted, se sirva designar personal a su digno cargo, [redacted]

PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 [redacted]

POLICIA FEDERAL

ATENTAMENTE.

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos el día siete de octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente, de conformidad con el párrafo primero del articulo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: --

--**HACE CONSTAR**--

--- Que en la hora y el día señalado en líneas precedentes, constituidos en el interior de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se notificó al Staff de esta Unidad Especializada, la boleta de consignación con número de registro 001282/2015, de [redacted] Licenciada [redacted] Encargada de l[redacted] de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito [redacted] Juzgado Décimo Octavo de Distrito., por el delito de port[redacted] Bahena y/o Miguel Landa Bahena, dentro de la indagatoria[redacted] lo que se tiene que hacer constar, se da por terminada la [redacted] para debida constancia legal. ----------------------

[redacted] CON[redacted]

LIC[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REPÚBLICA
DE LA REPÚBLICA Humanos,
os Humanos, la Comunidad
munidad

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6

RNO DE CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO SICCOM 2.6.3

Número de registro: 001282/2015
echa de recibido: miércoles, 07/oct/2015 Hora de recibido: 14:09 Hrs.
echa de turno: miércoles, 07/oct/2015 Hora de turno: 14:11 Hrs.

urnado al: JUZGADO DECIMO OCTAVO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL D.F.

prehension Tipo: CONSIGNACION NORMAL

nculpado: [redacted]
utoridad: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
o. de oficio: 12357
o. de averiguación: SEIDO/UEIDMS/216/15
elito: [redacted]
bjetos: ***

o. copias: 1 No. de anexos: 0
irma: Verdadero
escripción anexos: ***
bservaciones: CONSIGNACION EN 2 TOMOS

utorizado representante: ***
ateria AG13: ***

olio de Art. 7: ***

[redacted]

OFICINA DE CORRESPONDENCIA
JUZGADOS DE DISTRITO
PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL,
CON SEDE EN EL RECLUSORIO NORTE

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanors,
...a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día (07) siete del mes de octubre del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe ---

--- **VISTO.**- El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**, a efecto informarle que el día de la fecha siete de octubre del dos mil quince se consignó la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, indagatoria iniciada el día nueve de abril del dos mil quince, en la cual se ejerció acción penal como sigue: Se ejerce acción penal <u>SIN DETENIDO</u>, como a continuación se enuncia: **PRIMERO.** [redacted] artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (instantaneo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal. **SEGUNDO.** Se deja a su disposición original y duplicado constante de dos tomos de la indagatoria citada al rubro. **TERCERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, por encontrarse s|1atisfechos los requisitos, se solicita a su Señoría libre la correspondiente [redacted] solicitando que la misma sea turnada a esta Representación Social de la Federación, para que por conducto de los Policías Federales Ministeriales, se proceda a su debida cumplimentación y hecho que sea se escuche al indiciado en declaración preparatoria y dentro del término constitucional establecido se le resuelva su situación jurídica, dictándosele auto de formal prisión. **CUARTO.** [redacted] **QUINTO.** [redacted] **SEXTO.** Se solicita dar la intervención que legalmente corresponde al C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese H. Juzgado. Por lo que le remito el pliego de consignación, y le informo que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 se radico en el Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, bajo la causa penal 333/2015-III. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:---

-------------------------------------- **A C U E R D A**:--------------------------------------

--- **ÚNICO.**- Gírese oficio a la oficio a la **DIRECTOR** [redacted] **AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZ**[redacted]

----------------------------------- **C Ú M P** [redacted]

-- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Federación, adscrito a la Unidad Especializada en [redacted] Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delin[redacted] de asistencia que la final firman y dan fe.-----------

----------------------------------- **D A M** [redacted]

[redacted]

Derechos Humanos,
... a la Comunidad

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

[redacted]

- - - Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en que se ac
se dio cumplimiento al acuerdo para los efectos legales a que
----------CONSTE-

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanors,
la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

9

[redacted]

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12397/2015
México, D. F., a 07 de octubre de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

C. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha y con fundamento en lo prescrito por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, incisos A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I, de su Reglamento, por medio del presente me permito informarle que el día de la fecha siete de octubre del dos mil quince se consignó la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, indagatoria iniciada el día nueve de abril del dos mil quince, en la cual se ejerció acción penal como sigue:

Se ejerce acción penal SIN DETENIDO, como a continuación se enuncia:

PRIMERO. [redacted]

artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción I (instantáneo), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción II (los que lo realicen por sí) todos del Código Penal Federal.

SEGUNDO: Se deja a su disposición original y duplicado constante de dos tomos de la indagatoria citada al rubro.

TERCERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, por encontrarse satisfechos los requisitos, se [redacted] a esta Representación Social de la Federación, para que por conducto de los Policías Federales Ministeriales, se proceda a su debida cumplimentación y hecho que sea se escuche al indiciado en declaración preparatoria y dentro del término constitucional establecido se le resuelva su situación jurídica, dictándosele auto de formal prisión.

CUARTO.- Se solicita a su Señoría se condene al indiciado al pago de la reparación del daño moral y material.

DE LA REPÚBLICA
hos Humanors,
s a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

QUINTO.- [redacted] lo cual se hará de su conocimiento a la brevedad.

SEXTO.- Se solicita dar la intervención que legalmente corresponde al C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese H. Juzgado.

Por lo que le remito el pliego de consignación, y le informo que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 se radico en el Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, bajo la causa penal **333/2015-III**.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

"S

LA AGENTE [redacted] **ACIÓN**

L

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

CONSTANCIA MINISTERIAL

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:50 veinte horas con cincuenta minutos el día siete de octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente, de conformidad con el párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe: ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- Que Derivado a que en su momento oportuno no se glosó a la Averiguación Previa Triplicado de la A.P. **PGR/SIEDO/UEIDMS/216/2015**, los oficios números OIC/PF/AQ/008813/2015 de [illegible] mil quince y OIC/PF/AQ/008816/2015, de quince de septie[illegible] Lizet Maldonado Toral, Titular del Área de Quejas, adscri[illegible] procede a glosarnos en el triplicado abierto numero A.P. [illegible] octubre del año en curso, para que obren dentro del expe[illegible] hacer constar, se da por terminada la presente firmando [illegible] constancia legal. ----------

[redacted]

O N S T [illegible]

[redacted]

REPÚBLICA
manors,
munidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

12

4110

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con cincuenta y dos minutos del día (07) siete del mes octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE - - - - - - - - - - - - - - - **D I J O** -

- - - Téngase por recibido el oficio OIC/PF/AQ/008817/2015, de once de septiembre de dos mil quince, signado por la Lic. Nayely Lizet Maldonado Toral, Titular del Área de Quejas, adscrita al Órgano de Control en la Policía Federal, mediante el cual informa que se inició la investigación correspondiente bajo el número de expediente 2015/PF/DE5476, del cual una vez que se tome la determinación respectiva, se informara lo conducente. documento constante de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.- - - - - - - - - - - - - [redacted]

- **C Ú M P** [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investiga [redacted] de Especializada en Investigación de Delincuencia Organiz [redacted] quienes firma y DAN FE - [redacted]

- **D A M** [redacted]

[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se da cum [redacted] cuenta. - [redacted]

- **C O N** [redacted]

[redacted]

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
chos Humanors,
icios a la Comunidad
gación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

13

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Policía Federal
Área de Quejas

Expediente No. 2015/PF/DE5476

Oficio No. OIC/PF/AQ/008817/2015

México, D. F., a 11 SEP 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]

Callejón Escondido S/N, Barrio San Miguel
Esquina con Calle General Cuellar
Cocula, Guerrero

[redacted] Recibí: 18/09/2015
21:00 hrs

Me refiero al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11580/2015 de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación [redacted] diente de la Procuraduría General de la República, quie[redacted] isted en los autos de la averiguación previa PGR/SEI[redacted] se advierten presuntas irregularidades administrativas a[redacted] olicía Federal.

Sobre el particular, me permito c[redacted] ión correspondiente bajo el número de expediente **2015/P**[redacted] se tome la determinación respectiva, se informará lo condu[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la [redacted].

[redacted]

LIC[redacted]

C.c.p. Lic. [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigac[redacted] estro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada dependiente de la Procuraduría General de la República. Presente, en seguimiento al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11580/2015 de fecha ocho de septiembre de dos mil quince.

[redacted]

Calle Siete, número 95, sexto piso, esquina Viaducto Río Becerra, colonia San Pedro de los Pinos,
Del. Benito Juárez, C.P. 03800, México, D.F., Tel: 55464685

[redacted]

s Humanos,
s a la Comunidad
ción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP:PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con cincuenta y tres minutos del día (07) siete del mes octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE --

-- **D I J O** --

--- Téngase por recibido el oficio OIC/PF/AQ/008816/2015, de quince de septiembre de dos mil quince, signado por la Lic. Nayely Lizet Maldonado Toral, Titular del Área de Quejas, adscrita al Órgano de Control en la Policía Federal, mediante el cual informa que se emitió Acuerdo dentro del expediente en comento, motivo por el cual se registra el presente asunto como tal y definitivamente concluido. documento constante de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.- [redacted]

------------------------------ **C** [redacted]

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted]
Federación adscrito a la Unidad Especializada en Inves [redacted]
de Especializada en Investigación de Delincuencia Org [redacted]
quienes firma y DAN FE ---------------------- [redacted]

------------------------------ **D** [redacted]

[redacted]

--- **RAZÓN.**- En seguida y en la misma fecha, se da cump [redacted]
cuenta. ------------------------------

------------------------------ **C O N S** [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...icios a la Comunidad
...estigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

15

SFP
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control
en la Policía Federal
Área de Quejas
Expediente No. 2015/PF/DE5476

Oficio No. OIC/PF/AQ/ 08816 /2015

México, D. F., a 15 SEP 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

[redacted]
Callejón Escondido S/N, Barrio San Miguel
Esquina con Calle General Cuellar
Cocula, Guerrero

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 108, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37 fracciones XII y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 10 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3, inciso D, 80, fracción III, números 1, 2, 5 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Segundo, Octavo y Noveno transitorios del Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha dos de enero de dos mil trece; 5, párrafo tercero y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me refiero al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11580/2015 de fecha ocho de septiembre de dos mil quince, signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializad[redacted]encia Organizada dependiente de la Procuraduría General de la Repú[redacted]sentada por usted en los autos de la averiguación previa PGR/SEI[redacted]a que se advierten presuntas irregularidades administrativas atrib[redacted]e la Policía Federal, por lo que se llevó a cabo la investigación corresp[redacted]pediente **2015/PF/DE5476**.

Al respecto, hago de su conocimie[redacted]ntro del expediente en comento, motivo por el cual se registra el pres[redacted]tivamente concluido.

Sin otro particular, aprovecho la oca[redacted]aludo.

[redacted]

LIC[redacted]

C.c.p. Lic[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada dependiente de la Procuraduría General de la República. Presente, en seguimiento al oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/11580/2015 de [redacted] septiembre de dos mil quince.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con cincuenta y cinco minutos del día (07) siete del mes octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -

- **D I J O** -

- - -Téngase por recibido el oficio FGE/DGACE/4313/2015, de primero de julio de dos mil quince, signado por el Ing [redacted] Director General del Archivo Criminalístico del Estado Guerrero, documento constante de cuatro fojas útiles escritas por su anverso, las cuales en términos del artí [redacted]

da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuacion [redacted]

- **C Ú M** [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted]

Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigaci [redacted]

de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizad [redacted]

quienes firma y DAN FE - [redacted]

- **D A M** [redacted]

[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se da cum [redacted]

cuenta. -

- **C O N S** [redacted]

[redacted]

MEXICANOS

L DE LA REPÚBLICA

echos Humanos,

icios a la Comunidad

estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

~~015~~

DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.
OFICIO: FGE/DGACE/4313/2015.

EXPEDIENTE: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ASUNTO: SE RINDE INFORME.

Chilpancingo, Gro., 01 de julio de 2015.

C. LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
MÉXICO DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Me es grato saludarle y por instrucciones del **C. MTRO.** [redacted] Fiscal General del Estado, en atención a su oficio SEIDO/UIEIDMS/FE-D/9630/2015, de fecha **29 de junio del 2015**, recibido el día de hoy, me permito informar a usted lo siguiente.

Después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en las bases de datos de esta Dirección General del Archivo Criminalístico del Estado, los resultados obtenidos se describen a continuación.

NOMBRE:	RESULTADO:
[redacted]	

Nota: [redacted].

Reitero a usted, mi cordial y distinguida consideración quedando a sus respetables órdenes.

[redacted]
CRIMINALÍSTICO DEL ESTADO.

FI
DEL E
DI
CRIMIN

C.c.p. [redacted] Particular del Fiscal General del Estado, para su conocimiento, en atención a su oficio número FGE/SP/1159/2015, de fecha 30/06/2015.

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
cios a la Comunidad
stigación

ECM*hlp

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

18

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Archivo Criminalistico

~~016~~

miércoles, 01 de julio de 2015

Datos Generales de la Averiguacion

[redacted]	[redacted]

Agraviado(s)	Lugar
[redacted]	[redacted]

Inculpado(s)
[redacted]

Delito(s)
[redacted]

Observaciones
[redacted]

LA REPÚBLICA
s Humanors,
a la Comunidad
ción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

UERRERO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Archivo Criminalistico

~~017~~

miércoles, 01 de julio de 2015

Datos Generales del Mandato

[illegible]	[redacted]
[illegible]	[redacted]
[illegible]	[redacted]
[illegible]	[redacted]
Averiguación Previa	[redacted]

Agraviado(a)
[redacted]

Inculpado(a)
[redacted]

Delito(s)
[redacted]

Observaciones
[redacted]

...XICANOS

...LA REPÚBLI...
...nos Humanos,
...cios a la Comunida...
...igación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JERRERO
ESTADO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO

Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero

Archivo Criminalistico

miércoles, 01 de julio de 2015

Datos Generales del Mandato

[redacted]	[redacted]

Nombre del Agraviado	Sexo	Edad	Domicilio del Agraviado
[redacted]			

[redacted]	[redacted]	[redacted]	Observaciones	Ocupacion/Notas
[redacted]				

[redacted]	Mecanismo
[redacted]	

Observaciones
[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanors,
...blios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día (15) quince del mes octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE --

-- D I J O --

- - - Téngase por recibido el fol[redacted]e de dos mil quince, signado por la M. en C[redacted] la M. En C[redacted]tos adscritos en Delitos Ambientales, los cuales establecen en lo conducente "... que no se encontraron factores naturales que representen un elemento de estudio que coadyuve en la integración de la presente indagatoria, motivo por el cual es que rendimos el presente informe..." documento constante de cuatro fojas útiles escritas p[redacted] Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a[redacted]

--C[redacted]

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado HUGO VEL[redacted] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Inves[redacted] de Especializada en Investigación de Delincuencia Org[redacted] quienes firma y DAN FE --

-- D[redacted]

[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se d[redacted] cuenta. --

[redacted]

LA REPÚBLICA
...chos Humanos,
...icios a la Comunidad
...gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Ingenierías Forenses
Especialidad de Delitos Ambientales

Números de Folio: **29791**
Número de Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asunto: **Se emite informe en la especialidad de Delitos Ambientales**

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Maestro [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
De Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría
Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
P r e s e n t e.

Las que suscriben peritos oficiales en materia de **DELITOS AMBIENTALES** adscritas a la Coordinación General de Servicios Periciales, propuestas para intervenir en relación con la Averiguación Previa citada al rubro y en relación con su **oficio SEIDO/UEIDMS/FED/2749/2015 de fecha 11 de septiembre de 2015, recibido en la misma fecha**, en el cual se realiza la aclaración de la Averiguación Previa, indicando el número de Averiguación Previa correcta como **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**. Al respecto y en atención al referido oficio, se envía el informe con la corrección realizada. Por lo cual nos permitimos emitir a Usted el siguiente:

[redacted]

I N F O R M E

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Mismo que se deriva de su oficio de petición, y que consiste en lo siguiente:

"... A efecto de que auxilien a esta representación social en una diligencia la cual se llevará a cabo los días 14 y 15 de abril en el municipio de Cocula, Guerrero."

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
os Humanors,
s a la Comunidad
gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO

2.1 Lugar de actuación

El día 14 de abril de 2015, nos constituimos en compañía del Agente del Ministerio Público actuante así como personal pericial de esta Coordinación en las materias de Fotografía Forense, Genética Forense, Química, Dactiloscopía, Tránsito terrestre, Incendios y Explosiones, Valuación e Informática en el predio [redacted] **(Imagen 1)**.

[redacted]

Imagen 1. Predio objeto de estudi[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanors,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

24

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2.2. Descripción del sitio objeto de estudio

[redacted] (Imagen 2), observándose en este [redacted]

[redacted]

Imagen 2. Vista general [redacted]

[redacted] en estado [redacted]

[redacted]

...REPÚBLICA
...hos Humanos,
...cios a la Comunidad
...tigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Imagen 3. Predio objeto

Una vez llevada a cabo la observación de los elementos naturales presentes en el área o predio objeto de estudio,

ATENTAMENTE **LA PERITO EN DELITOS AMBIENTALES**	**ATENTAMENTE**

Vo.Bo. C.A.G.

DE LA REPÚBLICA
chos Humanors,
cios a la Comunidad
gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cincuenta y tres minutos del día (15) quince del mes octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE ---

-- DIJO --

--- Téngase por recibido el oficio S-VII-2556, de catorce de octubre de dos mil quince, signado por el COR. J.M. Y LIC. [redacted] Jefe de la Sec. De Avs. Prevs. de la P.G.J.M. mediante el cual informa que designo a los Almacenes Generales del 1/er Batallon de Materiales de Guerra, ubicados en el Campo Militar No. 37-D Santa Lucia, Estado de México, para que a partir de las 8:00 y hasta las [redacted] armas, cargadores y cartuchos en el oficio que se contesta [redacted] cual en términos del artículo 208 del Código Federal de Pr[redacted] las presentes actuaciones.- [redacted]

---------------------------------- CÚMPL[redacted]

--- Así lo acordó y firma el Licencia[redacted] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investig[redacted] de Especializada en Investigación de Delincuencia Organiz[redacted] quienes firma y DAN FE ------------------- [redacted]

------------------------------------ DAMOS [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

--- **RAZÓN.**- En seguida y en la misma fecha, se da cump[redacted] cuenta.-- [redacted]

------------------------------------ CONST[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunida
Investigación

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

27

925

"2015, Año del Generalísimo
José María Morelos y Pavón"

DEPENDENCIA:	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA MILITAR
SECCIÓN:	C.C.A.E.
MESA:	SÉPTIMA
NUM. DE OF.	S-VII-2556.
EXPEDIENTE:	

SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL
PROCURADURÍA
GENERAL DE
JUSTICIA MILITAR.

ASUNTO: En relación con diverso material bélico.

Campo Mil. No. 1-A, D.F., a 14 de octubre del 2015.

C. LIC [redacted]
A.M.P.F. ADSC. A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O. DE LA P.G.R.
Paseo de la Reforma No. 75, Col. Guerrero,
Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06030.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 13 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 57, 58, 81 y 82 del Código de Justicia Militar y el Convenio de Colaboración celebrado por las diferentes Procuradurías del País, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; y en relación a su oficio número **SEIDO/UEIDMS/FE-D/12043/2015**, deducido de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, por medio del cual, solicita se designe lugar para la guarda y custodia de diverso material bélico, se hace de su conocimiento que la Dirección General de Materiales de Guerra, designó a los Almacenes Generales del 1/er. Batallón de Materiales de Guerra, ubicados en el Campo Militar No. 37-D, Santa Lucía, Estado de México, para que **a partir de las 0800 y hasta las 1200 horas del 21 de octubre del presente año, se reciban las armas, cargadores y cartuchos descritos en el oficio que se contesta**.

Este Órgano del Fuero de Guerra, se permite sugerir que para agilizar la entrega respectiva, el personal de Agentes del Ministerio Público de la Federación, que concentre el material bélico, acompañe a su solicitud, 6 (seis) copias simples de la misma y un tanto (copia simple) del dictamen de balística.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFRAG[redacted]CIÓN.
EL JEFE DE LA[redacted]LA P.G.J.M.

COR. J. M. Y[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanors,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con cuarenta minutos del día (15) quince del mes de octubre del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -------------------
- **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para se solicite al Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, copias certificadas de la orden de aprehensión para que en caso de no haber inconveniente alguno esta autoridad consignadora proceda a dar el debido cumplimiento a la Orden de Aprehensión que en su caso se obsequie, radicada con la causa penal 333/2015-III. Por lo que le remito el pliego de consignación, y le informo que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 se radico en el Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, bajo la causa penal 333/2015-III. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:-----
------------------------------------ **A C U E R D A:** ------------------------------------
-----**ÚNICO.-** Gírese oficio a la oficio a la **DIRECT** [redacted]
PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINC [redacted]
apreciables instrucciones a quien corresponda para [redacted]
Acuerdo-------------------------- **C** [redacted]
--- Así lo acordó y firma el suscrito Licenciad [redacted]
Público de la Federación, adscrito a la Unidad Esp [redacted]
Secuestro de la Subprocuraduría de Investigación Esp [redacted]
forma legal y con testigos de asistencia que la final fir [redacted]

[redacted]

--- Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en que s [redacted]
mil quince), se dio cumplimiento al acuerdo para los efec [redacted]
------------------------------ **CONS** [redacted]

[redacted]

LIC [redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
cios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

29

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

627

U.E.I.D.M.S.

RECIBIDO
20:40 /

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12687/2015
México, D. F., a 15 de octubre de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

C. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha y con fundamento en lo prescrito por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, incisos A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I, de su Reglamento, por medio del presente me permito solicitarle gire sus amables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se solicite al Agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, copias certificadas de la orden de aprehensión para que en caso de no haber inconveniente alguno esta autoridad consignadora proceda a dar el debido cumplimiento a la Orden de Aprehensión que en su caso se obsequie, radicada con la causa penal **333/2015-III.**

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

"SU
LA AGENTE [redacted] **ACIÓN**
AD

LI

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanors,
to y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día (21) veintiuno del mes octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quién actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE --

-- D I J O --

- - - Téngase por recibido el recibo de almacén número CM08-286/2015, de veintiuno de octubre de dos mil quince, signado por el [redacted] documento constante de u [redacted] 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se [redacted]

------------------------------ C Ú M P [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el Licenciad [redacted] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Inves [redacted] de Especializada en Investigación de Delincuencia Org [redacted] quienes firma y DAN FE ------------------ [redacted]

------------------------------ D A M [redacted]

[redacted]

- - - **RAZÓN.**- En seguida y en la misma fecha, se da cumpl [redacted] cuenta. ------------------------------

------------------------------ C O N S [redacted]

[redacted]

...ERAL DE ... REPÚBLICA

...Derechos Humanos,

...Servicios a la Comunidad

...e Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

EJÉRCITO MEXICANO.
SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA.

~~029~~

1/er. BTN. MATS. GRRA.	ALM. RECEP. MUNS. DEC.

RECIBO DE ALMACÉN.

No. **CM08-286/2015.**

PROCEDENCIA: AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA **UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO** DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA P.G.R.

ANTECEDENTES: MENSAJE C.E.I. No. M-24505/2015 DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2015, GIRADO POR LA D.G.M.G.

ORDEN DE RECEPCIÓN: MEMORÁNDUM No. K2M-4195/2015-116 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2015, GIRADO POR LA JEFATURA DE ESTOS ALMACENES.

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2015.

CARÁCTER:

(X) GUARDA Y CUSTODIA.

No. DE CUENTA.	D E S C R I P C I Ó N.	UNIDAD.	CANTIDAD.
	REL. CON LA A. P. No. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 Y SEGÚN OFICIO UEIDMS/FE-D/12043/2015 DE 24/SEP/2015.		
D-S.N.	[redacted]	[redacted]	

NOTA: EL PRESENTE RECIBO DE ALMACÉN ES UN DOCUMENTO OFICIAL MISMO QUE AMPARA LA CONCENTRACIÓN DEL MATERIAL QUE SE INDICA, CONSIDERÁNDOSE COMO ACUSE DE RECIBO, LOS CUALES SE RECIBEN PARA SU **GUARDA Y CUSTODIA**.

ASIMISMO PARA CUALQUIER ACLARACIÓN FAVOR DE CITAR EL NÚMERO DE RECIBO DE ALMACÉN (CM08-286/2015)

[redacted]

DN

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanors,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con diez minutos del día (21) veintiuno del mes octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -

- D I J O -

- - - Téngase por recibido el recibo de almacén número RA-CM10-288/2015, de veintiuno de octubre de dos mil quince, signado por el [redacted] de una foja útil escrita por su anverso, la cual en términos d[redacted] se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actu[redacted]

- -CÚMP[redacted]

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investiga[redacted] de Especializada en Investigación de Delincuencia Organiz[redacted] quienes firma y DAN FE -

- DAMO[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se da cu[redacted] cuenta: -

- -CONST[redacted]

[redacted]

…AL DE LA REPÚBLICA
…erechos Humanos,
…rvicios a la Comunidad
…estigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

33

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE MATERIALES DE GUERRA.
1/er. BATALLÓN DE MATERIALES DE GUERRA.

~~451~~

R E C I B O D E A L M A C É N

ALM. REC. DE ARMTO. DEC. RECIBO DE ALMACÉN No. **RA-CM10-288/2015**

PROCEDENCIA:- **SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, U.E.I.D.M.S. DE LA P.G.R.** FECHA: **21/OCTUBRE/2015**

POR CONDUCTO DEL **C. OFICIAL MINISTERIAL** [redacted] DESTINO: **GUARDA Y CUSTODIA.**

ANTECEDENTES: MENSAJE C.E.I **No. M-24505/2015** DE FECHA **7/OCTUBRE/2015,** GIRADO POR DN-24 (SEC. CTL. M.G. ASEG. Y DEC.) Y MEMORÁNDUM **No. K2M-4195/2015-116** DE FECHA **17/OCTUBRE/2015**, GIRADO POR LA JEFATURA ALMS. GRALS. EV.

ARMAMENTO RELACIONADO CON LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 Y OFICIO No. UEIDMS/FE-D/12043/2015 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ARMA CORTA.						
No.	**TIPO**	**CALIBRE**	**MARCA**	**MODELO**	**MATRÍCULA**	**O B S E R V A C I O N E S.**
1.	[redacted]					

R E S U M E N :

ARMA CORTA... 1 (UNA) PIEZA.

NOTA:- EL PRESENTE RECIBO DE ALMACÉN ES UN DOCUMENTO OFICIAL QUE AMPARA LA CONCENTRACIÓN DEL MATERIAL QUE EN EL SE DESCRIBE, MISMO QUE FUE PRESENTADO Y RECIBIDO SIN EMBALAJE, CONSIDERÁNDOSE COMO ACUSE DE RECIBO; ASÍ MISMO PARA CUALQUIE[redacted]ECIBO DE ALMACÉN No. **RA-CM10-288/2015 DE 21/OCTUBRE/2015.**

[redacted]

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con quince minutos del día (23) veintitrés del mes octubre de dos mil quince, el suscrito licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría de Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE --

-- DIJO --

- - - Téngase por recibido la orden de aprehensión de veintitrés de octubre de dos mil quince, signada por el Juez Oscar Torres Mercado, Juez Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, baja la causa penal 333/2015-III, instaurada en contra de [redacted] documento constante de cinco fojas útiles escritas por amb[redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de [redacted]

-- CÚMPL[redacted]

- - - Así lo acordó y firma el Licenciad[redacted] Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investiga[redacted] de Especializada en Investigación de Delincuencia Organiz[redacted] quienes firma y DAN FE --

-- DAMO[redacted]

[redacted]

[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se da cu[redacted] cuenta. --

-- CONS[redacted]

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS ... REPÚBLICA ... Derechos Humanos, ... y Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre de dos mil quince.

Vistos, los autos de la causa penal **333/2015-III**, para resolver sobre [redacted] solicitada por la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la República, [redacted] previsto y sancionado por el artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

R e s u l t a n d o s:

I. Por oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/12357/2015, recibido en este juzgado el siete de octubre de dos mil quince, la agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la República, consignó la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, en la que ejerció acción penal contra el indiciado y delito precisado en el proemio de este fallo, con solicitud de orden de aprehensión (fojas 2 y 3).

II. El nueve de octubre del presente año, este Juzgado de Distrito radicó la causa; dio aviso de inicio al Tribunal Unitario, así como la intervención que compete al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito y ordenó realizar el estudio de constancias para resolver sobre la orden de captura solicitada; y,

C o n s i d e r a n d o s:

Primero. Competencia.

Este Juzgado Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal es competente para conocer y resolver del presente asunto, por razón de fuero, materia y territorio, de conformidad con los artículos 104 fracción I de la Constitución General de la República, 6° del Código Federal de Procedimientos Penales; y 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, pues se trata de un delito previsto en una legislación federal como es la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Además, los hechos materia de la consignación fueron cometidos en el Distrito Federal, esto es, dentro de la competencia territorial de este juzgado, conforme al Acuerdo 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Tiene aplicación a lo anterior, en lo conducente, el criterio orientador sustentado en la tesis del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 859, Tomo VI, del Semanario Judicial de la Federación, Quinta Época, que señala:

> *"**TRIBUNALES FEDERALES, COMPETENCIA DE LOS**. La competencia de los Tribunales Federales en materia penal, sólo se extiende a los casos que se susciten sobre cumplimiento y aplicación de leyes federales, el hecho de que un delito tome su origen en una acusación por un delito federal, no basta para que se surta la competencia de los tribunales de la federación sino que es preciso que, en el caso concreto, se trate de la aplicación de leyes federales."*

Segundo. Requisitos para librar orden de aprehensión.

Los requisitos para expedir una orden de aprehensión, están previstos en el artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, a la letra dice:

> *"**Artículo 16**. (...)*
> *"No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado."*

Por su parte, el artículo 195 del Código Federal de Procedimientos Penales dispone:

> ***"Artículo 195.** "Cuando estén reunidos los requisitos del artículo 16 constitucional, el tribunal librará orden de aprehensión, reaprehensión o comparecencia, según el caso, contra el inculpado, a pedimento del Ministerio Público.*
> *"La resolución respectiva contendrá una relación sucinta de los hechos que la motiven, sus fundamentos legales y la clasificación provisional que se haga de los hechos delictuosos, y se transcribirá inmediatamente al Ministerio Público para que éste ordene a la policía su ejecución."*

En tanto, el diverso 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, señala:

> ***"Artículo 168.** El Ministerio Público acreditará el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad del indiciado, como base del ejercicio de la acción penal; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos. Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de*

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en el caso de que la descripción típica lo requiera. La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada en favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad. El cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad, se acreditarán por cualquier medio probatorio que señale la ley."

Del análisis de los normativos constitucionales y procesales transcritos, se advierte que los requisitos para expedir una orden de aprehensión son:

a) Que el libramiento lo realice una autoridad judicial.

b) La existencia de la noticia o conocimiento de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad; y,

c) La existencia de datos que acrediten el cuerpo del delito por el cual se ejerció acción penal y que hagan probable la responsabilidad del indiciado.

[redacted] de [redacted]

En ese contexto, es evidente [redacted]

El segundo y tercero de los requisitos en estudio, consistente en [redacted]

En consecuencia, lo que procede a continuación, es analizar los requisitos de fondo [redacted]

En la presente causa constan, en lo conducente, los siguientes elementos de prueba:

1. **Oficio PF/DI/COE/1092/2015,** referente a la puesta de disposición de nueve [redacted] suboficiales de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, en el que en lo conducente señalaron que en relación a una denuncia ciudadana se constituyeron [redacted]

2. **Dictamen en materia de balística** de diez de abril de dos mil quince, signado por [redacted] perito en materia de balística adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien después [redacted] **artículo 11 inciso b),** como de las armas de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional [redacted] en comparecencia de veintitrés de septiembre de dos mil quince (foja 300 tomo II).

3. **Fe ministerial** de diez de abril de dos mil quince, en la que la agente del Ministerio Público de la Federación, [redacted] tipo

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

4. Declaración [redacted], en donde estuvo asistido de Defensor Público Federal, en la que en lo conducente [redacted]

Cuarto. Análisis del cuerpo del delito.

El agente del Ministerio Público de la Federación ejerció acción penal contra [redacted] el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; numerales, que establecen:

> ***"Artículo 11.*** *Las armas, municiones y materia para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, son las siguientes:*
> ***(...)***
> ***b)*** *Pistolas calibre 9 mm. Parabellum, Luger y similares, las .38 Super y Comando, y las de calibres superiores."*
> ***"Artículo 83.*** *Al que sin el permiso correspondiente porte un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, se le sancionará:*
> ***(...)***
> ***II.*** *Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley, y..."*

Conforme a la estructuración de los preceptos legales transcritos, el cuerpo del delito materia de estudio, se integra con los siguientes elementos objetivos y normativos:

a) *El objeto directo, lo constituye un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, (elemento objetivo y normativo);*

b) *La acción típica, referente a que el sujeto activo porte esa arma (elemento objetivo);*

c) *Que la portación la realice el activo, sin contar con el permiso expedido por la Secretaría de la Defensa Nacional, o sin estar en alguno de los casos de excepción que contempla la propia Ley (elemento normativo).*

[redacted] artículo 11, delimita el armamento, municiones y material que son de uso exclusivo de las fuerzas armadas; [redacted]

El objeto material del delito, no es otra cosa que el ente sobre el que recae la conducta del sujeto activo; [redacted]

El **primer elemento** del cuerpo del delito, [redacted] artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que fue practicada por el órgano ministerial constitucionalmente facultado para investigar delitos en la fase de la averiguación previa; por lo que cumple con los requisitos que establece el numeral 208 de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

mencionada legislación procesal, ya que las características del arma constatada fueron apreciadas por los sentidos de la fiscal, en cumplimiento de sus funciones de investigación; además de haber levantado el acta correspondiente que firmaron los que intervinieron.

Cobra aplicación el criterio sostenido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis relacionada con la jurisprudencia visible en la página 66, del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, volumen 163-168, Segunda Parte, bajo el contexto:

> *"**MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LA DILIGENCIA DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR.** No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de la averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección la cual puede ser la más conveniente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la cual puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley Adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos, por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el período de instrucción".*

Con relación al **objeto material**, el cuerpo del delito que se analiza, **exige un elemento normativo** de carácter jurídico, ya que el arma debe ser de aquéllas que la ley clasifica como de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea.

Este elemento normativo del tipo, **se acredita con el dictamen en materia de balística** de diez de abril de dos mil quince, signado por [redacted] perito en materia de balística adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quien después de revisar [redacted] **artículo 11 inciso b),** como de las armas de fuego reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional.

Pericial que fue ratificada por [redacted] en comparecencia de veintitrés de septiembre de dos mil quince.

[redacted] numeral 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, es decir, de las reservadas para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país.

Siendo aplicable al caso la Jurisprudencia 256 visible a fojas 188, Tomo II Materia Penal, del último Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que a la letra dice:

> *"**PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.** Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad Judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según la idoneidad jurídica que fundada, y razonadamente determine respecto de unos y otros".*

El **segundo** elemento del cuerpo del delito, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] se demuestra con el **oficio PF/DI/COE/1092/2015,** referente a la puesta de disposición de nueve de abril de dos mil quince, signado y ratificado por **Nepl**[redacted] suboficiales de la Policía Federal de la Secretaría de Gobernación, [redacted]

Elemento de prueba al que se le concede carácter de prueba instrumental de actuaciones, con valor probatorio de indicio en términos de lo previsto por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

Sobre el particular cobra aplicación la jurisprudencia III.2o.P. J/22, de la Novena Época, tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1095, de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible al Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta del rubro: "***PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. ES LEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LE OTORGA VALOR DE INDICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.***

Asimismo, con las declaraciones [redacted] suboficiales de la Policía Federal de la Secretaría de Gobierno, de nueve de abril de dos mil quince, quienes ante la agente del Ministerio Público de la Federación ratificaron la puesta a disposición de referencia.

Probanzas que se le otorga valor de indicio que establece el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, pues además de que reúnen los requisitos del artículo 289 del citado ordenamiento legal, resultan ser coincidentes, pues narraron los eventos que vivieron directamente.

De igual modo, la capacidad e instrucción con que cuentan los policías, conducen a determinar que tienen el criterio necesario para apreciar cuando una persona porta un arma de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y condiciones que señala la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y su Reglamento y el hecho de que sean servidores públicos, hace presumir la independencia de su posición, especialmente si se advierte que su intervención fue circunstancial.

También conviene precisar, que no se advierte que los policías tuvieran intención de perjudicar injustamente al sujeto activo, o que hayan sido obligados a declarar por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno.

Así como la diversa Jurisprudencial número 257, sustentada por la anterior Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 188, Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, bajo el rubro:

> ***"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.".*

Consecuentemente, los anteriores medios de convicción son eficientes o idóneos [redacted]

Finalmente, del material probatorio que obra en la presente causa, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la tesis de jurisprudencia número 265, visible en la página 206, Tomo II, Materia penal, Primera Parte, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que textualmente dice:

> *"**PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA.** La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto averiguado."*

Por lo tanto, conforme al artículo **168** del Código Federal de Procedimientos Penales, está demostrado el cuerpo del delito de [redacted]

Quinto. Análisis de la probable responsabilidad.

[redacted] el artículo 168, penúltimo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales.[1]

- **Antijuridicidad.**

El hecho típico acreditado es antijurídico, [redacted]

En el mismo tenor, [redacted]

[1] "la probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando de los medios probatorios existentes, se deduzca su participación en el delito, la comisión dolosa o culposa del mismo y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad".

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

- **Forma de Intervención.**

La probable participación [redacted]

Tal participación quedó demostrada con el **oficio PF/DI/COE/1092/2015,** referente a la puesta de disposición de nueve de abril de dos mil quince, [redacted]

Asimismo, con las declaraciones [redacted]

Probanzas a las que se reitera eficacia probatoria de indicio otorgado en la consideración que antecede, de conformidad con los numerales 285, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, por las razones ahí expuestas, pues resultan suficientes, en este momento procesal, para demostrar la probable participación del inculpado [redacted]

- **Forma de comisión dolosa.**

Por lo acabado de apuntar, es como se llega a la conclusión de que, [redacted]

En este sentido, se afirma que el inculpado [redacted]

Cabe precisar que el dolo, conforme al artículo 168, penúltimo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

De esta manera, es probable determinar [redacted]

- **Análisis de excluyentes de delito.**

En otro sentido, se aprecia que [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

que ello [redacted].

Así las cosas, los elementos de prueba que integran la causa, de conformidad con los artículos 284, 285, 286, 288, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos [redacted] 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; [redacted].

No demerita la conclusión anterior, el que [redacted].

Lucio, como quedó precisado, [redacted] su [redacted].

Tiene aplicación la Jurisprudencia V.4°.J/3, emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la foja 1105 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Julio de 2005, Novena Época, con epígrafe y Texto siguiente:

"***INCULPADO. LE CORRESPONDE LA CARGA DE LA PRUEBA CUANDO LA PRESUNCIÓN DE INOCENCIA QUE EN PRINCIPIO OPERA EN SU FAVOR, APARECE DESVIRTUADA EN LA CAUSA PENAL.*** *Si del conjunto de circunstancias y pruebas habidas en la causa penal se desprenden firmes imputaciones y elementos de cargo bastantes para desvirtuar la presunción de inocencia que en favor de todo* ***inculpado*** *se deduce de la interpretación armónica de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21,*

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por otro lado, el encausado rechaza las imputaciones y niega el delito, o su participación culpable en su actualización, éste necesariamente debe probar los hechos positivos en que descansa su postura excluyente, sin que baste su sola negativa, no corroborada con elementos de convicción eficaces, pues admitir como válida y por sí misma suficiente la manifestación unilateral del inculpado, sería destruir todo el mecanismo de la ***prueba*** *circunstancial y desconocer su eficacia y alcance demostrativo."*

Puntualizado lo anterior, conforme al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Así, al encontrarse satisfechos los requisitos exigidos por los artículos 16 de la Constitución General de la República y su concordante 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

Sexto. Suspensión de procedimiento.

En tanto se cumplimente el mandamiento [redacted] a lo establecido en el artículo 468 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales.

De conformidad con el artículo 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

Séptimo. Suspensión de derechos políticos.

[redacted] en términos de la fracción V del artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el último párrafo del diverso 149 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra previenen:

"38. Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden.... V. Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal."

"149... Se entiende que el inculpado se encuentra sustraído de la acción de la justicia a partir del momento en que se dicta en su contra orden de aprehensión, reaprehensión o comparecencia y hasta en tanto se ejecuta esta."

Conforme a una interpretación sistemática de los dispositivos antes señalados, [redacted]

Consecuentemente envíese oficio [redacted]

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 16 constitucional, 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales; se

R e s u e l v e:

Primero. Con esta fecha, [redacted] "Chequel" [redacted] artículo 83 fracción II, en relación con el 11 inciso b) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Segundo. [redacted]

Tercero. [redacted]

Cuarto. Por los motivos [redacted]

Notifíquese única y exclusivamente al agente del Ministerio Público de la Federación adscrito.

Así, lo resolvió y firma [redacted], **Juez Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal,** ante [redacted] secretaria que autoriza y da fe".

Firmas. Rúbricas.

En México, Distrito Federal, veintitrés de octubre de dos mil quince, la Secretaria del Juzgado Decimoctavo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, con fundamento en el artículo 25 del Código Federal de Procedimientos Penales, **certifica:** La presente copia es fiel reproducción de su original que obra en los autos de la causa **333/2015-III,** seguid[redacted] tuvo a la vista para su cotejo y se expide en **cinco fojas útiles.** Doy fe.

[redacted]

ESTADOS UNIDOS M

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y S
Oficina de Ir

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con veinte minutos del día (26) veintiséis del mes de octubre del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe -

- - - **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **JUEZ DECIMOCTAVO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL**, a efecto de remitirle copia certificada de los recibos de almacén RA-CM10-288/2015 y CM08-286, ambos de fecha 21 de octubre de 2015, expedidos por la Dirección General de Materiales de Guerra del 1/er Batallón de Materiales de Guerra de la SEDENA. Por lo que le remito el pliego de consignación, y le informo que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 se radico en el Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, bajo la causa penal 333/2015-III. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:- -

- **A C U E R D A:** -

- - - **ÚNICO.-** Gírese oficio a la oficio a la **JUEZ DECIMOCTAVO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL DISTRITO FEDERAL**, a efecto de remitirle copia certificada de los recibos de almacén RA-CM10-288/2015 y CM08-286, ambos de fecha 21 de octubre [redacted] Guerra del 1/er Batallón de Materiales de Guerra de la [redacted]

- **CÚM** [redacted]

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciad [redacted] Federación, adscrito a la Unidad Especializa [redacted] Subprocuraduría de Investigación Especializada en De [redacted] de asistencia que la final firman y dan fe.- - - - - - - - - - [redacted]

- **DA** [redacted]

[redacted]

- - - Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en [redacted] quince), se dio cumplimiento al acuerdo para los efect [redacted]

- **CON** [redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos ... (
vicios a la Comunidad
stigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE
UEIDMS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12986/2015.
ASUNTO: El que se indica
Causa Penal 333/2015-III
México, D.F. a 26 de octubre de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

C. JUEZ DECIMO OCTAVO DE DISTRITO
DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Con las facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 2 fracción XI del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 6, 16 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; me permito remitirle a su señoría copia certificada de los dos Recibos de Almacén **RA-CM10-288/2015 y CM08-286/2015** ambos de fecha veintiuno de octubre de la presente anualidad, expedidos por la Dirección General de Materiales de Guerra 1er Batallón de Materiales de Guerra de la Secretaría de la Defensa Nacional, ya que la suscrita recibió oficio mediante el cual el Procurador de Justicia Militar señalaba el día veintiuno de octubre del presente año, para la recepción del material bélico afecto a la presente causa penal, por lo que con esa fecha fue entregado el mismo, lo que hago de conocimiento a su señoría.

Por lo que le remito a su señoría dos (dos) copias certificadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted Ciudadano Juez, atentamente solicito:

ÚNICO.- Tenerme por presentado en tiempo y forma.

[redacted]

"SU
LA AGENTE
ION

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veinte horas con treinta minutos del día (26) veintiséis del mes de octubre del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe --

--- **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA**, a efecto informarle que el día veintitrés de octubre del dos mil quince, el Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, [redacted] por lo que le remito caratula y resolutivos de la misma. Por lo que le remito el pliego de consignación, y le informo que la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015 se radico en el Juzgado Décimoctavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, bajo la causa penal 333/2015-III. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:- -

------------------------------ [redacted]

--- **ÚNICO.-** Gírese oficio a la oficio a l[redacted] **AMPARO EN MATERIA DE DELINCUE**[redacted] Acuerdo ------------------------------ [redacted]

--- Así lo acordó y firma el suscrito Lic[redacted] Federación, adscrito a la Unidad Esp[redacted] Subprocuraduría de Investigación Especia[redacted] de asistencia que la final firman y dan fe.- [redacted]

[redacted]

--- Razón.- Seguidamente y en la misma fecha e[redacted] quince), se dio cumplimiento al acuerdo para los efe[redacted]

------------------------------ C[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/12987/2015
México, D. F., a 26 de octubre de 2015.
"2015, AÑO DEL GENERALISIMO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

C. DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado en esta fecha y con fundamento en lo prescrito por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, incisos A, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 fracción I, de su Reglamento, por medio del presente me permito informarle que el día veintitrés de octubre del dos mil quince, el Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, libró la orden de aprehensión, radicada con la causa penal 333/2015-III, por el delito de [redacted] la misma.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

[redacted]

RECIBIDO
P.G.R.
SEIDO
Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada

"SUFR[redacted]
LA AGENTE DE[redacted]ON
ADS[redacted]

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

A C U E R D O D E DE SOLICITUD DE EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo veintiuna horas con cuatro minutos el día (05) cinco del mes de noviembre del año dos mil quince, el Ciudadano licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe ----------

- - - **VISTO.-** El estado que guardan los autos en la presente indagatoria, y del estado de la misma se desprende la necesidad de solicitar envía de oficio al **JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPUBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO**, a través del Sistema de Ventana Electrónica por conducto del Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, el Licenciado Gustavo Rómulo Salas Chavez, para que se solicite la legal intervención telefonica en su modalidad de extracción de información del teléfono móvil, siguiente: **1.-** [redacted] **Marcado como "indicio 2"** [redacted] PF/DI/COE/1092/2015, de 09 de abril de 2015. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción II, 8, 15, de la ley Federal contra la Delincuencia Organizada; es de acordarse, y se:----------

---------- **A C U E R D A:**----------

- - - **ÚNICO.-** A través del Sistema de Ventana Electrónica, con la firma del Licenciado [redacted], Subprocurador Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, envíesele al Juez Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, la respectiva solicitud anteriormente planteada, acompañada de los medios de prueba con que cuenta esta Representación Social de la Federación [redacted] modalidad de extracción de información del teléfono antes de

---------- **C Ú M P L A S**

- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [redacted] Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Inve Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincue de asistencia que la final firman y dan fe.----------

---------- **D A M O S** [redacted]

- - - Razón.- Seguidamente y en la misma fecha en que s quince), se dio cumplimiento al acuerdo para los efectos leg

---------- **C O N S** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1/5

0-1002001002-4076-5/11/15-9:04:10 PM

143

ACUSE DEL ENVÍO

MJ1-

Número de Registro del Turno: 001383/2015

Averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Autoridad de origen: SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio de solicitud: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13206/2015

Enviado por: [redacted]

Adscrito a: Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Fojas: 28

Tomos: 1

Número de archivos adjuntados: 3

Fecha de inicio de captura: 05/11/2015

Hora de inicio de captura: 20:50 hrs.

Clase de Medida Cautelar: Intervención de comunicación privada

Tipo de comunicación materia intervención: Otro: EXTRACCION DE INFORMACION

Número de personas: [0]

Número de Observaciones: [0]

TURNAR

Fecha y Hora de Turno: 05/11/2015 21:04:08 hrs.

Turnado a: (6) Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]
3-10020010024076-4076-06/11/2015-09:04:47
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

A.P.: ***PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015***
Triplicado de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

OFICIO: *PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13206/2015.*

ASUNTO: *SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN).*

México, D. F. a 05 de noviembre de 2015.

C. JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, EN TURNO.
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo que se dictó dentro de la averiguación previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32 de su Reglamento; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los Acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009, 6/2011 y 1/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12, del Procurador General de la República, por el que se delega en los servidores públicos que se indican, facultades en materia de intervención de comunicaciones privadas; solicito a Usted, comedidamente tenga a bien autorizar a favor de esta Representación Social de la Federación, [redacted]

[redacted]

MEXICANOS
RAL DE LA REPÚB
Derechos Humanos
Servicios a la Comu

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]
3-10020010024076-4076-06/11/2015-09:04:47
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

[redacted]

[redacted] **"GUERREROS UNIDOS"**, [redacted] lo anterior, con la finalidad de [redacted] 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 9, 10, 11 de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se encuentran contemplados por el Código Adjetivo de la materia como delitos graves, en su numeral 194, haciendo de la trasgresión del orden jurídico penal vigente, un modo de vida que sin duda vulnera los bienes jurídicos tutelados por la norma, que en el caso son, la vida y la libertad.

A N T E C E D E N T E S.

La presente averiguación previa, se inició el siete de octubre de dos mil quince, como triplicado de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, de nueve de abril del dos mil quince, misma que fue iniciada con motivo de la recepción de la puesta a disposición **PF/DI/COE/1092/2015**, de fecha nueve de abril de dos mil quince, firmada [redacted] Suboficiales de la Policía Federal, mediante el cual pusieron a disposición de esta autoridad a [redacted] de abril de dos mil quince.

El nueve de abril del dos mil quince, [redacted]

[redacted]

ESTADOS UNID

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
vención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]
3-10020010024076-4076-06/11/2015-09:04:47
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] **"Guerreros Unidos"** [redacted]

El día siete [redacted] de la causa penal **333/2015-III**.

ELEMENTOS INDICIARIOS

Con fundamento en los artículos 18 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 206 del Código Adjetivo Penal Federal, se adjuntan en vía de anexo las diligencias, conducentes, de las que se derivó la detención del indiciado, en la cual se recabaron los indicios de los cuales se pretende extraer la información, que pudiera ser útil en los hechos que se investigan, relacionados con las vicisitudes ocurridas con los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, los días veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce, [redacted]

1. Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, de siete de octubre del dos mil quince, con motivo de la recepción de las copias certificadas de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

2. Acuerdo de inicio de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, de nueve de abril del dos mil quince, el cual se ordena con motivo de la recepción de la puesta a disposición PF/DI/COE/1092/2015, de nueve de abril de dos mil quince, firmada [redacted] de la Policía Federal.

3. Oficio de Puesta a Disposición PF/DI/COE/1092/2015, de nueve de abril de dos mil quince, signado **y debidamente ratificado,** por los Suboficiales de la Policía Federal [redacted] mediante el cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación, lo siguiente: *"...En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, se informa que* [redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

3-10020010024076-4076-06/11/2015-09:04:47
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

INDICA QUE [redacted]

[redacted] Por lo anterior, los que suscriben nos constituimos en las inmediaciones de la Delegación Gustavo A. Madero y realizando labores de inteligencia inherentes a nuestro cargo y grado procedimos [redacted] donde siendo aproximadamente [redacted] siendo en ese momento [redacted] (indicio 2); posteriormente se [redacted] para la investigación en [redacted] Guerreros Unidos [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría d
Prevención del Delito y

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

que una semana

[redacted]

http://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/11/26/994397. Por lo anteriormente expuesto,

[redacted]

que sería

[redacted]

lo anterior para

[redacted]

, también

[redacted]

4. Declaración ministerial del inculpado [redacted]

[redacted]

que siendo aproximadamente "
Guerreros Unidos"

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
; Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"Guerreros Unidos",

por lo que aproximadamente

; por lo que paso aproximadamente
Guerreros Unidos

a cada

, por lo que para

, asimismo en

y siendo aproximadamente

[redacted]

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

; por lo que siendo aproximadamente

[redacted]

a quienes

[redacted]

, por lo que en ese momento

[redacted]

, quien llego

[redacted]

varias

[redacted]

, Estado de Guerrero

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos [illegible]
y Servicios [illegible]
le Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

3-10020010024076-4076-06/11/2015-09:04:47

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

se

en la parte

con un aproximado

siendo aproximadamente

por lo que

para ese momento

con la mano

[redacted]

ROCURADURÍA G EI
Subprocuradur a d
ción del Del o y

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

50

[redacted]

3-10020010024076-4076-06/11/2015-09:04:47

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted] por lo que [redacted]; por lo que pasaron aproximadamente [redacted] quiero aclarar que [redacted] ca [redacted] y que si [redacted] , pero como a [redacted] os [redacted] o artículo **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [redacted]

[redacted]

ERALID[illegible] REPÚ[illegible]
Derec[illegible]
Servic[illegible]
nve[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SIETE.- ¿Qué diga el inculpado

OCHO.- ¿Qué diga el inculpado

NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado

CATORCE.-

¿Qué diga el inculpado

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXI

CURADURÍA GENERAL
bprocuraduría de Der
ión del Delito y Ser
de Inv

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] GUERREROS UNIDOS; [redacted]

4.- Dictamen en Materia de Comunicaciones y Electrónica, folio 28347, de diez de abril del dos mil quince, signado por la ingeniero [redacted] perito oficial en materia de Telecomunicaciones y Electrónica.

5.- Fe Ministerial de Teléfonos Celulares, de diez de abril del dos mil quince, en la cual se asentó: "...Que constituidos física y legalmente en el interior de las oficias que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, SE DA FE de tener a la vista el siguiente equipo de telefonía: "Teléfono celular color negro con rojo de la marca Alcatel tipo bloque con teclado alfanumérico, con etiqueta de identificación en la parte posterior con la siguiente [redacted]".

6.- Acuerdo de Aseguramiento de Teléfono Celular, de diez de abril del dos mil quince.

7.- Notificación de Aseguramiento de Celular, de diez de abril del dos mil quince, al [redacted]

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 16, párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal interpretado a *contrario sensu;* 1, 2, 7 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Delincuencia Organizada; 2, fracción II, 168, 180, 194, 278 Ter, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), 10, fracción X, 11, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción III y 32 de su Reglamento; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; esta Subprocuraduría es la autoridad competente para solicitar intervención de comunicaciones privadas en las investigaciones que se sigan contra miembros de la delincuencia organizada.

Los párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

> *"Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.*
>
> *Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.*
>
> *Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.*
>
> *Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio".*

Asimismo, el artículo 16 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala:

> *"Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo el Procurador General de la República o el Titular de la Unidad Especializada a que se refiere el Artículo 8º anterior, considere necesaria la intervención de comunicación es privadas, lo solicitaran por escrito al juez de Distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la Delincuencia Organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.*
>
> *Las solicitudes de intervención deberán señalar además, la persona o personas que serán investigadas, identificación del lugar o lugares donde se realizara el tipo de comunicación privada a ser intervenida, su duración y el procedimiento y equipos para la intervención y en su caso la identificación de la persona a cuyo cargo esta la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención.*
>
> *Podrán ser objeto de intervención las comunicación es privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales, o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así*

[redacted]

PROCU
Subp
Pr del D
Ofic

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

como cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores"

El artículo 18 de la citada Ley establece:

"Para conceder o negar la solicitud, el Juez de Distrito constatara la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la Delincuencia Organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.

En la autorización el Juez determinara las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en caso, ordenara a Instituciones Públicas o Privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización Judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará acabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevaran a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el Juez de Distrito a petición del Ministerio Público de la federación, sin que el periodo e intervención, incluyendo sus prorrogas puedan exceder de seis meses. Después de dicho plazo solo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El Juez de Distrito podrá en cualquier momento verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informara al Juez de Distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio".

Por su parte el artículo 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece:

"En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley".

SEGUNDO. De una recta, conjunta y armónica interpretación de los preceptos constitucionales y procesales trascritos, [redacted]

A REPÚBLICA
manors,
idad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asimismo, en atención a lo señalado por el numeral 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, al contemplar la intervención de comunicación privada del detenido, sin especificar qué tipo de comunicación se trata; así las cosas, es procedente la autorización de la extracción de la información que se halle en el aparato telefónico referido, pues aun cuando constituye una comunicación entre particulares, la legislación lo permite.

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que emanó de la contradicción de tesis 194/2012, resuelta en sesión celebrada el diez de octubre de dos mil doce, la cual determinó que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en los teléfonos móviles, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, derecho que no puede ser restringido a un sujeto por el hecho de haber sido detenido y estar sujeto a investigación por la posible comisión de un delito, por lo que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerlo, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al artículo 16 constitucional, a fin de que la información obtenida pueda válidamente ser considerada como prueba, criterio del tenor siguiente:

> ***"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO.*** *En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno".*

La afirmación anterior encuentra sustento a través de la tesis 2ª.CLX/2000, visible en la página 428, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XII, Diciembre de 2000, Novena Época, emitida por los integrantes de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el rubro y texto siguiente:

> ***"COMUNICACIONES PRIVADAS. EL DERECHO A SU INVIOLABILIDAD, CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 16, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES OPONIBLE TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LOS GOBERNADOS, QUIENES AL TRANSGREDIR ESTA PRERROGATIVA INCURREN EN LA COMISIÓN DE UN ILÍCITO CONSTITUCIONAL.*** *Del análisis de lo dispuesto en diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que la misma contiene mandatos cuyos destinatarios no son las autoridades, sino*

[redacted]

PROCURADURÍA GENER
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y S
Oficialía de In

que establece deberes a cargo de los gobernados, como sucede, entre otros casos, de lo dispuesto en sus artículos 2o., 4o. y 27, en los que la prohibición de la esclavitud, el deber de los padres de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental, así como los límites a la propiedad privada, constituyen actos u omisiones que deben observar aquéllos, con independencia de que el mandato constitucional constituya una garantía exigible a las autoridades y que, por ende, dentro de su marco competencial éstas se encuentren vinculadas a su acatamiento. En tal virtud, al establecer el Poder Revisor de la Constitución, en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución General de la República, que las "comunicaciones privadas son inviolables", resulta inconcuso que con ello estableció como derecho fundamental el que ni la autoridad ni los gobernados pueden intervenir una comunicación, salvo en los casos y con las condiciones que respecto a las autoridades establece el propio numeral y, por tanto, la infracción de los gobernados a tal deber conlleva la comisión de un ilícito constitucional, con independencia de los efectos que provoque o del medio de defensa que se prevea para su resarcimiento, en términos de la legislación ordinaria correspondiente."

Así como también en la tesis I.5°. C.9K, visible en la página 656, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VI, Diciembre de 1997, Novena Época, emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que establece:

"COMUNICACIONES PRIVADAS. LA ADMISIÓN DE LA PRUEBA DOCUMENTAL DE SUS GRABACIONES NO INFRINGE LA GARANTÍA DE SU INVIOLABILIDAD. *Los artículos contenidos en el capítulo I, título primero "De las garantías individuales", de la Constitución Federal, protegen los derechos subjetivos del gobernado reconocidos por la ley frente a los actos de las autoridades; por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los párrafos noveno y décimo del artículo 16 de nuestra Carta Magna, para que se actualice la hipótesis de una violación a la intervención de comunicaciones privadas, el acto mismo de la intervención de cualquier comunicación privada necesariamente debe provenir de una autoridad y nunca de un particular, siempre que no se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral, administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor; de manera que como en la especie se trata de materia civil y, especialmente, no existió ningún acto de autoridad federal mediante el cual se interviniera la comunicación telefónica sostenida entre el quejoso y la cónyuge del tercero perjudicado recurrente, sino que tal intervención se llevó a cabo por éste último mediante la grabación realizada en el teléfono instalado en su domicilio, es decir, en su propia línea telefónica, con el aparato comúnmente llamado contestadora o grabadora de recados, no es cierto que la admisión de la prueba documental de audio cintas y su inspección judicial que ofreció el referido recurrente, así como su recepción y reproducción material, infrinja en perjuicio del quejoso la garantía relativa a la inviolabilidad de las conversaciones privadas que consagra el artículo 16 de la Constitución Federal."*

De igual forma, en lo relativo a la garantía para los mensajes contenidos en los teléfonos celulares, se robustece con la tesis 1a CLVI/2011, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 220, intitulada:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. *La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación."*

[redacted]

echos Humanos,
vicios a la Comunidad
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Adicionalmente se transcribe el criterio XVIII.4o.7 P (9a.), sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, libro VI, marzo de dos mil doce, tomo 2, página 1125:

> *"**DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE COMUNICACIONES PRIVADAS. EL HECHO DE QUE EL JUEZ COMPETENTE PUEDA, EXCEPCIONALMENTE, EN LA PERSECUCIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ORDENAR LA INTROMISIÓN A TELÉFONOS CELULARES, NO IMPLICA QUE EL MINISTERIO PÚBLICO PUEDA EXIGIR A LOS AGENTES INVESTIGADORES LA REPRODUCCIÓN DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS QUE CONTENGA EL TELÉFONO MÓVIL DE UN DETENIDO.** El derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la garantía de seguridad jurídica de todo gobernado a no ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado; además, el párrafo décimo segundo del propio numeral dispone que las comunicaciones privadas son inviolables, pero que el Juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito, mientras que el siguiente párrafo establece que exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada y que para ello la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos y su duración, sin que tales autorizaciones puedan otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. Ahora bien, los archivos electrónicos almacenados en teléfonos celulares merecen la protección que se les otorga a las comunicaciones privadas, ya que actualmente, a través de esos medios, pueden resguardarse datos privados e íntimos de las personas, en forma de texto, audio, imagen o video, los cuales, de revelarse a terceros, pueden llegar a afectar la intimidad y privacidad de alguien, en ocasiones, con mayor gravedad y trascendencia que la intervención a una comunicación verbal o escrita, o incluso a un domicilio particular; luego, no existe razón o disposición constitucional alguna que impida extender la garantía de inviolabilidad de las comunicaciones privadas a los teléfonos celulares que sirven para comunicarse, además de verbalmente, mediante el envío y recepción de mensajes de texto, y de material audiovisual, así como para conservar archivos en los formatos ya referidos y acceder a cuentas personales en Internet, entre otras funciones afines; máxime que la Constitución Federal no limita su tutela a las formas escritas y verbales de comunicación, sino que alude a las comunicaciones privadas en general. Así, tratándose de la persecución e investigación de delitos, excepcionalmente el Juez competente podrá ordenar la intromisión a los teléfonos celulares, pero en ningún caso el Ministerio Público puede exigir a los agentes investigadores que reproduzcan los archivos electrónicos que contenga el teléfono celular de algún detenido".*

Finalmente, se invoca el criterio 1ª CLX/2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXXIV, agosto de dos mil once, página 217, que a la letra dice:

> *"**DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. IRRELEVANCIA DE LA PROPIEDAD DE LA COMPUTADORA PARA EFECTOS DE CONSIDERAR INTERCEPTADO UN CORREO ELECTRÓNICO.** Para efectos de la protección constitucional del derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, no es posible afirmar que alguien se encuentra legitimado para interceptar el correo electrónico de un tercero, al ser de su propiedad la computadora desde la que se accedió a la cuenta de correos. Esto es así, ya que una de las principales características del correo electrónico es su virtualidad y su ubicuidad, en tanto que se puede acceder a él desde cualquier computadora conectada a la red. En esta lógica, lo relevante para efectos de su protección constitucional, es el proceso comunicativo en sí mismo, con independencia del tipo de computadora a través de la cual se acceda a la cuenta o de quién sea el propietario del ordenador, cuestiones meramente accidentales".*

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dere
Prevención del Delito y Serv
Oficina de Inve

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TERCERO. De los dispositivos legales antes invocados, se desprende que para la procedencia de la intervención de comunicaciones privadas solicitada, es menester que se actualicen los siguientes requisitos:

[redacted]

Dichos elementos [redacted]

Bajo este contexto [redacted]

PF/DI/COE/1092/2015, [redacted]

Lo anteriormente vertido se robustece con lo expresado por el criterio XI.1o.81 P del Primer Tribunal Colegiado del Decimo Primer Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, tomo XIII, junio de 1994, página 587; intitulado:

> ***"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.*** *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados. Amparo en revisión 99/94. Roberto Leonel González González. 18 de abril de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Joel González Jiménez. Secretario: Epicteto García Báez.*

Se concatena a lo anterior, el **Dictamen en Materia de Comunicaciones y Electrónica**, con número de **folio 28347** de fecha diez de abril del dos mil quince, signado por la perito oficial Ingeni[redacted]

Experticia que cumple con los requisitos establecidos en los preceptos 221, 225 y 234 del Código Federal de Procedimientos Penales, al apreciarse que fue emitido por experto en la materia, conforme lo establece el primer numeral citado, pues se emitió con sujeción a los artículos referidos; asimismo, de constancias se advierte que se encuentra adscrito a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, quienes efectuaron todas las operaciones y experimentos necesarios para tal dictamen, el cual fue realizado con imparcialidad,

[redacted]

LA REPÚBLICA
Humanors,
a la Comunidad
ón

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]
3-10020010024076-4076-06/11/2015-09:04:47
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

lealtad, veracidad y buena fe, se encuentran perfectamente fundamentadas las periciales en cita, se expresaron los hechos y circunstancias en forma clara y precisa, los cuales se emitieron por escrito; por lo tanto, se les debe conferir valor probatorio pleno en términos de los estipulado en los artículos 285 y 286 del código adjetivo de la materia y fuero, ya que dichas opiniones en sus aspectos técnicos, fueron formuladas por especialistas, con cargo y nombramiento oficial, en donde detallaron la forma en que obtuvieron los datos específicos, al igual que la conclusión a la que llegaron.

En relación a lo anterior, resulta aplicable la jurisprudencia 256, visible en la página 188, tomo II, materia penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, que dice:

> "***PERITOS. VALOR DE SU DICTAMEN.*** *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal o aceptando o desechando el único o los varios que se hubiesen rendido, según la idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros."*

Ahora bien, en relación a los objetos respecto de los cuales se solicita autorización para extraer la información que se pudiera encontrar en éstos, los cuales han quedado debidamente precisados al inicio de la presente solicitud, cabe destacar fueron hallados por elementos de Policía Federal puestos a disposición de la Autoridad Ministerial Federal, mismos respecto de los cuales se práctico la diligencia de **fe ministerial de** [redacted] por el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esta Unidad Especializada, con todas las formalidades que exige el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Medio de convicción al que se le debe asignar valor probatorio pleno, en términos del precepto 284, en relación con el diverso 208, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, al referirse a circunstancias que pudo apreciar la autoridad ministerial, quien efectuó la descripción de lo observado, en atención al segundo párrafo del arábigo 209 de la ley adjetiva invocada e hizo constar la existencia de los equipos a intervenir y sus accesorios.

Sirve de apoyo en lo conducente el criterio sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, 163-168 segunda parte, página 66, bajo el rubro:

> "***MINISTERIO PUBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA. INSPECCION OCULAR.*** *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción, Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en su artículo 3o., fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los Tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilicito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se haya la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y*

[redacted]

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficialía de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la Ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

En efecto, con los medios probatorios reseñados, se desprenden claros indicios de la existencia de conductas delictivas, lo que permite presumir fundadamente que se trata de una organización delictiva. Pruebas que deben ser valoradas como indicios, en términos de lo dispuesto por los artículos 285, 286 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Consecuentemente, conforme al contenido del artículo 168 del Ordenamiento Adjetivo Penal, se afirman los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del delito de [redacted], así como los normativos implicitos en la descripción. Es decir, se advierte una organización criminal regida por reglas estrictas de organización y disciplina, con el propósito específico de llevar a cabo el delito de secuestro.

Ante esta situación, en el marco legal de su ámbito de acción, esta autoridad tiene la obligación constitucional de investigar, perseguir e impedir que se continúen cometiendo los delitos que le son [redacted]

De los anteriores elementos indiciarios se constata que el dispositivo consistente en el [redacted]

De igual manera, [redacted]

Lo anterior encuentra apoyo en el criterio sostenido por nuestro máximo Tribunal sustentado en la tesis jurisprudencial 73, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, Actualización 2002, tomo I jurisprudencia, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales, página 292, que a la letra dicen:

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
icios a la Comunidad
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

*"**DELINCUENCIA ORGANIZADA. LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN I, 4º.- FRACCIÓN I, INCISOS A), DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO TIPIFICA LOS MISMOS HECHOS O CONDUCTAS ILÍCITAS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 194, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. Y, POR TANTO, NO VIOLAN EL ARTÍCULO 23 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**. El solo acuerdo de organización o la organización misma que, como establece el artículo 2º, fracción I, de la ley de la delincuencia organizada, tenga como fin cometer alguno de los delitos contra la salud, es suficiente para imponer las penas previstas en el artículo 4º de la propia ley, con independencia de la comisión y sanción de estos últimos, implicando la autonomía del tipo, respecto del artículo 194, fracción III, del Código Penal Federal. En efecto, del artículo relativo al delito contra la salud en la supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo (capítulo I "de la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de narcóticos", comprendiendo en el título séptimo "Delitos contra la salud")", del Código Penal Federal, se advierte que la descripción del tipo penal es la siguiente: Que el sujeto activo preste colaboración a otras personas en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo I, título séptimo, del Código Penal Federal, en la inteligencia de que esa colaboración implica su intervención en inversiones o cuestiones financieras que capten los recursos procedentes del narcotráfico, y que después vuelvan a reinvertirse como recursos económicos en el financiamiento de esas conductas ilícitas, o bien supervisando o fomentando para posibilitar la ejecución de estas últimas. Por su parte, los elementos del tipo de delincuencia organizada son: 1) El acuerdo de tres o más personas para organizarse o que se organicen; 2) Que el acuerdo para organizarse o la organización sea en forma permanente o reiterada; y 3) Que el acuerdo o la organización tenga como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que señala el mencionado artículo 2º., esto es, los tipos de ambas figuras delictivas "delincuencia organizada" y "delito contra la salud" en la modalidad mencionada son diferentes: primero, porque mientras aquél contempla dentro de sus elementos integrantes el acuerdo para organizarse o la organización, por sí solos, para cometer reiterada o permanentemente alguno de los delitos señalados en esa ley federal, con independencia de que se actualice la comisión de alguno de esos ilícitos, el segundo alude a la conducta consistente en prestar colaboración a otras personas, en el financiamiento, supervisión o fomento para posibilitar la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere el capítulo aludido; en segundo lugar, el numeral 2º. Requiere de pluralidad de sujetos activos del delito, es decir, concurrencia de voluntades, requisito no exigido en el artículo 194, pues conforme a éste el activo del delito contra la salud puede ser una sola persona. Lo expuesto revela que los artículos analizados contemplan figuras delictivas diferentes; de ahí, que el auto de formal prisión con el cual inicia la prosecución del proceso a la peticionaria de garantías no se sigue por dos delitos que sancionan la misma conducta sino que se está en presencia de un concurso real de delitos, como lo establece el artículo 18 del Código Penal Federal y no infringen el artículo 23 de la Constitución Federal."*

Así como la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVI, julio de 2002, página 6, cuyos texto y rubro son:

*"**DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º. PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE LA MATERIA, NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoquen algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior, se concluye que el numeral 2º., párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional, pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal, cuya finalidad principal es cometer cierto tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º. Constitucional impone a la libertad de expresión. Estos es, el mencionado artículo 2º,*

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Der
Prevención del Delito y Serv
Oficina de Inve

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

párrafo primero, es acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2º. Se refiere, en forma permanente o reiterada".

Adicionalmente, se invoca el criterio emitido por la Primera Sala del Máximo Tribunal, consultable en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1995, sexta época, tomo II, parte SCJN, página 150, con el contenido siguiente:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA. *La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".*

Finalmente, se señala la tesis de la Primera Sala del Máximo Tribunal, visible en el Semanario Judicial de la Federación, séptima época, tomo 66, segunda parte, página 46, de texto:

"PRUEBA INDICIARIA. *La prueba indiciaria resulta de la apreciación en su conjunto de los elementos probatorios que aparezcan en el proceso, mismos que no deben considerarse aisladamente, sino que cada uno de los elementos de la prueba constituyen indicio, un indicador y de su armonía lógica, natural y concatenamiento legal, habrá de establecerse una verdad resultante que unívoca e inequívocamente lleve a la verdad buscada". Amparo Directo 177/74. Gilberto Gutiérrez Aragón. 20 de junio de 1974.- Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón.*

En este orden de ideas, [redacted]

Asimismo, cabe destacarse que [redacted]

[redacted]

PÚBLICA
ors,
idad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

El segundo de los elementos [redacted]

A mayor abundamiento, [redacted] quien manifestó [redacted]

OBJETO Y NECESIDAD DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS.

Hasta el momento, dentro de la averiguación previa en que se actúa, existen indicios que hacen presumir fundadamente que se requiere la autorización para extraer la información contenida en el aparato de comunicación y accesorios, descritos en la presente petición, el cual fue asegurado al indiciado [redacted] formas de [redacted]

Si bien no se soslaya [redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del De
Ofici

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SIN QUE SOSLAYE [redacted]

Y HASTA ESTE MOMENTO [redacted]

16 Y 18 DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

POR LO QUE [redacted]

HECHOS, CIRCUNSTANCIAS, DATOS Y ELEMENTOS A PROBAR.

Como se ha venido señalando a lo largo del presente documento [redacted]

que en dichos [redacted]

PERSONAS INVESTIGADAS

Los miembros del complejo criminal que se dedica a cometer el delito de secuestro, [redacted]

UNIDOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ía de Derechos Humanors,
ito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

3-10020010024076-4076-06/11/2015-09:04:47
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

[redacted]

LUGAR O LUGARES DONDE SE REALIZARÁ LA INTERVENCIÓN.

La intervención se realizará desde la Ciudad de México, Distrito Federal, [redacted]

TIPO DE COMUNICACIÓN A SER INTERVENIDA.

[redacted]

DURACIÓN Y PROCEDIMIENTO.

El tiempo requerido [redacted]

EQUIPOS PARA LA INTERVENCIÓN.

Para el efecto [redacted]

1. [redacted]
2. [redacted]

PERSONAS A CARGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El personal técnico adscrito a la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría; de quienes fungirán como responsables técnicos, el licenciado [redacted] la maestra [redacted] el ingeniero [redacted], el licenciado [redacted] la licenciada [redacted] y el ingeniero [redacted] quienes se

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

encargarán, indistintamente, de practicar la Forensia a los objetos materia de la presente solicitud de extracción de información.

EL RAZONAMIENTO POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE.

Conforme a los motivos expuestos en líneas precedentes, en relación con el multicitado numeral 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el cual [redacted] como serían [redacted] es que se [redacted] de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero, [redacted]

En este orden de ideas, [redacted] por lo que se reitera, [redacted] es con el [redacted] artículo 2 en relación con su fracción I, sancionado por el artículo 4, fracción segunda, inciso a) y b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y Secuestro, previsto y sancionado por el artículo 8, 13, del Código Penal Federal y 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia [redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanors,
ervicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

3-10020010024076-4076-06/11/2015-09:04:47
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Organizada, 9, 10, 11 de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contemplados como delitos graves en términos del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; con lo cual se afecta directamente la seguridad del Estado y la libertad deambulatoria de sus gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 177 del Código Penal Federal interpretado a *contrario sensu;* 1, 2, fracción II, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180, 194 y 278 ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y n), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 16, 32 de su reglamento; 50, fracción III, 50 bis, 50 ter, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. [redacted]

SEGUNDO. [redacted]

TERCERO. De acuerdo con el grado de confidencialidad del presente asunto, atentamente solicito tener a los agentes del Ministerio Público de la Federación, licenciados [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Control de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] como únicos autorizados para recibir copias, notificaciones, documentos y acuerdos a esta solicitud.

CUARTO. En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución en la que se conceda la presente solicitud.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

LIC [redacted]

[redacted]

[redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...Derechos Humanors,
...Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/620/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE RESOLUCIÓN DE INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS. (EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE LOS TELÉFONOS MÓVILES, MEMORIAS Y CHIPS)

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las nueve horas con tres minutos del día (05) cinco de noviembre del año (2015) Dos Mil Quince.--

--- **Téngase** por recibido la resolución a través del sistema de comunicación electrónica denominada Ventana Electrónica de Trámite del Poder Judicial de la Federación la resolución de la medida cautelar de intervención de comunicaciones con número de expediente: **427/2015** autorizada por el Juez Sexto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal; en el que se Resolvió: ***"(...)PRIMERO****. Siendo la una horas con veinte minutos del seis de noviembre de dos mil quince,* [redacted] Lo anterior por [redacted]". Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción VII, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 23 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180,194 fracción XVII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 9, 24 y 25 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, 4 fracción I inciso A), subincisos b) c) y n) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 A)III, F IV, 16, 59 de su reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.------------------------------------

------------------------------------**ACUERDA**------------------------------------

--- **PRIMERO:** Se ordena agregar la resolución de intervención de comunicaciones con número de expediente: **427/2015,** autorizada por el Juez Sexto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, a los autos del presente expediente para que surta sus efectos legales a que haya lugar.---

--- **SEGUNDO:** Se ordena realizar un cuadernillo por separado de la orden de intervención de comunicaciones privadas número: **427/2015,** autorizada por el Juez Sexto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, a fin de agregar las actuaciones y diligencias para su integración.---

--- **TERCERO:** Gírese atento oficio al Lic. [redacted] Director General de Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I.D.O., para que gire sus instrucciones a quien corresponde para que dé cumplimiento a lo ordenado por el Juez Sexto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, respecto de que realice las gestiones técnico juridicas necesarias para la realización de la extracción de la información del teléfono indicado, dentro del plazo de un diez días contados a partir de la emisión de la determinación judicial. Debiendo rendir el informe correspondiente de dicha extracción, el cual deberá ser agregado a las actuaciones de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/620/2015**, para reunir elementos del tipo penal y los elementos del cuerpo del Delito de Delincuencia Organizada y Secuestro.---

------------------------------------**CÚMPLASE**------------------------------------

--- Así lo acordó y firma el lice[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con de testigos de asistencia,

...ERAL DE LA REPÚBLICA
...de Derechos Humanos,
...o y Servicios a la Comunidad
...a de Investigación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada

U[redacted]

con quienes al final firma y da fe. ----------
----------DAMOS

[redacted]

LI[redacted]

REPÚBLICA

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

62

[redacted]

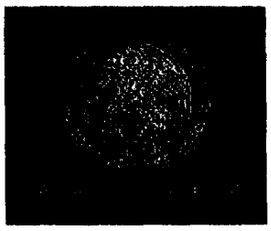

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 32093_148468_RADICACIÓN.doc

Apertura: 2

Usuario: Cla[redacted]

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 06/11/2015 9:03:22 AM

DOS MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

México, Distrito Federal, cinco de noviembre de dos mil quince, [redacted] Secretario del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, doy cuenta a la Secretaria Encargada del Despacho con el oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13206/2015,** signado electrónicamente por [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, relativo a la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015. Conste**.

El Secretario

México, Distrito Federal, cinco de noviembre de dos mil quince.

Visto el oficio de cuenta, suscrito por [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado expedido por la Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal, aún vigente, mediante el cual solicita se autorice [redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanors,
ervicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

el peticionario describió de la siguiente manera:

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de D
Prevención del Delito y S
Oficina de In

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

64

[redacted]

[redacted] fueron asegurados al indiciado [redacted]

Lo anterior, a efecto de integrar debidamente la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**; en consecuencia, con fundamento en los artículos 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009 y el artículo segundo, fracción I, numeral 4, del Acuerdo General 17/2012, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal; radíquese el expediente en el libro respectivo de este Juzgado con el número **427/2015**; dese la intervención que legalmente compete al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, a efecto de resolver sobre la intervención de comunicaciones para extracción de información que solicita.

DE LA REPÚBLICA
chos Humanors,
ias a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Finalmente, con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso 7 de la Ley Federal Contra la Delincuencia [redacted] de dicho plazo, el acuse de recibo relativo, generado por la Ventanilla Electrónica de Trámite (VET), con motivo de su correspondiente envío, surtirá efectos de notificación con todas las consecuencias legales que de ello deriven.

Notifíquese, por la Ventana Electrónica de Trámite (VET) únicamente a Gustavo Rómulo Salas Chávez, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad.

Así lo proveyó y firma la licenciad[a] [redacted] Secretaria del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, encargada del despacho por ausencia del titular, conforme a la autorización otorgada

ESTADOS UNIDOS

PROCURA[illegible] GENER
Subpro[illegible]uría de D
Prevención [illegible] Delito y Se
Oficina de In[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ~~403~~

por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintisiete de octubre de dos mil quince, comunicada mediante oficio CCJ/ST/5655/2015 de esa fecha y en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa en unión del licenciado [redacted] [redacted] Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

[redacted]

certificado electrónico.

[redacted]

certificado electrónico.

MEXICANOS

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanors,
icios a la Comunidad
ificación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

66

[redacted]

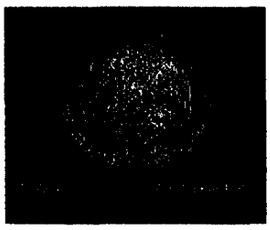

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 32093_148474_RESOLUCIÓN.doc

Apertura: 2

Usuario: Cla[redacted]

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 06/11/2015 9:01:08 AM

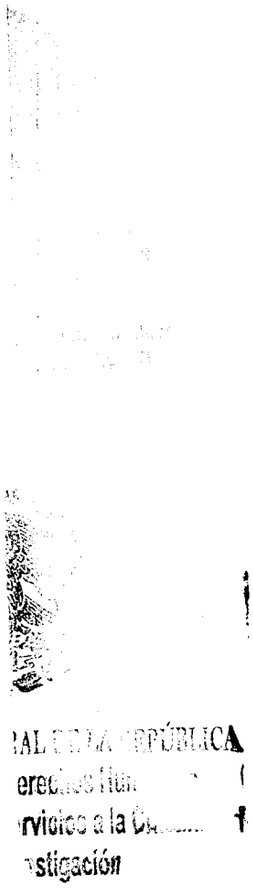

AL DE LA REPÚBLICA
erec... Hum...
rvicios a la C...
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil quince.

Vistos, los autos del expediente número **427/2015**, formado con motivo de la solicitud de intervención de comunicaciones formulada vía electrónica por **Gustavo Rómulo Salas Chávez**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad; y

R E S U L T A N D O:

ÚNICO. Mediante oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13206/2015,** de cinco de noviembre de dos mil quince, recibido en la Ventana Electrónica de Trámite y turnado a este órgano jurisdiccional a las veintiuna horas con cuatro minutos de la misma fecha, deducido de la averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, Gustavo Rómulo Salas Chávez**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, solicitó [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] da [redacted]

[redacted]”, al [redacted]

ESTADOS UNID

CURADURÍA G

Subprocuraduría

nción del Delit

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

68

[redacted]

de ser detenido por elementos de la Policía Federal, sujeto a quien se vincula con una organización criminal.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Este Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y competencia en toda la República, es competente para conocer de la presente solicitud de **intervención de comunicaciones**, conforme a lo establecido por los artículos 104, fracción I, y 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 6º del Código Federal de Procedimientos Penales; 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y los Acuerdos Generales 75/2008, 24/2009 y el artículo segundo, fracción I, numeral 4, del Acuerdo General 17/2012, todos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

SEGUNDO. El artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:

Artículo 16.

[...] *Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

cualquier acto que atente contra la libertad y privacía de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez ordenará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. [...]

En otro orden de ideas, los numerales 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, disponen:

Artículo 16.- *Cuando en la averiguación previa de alguno de los delitos a que se refiere esta Ley o durante el proceso respectivo,* ***el Procurador General de la República o el titular de la unidad especializada a que se refiere el artículo 8o. anterior****, consideren necesaria la intervención de comunicaciones privadas, lo solicitarán por escrito al juez de distrito, expresando el objeto y necesidad de la intervención, los indicios que hagan presumir*

ESTADOS UNIDOS

ADURÍA GE
procuraduría
ción del Delit
Oficir

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

fundadamente que en los delitos investigados participa algún miembro de la delincuencia organizada; así como los hechos, circunstancias, datos y demás elementos que se pretenda probar.

Las solicitudes de intervención deberán señalar, además, ***la persona o personas que serán investigadas; la identificación del lugar o lugares donde se realizará; el tipo de comunicación privada a ser intervenida; su duración; y el procedimiento y equipos para la intervención y, en su caso, la identificación de la persona a cuyo cargo está la prestación del servicio a través del cual se realiza la comunicación objeto de la intervención****.*

Podrán ser objeto de intervención las comunicaciones privadas que se realicen de forma oral, escrita, por signos, señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos, así como por cualquier otro medio o forma que permita la comunicación entre uno o varios emisores y uno o varios receptores.

Artículo 17.- *El juez de distrito requerido deberá resolver la petición en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida la solicitud, pero en ningún caso podrá autorizar intervenciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.*

Artículo 18.- *Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y* ***que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.***

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán grabadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que **el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses**. *Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.*

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de

ESTADOS U

URADURÍA G
procuraduría
ión del Delito
Oficina d

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

70

[redacted]

distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio.

Artículo 20.- *Durante las intervenciones de las comunicaciones privadas, el Ministerio Público de la Federación ordenará la transcripción de aquellas grabaciones que resulten de interés para la averiguación previa y las cotejará en presencia del personal del cuerpo técnico de control de la unidad especializada prevista en el artículo 8o. anterior, en cuyo caso serán ratificadas por quien las realizó. La transcripción contendrá los datos necesarios para identificar la cinta de donde fue tomada. Los datos o informes impresos que resulten de la intervención serán igualmente integrados a la averiguación.*

Las imágenes de video que se estimen convenientes podrán, en su caso, ser convertidas a imágenes fijas y ser impresas para su integración a la indagatoria. En este caso, se indicará la cinta de donde proviene la imagen y el nombre y cargo de la persona que realizó la conversión.

Artículo 21.- *Si en la práctica de una intervención de comunicaciones privadas se tuviera conocimiento de la comisión de delitos diversos de aquéllos que motivan la medida, se hará constar esta circunstancia en el acta correspondiente, con excepción de los relacionados con las materias expresamente excluidas en el artículo 16 constitucional. Toda actuación del Ministerio Público de la Federación o de la Policía Judicial Federal, hechas en*

NERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

contravención a esta disposición carecerán de valor probatorio.

Cuando de la misma práctica se advierta la necesidad de ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, el Ministerio Público de la Federación presentará al juez de distrito la solicitud respectiva.

Cuando la intervención tenga como resultado el conocimiento de hechos y datos distintos de los que pretendan probarse conforme a la autorización correspondiente podrá ser utilizado como medio de prueba, siempre que se refieran al propio sujeto de la intervención y se trate de alguno de los delitos referidos en esta ley. Si se refieren a una persona distinta sólo podrán utilizarse, en su caso, en el procedimiento en que se autorizó dicha intervención. De lo contrario, el Ministerio Público de la Federación iniciará la averiguación previa o lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según corresponda.

Artículo 22.- *De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de la intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad.*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría d
Prevención del Delito
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

71

[redacted]

Artículo 25. *En los casos en que el Ministerio Público de la Federación haya ordenado la detención de alguna persona conforme a lo previsto en el artículo 16 constitucional, podrá solicitar al juez de distrito la autorización para realizar la intervención de comunicaciones privadas, solicitud que deberá resolverse en los términos de ley dentro de las doce horas siguientes a que fuera recibida, si cumpliera con todos los requisitos establecidos por la ley.*

De la interpretación relacionada de los preceptos legales anteriormente indicados, [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DS M
ERAL DE LA REP
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

4. La existencia de [redacted]

Además, debe estarse al contenido de la jurisprudencia 115/2012, emitida por al Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XVII, Febrero de 2013, Tomo 1, materia Constitucional, página 431, del rubro y texto siguientes:

> ***DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO.*** *En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que*

PROCURADURÍA G
Subprocuraduría
Investigación del Delit
Oficin

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, está facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno.

TERCERO.- De los documentos remitidos electrónicamente por el solicitante de la medida se observa que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Lo es así, toda vez que este órgano jurisdiccional se rige, entre otra normativa, por el "Acuerdo General 75/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones", que en su artículo 11, segundo párrafo, faculta al Agente del [redacted]

Acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que no puede pasar por alto esta autoridad jurisdiccional, ya que constituye uno de los acuerdos por los que se crearon los juzgados de la especialidad como el que ahora esto resuelve; en esa línea de pensamiento, en conformidad con el párrafo noveno del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de distrito y administrarlos, por otro lado, conforme al contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, este Consejo puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, cuyos contenidos deben tomarse en cuenta para ejercer las funciones

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

jurisdiccionales y resolver los asuntos sometidos a su consideración, en virtud de la fuerza jurídica que tienen dichos acuerdos.

Al respecto, resulta ilustrativa en lo conducente el criterio que adoptó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis número 1a. LXXVI/2011, visible en la página 229 del Tomo XXXIII, Mayo de 2011, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que señala:

> **"ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA CREACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES POR ESTE MEDIO NO ES INCONSTITUCIONAL.** *De conformidad con el párrafo sexto del artículo 94 de la Constitución Federal, el Consejo de la Judicatura Federal tiene la facultad de crear juzgados de Distrito, la cual se infiere deductivamente de la potestad genérica de administración del Poder Judicial y de la determinación del número de tribunales federales. Por otro lado, conforme al contenido del párrafo octavo del artículo 100 constitucional, el Consejo de la Judicatura puede emitir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, lo cual supone que, para poder cumplir con la función de organizar y administrar el Poder Judicial de la Federación, es necesario que se distribuyan las cargas de trabajo entre los tribunales federales; de este modo, si para cumplir con tal propósito se requiere la creación de nuevos órganos, resulta lógico que el Consejo de la Judicatura utilice para ello su competencia constitucional para emitir acuerdos generales. Finalmente, los artículos 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

también forman parte de la base normativa con la que cuenta el Consejo de la Judicatura Federal para la emisión de acuerdos generales, en la inteligencia de que la propia Constitución, en sus artículos 94 y 100, reservan a dicha Ley Orgánica la regulación específica de las funciones del referido Consejo.

Lo anterior, por identidad de razón la jurisprudencia [illegible], sustentada por la Segunda Sala del Máximo Tribunal del País, consultable en la página 477 del Tomo XV, Abril de 2002 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que reza:

"CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL. LA INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA QUE FORMULA RESPECTO DE CONCEPTOS O EXPRESIONES CONTENIDOS EN LOS ACUERDOS QUE EXPIDE, DEBE TOMARSE EN CUENTA PARA PROVEER Y RESOLVER SOBRE LOS ASUNTOS QUE LE CONCIERNEN. *Cuando en un conflicto se plantea la significación que debe asignarse a un término o palabra empleada en alguna disposición de carácter general, es necesario corroborar si sobre el particular existe "interpretación auténtica", es decir, la efectuada por el autor material de esa disposición, pues en ese supuesto debe aplicarse a cada caso concreto con independencia de que la precisión conceptual sea correcta o no desde el punto de vista técnico-jurídico, ya que finalmente será el exacto significado de lo que se quiso decir en el texto normativo. En congruencia con lo anterior, si el Consejo de la Judicatura Federal define el alcance de un concepto o expresión contenidos en los acuerdos que expide, esa precisión debe considerarse como interpretación auténtica, aplicable preferentemente sobre cualquier otra y,*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

74

[redacted]

por ende, debe tomarse en cuenta para proveer y resolver sobre los asuntos que le conciernen".

Así, este órgano jurisdiccional está obligado a apreciar el caso de que se trate con las constancias que obran en el expediente, consecuentemente, no es jurídicamente factible tomar en cuenta hechos que no obren probados en autos, entre otras razones, porque el juzgador solo puede decidir con base a los datos que obren en autos, en atención al principio de congruencia, específicamente de congruencia externa, que no se refiere a la resolución en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino respecto a las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis y todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado; tales como la estructuración y prueba, argumentantes y los datos indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa e integral.

De no atender lo anterior, la resolución que se emitiera adolecería de congruencia y sería contraria a lo que disponen los artículos 16 y 17 de la Carta Magna, lo que jurídicamente, no le es permitido a esta autoridad judicial.

Sirve de ilustración la jurisprudencia I.1o.A.J/9, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la página

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

XVI, Tomo VIII, agosto de 1998 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

"**PRINCIPIO DE CONGRUENCIA. QUE DEBE PREVALECER EN TODA RESOLUCIÓN JUDICIAL.** *En todo procedimiento judicial debe cuidarse que se cumpla con el principio de congruencia al resolver la controversia planteada, que en concreto está referido a que la sentencia sea congruente no sólo consigo misma sino también con la litis, lo cual estriba en que al resolverse dicha controversia se haga atendiendo a lo planteado por las partes, sin omitir nada ni añadir cuestiones no hechas valer, ni contener consideraciones contrarias entre sí o como los puntos resolutivos*".

Asimismo resulta orientadora, por las razones que la informan, la diversa tesis II.2o.P.286 P (9a.), consultable en la página 1095, Libro VI, marzo de 2012, Tomo 2 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, que reza:

"**CONGRUENCIA EXTERNA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN MATERIA PENAL. PARA QUE EL JUEZ CUMPLA CON ESTE PRINCIPIO DEBE, PREVIO A LIBRAR LA ORDEN DE APREHENSIÓN, ASEGURARSE DE CONTAR CON LA TOTALIDAD DE CONSTANCIAS DE LAS ACTUACIONES QUE ADVIERTA FUERON PRACTICADAS Y QUE SE RELACIONAN CON EL HECHO DELICTIVO, Y NO ORDENARLA CON BASE EN LAS PRUEBAS QUE EL MINISTERIO PÚBLICO LE REMITIÓ DISCRECIONALMENTE POR RAZÓN DE**

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA
Subprocuradu
Prevención del De
Ofici

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

FUERO AL EJERCITAR ACCIÓN PENAL. *Cuando se habla de la estructura de una sentencia o resolución, debe diferenciarse entre la congruencia interna y la externa; la primera como exigencia de coherencia estructural del propio fallo, en cuanto a su formato y composición, es decir, considerandos, resolutivos, apartados y temas tratados en general que demuestren la correspondencia entre lo abordado como litis y lo resuelto, así como la forma de hacerlo de manera clara y consecuente. En cambio, la segunda se refiere ya no a la sentencia en sí, entendida como documento contenedor del fallo, sino a un universo más amplio que abarca las constancias que forman parte del parámetro dentro del cual se constituye la litis, esto es, todo lo que tiene que ver con la comprobación del hecho indagado (en estructuración y prueba), los antecedentes y los datos que en cada caso resulten indispensables para captar, comprender, analizar y resolver el fondo del asunto de manera plena, completa o integral; lo que significa que la congruencia externa determina el campo integral de la litis materia del fallo traduciéndose en un vínculo de correspondencia entre el contenido integral del debate efectivamente planteado y el de la sentencia que se dicte, lo que incide en el debido respeto de la garantía de justicia pronta y completa consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por otro lado, el ejercitar acción penal excluyendo, segregando o separando las constancias de una averiguación previa, aun mediante mecanismos formales (separación de expedientes), puede producir en los juzgadores una visión parcializada o segmentada de los hechos o datos sobre los que pretenden resolver, lo cual puede resultar contrario no*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

sobre la lógica elemental y a la exigencia de justicia completa, sino al principio de congruencia externa que toda sentencia o resolución debe contener, especialmente en la materia penal, que es en donde se busca (en lo posible) una verdad no meramente formal o parcializada conforme a los intereses de alguna de las partes. En ese contexto, para que el Juez cumpla con el citado principio debe exigir de oficio, la incorporación de todas las indagaciones que estime conducentes para conocer a plenitud el hecho delictivo atribuido y al pronunciarse sobre el acreditamiento del ilícito, pues aun cuando el Ministerio Público al ejercitar acción penal le haya remitido únicamente las constancias que formalmente le correspondieron por razón de fuero, no justifica la inobservancia del análisis integral de las indagaciones que pueden contribuir a una valoración confrontada y completa en términos de congruencia. Por tanto, la autoridad judicial previo a librar la orden de aprehensión debe asegurarse de contar con la totalidad de constancias de las actuaciones que se advierta fueron practicadas y que se relacionan con el tema a resolver, sin conformarse con tener que hacerlo únicamente con las pruebas seleccionadas por el Ministerio Público, pues ello equivaldría a suponer que tiene la facultad para manipular o inducir las resoluciones judiciales, lo cual resulta legalmente inadmisible.".

CUARTO. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] 279 al 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el diverso 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, **resulta apto y suficiente** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Lo anterior se estima de esa manera, habida cuenta que, en primer lugar, la petición de que se trata fue

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

formulada por **Gustavo Rómulo Salas Chávez**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad, autoridad facultada para ello en términos del artículo 8º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

En segundo término, porque de la solicitud en cuestión se desprende que [redacted]:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

También, el peticionante [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

78

[redacted]

La [redacted]

[redacted]

Liliana Sánchez Hernández

Lo anterior, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

a la

la

en la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

en la parte [redacted]

En ese sentido, [redacted]

no así a la [redacted]

Al respecto, [redacted].

Sobre el particular, resulta aplicable la Tesis V.3º.10C, del Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 1306, del tomo XVI, del Semanario

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro y texto siguientes:

"INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO. *El artículo 188 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de lo previsto en el diverso artículo 2o. de este ordenamiento legal, dispone: "Para acreditar hechos o circunstancias en relación con el tratado que se ventila, pueden las partes presentar fotografías, escritos o notas taquigráficas, y, en general, toda clase de elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia."; asimismo, el diverso artículo 210-A, párrafo primero, de la legislación que se comenta, en lo conducente, reconoce como prueba la información generada o comunicada que conste en medios electrónicos, ópticos o en cualquiera otra tecnología; ahora bien, entre los medios de comunicación electrónicos se encuentra "internet", que constituye un sistema mundial de diseminación y obtención de información en diversos ámbitos; y, dependiendo de esto último, puede determinarse el carácter oficial o extraoficial de la noticia que al efecto se recabe, y como constituye un adelanto de la ciencia, procede, en el aspecto normativo, otorgarle valor probatorio idóneo".*

PROCURADURÍA G
Subprocuradur
Prevención del Delito
Oficin

Una vez precisado lo anterior, [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

80

[redacted]

colaborado con una organización criminal dedicada a la comisión de delitos de [redacted]

En efecto, de las actuaciones [redacted] averiguación previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, derivada de la distinta indagatoria **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, [redacted]

Así, obran en la indagatoria [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

81

[redacted]

inmueble corresponde a un hotel con razón

[redacted]

se le

[redacted]

sus

[redacted]

, quien a efecto de

[redacted]

a lo cual

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Posteriormente y de acuerdo al artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice… Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato del Ministerio Público, [redacted] *por lo que* [redacted] *pero que* [redacted] *de* [redacted] *por* [redacted] *en* [redacted] *relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero,* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Estado de

Por lo anterior

en relación a la desaparición de los 43 estudiantes de la normal de Ayotzinapa, en

Guerreros Unidos

http://www.excelsior.com.mx/

[redacted]

toda vez

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

instalaciones de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, ubicada en Avenida

[redacted]

Las versiones antes señaladas reúnen los requisitos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Al respecto resulta aplicable la jurisprudencia 257 emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 188, del Tomo II, Penal, jurisprudencia SCJN, del Apéndice 2000 al Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, de rubro y texto siguiente:

POLICÍAS. APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.".*

Así como la tesis aislada XI.1°.81 P, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587, del tomo XIII, Octava Época, de rubro y texto siguiente:

"INFORMES POLICÍACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.- *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos ese hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados.".*

[redacted]

artículo 284 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

diverso numeral 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, al colmar los extremos del numeral 208 de dicho ordenamiento, [redacted] (artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), [redacted]

Sustenta lo anterior la tesis v.2°133P emitida por el Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 280, del tomo XI, Febrero de 1993, publicada en la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que dice:

MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACIÓN PREVIA, INSPECCIÓN OCULAR. *No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el período de averiguación y no fueron confirmadas ni practicadas en el período de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la prueba de inspección, la cual puede ser la más convincente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su práctica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere "que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

[redacted]

artículos 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

85

093

[redacted]

arábigo 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asistido debidamente por su defensor, [redacted].

En ese orden, [redacted] artículos 280, 285, 286, 289 y 290 del Código Federal de Procedimiento Penales, en relación con el diverso 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [redacted] en esa medida devienen [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

28

[redacted]

Lo anterior se estima de esa manera, [redacted] en la [redacted] del que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

86

[redacted]

Amén de que [redacted]

[redacted]

apreciado.

Aclarando que [redacted]

a la [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

de [redacted] de [redacted] que contempla [redacted] artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este sentido, la Primera Sala del Máximo Tribunal del País, al resolver la contradicción de tesis 194/2012, definió el alcance de protección a la intervención de comunicaciones privadas de la manera siguiente:

"[...] Hasta lo aquí expuesto, se puede concluir que es criterio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que:

a) En cuanto a su objeto, el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones se configura como una garantía formal, esto es, las comunicaciones resultan protegidas con independencia de su contenido.

b) Lo que se encuentra prohibido por el párrafo decimosegundo del artículo 16 de la Constitución es la intercepción o el conocimiento antijurídico de una comunicación ajena. La violación de este derecho se consuma en el momento en que se escucha, se graba, se almacena, se lee o se registra –sin el consentimiento de los interlocutores–, una comunicación ajena, con independencia de que, con posterioridad, se difunda el contenido de la conversación interceptada.

c) El objeto de protección constitucional no hace referencia únicamente al proceso de comunicación, sino también a aquellos datos que identifican la comunicación.

d) El registro de los números marcados por un usuario de la red telefónica, la identidad de los

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA
Subprocura
Prevención del
Ofici

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

87

[redacted]

~~405~~

comunicantes o la duración de la llamada telefónica, llevado a cabo sin las garantías necesarias para la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, puede provocar su vulneración.

e) La inviolabilidad de las comunicaciones se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones.

f) El párrafo decimosegundo del artículo 16 constitucional no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real –es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

g) Nuestra Constitución no limita los medios a través de los cuales se puede producir la comunicación objeto de protección del derecho fundamental en estudio. Esto resulta acorde con la finalidad de la norma, que no es otra que la libertad de las comunicaciones, siendo que ésta puede ser conculcada por cualquier medio o artificio técnico desarrollado a la luz de las nuevas tecnologías.

h) Del tradicional correo o telégrafo, pasando por el teléfono alámbrico y el teléfono móvil, hemos llegado a las comunicaciones que se producen mediante sistemas de correo electrónico, mensajería sincrónica o instantánea asincrónica, intercambio de archivos en línea y redes sociales. Las posibilidades de intercambio de datos, informaciones y mensajes se han multiplicado por tantos programas y sistemas como la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

tecnología es capaz de ofrecer y, por lo tanto, también las maneras en que dichos contenidos pueden ser interceptados y conocidos por aquéllos a quienes no se ha autorizado expresamente para ello.

h) En definitiva, todas las formas existentes de comunicación y aquéllas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.

i) Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno. Esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquéllas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular.

j) La ilicitud de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir de o a resultas de aquéllas, aunque en su obtención se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales.

k) Todo elemento probatorio que pretenda deducirse de la violación de derechos fundamentales es de imposible valoración en nuestro ordenamiento.

Como se puede advertir, los alcances de protección de la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, desde luego se refieren también al llamado teléfono celular, pero ¿cuál es su concepto?

Al respecto, se define como un dispositivo móvil, pequeño, con capacidades de procesamiento (cada vez más parecidos a una PC), móviles y portátiles, con conexión permanente o intermitente a una red (internet), con memoria limitada, diseñados para llevar a cabo funciones generales, como de correo electrónico, hablar por teléfono, mensajes, manejo de imágenes, música y video.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

Ahora bien, la vida cotidiana revela que el llamado teléfono celular está al alcance de cualquier persona, sin importar su estatus socioeconómico, dados los bajos costos en que se puede adquirir un equipo en el mercado nacional, por lo que dependiendo su modelo, se advertirá que cualidades de uso posee.

Los tiempos en que dicho aparato móvil únicamente servían para hacer llamadas telefónicas, han quedado rebasados con la instauración de programas y sistemas como la tecnología es capaz de ofrecer. Así, hoy día tales equipos en su configuración permiten funciones, además de la comunicación verbal, las de servicios de internet, correo electrónico, mensajes, manejo de imágenes, música y video.

En esa medida, cualquier persona que cuente con un celular, tiene el derecho de guardar información en la memoria del aparato, por lo que, acorde a los alcances que esta Primera Sala determinó respecto a la reserva de las comunicaciones protegida por el artículo 16 de la Carta Magna, esa información se clasifica como privada, es decir, que pertenece exclusivamente a la intimidad de la persona; es por ello que se dijo que la reserva de las comunicaciones se impone sólo frente a terceros, de tal forma que el levantamiento del secreto por uno de los participantes en la comunicación no se considera una violación a este derecho fundamental.

Por otro lado, debe expresarse que esta Primera Sala no es ajena a la circunstancia particular que se suscita actualmente en nuestro país, con el mal uso de los teléfonos celulares, pues la experiencia en el conocimiento de los asuntos, revelan las prácticas delictivas que se originan con su utilización, en este ámbito, encontramos la proliferación de extorsiones, chantajes, secuestros, etc.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

84

[redacted]

Es por ello que el legislador en el referido artículo 16 constitucional, impuso como límite para la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, su intervención previa autorización exclusiva por parte de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente.

Empero, dicho precepto no hace distinción alguna tratándose de las personas sujetas a investigación, es decir, la norma se concibió como una medida proteccionista de tutela general, por lo que, aplicando el principio de derecho que afirma, "**donde la ley no distingue, no hay por qué distinguir**", no existe argumento válido para restringir los derechos fundamentales a cualquier sujeto, por el solo hecho de estar detenida.

En esa tesitura, si la autoridad encargada de la investigación de un delito, advierte que cualquier detenido tiene en su poder un teléfono celular y el mismo pudo haber sido utilizado como medio para fines antisociales, está constitucionalmente facultada para solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas almacenadas en dicho dispositivo, en los términos descritos en el citado artículo 16.

La información que se extraiga, vía autorización judicial, de los archivos electrónicos, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video, relacionada estrictamente con la posible comisión de un hecho delictivo, puede ser incorporada al procedimiento penal y, por ende, será lícita.

Sin embargo, si esa actividad de búsqueda y obtención de información se realiza **sin la autorización judicial correspondiente**, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita, como lo definió esta Primera Sala en el precedente de que se trata, pues en dicho supuesto se actuó fuera de

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA
Subprocurad
Dirección del D
Ofic

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

los márgenes constitucionales permitidos, por lo que al tratarse de comunicaciones privadas, todas las formas existentes de comunicación y aquéllas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a su inviolabilidad.

Cabe enfatizar que en la práctica, el artículo 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, permite que ***"los instrumentos, objetos o productos del delito, así como los bienes en que existan huellas o pudieran tener relación con éste, serán asegurados a fin de que no se alteren, destruyan o desaparezcan"****, por lo que es por medio de la figura del aseguramiento como la autoridad podrá conservar bajo su resguardo el teléfono celular de la persona detenida y sujeta a investigación y, a partir del momento en que lo decrete, puede válidamente hacer las gestiones pertinentes ante la autoridad judicial con el fin de tener la autorización legal para acceder a dicho equipo y revisar la información contenida.*

En esas condiciones, conforme al criterio de esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, además, con apoyo en las diversas tesis de este Tribunal Pleno y de la Segunda Sala que se retomaron en el citado precedente, se puede colegir que en términos del artículo 16 constitucional, para intervenir una comunicación privada, se requiere autorización exclusiva por parte de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y aquéllas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a su inviolabilidad; tal como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información que ha sido clasificada como privada por esta

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

*Primera Sala de la **Suprema Corte de Justicia** de la **Nación**, **de ahí que el ámbito de protección** se **extiende a los datos almacenados en ese dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video.***

Partiendo de lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por su sola calidad de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito.

En esa tesitura, si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que traía consigo un teléfono celular, está facultada para decretar el aseguramiento de ese objeto y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas, en los términos como lo describe la norma constitucional citada; de manera que si esa actividad se realiza sin que exista esa autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno...".

Se invoca la ejecutoria que recayó a la contradicción de tesis número 194/2012, resuelta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

90

~~453~~

[redacted] como así lo sostuvo el otrora Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, en la tesis de jurisprudencia número XXI3° J/7, localizable en la página 804, del tomo XVIII, octubre de 2003, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que a la letra expone:

"**HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN PARA LOS TRIBUNALES DE CIRCUITO Y JUZGADOS DE DISTRITO LAS RESOLUCIONES QUE SE PUBLICAN EN LA RED INTRANET DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-** *Las publicaciones en la red intranet de las resoluciones que emiten los diversos órganos del Poder Judicial de la Federación, constituyen hecho notorio, en términos de lo dispuesto por el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, porque la citada red es un medio electrónico que forma parte de la infraestructura de comunicación del Poder Judicial de la Federación, creada para interconectar computadoras del Máximo Tribunal y todos los Tribunales y Juzgados Federales del País, permitiendo realizar consultas de jurisprudencia, legislación y de la base de datos que administra los asuntos que ingresan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por lo que es válido que los Magistrados de Tribunales de Circuito y Jueces de Distrito invoquen de oficio las resoluciones que se publiquen en ese medio para resolver un asunto en particular, sin*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

que se haya ofrecido ni alegado por las partes y aun cuando no se tenga a la vista de manera física el testimonio autorizado de tales resoluciones".

Máxime que tales consideraciones dieron origen a la jurisprudencia 115/2012, de rubro **"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE UN DELITO"**, ya transcrita.

PROCURADURÍA GE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Sin embargo, [redacted] de la [redacted] 16 de la Carta Magna.

Lo anterior, [redacted] que fue [redacted].

En esta tesitura, con fundamento en el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] que [redacted] a [redacted] de la [redacted] de [redacted] al indiciado [redacted]

[redacted] que [redacted] de texto, [redacted] o [redacted] en el caso de las que se [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

RAL
Dere...
Servicios a la Com...
Investigación

[redacted] y que afirma fue [redacted] y que de [redacted] se [redacted].

Para lo [redacted] de [redacted], como lo [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] de la
[redacted] de
[redacted] de
[redacted] se
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] a
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] de [redacted] a
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted] lo
[redacted] de
[redacted] ya lo [redacted]
[redacted] en la [redacted]
[redacted] en adición a
[redacted] de la
[redacted]
[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

En efecto, [redacted] es un [redacted] y generación de [redacted] de [redacted] con una [redacted]

Sobre el particular, resulta aplicable la tesis V.3º.10C, del Tercer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, visible en la página 1306, del tomo XVI, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro **"INFORMACIÓN PROVENIENTE DE INTERNET. VALOR PROBATORIO"**, ya transcrita.

De ahí que [redacted].

Lo anterior ya que, [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] a los [redacted] la [redacted] relativa a [redacted]

[redacted] del [redacted] en el [redacted] el [redacted] en las [redacted] **de la** [redacted] **de** [redacted] y bajo la [redacted] que se [redacted] en estricta [redacted] de [redacted] para fines [redacted] de la [redacted]

54

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

d) [redacted] de que con motivo de [redacted]

Tienen aplicación al caso la tesis XXXIII/2008, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Materia(s): Constitucional, página 6, de rubro y texto siguientes:

> **"INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL. LAS GRABACIONES DERIVADAS DE UN ACTO DE ESA NATURALEZA CONSTITUYEN PRUEBAS ILÍCITAS QUE POR MANDATO EXPRESO DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL CARECEN DE TODO VALOR PROBATORIO.** *En los párrafos noveno y décimo del citado precepto constitucional se establece el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas, que únicamente la autoridad judicial federal podrá autorizar su intervención, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, en la inteligencia de que esas autorizaciones no podrán otorgarse cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

administrativa ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor y que los resultados de cualquier intervención autorizada que no cumpla con los requisitos legales aplicables carecerán de todo valor probatorio. Ante ello, debe estimarse que el Poder Reformador de la Constitución consignó la procedencia, en todo caso, del referido derecho fundamental sobre el derecho de defensa y de prueba garantizados en los artículos 14 y 17 de la propia Constitución, prerrogativas que se encontrarán sujetas a limitaciones establecidas para sujetar al principio de legalidad la disciplina probatoria y para garantizar que la actividad jurisdiccional se lleve a cabo en estricto cumplimiento al marco constitucional y legal aplicable, por lo que cualquier grabación derivada de la intervención de una comunicación privada que no se haya autorizado en términos de lo establecido en el artículo 16 constitucional constituye una prueba ilícita que carece de todo valor probatorio.

Así como la diversa tesis CLVI/2011, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, XXXIV, Agosto de 2011, página 220, que textualiza:

"DERECHO A LA INVIOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO TEMPORAL DE PROTECCIÓN. *La inviolabilidad de las comunicaciones privadas, en lo que respecta a su ámbito temporal de protección, se extiende también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las*

ESTADOS UNIDOS
PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito
Oficina

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

conversaciones. Así, el artículo 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no sólo proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que almacenan la comunicación.

Lo anterior se estima de esta manera, [redacted]

el artículo 44 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, de veintisiete de julio de dos mil diez, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de agosto siguiente, que al efecto disponen:

> ***"...QUINTO.*** *Una vez recibida la resolución judicial por la que se autorice la intervención de comunicaciones privadas, el Agente del Ministerio Público de la Federación ordenará la práctica de las diligencias correspondientes conforme a las características, modalidades y límites que en la misma se establezcan.*
>
> *Asimismo,* ***el Agente del Ministerio Público de la Federación dictará las medidas que resulten necesarias para hacer efectiva la colaboración de las instituciones públicas y***

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

privadas, en los ***términos que establezca la resolución judicial.***

SEXTO. La autorización judicial para la intervención de comunicaciones privadas, ***se ejecutará bajo la responsabilidad del Agente del Ministerio Público de la Federación, por conducto del CENAPI****, en los términos previstos en dicha autorización.*

(...)

DECIMO CUARTO. *El CENAPI, será la unidad administrativa de la Procuraduría General de la República encargada de gestionar las solicitudes de información y* ***de recibir las respuestas de los concesionarios de redes publicas de telecomunicaciones y las comercializadoras de servicios, a través de los mecanismos que para tal efecto se implementen****, así como de remitir inmediatamente dicha información al correspondiente servidor público facultado en términos del artículo Décimo Primero del presente Acuerdo.*

DECIMO QUINTO. *El CENAPI, será el responsable de dar puntual seguimiento a la forma y plazos en que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y comercializadoras de servicios den cumplimiento a los requerimientos de información que se les formulen. En caso* ***de incumplimiento, el Titular del CENAPI solicitará a la Comisión de Federal de Telecomunicaciones que inicie el proceso de sanción por medio de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y aportará los elementos con que cuente.***

(...)

DECIMO SÉPTIMO. *El CENAPI,* ***propondrá al Procurador General de la República la celebración de convenios con los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y comercializadoras de***

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de l
Oficina de l

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

servicios, así como con las autoridades federales y estatales involucradas, donde se establezcan acuerdos, normas, procedimientos y, protocolos para el uso de medios digitales alternos a los escritos, implementación de software y sistemas digitales, medidas de seguridad, consideraciones especiales para la gestión de solicitudes y el intercambio de información, así como criterios técnicos, administrativos y operativos necesarios para la adecuada operación de la intervención de comunicaciones privadas, conforme a las disposiciones aplicables...."

De modo tal que, [redacted] que [redacted] a disposición de esa autoridad ministerial por elementos de la Policía Federal, y [redacted].

QUINTO. Como lo solicita la autoridad oficiante [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] de [redacted] de la [redacted] a [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

97

[redacted]

[redacted] del Ministerio Público [redacted] artículos 13, 27 y 28 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 16, párrafos decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los numerales 16, 17, 18, 20, 21, 22 y 25 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. [redacted] de [redacted] el [redacted] o [redacted]; en el caso de [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

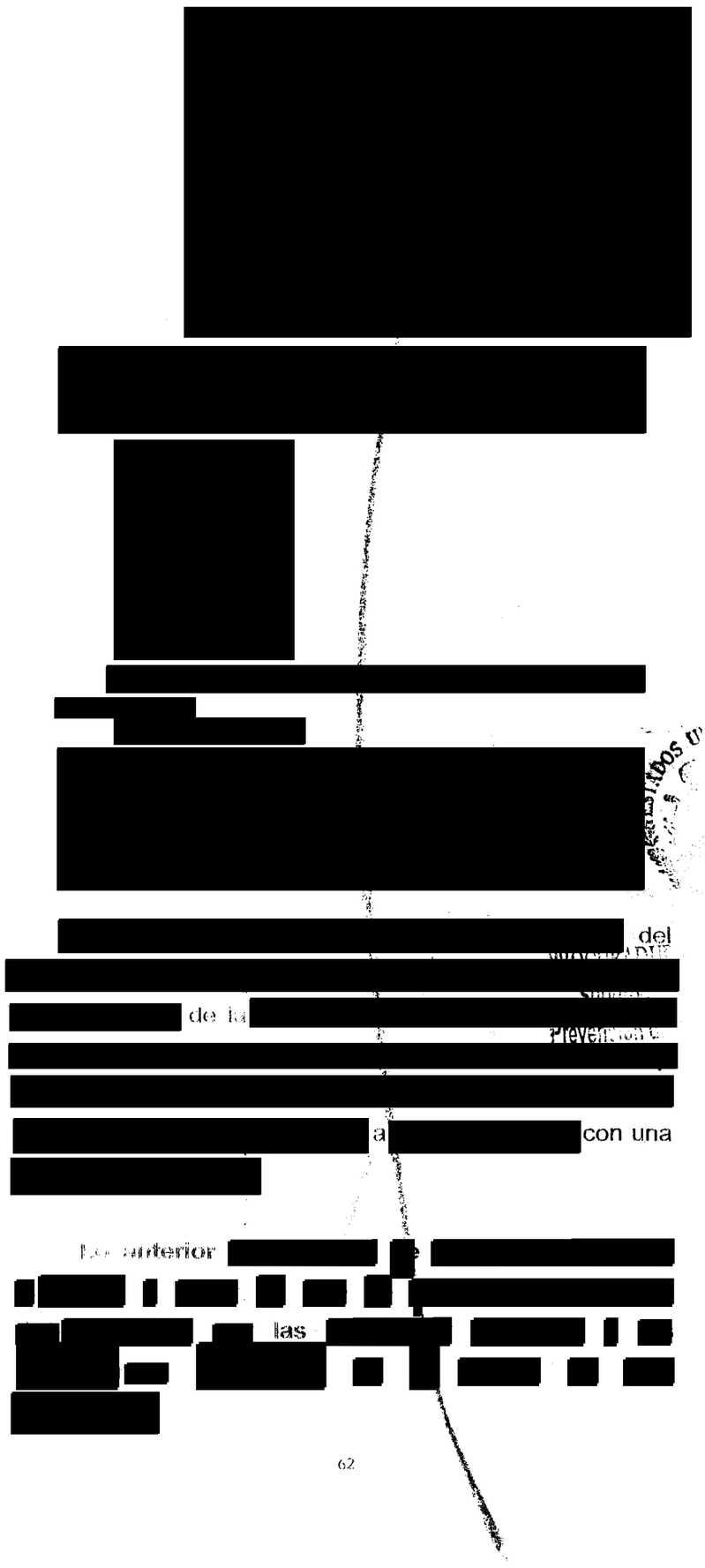

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

98

[redacted]

SEGUNDO. [redacted]

[redacted] en esta ciudad, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] 13, 27 y 28 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

TERCERO. **Notifíquese por la Ventana Electrónica** [redacted] háganse las [redacted]

[redacted] de [redacted] y [redacted] del [redacted] conforme a [redacted] de la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted] oficio CCJ/ST/5655/2015 de esa fecha y en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa en unión del licenciado [redacted] Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

[redacted]

Certificado electrónico.

[redacted]

certificado electrónico.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

100

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO JURÍDICO Y CONTROL MINISTERIAL EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.
OFICIO:SEIDO/DGAJCM/24805/2015

ASUNTO: Se informa Resolución de Intervención de Comunicaciones.**(EXTRACCION DE INFORMACION)**
EXP: 427/2015
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

06 de noviembre de 2015.
"2015. AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

LIC. GUALBERTO RAMÍREZ GUTIÉRREZ.
Titular de la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro.
P R E S E N T E.

Para su conocimiento y efectos legales conducentes, remito a usted, en sobre cerrado, acuerdo de radicación y resolución de cinco y seis del mes y año en curso, respectivamente, firmados electrónicamente por el Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en los autos del expediente citado al rubro, respecto a la solicitud de extracción de información de aparatos telefónicos y accesorios.

Se impuso la siguiente obligación:

Al culminar la extracción que se autoriza, se deberá informar sobre su desarrollo, levantar acta corcunstanciada, inventario pormenorizado, identificación de las personas que en ella participen y detalle de los datos que considere relevantes para la investigación.

Asimismo, le solicito atentamente, gire sus instrucciones a quien corresponda, a fin de informar a esta Dirección General, la fecha en la que fueron remitidos los equipos a la Dirección de Forensia Digital, de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de esta Subprocuraduría, en un término no mayor de tres días, contados a partir de la presente notificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL ENCARGA[redacted]UNTA.

LIC[redacted]

[redacted]**O RÓMULO SALAS CHÁVEZ. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada.Para su superior conocimiento.**
Encargado de la Dirección General. Para su superior conocimiento.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

101

[redacted]

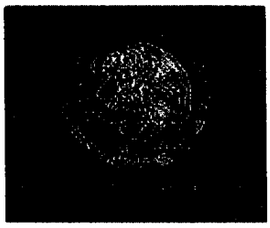

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 32093_148491_COMPUTO.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave [redacted]

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 09/11/2015 10:16:35 AM

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Dere[illegible]
y Servi[illegible]
de Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

102

[redacted] 100

2-10020010024076-4076-09/11/2015-10:16:35

Intervención de comunicaciones 427/2015

Firma electrónica:

[redacted]

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

En México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil quince [redacted] Secretario del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, **Certifico:** [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, de la cual tuvo conocimiento en la misma fecha, según la constancia que obra agregada en autos; [redacted] **Doy fe.**

El Secretario

En México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil quince, , [redacted], Secretario del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

2-10020010024076-4076-09/11/2015-10:16:35

Intervención de comunicaciones 427/2015

Firma electrónica:

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, doy cuenta a la Secretaria encargada del despacho con la certificación que antecede y el estado que guardan los autos del expediente de la medida cautelar en que se actúa. **Conste.**

El Secretario

México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil quince.

Visto el estado que guardan los autos, se advierte que por resolución de seis del mes y año en curso, se decretó la intervención de comunicaciones solicitada por **Gustavo Rómulo Salas Chávez**, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, consistente en la **extracción de la información** a saber, escrita, registros

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

103

[redacted]

2-10020010024076-4076-09/11/2015-10:16:35

Intervención de comunicaciones 427/2015

[redacted]

Certificado Expirado?: NO.

de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, videos, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de las que se contengan en el equipo de telefonía móvil y accesorios que el peticionario describió de la siguiente manera:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

2-10020010024076-4076-09/11/2015-10:16:35

Intervención de comunicaciones 427/2015

[redacted]

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

[redacted]

Resolución de la que tuvo conocimiento la citada autoridad el mismos seis de noviembre del año en curso, según constancia que obra agregada en autos; en consecuencia, acorde con la certificación de cuenta, el plazo de **diez días** naturales concedido mediante la referida determinación para la intervención de comunicaciones consistente en la extracción de información del equipo de telefonía móvil y radio antes descrito, fenece el **quince de noviembre de dos mil quince.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

104

[redacted]

2-10[redacted]20010024076-4076-09/11/2015-10:16:35

Intervención de comunicaciones 427/2015

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

[redacted]

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

[redacted]

Notifíquese, a través de la Ventana Electrónica (VET) únicamente a Gustavo Rómulo Salas Chávez, Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad y **cumplase.**

Así lo proveyó y firma la licenciada [redacted] Secretaria del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, encargada del despacho por licencia del titular, conforme a la autorización otorgada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintisiete de octubre de dos mil quince, comunicada mediante oficio CCJ/ST/5655/2015 de esa

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

2-10020010024076-4076-09/11/2015-10:16:35

Intervención de comunicaciones 427/2015

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

[redacted]

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

[redacted]

fecha y en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, quien actúa en unión del licenciado **David Alejandro De León Díaz**, Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

[redacted]

electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

105

[redacted]

2-10020010024076-4076-09/11/2015-10:16:35

Intervención de comunicaciones 427/2015

Firma electrónica:

[redacted]

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

[redacted]

[redacted]

DOS

GE
electrónico
na de Ge
alito y Se
ina de Investigación

ncia del certificado

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

106

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGA
DIRECCION GE

[redacted]

OF: PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13283/2015
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
Intervención de Comunicaciones: 427/2015
ASUNTO: EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN
México D.F., a 09 de noviembre del 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

LIC.
DIRECTOR GENER
DE CONTROL DE I
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 fracción II y XI, 16, 26, 41, 168, 180, 208 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 Fracción I inciso A) sub incisos b), d), f) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, inciso H) fracción XII, 16, 32 y 59 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; hago de su conocimiento que el Juez **Sexto** Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, autorizó la intervención de comunicaciones privadas, únicamente relativo a la **EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN** en el expediente **427/2015 por un término de DIEZ DÍAS NATURALES;** contados a partir del día 06 de noviembre del dos mil quince; respecto del equipos de telefonía móvil y accesorios, que se describen a continuación:

1. [redacted]

número 2"

En razón de lo anterior, solicito a Usted realice las gestiones técnico-jurídicas necesarias para la realización de la extracción de información del aparato telefónico indicado, así como de sus accesorios, mismos que se adjuntan con su correspondiente cadena de custodia, debiendo transcribir todas las comunicaciones interceptadas, lo cual se deberá realizar **EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES,** contado a partir del día en que se reciba el presente oficio, ello a fin de que esta Fiscalía de la Federación este en tiempo y forma de rendir informe del resultado de extracción al Juez autorizante de la medida. Anexo al presente copia certificada de la carátula y resolutivos de la autorización referida.

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración, solicito que el resultado de la presente petición sea enviado a nuestras oficinas cuyo domicilio se cita al pie de página.

Sin otro particular, le reitero las [redacted]

"SU [redacted]

ESPECIAL "D"

Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Ext. 8154. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE 105 INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
PGR/ SEIDO/ UEIDMS		09 /11/2015

1. Inventario (escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que se entrega, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Tipo o clase
INDICIO 2	1. [redacted]

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

En un protector de plástico transparente, cerrada, sellad[redacted]

Persona que entrega	[redacted]
PGR/SEIDO/UEIDMS	
Nombre completo, Institución, cargo y firma	Nombre completo, Institución, cargo y firma

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE LE SUGIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

108

116

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/...

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE GREGORIA MORA CRUZ.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:00 once horas del día diez de Noviembre de dos mil quince, ante el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de Testigo [redacted] quien se identifica con su credencial elector con número de clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, la cual en términos del artículo 206 y 208 se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada de la misma y se ordena devolver a su portador; acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente, y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual la **C.** [redacted], manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado; y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: -

- -**D I J O**:- -

- - - Llamarse como ha quedado ser [redacted] de edad por haber nacido [redacted], estado civil [redacted] religión [redacted] grado de estudios [redacted] sabe leer y escribir, teléfono [redacted] originaria [redacted] con domicilio [redacted] ocupación [redacted] manifiesta [redacted] -

- -

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de [illegible]

A.P. PGR/[illegible]

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -----------

------------------------------**D E C L A R A**:--

---Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de los hechos ocurridos [redacted] desde [redacted], pero [redacted] que [redacted] desde un [redacted] por lo que [redacted] asimismo quiero manifestar que [redacted] ya que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted] por los [redacted] por lo que [redacted] por lo que [redacted], por lo que [redacted] asimismo hace aproximadamente [redacted] de la [redacted] de la [redacted] de los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da **FE** de tener a la vista copia simple del oficio 7635, dentro de la Averiguación Previa HID/SC/02/1035/2014, [redacted] oficio CEAV/RENAVI/1416/2015, de la Dirección General del Registro Nacional de Victimas de la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas, constante de tres fojas útiles, copia simple del CURP de [redacted], constante de una foja útil; las cuales se ordenan agregar al expediente;

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/[illegible]

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

siendo todo lo que desea manifestar previa lectura de la presente diligencia el declarante la ratifica en todas y cada una de sus partes, estampando su firma de conformidad al n[redacted] presente para constancia legal, ante el personal ministerial y testigos de asiste[redacted] y da fe.----------

----------**D A M O S F E.**----------

LA DECLARANTE

[redacted]

[redacted]

DE ASIS[redacted]

[redacted]

duría d[redacted]
Delito[redacted]
icina de[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

712

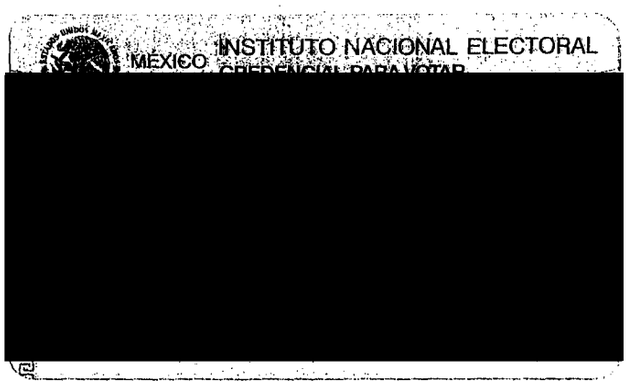

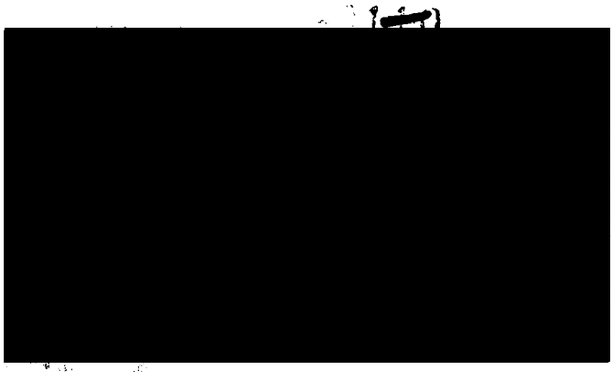

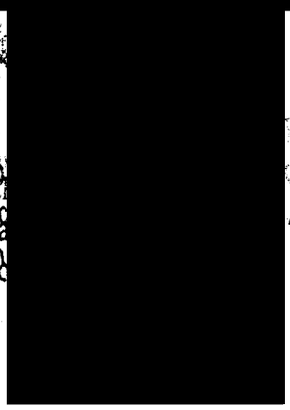

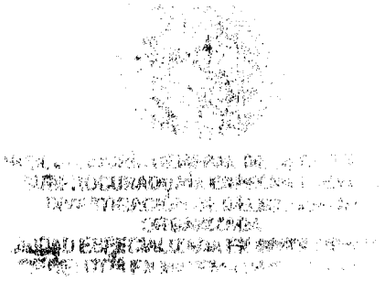

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

113

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN **(SECTOR CENTRAL)** DEL DISTRITO JUDICIAL DE **HIDALGO.**

AV. PREVIA NÚM. **HID/SC/02/1035/2014**

OFICIO NÚM. **7635**

ASUNTO: SE SOLICITA PERITO EN MATERIA DE GENETICA FORENSE (DETERMINA-- CION DE PERFIL GENETICO).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA,GUERRERO, (27) VEINTISIETE DIA(S) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE

"2014, Año de Octavio Paz"

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO GUERRERO RECIBIDO 27/10/14 COORDINACION GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

1302 Hrs

C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.

EN CUMPLIMIENTO A MI ACUERDO DICTADO CON ESTA FECHA EN ACTUACIONES QUE INTEGRAN LA AVERIGUACION PREVIA AL RUBRO CITADA, INSTRUIDA POR EL DELITO DE DESAPARICION FORZADA DE PERSONA, COMETIDO EN AGRAVIO DE **JOEL MAURO GALICIA MORA** Y EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, 1, 4, 54, 58, 58, 63, 64, 66, 103, 107, 108 Y 109 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES VIGENTE EN EL ESTADO, ARTICULO 11 FRACCIONES I, II, III, 23 FRACCION I INCISO B, 25 Y 26 FRACCIONES I, II, III DE LA LEY ORGANICA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, POR MEDIO DEL PRESENTE SOLICITO A USTED, SE SIRVA DESIGNAR PERITO EN LA MATERIA DE GENETICA FORENSE (DETERMINACION DE PERFIL GENETICO), PARA EFECTOS DE QUE TOME MUESTRAS DE SANGRE AL C. [redacted] GUERRERO Y LLEVAR A CABO EL ESTUDIO DE ADN, PARA QUE REALICE PERFIL GENETICO Y SEA CONFRONTADO CON LA BASE DE DATOS CON QUE CUENTA EL ARCHIVO BIOLOGICO EXISTENTE EN EL LABORATORIO DE GENETICA, MISMO DEL QUE SOLICITO DEJE EN SU GUARDA Y CUSTODIA EN EL LABORATORIO DE GENETICA FORENSE DE ESA DIRECCION A SU CARGO Y HECHO LO ANTERIOR INFORME A ESTA REPRESENTACION SOCIAL LA UBICACION DEL MISMO, PARA LA DEBIDA INTEGRACION DE LA MISMA.

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO IGUALA, GRO.

(SE [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COMPARECENCIA DEL C. GREGORIA MORA CRUZ

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 15:40 quince horas con cuarenta minutos del dia 13 trece de enero de 2015 dos mil quince, ante el suscrito **LICENCIADO** [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 Veintiuno de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desparecidas, dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Comparece en su estado normal quien dijo llamarse [redacted] a quien en estos momentos en términos de los artículo 118 y 119 del Código Adjetivo Federal en vigor, se le protesta para que se conduzca con verdad en la diligencia en la que va a intervenir, por lo que esta Representación Social de la Federación en uso de la palabra le pregunta a la compareciente [redacted] si protesta declarar con verdad en la diligencia que va a intervenir, a lo que la compareciente responde SI PROTESTA, acto seguido se le hace saber el contenido del artículo 247 del Código Penal Federal, con relación a las penas en que incurren los que faltaren a la verdad, al ser interrogados por autoridad pública distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, en este momento, se identifica con Credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector [redacted] en la cual se aprecia una fotografía a colores en el margen izquierdo, cuyos rasgos fisonómicos concuerdan con los de la compareciente, documento del cual se DA FE tener a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena corra agregada copia debidamente certificada de la misma al expediente de mérito previo cotejo que se haga del mismo con su original el cual se devuelve a la compareciente por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, Seguidamente, la compareciente manifiesta llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, originaria de Tepecoacuilco... Guerrero, tener al día de la fecha 64 sesenta y cuatro años de edad, en virtud de haber nacido el 12 doce de marzo de 1951 mil novecientos cincuenta y uno, de estada civil casada, de instrucción escolar primaria, ocupación comerciante, con domicilio actual en calle Ruffo Figueroa 72, Colonia 24 de febrero 40080, en Iguala de la Independencia, Guerrero con número telefónico 3328308.- -

- - - En seguida, se le hace saber a la compareciente el contenido del artículo 20, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el contenido del Acuerdo A/018/01, emitido por el Procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 treinta de marzo de 2001 dos mil uno, todo ello en relación a los DERECHOS DE LA VICTIMA U OFENDIDO, que le otorgan la Constitución General de la República, el Código Penal Federal y el Código Federal de Procedimientos Penales, igualmente se le hacen de su conocimiento los numerales 124, 125 y 127 bis del Código Federal adjetivo de la materia, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistida por un Abogado, y finalmente se le informa el punto VIGESIMO QUINTO de la Circular C/005/99, emitida por el C. Procurador General de la República, y publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 21 veintiuno de octubre de 1999, mil novecientos noventa y nueve, en el sentido de que de consultarse el no ejercicio de la acción penal, en el presente asunto, se le notificaria al denunciante por medio de los ESTRADOS de esta oficina, teniendo en su caso quince días para presentar las observaciones que estime pertinentes. Por lo que el compareciente, notificado de lo anterior, manifiesta quedar debidamente enterado de todo ello y que respecto del nombramiento de abogado alguno manifiesta que no su deseo ser asistido durante el desarrollo de la presente diligencia.- - - - - - - - - - - -

- - - Acto continuo, y en relación al motivo de su comparecencia, la persona de nombre **GREGORIA MORA CRUZ;** -

- **DECLARA** -

- - - Que comparece de manera libre y voluntaria ante esta Representación Social de la Federación a efecto de denunciar la desaparición de mi hijo de nombre [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

COMPARECENCIA DEL C. GREGORIA MORA CRUZ

[redacted] sin obtener respuesta de su parte, [redacted] y en ese momento [redacted], cabe mencionar que [redacted], de aproximadamente [redacted] se [redacted]; asimismo, en este acto exhibo una copia fotostática en blanco y negro de la Credencial para Votar de mi hijo, a fin de que sea agregada al cuerpo del presente ateste del cual atento a lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista y se ordena sea agregada al expediente de mérito a efecto de que surtan los efectos legales que por su propia naturaleza correspondan. - - - - - - - - - - - - -

- - - Siendo todo lo que deseo señalar reservándome mi derecho a presentarme con posterioridad en caso de recordar mayores datos que ayuden a la [redacted] -

- - - **VISTO**.- lo manifestado por la compareciente y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, por lo que previa lectura de la misma, el compareciente expresa encontrarse de acuerdo con todo lo aquí asentado y puntualiza que su declaración fue vertida de manera libre y espontánea, estampando su firma al margen y al calce, firmando los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo, previa lectura y ratificación de su contenido para debida constancia legal. -

- **CONSTE** - - - - [redacted] - - - - - -

- **DAMOS FE** - - [redacted] - - - - - -

[redacted]

[redacted] NCIA [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

116

[redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos,
del Delito
Oficina

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

117

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[redacted]

...OS MEXICANOS
...L DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL

EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **G U E R R E R O** Y COMO COORDINADORA TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, **CERTIFICO**; QUE EN EL LIBRO No. **1** DEL ARCHIVO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. **48** DE FECHA **30 DE JULIO DE 1985** LEVANTADA POR EL C. OFICIAL **7** DEL REGISTRO CIVIL RESIDENTE EN **TAXCO DE ALARCON** LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

FECHA DE NACIMIENTO [redacted] [redacted] (DÍA) [redacted] (MES) [redacted] (AÑO) [redacted] [redacted]

PRESENTADO [redacted] SEXO [redacted]

LUGAR DE NACIMIENTO [redacted] (LOCALIDAD) [redacted] (MUNICIPIO) GUERRERO (ENTIDAD)

COMPARECE [redacted]

C.U.R.P. [redacted] C.R.I.P. [redacted]

PADRES

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

NOMBRE [redacted] (NOMBRE(S)) [redacted] (PRIMER APELLIDO) [redacted] (SEGUNDO APELLIDO)

NACIONALIDAD [redacted] EDAD [redacted] AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 302 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO Y 11 DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA CERTIFICADA EN EL ESTADO DE GUERRERO. EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 3 DE FEBRERO DE 2012 **, DOY FE.**

[redacted]

Este documento puede ser validado en la dirección de Internet http://autoridadcertificadora.guerrero.gob.mx, sección Verificación de documentos con el identificador de documento E203D058FB

LIC [redacted]

XmDH1sTq[redacted]dpMRlzUhGgXGDiN8SaGs4jee1XjkdyEsXyJnUxjAF5K8gNHoECS
9norYg1wsaJ/IVivrtwNoKffHgTYMeKBP93o7IzctXNol2QPsikSFltXDfCOBtCO8BYs=

3063642

REGISTRO CIVIL

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

119

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

Fecha de clasificación: 23-jul-2015
Unidad Administrativa: Dirección General del Registro Nacional de Víctimas
[redacted]
Fundamento Legal: Artícu[redacted]e la Ley Federal de Transparencia y Acceso a l[redacted] Gubernamental.
Fecha de desclasificación: [redacted]o de vencimiento, de conformidad con el art[redacted]to de la Ley antes citada.
Rúbrica del Titula[redacted]nistrativa

Dirección General del Registro Nacional de Víctimas

Oficio: CEAV/RENAVI/ 1416 /2015

Asunto: Se solicita el apoyo que se indica.

México, D.F., 23 de julio de 2015

DRA. AMÉRICA ALEJANDRA NAVA TRUJILLO
DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN INMEDIATA Y PRIMER CONTACTO
E D I F I C I O

Me refiero a las solicitudes de incorporación al Registro Nacional de Víctimas, remitidas a esta Dirección General mediante oficio **CEAV/UAIPC/477/2015.**

Sobre el particular, le comunico que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 y demás relativos de la Ley de la materia, se procedió a la inscripción en el Registro Federal de Víctimas – mismo que integra el Registro Nacional de Víctimas - bajo los números siguientes:

	Nombre de la víctima	**Número de RENAVI**
1.	[redacted]	[redacted]
2.		

Con base en lo anterior, he de agradecer tenga a bien notificar a la víctima indirecta antes anotada el resultado de su gestión y le reitere que esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas está en posibilidades de proporcionar los servicios que brinda —en las Delegaciones Regionales o en oficinas centrales— de conformidad con lo previsto en la Ley General de Víctimas.

Este comunicado se emite de conformidad a lo que establecen los artículos 8° y 20 Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la luz de los principios de debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, máxima protección, igualdad y no discriminación, que rigen la actuación de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Lo que hago de su conocimiento, para los efectos legales procedentes.

[redacted]MAS

C.c.p. [redacted]écnica.- Para su conocimiento .- **Edificio**
[redacted]General de la Asesoría Jurídica Federal.- Para su conocimiento.- **Edificio.**
[redacted].- Directora General del CIE.- Para su conocimiento.- **Edificio.**
[redacted]to y en seguimiento a las solicitudes ingreso de víctimas al Registro Federal.- Calle Ruffo Figueroa Número 72, Colonia 24 de [redacted], Guerrero. Tel.- 73328308; 017331101935.
Lic. Alma Patricia Barraza Ponce.- Directora General Adjunta del RENAVI.- Para su conocimiento - **Edificio.**
Control de Gestión de la DGRNV.- Para su conocimiento.- **Edificio.**
Control de Solicitudes de la DGRNV.- Para su conocimiento.- **Edificio.**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

120

Ciencia Forense Ciudadana | Gobernanza Forense Ciudadana | Durham University

BioBanco Nacional Ciudadano
Ciencia Forense Ciudadana
Formato de consentimiento para toma de muestras de ADN.

[redacted]

Fecha: [redacted]

Lugar: [redacted]

Gobernanza Forense Ciudadana A. C. le informa que, con fundamento en los artículos 103 Bis1 y 103 Bis 3 de la Ley General de Salud, publicada en Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, usted puede proveer muestras de su material genético para estudios de ADN.

En caso de que usted acepte proveer una muestra de material biológico se le informa que dicha muestra tiene la finalidad de ofrecer una opción futura para verificar los resultados de pruebas de ADN, con respecto al caso de su familiar desaparecido. Para ello, los datos de información genética que genere esta muestra biológica serán almacenados en un banco de datos de ADN de familiares de personas desaparecidas para que, en un futuro, el Gobierno de México, y organizaciones humanitarias, puedan realizar confrontas de ADN de los perfiles genéticos de restos humanos no identificados y la información contenida en dicho biobanco.

Asimismo, se hace de su conocimiento, en apego al artículo segundo, numeral dos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que la muestra de material biológico para extracción de ADN y la información personal que se detalla en este formato son para su uso personal, sin fines de divulgación o utilización comercial. Dicha información y material biológico serán procesados y almacenados por el laboratorio Bode Technology Group Inc., con el fin ante señalado.

Al llenar este formulario, quienes suscriben señalan, bajo protesta de decir verdad, que consienten proveer una muestra de material biológico para los fines antes descritos.

[redacted]

Datos personales de quien proporciona la muestra de ADN:

[redacted]

Apellido materno

[redacted]

Fecha de nacimie[redacted]

Sexo: Femeni[redacted]

Parentesco con la víctim[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Ciencia Forense Ciudadana

Gobernanza Forense Ciudadana

Durham University

Para uso exclusivo de Identificación:

[redacted]

Datos de la persona desaparecida:

[redacted]

[redacted] materno

[redacted]

Fecha de nacimiento: [redacted]

Sexo: [redacted]

Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos proporcionados son precisos y veraces, y que en la fecha que se detalla abajo me fue tomada una muestra biológica para los fines que son descritos en esta forma.

[redacted]

Firma de quien proporciona la muestra

Fecha: (DD/MM/AAAA)

[redacted]

Nombre completo

Cuando quien proporciona la muestra de ADN es menor de edad:

El que suscribe declara, bajo protesta decir verdad, que los datos proporcionados son precisos y veraces, y que él/ella/él es el tutor legal de la persona menor de edad cuyos datos aparecen en esta forma, y que en la fecha señalada le fue tomada una muestra biológica para los fines que detalla esta forma.

PROCURADURÍA C... Subprocuraduría ... Prevención del Delit... Oficio:

Firma del tutor

Fecha: (DD/MM/AAAA)

Nombre completo del tutor

Testigo 1

Nombre completo y firma.

Correo o Tel:

Testigo 2

Nombre completo y firma.

Correo o Tel:

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

121

Ciencia Forense Ciudadana

Gobernanza Forense Ciudadana

Durham University

BioBanco Nacional Ciudadano
Ciencia Forense Ciudadana
Formato de consentimiento para toma de muestras de ADN.

[redacted]

Fecha: 26 ABRIL 201[illegible]

Lugar: Iguala Gro

Gobernanza Forense Ciudadana A. C. le informa que, con fundamento en los artículos 103 Bis1 y 103 Bis 3 de la Ley General de Salud, publicada en Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2014, usted puede proveer muestras de su material genético para estudios de ADN.

En caso de que usted acepte proveer una muestra de material biológico se le informa que dicha muestra tiene la finalidad de ofrecer una opción futura para verificar los resultados de pruebas de ADN, con respecto al caso de su familiar desaparecido. Para ello, los datos de información genética que genere esta muestra biológica serán almacenados en un banco de datos de ADN de familiares de personas desaparecidas para que, en un futuro, el Gobierno de México, y organizaciones humanitarias, puedan realizar confrontas de ADN de los perfiles genéticos de restos humanos no identificados y la información contenida en dicho biobanco.

Asimismo, se hace de su conocimiento, en apego al artículo segundo, numeral dos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, que la muestra de material biológico para extracción de ADN y la información personal que se detalla en este formato son para su uso personal, sin fines de divulgación o utilización comercial. Dicha información y material biológico serán procesados y almacenados por el laboratorio Bode Technology Group Inc., con el fin ante señalado.

Al llenar este formulario, quienes suscriben señalan, bajo protesta de decir verdad, que consienten proveer una muestra de material biológico para los fines antes descritos.

Número Único de Registro (NUR) en el RNCPD [redacted]

Datos personales de quien proporciona la muestra de ADN:

[redacted] [redacted]

Apellido paterno Apellido materno

[redacted]

Nombre(s)

Fecha de nacimiento: [redacted]

Sexo: Feme[redacted]

Parentesco con la vícti[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

151

Ciencia Forense Ciudadana | E·S·R·C Economic & Social Research Council | Gobernanza Forense Ciudadana | Durham University

Documento de identificación:

Tipo de [redacted]

Número [redacted]

Datos de la persona desaparecida:

[redacted]

Fecha de nacimiento: [redacted]

Sexo Femenino

Declaro bajo protesta decir verdad, que los datos proporcionados son precisos y veraces, y que en la fecha que se detalla abajo me fue tomada una muestra biológica para los fines que son descritos en esta forma.

[redacted]

Firma de [redacted] la muestra [redacted] Fecha: (DD/MM/AAAA)

[redacted]

Cuando quien proporciona la muestra de ADN es menor de edad:

El que suscribe declara, bajo protesta decir verdad, que los datos proporcionados son precisos y veraces, y que ella/él es el tutor legal de la persona menor de edad cuyos datos aparecen en esta forma, y que en la fecha señalada le fue tomada una muestra biológica para los fines que detalla esta forma.

PROCURADOR
Subprocur
Prevención

Firma del tutor

Fecha: (DD/MM/AAAA)

Nombre completo del tutor

Testigo 1

Testigo 2

Nombre completo y firma.

Nombre completo y firma.

Correo o Tel:

Correo o Tel:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

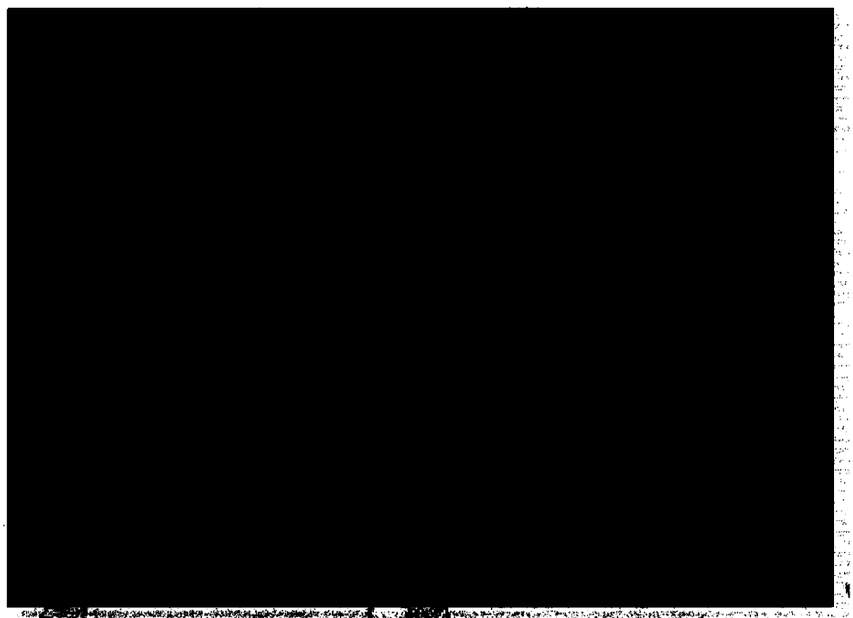

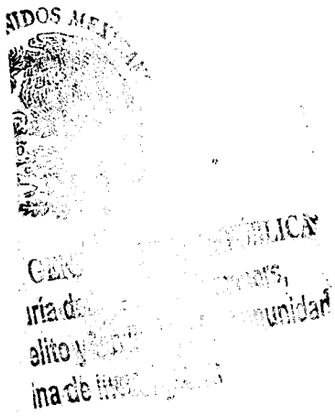

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/...

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE
[redacted].

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 catorce horas del día diez de Noviembre de dos mil quince, ante el suscrito Ernesto Oscar Francisco Ornelas Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con los testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, de que comparece en calidad de Testigo [redacted], quien se identifica con su credencial elector con número de clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, la cual en términos del artículo 206 y 208 se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia certificada de la misma y se ordena devolver a su portador, acto seguido se le **PROTESTA** para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247 fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento. El declarante manifiesta quedar debidamente enterado y notificado de lo anterior y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente, y protestado que fue en términos de ley y notificada de la trascendencia del acto jurídico que realiza sobre las penas en que incurren quienes se producen falsamente ante las autoridades, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad y estar consciente de la trascendencia jurídica que en este acto se desarrolla, ante lo cual el **C.** [redacted], manifiesta quedar debidamente enterado y notificado respecto a lo antes mencionado; y que esos derechos los hará valer en el momento en que lo considere procedente y una vez que lo hubo oído y protestado que fue, por sus generales: --

------------------------------------ **D I J O**: ------------------------------------

--- [redacted].---

--- A continuación y una vez que el compareciente ha manifestado conducirse con verdad y enterado que ha sido de las penas que se aplican a los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, en relación a los hechos que se investigan: -----------

------------------------------ **D E C L A R A**: ------------------------------

---Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de forma libre y voluntaria para rendir mi declaración de los hechos ocurridos [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

124

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

[redacted] son de una [redacted] que lo [redacted] por lo que al [redacted] Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, [redacted], por lo que [redacted]

----------**D A M O S F E.**----------

EL DECLARANTE

[redacted]

E ASISTE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

125

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

México D.F. a 10 de Abril de 2015.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

126

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

127

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

CONSTANCIA DE CONSULTA DEL PORTAL DE www.ifetel.ogr.mx

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince, la suscrita Licenciada [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, en términos del artículo 21, 102 apartado "A" Constitucionales, 15, 16, 17, 168, 180, y demás relativos y aplicables del código federal de procedimientos penales; 1, 7 y 8 de la Ley federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c), IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 15, 27, 28 de su reglamento del Código Federal de Procedimientos Penales. -

- -**H A C E C O N S T A R.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Que siendo el día arriba mencionado esta Representación Social de la Federación en compañía de Testigos de asistencia que al final firman y dan fe, procede a navegar en los sistemas cibernéticos que ocupa esta institución, en donde procedimos a introducirnos en la página web de www.ifetel.org.mx , en cuyo buscador, en el apartado de "MARCACIÓN [redacted] posteriormente "CONSULTA DE NUMERACIÓN GEOGRÁFICA", enseguida apareció una pantalla con la leyenda "CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA", en el cual insertamos el número [redacted] mismo en donde abrió la página, respectivamente y por cada número consultado, con esta misma fecha, en la que se visualizó lo siguiente: "INFORMACIÓN DEL NÚMERO CONSULTADO", mediante el cual se observó la información relacion[redacted]s en comento, siendo que en la consulta de cada uno de los números a[redacted], misma de la que se deriva lo siguiente: : "Concesionario al [redacted]o RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.".Lo anterior se asienta para los e[redacted]e haya lugar. -

- -**D A M O S F E** - - - - - - - - -

[redacted]

[redacted]	[redacted]

Consulta de una ciudad o población:

CONSULTA DE NUMERACIÓN Y CLAVES DE LARGA DISTANCIA

INFORMACIÓN DEL NUMERO CONSULTADO	
Clave de larga distancia	[redacted]
Ciudad a la que pertenece	
Marcación local	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Operador que presta el servicio	
Dirección, Representante Legal y datos de numeración	
INFORMACION BASICA DE IGUALA DE LA INDUSTRIA	
Clave de larga distancia	[redacted]
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	
Cave INEGI	
INFORMACIÓN DEL ÁREA DE SERVICIO LOCAL	
Clave de larga distancia	[redacted]
Longitud del número local	
Marcación local a celular "El que llama paga"	
Marcación nacional	
Marcación desde los Estados Unidos	
Marcación desde el resto del mundo	
Ciudad con mayor cantidad de numeración asignada	
Poblaciones con servicio de telefonía local	
Municipios que forman el área	
Operador que presta el servicio de telefonía local	
Presuscripción de larga distancia	
Numeración asignada (no representa líneas en servicio)	

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENAN DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas del 10 diez días del mes de noviembre del 2015 dos mil quince----------
- - - Visto el estado que guarda la presente averiguación previa y del estudio de las constancias que la integran, en atención a la declaración del [redacted] del diez de noviembre del dos mil quince, mediante la cual hizo del conocimiento [redacted] el día que desapareció, se desprende que es necesario girar oficio al C. Representante Legal de la empresa RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., con la finalidad de se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, en un término no mayor de SETENTA Y DOS HORAS, los datos relacionados de la línea telefónica toda vez que el mismo se encuentra relacionado con la victima de secuestro y Delincuencia Organizada debiendo informar lo siguiente: a) Nombre y domicilio del titular de la cuenta telefónica; b) El número de IMEI del equipo y/o equipos utilizados con las líneas telefónicas referidas; c) Detalle de las llamadas entrantes y salientes de larga distancia, números locales y números de celulares; asimismo mensajes de texto entrantes y salientes; d) Referencia de Posicionamiento Geográfico de la actividad registrada por el usuario de la línea telefónica (al momento de hacer/recibir llamadas y/o mensajes de texto) así como las coordenadas, longitud-latitud y la geolocalización de las antenas que dieron servicio a dicho teléfono, si se encuentra operativo y vigente en el periodo que a continuación se especifica, así mismo lo remita en medio magnético, del periodo comprendido del primero de agosto a la fecha de recepción y desahogo del oficio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 25 fracción I de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la Fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos 4 fracción I, inciso A subincisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento; 122 de la Ley de Vías Generales de Comunicación y 44 fracciones XII, XIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones, así como el criterio emitido por la Comisión Federal de Telecomunicaciones a través de su Dirección General de Defensa Jurídica y el Acuerdo No. A/110/12 del C. Procurador General de la República, por lo que esta Autoridad tiene a bien:----------

----------A C O R D A R----------

ÚNICO.- Gírese oficio al C. Representante Legal de la empresa RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., en los términos que se describen en el cuerpo del presente acuerdo.----------

----------C U M P L A S E----------

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] carácter de Agente del Ministerio Public[redacted] Especializada en Investigación de D[redacted] Subprocuraduría Especializada en Inve[redacted] quien actúa en forma legal con testigos de[redacted]

----------D A M[redacted]

[redacted]

/

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

131

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO DE LA
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/13347/2015.
México, D. F., a 10 de noviembre de 2015.

"2015 AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL DE
RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la presente indagatoria en la que actúa y con las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; 1, 2 fracción VII, 3, 7, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones II y XI, 180 y 278 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3 y 4 fracción I apartado "A" inciso b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Institución; 1, 3 inciso A) fracción III e inciso F) fracción IV y 32 fracción I de su reglamento; 1, 189, 190 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el carácter de **URGENTE y CONFIDENCIAL** solicito a usted, de la manera más atenta, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación los datos relacionados con el número: [redacted] siendo informar lo siguiente:

a) [redacted]
b)
c)
d)
e)

Mucho he de agradecer a usted que la información que se solicita, se proporcione en **MEDIO MAGNÉTICO (DISCO COMPACTO)** del periodo que comprende del **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y DESAHOGO DEL PRESENTE OFICIO.**

No omito reiterar a usted que en términos del párrafo tercero de la fracción III del artículo 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la información deberá entregarse dentro de un plazo **MÁXIMO DE 24 HORAS**, contado a partir de la notificación; apercibido que de no hacerlo en dicho plazo se le aplicará una multa de 30 días de salario mínimo general vigente, lo anterior con fundamento en la fracción II, del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales; en virtud de que la información que se solicita es de vital importancia para la integración de la indagatoria que se menciona al rubro del presente la cual se inició como se precisa con motivo de la comisión del delito de **secuestro**.

Hago de su conocimiento que las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, con número telefónico 53 46 00 00 ext. 8149 y fax 53 46 39 88.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

LA AGEN[redacted]RACIÓN
A[redacted]

[redacted]

[redacted]r General del Cuerpo Técnico de control de la SEIDO. Para su conocimiento y

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las trece horas con diecisiete minutos del trece de noviembre del dos mil quince, la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

--- Se tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/24164/2015, de fecha doce de noviembre del dos mil quince, suscrito por el Licenciado [redacted] Director de Control y Gestion de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I.D.O., mediante el cual remite el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DF/396/2015, de la misma fecha, signado por el Ing. [redacted], Director de Forensia Digital de la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control, por medio del cual remite un disco compacto don la leyenda "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015", oficio 427/2015, que contiene el soporte de [redacted] así mismo adjunta reporte técnico por escrito con el resultado impreso, anexado registro de cadena de custodia, documentación constante de siete fojas útiles y un disco compacto, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 16, 180, 206, 208, 220, 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

ÚNICO.- Se tiene por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/24164/2015, de fecha doce de noviembre del dos mil quince, suscrito por el Licenciado [redacted] Director de Control y Gestion de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General del Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I.D.O., mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.** ----------

- - -Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la F[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en M[redacted] la Subprocuraduría Especializada en Investigación de D[redacted] quien actúa legalmente con los testigos de ley con quie[redacted]

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

133

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Control de Procesos en Materia de Delincuencia
Dirección de Control de Procesos en Materia de Delincuencia
AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OI 427/2015

OFICIO: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/24164/2015

México, D.F. [illegible]

Lic. [redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la Unidad Especializada en Investigación
de Delitos en Materia de Secuestro.
P R E S E N T E

En atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13283/2015**, de fecha 9 de noviembre del año en curso**, así como a la resolución de fecha seis de noviembre de dos mil quince, que determinó la orden de intervención número 427/2015,** autorizada por el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, **me permito enviar el similar con número de referencia PGR/SEIDO/DGCTC/DF/396/2015 del día de la fecha, signado por el Ing. [redacted], Director de Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control (constante de una foja), por medio del cual remite un disco compacto con la leyenda: "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 427/2015, que contiene el soporte de la información extraída; así mismo se adjunta el reporte técnico por escrito con el resultado impreso (constante de cuatro fojas) de la forensia practicada al dispositivo siguiente:**

1. [redacted].

Asimismo muestra una etiqueta más con la siguiente información: [redacted]

Se anexa el dispositivo antes descrito y su cadena de custodia (constante de cuatro fojas), así como la cadena de custodia del reporte técnico y del CD (constante de una foja).

Sin más por el momento, apro[redacted].

DIRECTOR [redacted] UDICIALES
Y SOLICI [redacted] GENERAL
DE [redacted] IDO.

ANEXOS: [illegible] FOJAS, 1 CD Y 1 RECIBO TELEFÓNICO

C.c.p. **Lic. Gustavo Rómulo Salas Chávez. Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada**. Para su superior conocimiento. Presente
Lic. José Sigifredo Valencia Rodríguez- Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente

[redacted]

IGUALDAD LABORAL

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

134

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

12 NOV. 2015

RECIBIDO

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

Dirección General Legal

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DF/396/2015

México, D.F., a 12 de noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. [redacted]
DIRECTOR DE CONTROL Y GESTIÓN DE ÓRDENES JUDICIALES
Y SOLICITUDES MINISTERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
CUERPO TÉCNICO DE CONTROL
PRESENTE

En cumplimiento al oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13283/2015**, de fecha 9 de noviembre del año en curso, signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, remitido [illegible] **PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOISM/23905/2015** con fecha 09 de noviembre del 2015, por la Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la DGCTC a su cargo y [illegible] **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015**, mediante el cual se informa que el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal autorizó la Orden de Intervención **427/2015** y se instruye para que se realice la extracción [illegible] de los siguientes dispositivos:

[redacted]

Por lo que me permito remitir a usted los equipos antes descritos, el reporte técnico [illegible] forense digital, practicada por esta Dirección que consta de **04 fojas** el soporte de la información [illegible] contenida en un disco compacto con la siguiente leyenda: **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, DF [illegible]** así como las cadenas de custodia correspondientes, para que por su conducto se haga llegar a la [illegible]

No omito mencionar, que el Juzgado otorgó el término de diez días naturales para [illegible] intervención la cual vence el próxim[redacted]

Sin mas por el mom[redacted]

EN AUSENCIA DEL [redacted]
CO[redacted]
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LOS
ARTÍCULOS 59 Y 137, PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO

C.C.P. Lic. José Sigfredo Valencia Rodríguez- Director General de Cuerpo Técnico de Control [illegible] conocimiento, Presente

JCVB/MOG

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Forensia Digital

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

INSTRUCCIONES PARA VER LA EXTRACCIÓN FORENSE EN EL (LOS) CD

1. Al abrir la carpeta principal se encontrarán diversas subcarpetas de los dispositivos extraídos.

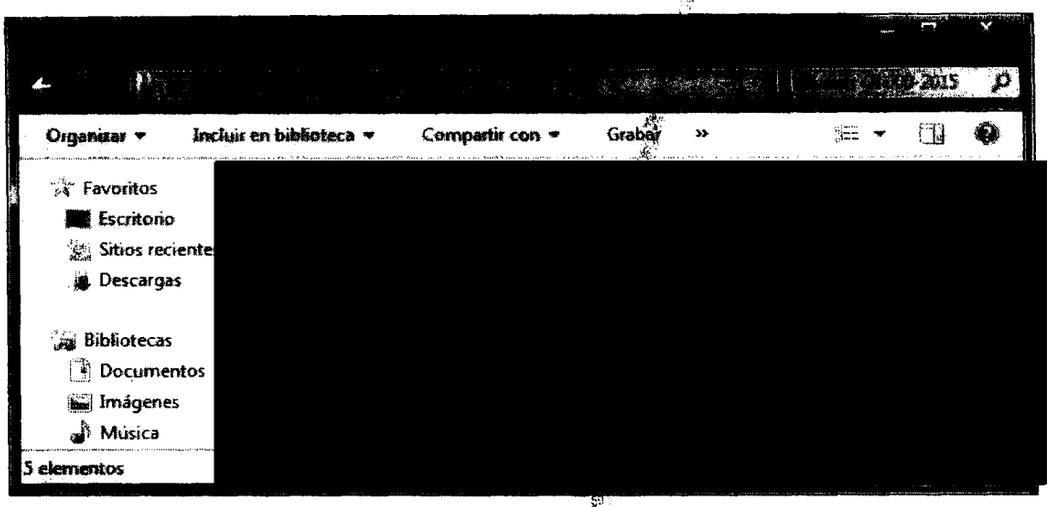

2. Dentro de la carpeta del *DISPOSITIVO* se pueden encontrar las siguientes carpetas:

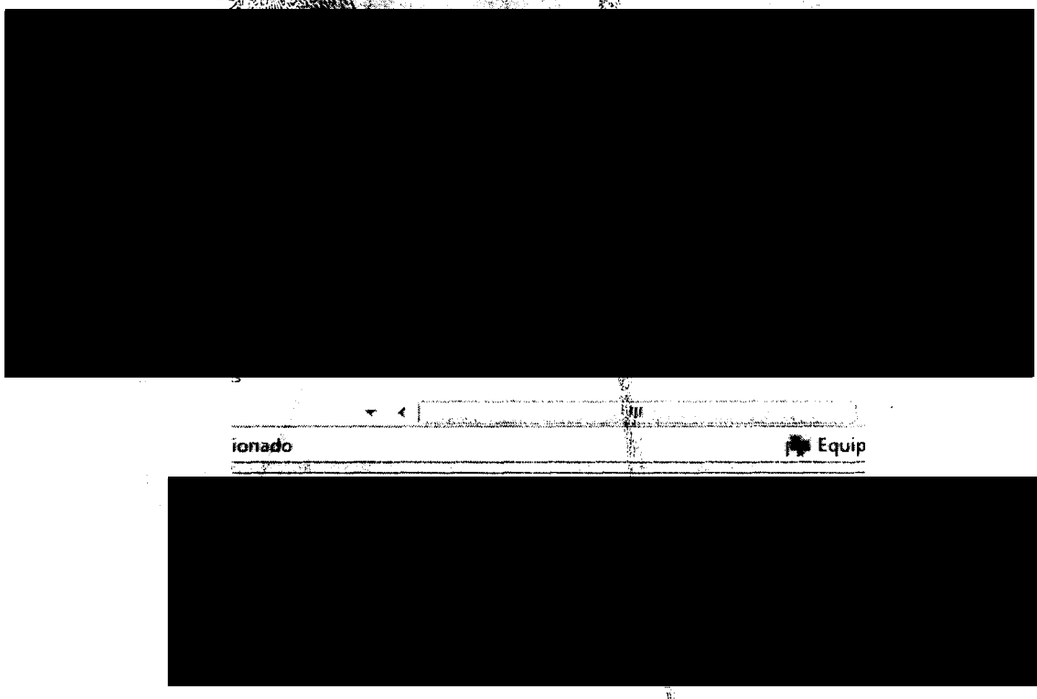

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

Dirección de Forensia Digital

[redacted]

En 2° página

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

136

6. En el reporte PDF se puede encontrar la siguiente información: Contactos, Registro de Llamadas, Mensajes, Conversaciones, Ubicaciones, etc. Se recomienda abrir dicho reporte con el software Adobe Reader

   Asimismo, habilitar la opción 'Panel de Marcadores' para una mejor visualización y búsqueda de contenido, el cual puede ser activado de la siguiente forma: (Ver>Mostrar>Paneles>Marcadores)

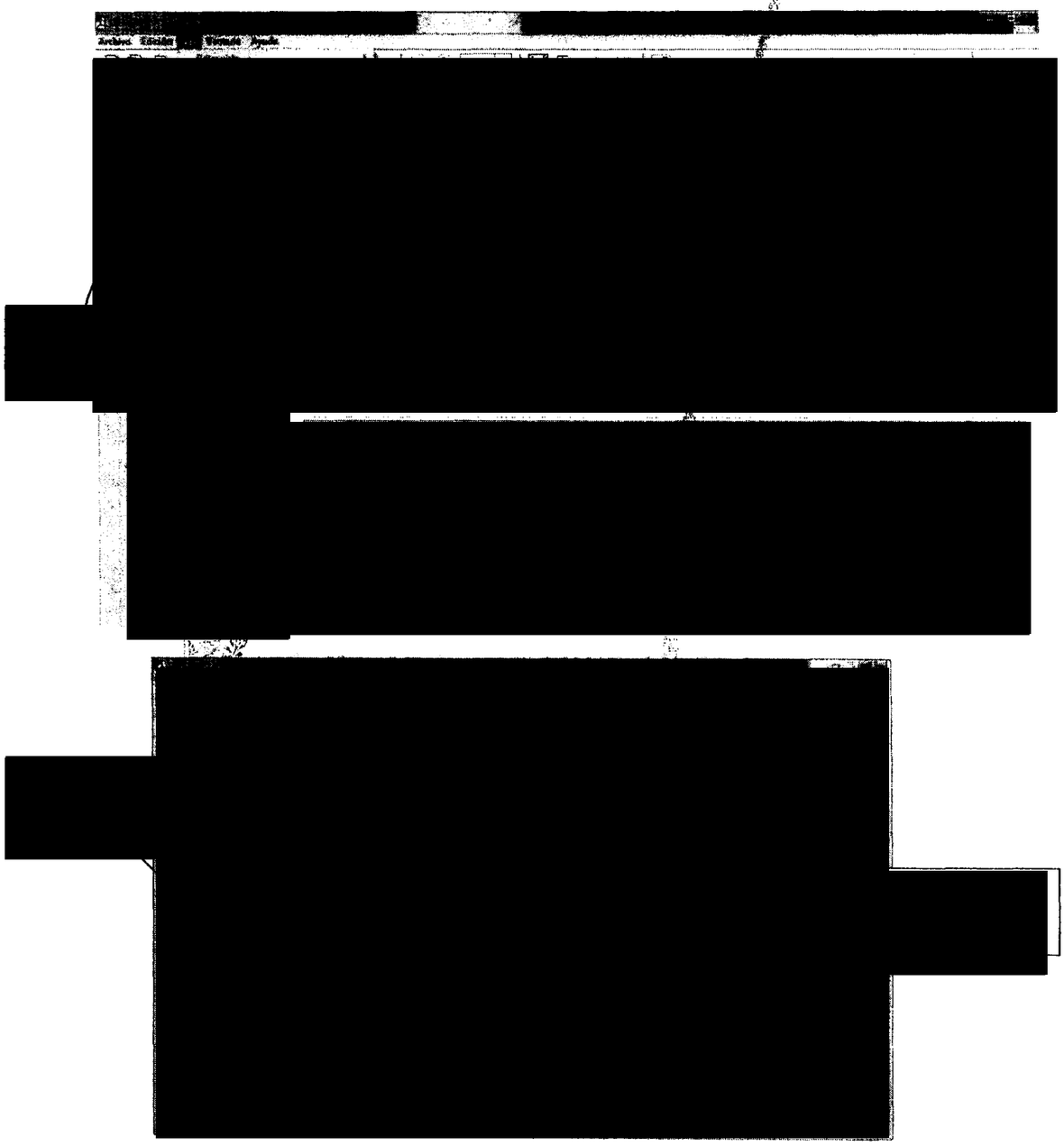

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Referente a las imágenes, videos, sonido se incluye su nombre, la ruta y su firma Hash [redacted]. Dando clic en el nombre o en la imagen se abrirá en grande en un explorador. Si la fotografía llegara a incluir ubicación u otros metadatos estos aparecerán en el campo denominado 'información adicional' de la imagen.

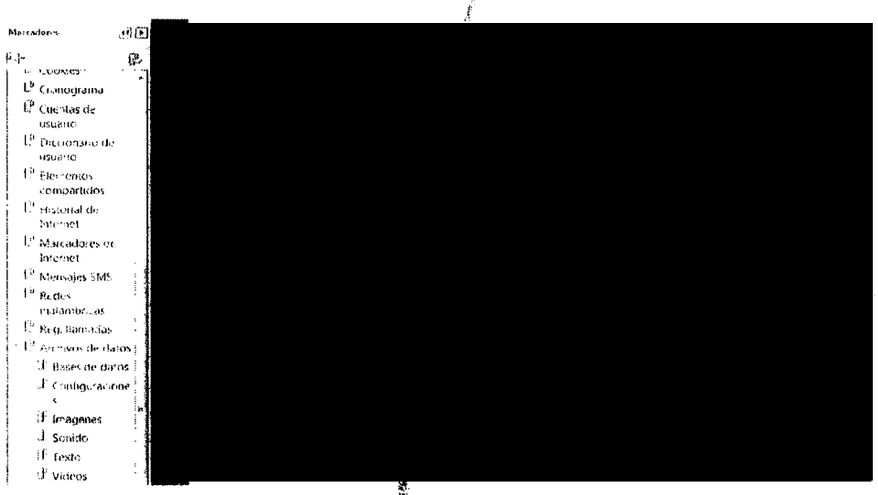

7. Ademas, dentro de cada carpeta de los tipos de extracciones realizadas puede haber una subcarpeta de nombre **'files',** en donde se pueden ver/abrir los archivos directamente.

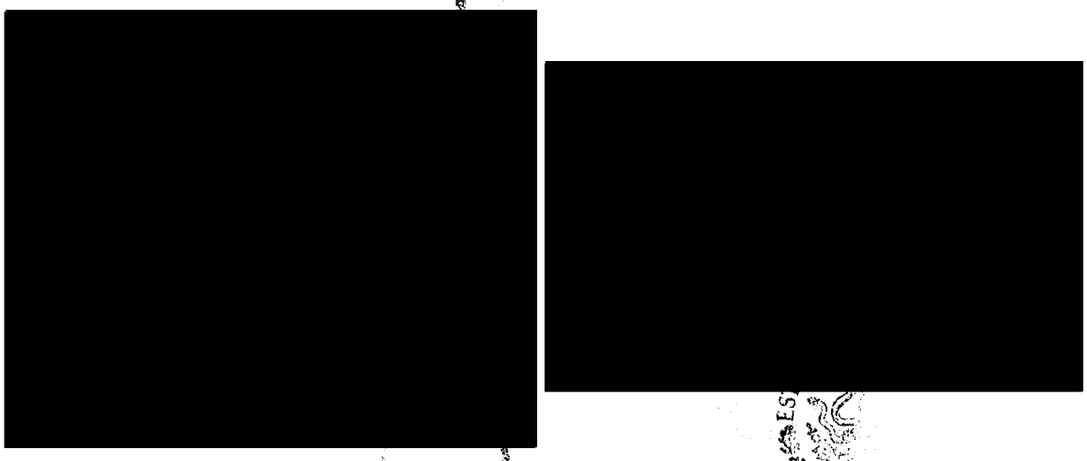

8 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

137

PGR

[redacted]

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

D.G.C.T.C. **10 de noviembre del 2015** **Dirección de Forensia.**

OI 427/2015 **A.F. No. SEIDO/DGCTC/DF/1868/15**

[redacted]	**Datos Equipo:**	
[redacted]	Marca: Modelo: Color: IMEI/MEID: Accesorios:	[redacted]
	Datos SIM:	
	Numeración: ICCID: IMSI: Concesionaria:	[redacted]
	Memoria Externa:	
	Tipo: Marca: Capacidad:	[redacted]
Observaciones:		

Sistema Operativo | Otros

[redacted]

[redacted]

NEIDA DE LA BE... de Derechos Humanos, y Servicios a la C... de Investigación

PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Informe de la extracción

Dirección General de Cuerpo Técnico de Control

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección de Forensia

Resumen

Fecha/hora inicio de extracción	[redacted]
Fecha/hora fin de extracción	
Fabricante seleccionado	
Identificador de la unidad	
ID de extracción	
Nombre del dispositivo seleccionado	
Tipo de extracción	
Tipo de informe	
Versión de la unidad	
Versión de UFED Physical Analyzer	
Tipo de versión	
Configuración de zona horaria (UTC)	
Número de caso	
Nombre del caso	
Número de evidencia	
Nombre examinador	

S MEXICANOS

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos H[illegible]
Servicios a[illegible]
Investig[illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Información dispositivo

#	Nombre					
1	[redacted]					Intacto
2						Intacto
3						Intacto
4						Intacto
5						Intacto

Página

#	Nombre					
1	[redacted]					
2						
3						
4						
5						
6						

Contenido

Tipo						
1	[redacted]					
2						
3						
4						
5						

Contactos

#	Contacto	Marca de hora				
1	[redacted]					Intacto
2						Intacto
3						Intacto
4						Intacto
5						Intacto
6						Intacto
7						Intacto

ESTADOS UNI

PROCURADURÍA G
Su... ...radurí
... ...l De

2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

#7 139

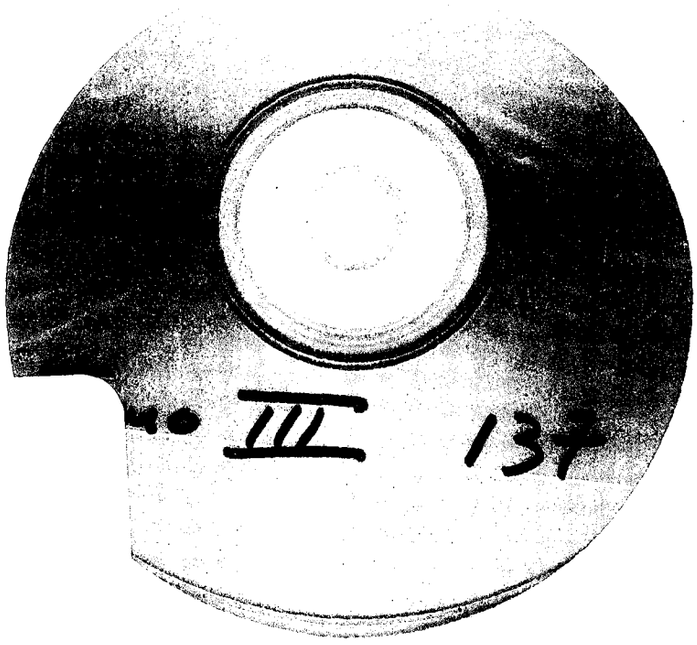

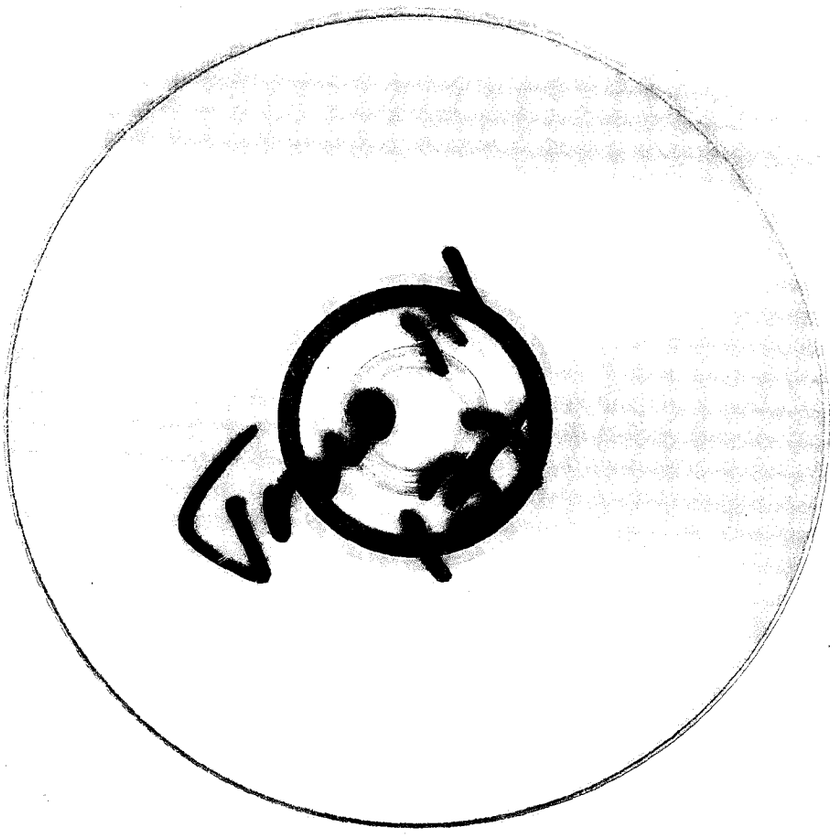

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

140

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o Unidad Administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora
DGCTC SEIDO	[redacted]		

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes.

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
1	UN INFORME TÉCNICO POR ESCRITO, QUE CONSTA DE 04 HOJAS	DGCTC/DF	10:30 AM
2	UN DISCO COMPACTO CON LA SIGUIENTE LEYENDA : "PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 427/2015".	DGCTC/DF	10:30 AM

2. Documentación (Marque con 'X' los métodos empleados o especifique cualquier otro caso necesario)

Escrito Sí [X] No [ ] Fotográfico: Sí [ ] No [ ] [ ]

Otro Sí [ ] No [X] Especifique: _____

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Manual	Instrumental
1, 2	

Bolsa	Caja	Recipientes
EN SOBRE DE PAPEL, PARA SU PROTECCIÓN Y QUE NO DAÑA SU CONTENIDO		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa de procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa, Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
[redacted]	DGCTC/DF SUBJEFE DE GRUPO ACIME	Grabado de disco e impresión de reporte resultante de la extracción forense	[redacted]

Paginación [ ]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA
(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

5. Traslado (Marque con 'X' la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía	Terrestre	X	Aérea		Marítima		
b) Se requieren condiciones especiales para su traslado			No		Si	X	

Recomendaciones:
Mantener lejos de objetos magnéticos y/o electromagnéticos

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Fecha y hora		
Nombre, institución y cargo	Propósito	
Fecha y hora	Observaciones	
Fecha y hora	Observaciones	

Paginación

PROCURADURÍA
Subproc
Prevenci

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
Observaciones			
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
Fecha y hora			
Observaciones			

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

142

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de Investigación
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
	Nombre, Institución y cargo	Actividad/Propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

143

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
PGR/ SEIDO/ UEIDMS		Avenida Paseo de la Reforma número 75 Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en México Distrito Federal.	06/11/15 20:25 horas

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
Indicio 2	[redacted]	**Oficinas de la UEIDMS**	**20;30**

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí	X	No		Fotográfico:	Sí		No	X	Croquis:	Sí		No	X
Otro:	Sí		No	X	Especifique									

Paginación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficialía de Partes

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

144

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
INDICIO 2, EMBALADO EN UN PROTECTOR DE PLASTICO TRANSPARENTE	

Bolsa	Caja	Recipientes
Plástico transparente		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	
LIC [redacted]	PGR/SEIDO A.M.P.F.	Generación de RCC	

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [X] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [X] Sí [ ]

Recomendaciones:

No encimar peso sobre el celular

Paginación [ ]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

145

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

Carpeta de investigación
AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito
	Observaciones	

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito
	Observaciones	

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

146

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de Investigación

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Observaciones

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma

Observaciones

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

147

~~146~~

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

ACTA CIRCUNSTANCIADA ELABORADA CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DE LA INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS CONSISTENTE EN LA EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 427/2015

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a trece de dos mil quince, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subpr[redacted] Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría Ge[redacted] República, actuando de conformidad con los artículos 16, 26 y 208 del Código [redacted] Procedimientos Penales, ----------

---------- **HACE CONSTAR** ----------

--- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 22 la Ley Federal contra la D[redacted] Organizada, que a la letra dispone: ***"....De toda intervención se levan[redacted] circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las [redacted] inicio y término de intervención; un inventario pormenorizado de los documento[redacted] y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas [redacted] misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así[redacted] demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas origi[redacted] duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán [redacted] necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Púb[redacted] de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad..."***, se proced[redacted] levantamiento de la presente acta circunstanciada al tenor de lo siguiente: ----------

---**FECHAS DE INICIO Y TÉRMINO DE LA INTERVENCIÓN** ----------

--- **1.-** Mediante **resolución de seis de noviembre de dos mil quince**, dentro del expedi[redacted] **427/2015**, del índice del Juzgado **Sexto** Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos Intervención de Comunicaciones; se autorizó la intervención de comunicaciones en los términ[redacted] siguientes: ***"PRIMERO. Siendo la una horas con veinte minutos del seis de noviembre [redacted] dos mil quince, se decreta la intervención de comunicaciones consistente en la extracci[redacted] de información a saber, escrita, registros de llamadas entrantes salientes y perdida[redacted] mensaje de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante [redacted] empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbrico[redacted] radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de las q[redacted] se contengan en el equipo de telefonía móvil y accesorios que el peticionario describió [redacted] la siguiente manera:*** **1.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

148

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted] ***Marcado como número 2". Equipo de telefonía móvil que, a decir del pomovente, fue p disposición de esta autoridad por elementos de la Policía Federal, y que afirma*** [redacted] ***Lo anterior por el plazo de diez días naturales, contados a partir de notifique la presente determinación, por las razones y conforme a los linea precisados en el cuerpo de esta resolución. (...).*** ----------

--- **2.-** Mediante el oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/**13283/2015** del nueve de noviembre dos mil quince, se solicitó al Licenciado José Sigifredo Valencia, Titular de la Dirección Gene de Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I.D.O., la extracción de información del equipo telefonía autorizados mediante resolución de seis de noviembre de dos mil quince.----------

--- **3.-** Mediante oficio número PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/**24164/2015** del doce noviembre de dos mil quince, signado por la Licenciado [redacted], Director Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales de la Dirección General Cuerpo Técnico de Control de la S.E.I.D.O., remite el oficio con número de referen PGR/SEIDO/DGCTC/DF/**396/2015**, del doce de noviembre de dos mil quince, signado po Ingeniero José Carlos Vázquez Botello, en ausencia del Ing. [redacted], Director Forensia Digital de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control (constante de una fo al que adjunta un disco compacto con la leyenda: **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, 427/2015"**, que contiene el soporte de la información extraída; asimismo se adjunta el rep teatino por escrito con el resultado impreso (constante de cuatro fojas) de la forensia practic al dispositivo siguiente: ***1)*** [redacted] *Asimismo muestra etiqueta* [redacted] *así como la caden*

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

custodia del reporte técnico y del CD (constante de una foja).----------
--- **OBJETOS**: Se hace constar que se recibió **un disco** CD etiquetado con la leyenda **"PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, OI 427/2015",** así como (4) cuatro fojas útiles que constituyen el informe de la Forensia practicada al equipo de telefonía, el cual contiene información de la extracción contenida en el equipo y accesorios de telefonía móvil. ----------
--- En ese sentido, la información que se obtuvo derivada de la intervención telefónica, permitió generar nuevas líneas de investigación relevantes para la indagatoria, siendo estas que de los contactos guardados en los aparatos, se solicitará la red de cruces con todos y cada uno de los números relacionados dentro de la indagatoria. ----------
--- En razón de lo anterior, en este acto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista el **informe constante de (4) cuatro fojas** y **un CD,** que contienen el soporte de la información extraída de los equipos de telefonía, extracción autorizada mediante resolución de seis de noviembre del año en curso. ----------
--- Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da p[redacted]
siendo el día de la fecha en que se actúa, firmando la presente pa[redacted]
calce y al margen, los que en ella intervinieron, el Agente del Minist[redacted]
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos[redacted]
perteneciente a la Subprocuraduría Especializada en Investigación[redacted]
y testigos de asistencia.----------
---------- **DAMOS FE** ----------[redacted]

[redacted]

LI[redacted]

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
o y Servicios a [illegible]
de [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

150
~~149~~

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las veintiuna horas con treinta minutos del trece de noviembre del dos mil quince, la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

--- Se tiene por recibido el acuse de envío de promoción con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13479/2015 de fecha trece de noviembre del dos mil quince, signado con firma electrónica por el Lic. Gustavo Rómulo Salas Chávez Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, dirigido al Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, en los autos del expediente de intervención de comunicaciones 407/2015, mediante el cual se informa en relación a la extracción de información relacionada con el expediente I.C.P. 427/2015, documentación constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 16, 180, 206, 208, 220, 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

ÚNICO.- Se tiene por recibido el acuse de envío de promoción con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13479/2015 de fecha trece de noviembre del dos mil quince, mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

- - -Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted]
en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federa
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia
la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincu
quien actúa legalmente con los testigos de ley con quienes fir

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

0-1002001002-4076-13/11/15-9:18:23 PM

151

ACUSE DEL ENVÍO DE PROMOCIÓN

MJ12

ConId - PromId: 32093 - 77957

Neun: 18075116
Exp.: 427/2015
AV.PRV.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Juzgado: 6

Fecha de envío: 13/11/2015

Hora de envío: 21:18:23

Número de documentos adjuntos: [3]

Enviada [redacted]

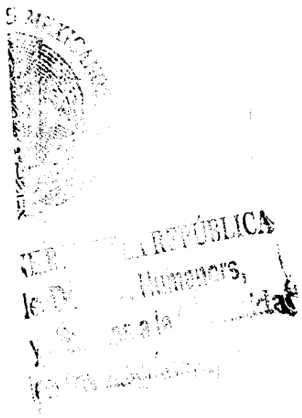

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

152

[redacted]

150

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
***ICP:* 427/2015**
OF: *PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13479/2015*
ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO
México, D. F. a 13 de noviembre de 2015

C. JUEZ SEXTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y demás relativos aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales 21/2007, 75/2008, 24/2009, 25/2009 y 6/2011 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; así como el Acuerdo A/181/10, modificado por los diversos A/056/11 y A/110/12; respetuosamente expongo y comparezco:

A efecto de dar cumplimiento a lo manifestado en la resolución de fecha seis de noviembre del dos mil quince, referente a la **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN** numero **427/2015,** se comunica que se ha dado cabal cumplimiento en tiempo y forma, a la extracción de información del aparato telefónico del que se dio fe en su debido momento, tal y como se acredita con las constancias que se adjuntan al presente ocurso.

Así mismo, hago de su conocimiento que la presente indagatoria se encuentra en integración.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez, atentamente pido:

ÚNICO. Tenerme por presentado en términos del escrito de cuenta, desahogando el requerimiento formulado a esta Representación Social de la Federación y dejar sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. [redacted]
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

521

[redacted]

[redacted]

ESTADOS UNIDOS M

PROCURADURÍA GENE
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Gestión d

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

153

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas con veinte minutos del diecisiete de noviembre del dos mil quince, la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

--- Se tiene por recibida la constancia de conocimiento de la resolución de fecha catorce de noviembre del dos mil quince, signada electrónicamente por el Licenciado [redacted] Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, en los autos del expediente de intervención de comunicaciones 407/2015, mediante el cual da por concluida la intervención de comunicaciones, consistente en la extracción de información decretada mediante resolución del seis de noviembre del dos mil quince, documentación constante de seis fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 16, 180, 206, 208, 220, 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

ÚNICO.- Se tiene por recibido la constancia de conocimiento de la resolución de fecha catorce de noviembre del dos mil quince, signada electrónicamente por el Licenciado [redacted] Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, misma que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.** ----------

- - -Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la F[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en M[redacted] la Subprocuraduría Especializada en Investigación de De[redacted] quien actúa legalmente con los testigos de ley con quien[redacted]

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

159

[redacted]

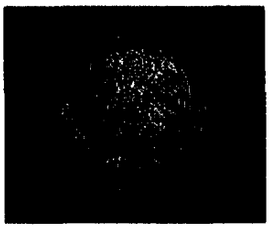

CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO

MJ6-

Elaborada por: PGR-10020010024076-Sup

Datos:

Documento: 32093_148993_CONCLUSIÓN.doc

Apertura: 2

Usuario: Clave [redacted]

Cargo: [Subprocurador]

Fecha y hora: 17/11/2015 10:09:19 AM

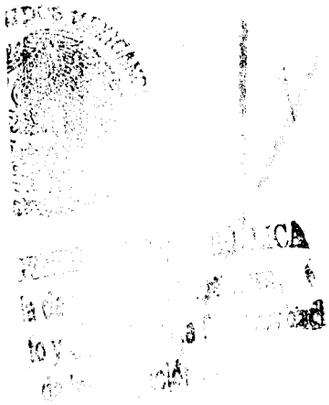

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

155

~~153~~

[redacted]

En México, Distrito Federal, catorce de noviembre de dos mil quince, [redacted] Secretario del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, doy cuenta al Juez con el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/13479/2015** y anexos, suscrito electrónicamente por [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, recibido en la Ventana Electrónica de Trámite a las veintiuna horas con dieciocho minutos del trece de los corrientes. **Conste.**

El Secretario.

México, Distrito Federal, catorce de noviembre de dos mil quince.

Visto lo de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena glosar a los autos el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/13479/2015** y anexos, suscrito electrónicamente por [redacted] Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, cuya firma electrónica fue considerada como válida con certificado expedido por la Autoridad certificadora, mediante el cual, en lo que aquí interesa, remite copia certificada del acta circunstanciada de trece de noviembre de dos mil quince, relativa a la conclusión de la intervención de comunicaciones, consistente en la **extracción de la**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

información, a saber, escrita; registros de llamadas entrantes, salientes y perdidas, mensajes de voz o de texto, imágenes, correos electrónicos, por señales o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, radios, sistemas o equipos informáticos, telefónicas y/o celulares; en el caso de las que se contengan en el equipo de telefonía móvil y accesorios que el peticionario describió de la siguiente manera:

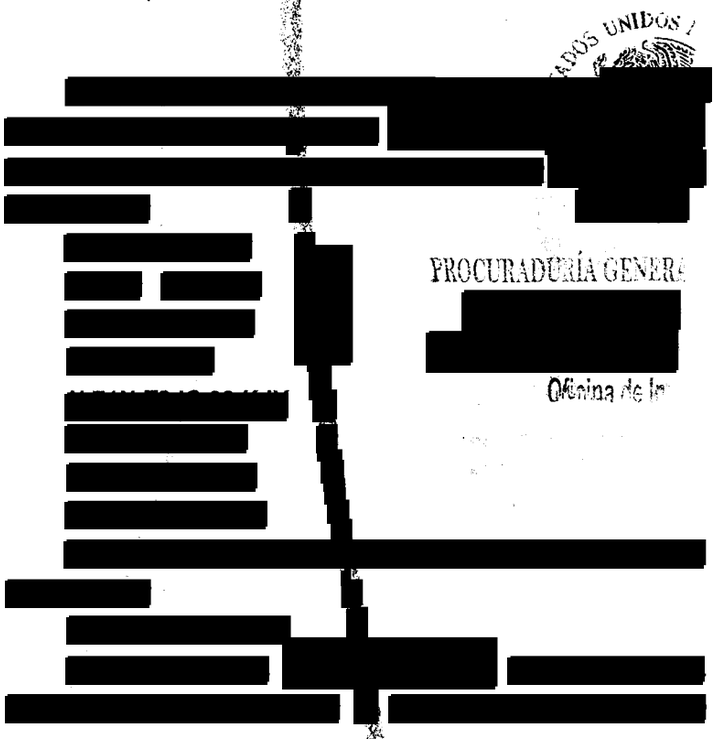

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

156

[redacted]

En esas condiciones, téngase a la autoridad oficiante, haciendo las manifestaciones a que se refiere el oficio de cuenta, asimismo se le tiene remitiendo copia certificada del acta circunstanciada a que aluden los artículos 18, 20 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, respecto de los equipos de telefonía que ahí se precisan.

Ahora bien, los artículos 18, 20 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, son del tenor literal siguiente:

> ***"Artículo 18.-*** *Para conceder o negar la solicitud, el juez de distrito constatará la existencia de indicios suficientes que hagan presumir fundadamente que la persona investigada es miembro de la delincuencia organizada y que la intervención es el medio idóneo para allegarse de elementos probatorios.*
>
> *En la autorización el juez determinará las características de la intervención, sus modalidades y límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.*
>
> *La autorización judicial para intervenir comunicaciones privadas, que únicamente llevará a cabo el Ministerio Público de la Federación bajo su responsabilidad, con la participación de perito calificado, señalará las comunicaciones que serán escuchadas o interceptadas, los lugares que serán vigilados, así como el periodo durante el cual se*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

llevarán a cabo las intervenciones, el que podrá ser prorrogado por el juez de distrito a petición del Ministerio Público de la Federación, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán autorizarse intervenciones cuando el Ministerio Público de la Federación acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

El juez de distrito podrá en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, podrá decretar su revocación parcial o total.

El Ministerio Público de la Federación solicitará la prórroga con dos días de anticipación a la fecha en que fenezca el periodo anterior. El juez de distrito resolverá dentro de las doce horas siguientes, con base en el informe que se le hubiere presentado. De negarse la prórroga, concluirá la intervención autorizada, debiendo levantarse acta y rendirse informe complementario, para ser remitido al juzgador.

Al concluir toda intervención, el Ministerio Público de la Federación informará al juez de distrito sobre su desarrollo, así como de sus resultados y levantará el acta respectiva.

Las intervenciones realizadas sin las autorizaciones antes citadas o fuera de los términos en ellas ordenados, carecerán de valor probatorio."

***"Artículo 20.-** Durante las intervenciones de las comunicaciones privadas, el Ministerio Público de la Federación ordenará la transcripción de aquellas grabaciones que resulten de interés para la averiguación previa y las cotejará en presencia del personal del cuerpo técnico de control de la unidad especializada prevista en el artículo 8o. anterior, en cuyo caso serán ratificadas por quien las realizó. La transcripción contendrá los datos necesarios para identificar la cinta de donde fue tomada. Los datos o*

PROCURADURÍA
Subprocu
Pro

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

157

[redacted]

informes impresos que resulten de la intervención serán igualmente integrados a la averiguación.

Las imágenes de video que se estimen convenientes podrán, en su caso, ser convertidas a imágenes fijas y ser impresas para su integración a la indagatoria. En este caso, se indicará la cinta de donde proviene la imagen y el nombre y cargo de la persona que realizó la conversión."

"Artículo 22.- *De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de la intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad.".*

En ese sentido, dado que Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, remitió copia certificada del acta circunstanciada del trece de noviembre de dos mil quince, con fundamento en el artículo 16, párrafos, decimosegundo y decimotercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos numerales 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, aplicados en sentido contrario, **se da**

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Ahora, el precepto 24, párrafo primero, del ordenamiento legal en cita establece:

> "***Artículo 24***. *En caso de no ejercicio de la acción penal, y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, las cintas se pondrán a disposición del juez de distrito que autorizó la intervención, quien ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público de la Federación. Igual procedimiento se aplicará cuando, por reserva de la averiguación previa u otra circunstancia, dicha averiguación no hubiera sido consignada y haya transcurrido el plazo para la prescripción de la acción penal*".

De la interpretación armónica [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

158

[redacted]

[redacted]

a) Si consignó o no la averiguación previa **SEIDO/UEIDMS/629/2015**, fecha [redacted]

b) En caso de que por [redacted]

[redacted] artículo 24 de al Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Lo anterior, bajo apercibimiento que, [redacted]

en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, **lo anterior, sin perjuicio de dar vista a su superior jerárquico**, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese por medio de la Ventana Electrónica de Trámite (VET) al Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad.

Así lo proveyó y firma el licenciado [redacted] Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, quien actúa en unión del licenciado [redacted] Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe.**

[redacted]

certificado electrónico.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

159

[redacted]

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diecinueve horas del dieciocho de noviembre del dos mil quince, la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

--- Se tiene por recibido el acuse de envío de promoción con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13560/2015 de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, signado con firma electrónica por el Lic. Gustavo Rómulo Salas Chávez Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, dirigido al Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, en los autos del expediente de intervención de comunicaciones 407/2015, mediante el cual se informa que la indagatoria citada al rubro, se encuentra en integración, documentación constante de dos fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 16, 180, 206, 208, 220, 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

ÚNICO.- Se tiene por recibido el acuse de envío de promoción con número de oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/13560/2015 de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.**----------

- - -Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de l[redacted] Unidad Especializada en Investigación de Delitos en[redacted] la Subprocuraduría Especializada en Investigación de[redacted] quien actúa legalmente con los testigos de ley con q[redacted]

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

TESTIG[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

161

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervidora la Co
verificación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

162

160

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
Triplicado de la AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
ICP: 427/2015
OF: *SEIDO/UEIDMS/FE-D/13560/2015*

ASUNTO: SE DA CUMPLIMIENTO
México, D. F. a 18 de noviembre de 2015

C. JUEZ SEXTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.

Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17, 18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b), f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás relativos aplicables; respetuosamente expongo y comparezco:

A efecto de dar cumplimiento a lo manifestado en el acuerdo de fecha catorce de noviembre del dos mil quince, referente a informar: "[redacted] *conforme al artículo 24 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*..." se comunica que mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13479/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015, ***se informó que la indagatoria de mérito, hasta el momento en que se actúa, se encuentra en integración***. Por lo que una vez que ocurra alguno de los supuestos señalados con antelación, se hará del conocimiento de su Señoría para los efectos legales procedentes.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted C. Juez, atentamente pido:

ÚNICO. Tenerme por presentado en legales tiempo y forma en términos del escrito de cuenta, desahogando el requerimiento formulado a esta Representación Social de la Federación y dejar sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo.

A T E N T A M E N T E.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ.
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO
EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]

[redacted]

ESTADOS UN

PROCURADURÍA C
Subprocuradur
Prevención del Del
Oficia

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las diez horas con cuarenta minutos del diecinueve de noviembre del dos mil quince, la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

--- Se tiene por recibida la constancia de conocimiento del acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, signado electrónicamente por el Licenciado [redacted] Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, en los autos del expediente de intervención de comunicaciones 407/2015, mediante el cual solicita se comunique la determinación de la indagatoria y se remita los originales y duplicado de las cintas que se generaron durante la vigencia de la intervención, documentación constante de cinco fojas útiles, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º. Fracción I, 2 Fracción II, 16, 180, 206, 208, 220, 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2, 3, 7, 8 y 11 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º, 3 inciso F) fracción IV, 4 fracción I apartado A) inciso b), 10 fracción X, 22 fracción I inciso d), y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 3 inciso A) fracción III, inciso E) fracción IV de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

ÚNICO.- Se tiene por recibido la constancia de conocimiento del acuerdo de fecha dieciocho de noviembre del dos mil quince, signada electrónicamente por el Licenciado [redacted] Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, misma que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E.** ----------

- - -Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted]
en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Fed
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Mat
la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Deli
quien actúa legalmente con los testigos de ley con quiene

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

164

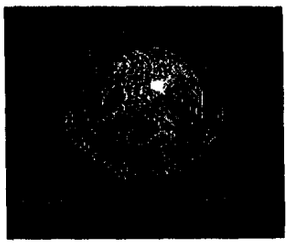

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

165

[redacted]

2-10020010024076-4076-19/11/2015-10:03:15

~~163~~

Intervención de comunicaciones 407/2015

En México, Distrito Federal, dieciocho de noviembre de dos mil quince, [redacted] Secretario del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, doy cuenta al Juez con el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/13560/2015,** suscrito electrónicamente por **Gustavo Rómulo Salas Chávez,** Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, recibido en la Ventana Electrónica de Trámite a las dieciocho horas con cuarenta y ocho minutos del día de hoy. **Conste.**

El Secretario.

México, Distrito Federal, dieciocho de noviembre de dos mil quince.

Visto lo de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 97 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena glosar a los autos el oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/13560/2015,** suscrito electrónicamente por **Gustavo Rómulo Salas Chávez,** Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con sede en esta ciudad, mediante el cual informa lo siguiente:

" [...] Con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16 párrafos décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto y décimo quinto, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 8, 16, 17,

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

18, 20, 21 y 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 2 fracción II, 168, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b). f) y n) y fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción III, F), fracción IV y 32, de su Reglamento interno; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y demás relativos aplicables; respetuosamente expongo y comparezco:

A efecto de dar cumplimiento a lo manifestado en el acuerdo de fecha catorce de noviembre del dos mil quince, referente a informar: "... [redacted] *previa SEIDO/UEIDMS/629/2015,* [redacted] *al artículo 24 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada..." se comunica que mediante oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13479/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015,* [redacted]

UNICO. *Tenerme por presentado en legales tiempo y forma en términos del escrito de cuenta, desahogando el requerimiento formulado a esta Representación Social de la Federación y dejar sin efectos el apercibimiento decretado en el mismo. [...]"*

Téngase a la autoridad oficiante informando que la indagatoria de donde deriva el presente asunto se encuentra en **integración**, con lo que se da cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de noviembre del año en curso

PROCURADURÍA GE... Subprocuraduría ... Prevención del Delito

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

Ahora bien, el artículo 22 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada señala:

> *"**Artículo 22**. De toda intervención se levantará acta circunstanciada por el Ministerio Público de la Federación, que contendrá las fechas de inicio y término de la intervención; un inventario pormenorizado de los documentos, objetos y las cintas de audio o video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la misma; la identificación de quienes hayan participado en las diligencias, así como los demás datos que considere relevantes para la investigación. Las cintas originales y el duplicado de cada una de ellas, se numerarán progresivamente y contendrán los datos necesarios para su identificación. Se guardarán en sobre sellado y el Ministerio Público de la Federación será responsable de su seguridad, cuidado e integridad".*

Por su parte, el precepto 24, párrafo primero, del ordenamiento legal en cita establece:

> *"**Artículo 24**. En caso de no ejercicio de la acción penal, y una vez transcurrido el plazo legal para impugnarlo sin que ello suceda, las cintas se pondrán a disposición del juez de distrito que autorizó la intervención, quien ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público de la Federación. Igual procedimiento se aplicará cuando, por reserva de la averiguación previa u otra circunstancia, dicha averiguación no hubiera sido*

[redacted]

[redacted]

consignada y haya transcurrido el plazo para la prescripción de la acción penal".

De los preceptos transcritos se colige que la Representación Social Federal [redacted] 24 de la cuestionada Ley Federal, [redacted]

En ese sentido, **infórmese** al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

l 24 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

En virtud de lo anterior, y [redacted] que es [redacted] que se actúa.

Asimismo, en términos de los puntos Cuarto, Décimo, Décimo Primero, del Acuerdo General Conjunto 1/2009 [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Intervención de comunicaciones 407/2015

[redacted] por lo que, una vez que [redacted]

Finalmente, en términos del punto Vigésimo, fracción II, del citado Acuerdo General Conjunto 1/2009, [redacted]

Notifíquese; a través de la Ventana Electrónica de Trámite al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, con residencia en esta ciudad **y cúmplase.**

Así lo proveyó y firma el licenciado [redacted] Juez Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal, quien actúa en unión del licenciado [redacted] ecretario que autoriza y da fe. **Doy fe**.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

168

~~166~~

[redacted]

Intervención de comunicaciones 407/2015

KMCG

[redacted]

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintidós horas del catorce de noviembre del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/24153/2013, de fecha trece de noviembre del dos mil quince, signado por el Licenciado [redacted] Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales, de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mediante el cual remite escrito de respuesta del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/13347/2015, emitido por el representante legal de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [redacted] documento constante de tres fojas útiles y un disco compacto, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

ÚNICO.- Téngase por recibido el oficio PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/24153/2013, de fecha trece de noviembre del dos mil quince, signado por el Licenciado [redacted], Director de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Solicitudes Ministeriales, de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO, mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.---

----------**C U M P L A S E.** ----------

- - -Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de [redacted] Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con [redacted] quienes firma y dan fe.----------

---------- **DAMOS FE.** ----------

[redacted] TESTIGO D[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

170

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Dirección General de Cuerpo Técnico de Control
Dirección de Control y Gestión de Órdenes Judiciales y Ministeriales

Oficio: PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/24153/2015

México, D.F., a 13 de noviembre de 2015
"2015. Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
P r e s e n t e.

En atención al oficio con número de referencia **SEIDO/UEIDMS/FE-D/13347/2015**, derivado de la **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015,** signado por la Lic. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esa Unidad a su cargo, me permito adjuntar al presente, escrito de respuesta y CD, emitidos por el representante legal de la empresa Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., respecto del número telefónico [redacted].

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

"SUFRA[redacted]ÓN"
DIRECTOR DE CO[redacted]ES JUDICIALES
Y SOLICITUDES M[redacted]ÓN GENERAL
DE CUERPO[redacted] SEIDO.

[redacted]

L DE LA [redacted]
echos Humanos
icios a la Comun
tigación

Anexo: 1 Foja y 1 CD.

C.c.p. **Dr. Gustavo Rómulo Salas Chávez.** Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada. Para su superior conocimiento. Presente.
Lic. José Sigifredo Valencia Rodríguez- Titular de la Dirección General de Cuerpo Técnico de Control de la SEIDO. Para su conocimiento. Presente.

JEMB

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

171

telcel

160

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-629-2015-TRIPLICADO-AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015*10-11-2015
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
INFORME
OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-13347-2015

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

El que suscribe apoderado legal de RADIOMOVIL DIPSA, S.A. de C.V. (en lo sucesivo "Telcel", personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida ante esa H. Representación Social, en términos del escrito de fecha trece de enero de dos mil once, y documentos que se adjuntaron al mismo, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en ésta ciudad de México, Distrito Federal, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio de fecha 10-11-2015, señalando para tal efecto:

Tomando en consideración la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que mi mandante administra a través del presente, con fundamento en los Art. 16 y 20, inciso C, fracción V, Segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal; y 25, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y demás leyes aplicable y relativas al presente Estado, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información, mediante el presente se informa que, todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante y debidamente firmados por el suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., omitirán en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante y para dichos efectos únicamente consignarán la firma autógrafa, ratificando desde este momento ante ésta autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante con antelación, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido, como en la firma que calza el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar y AUTORIZANDO A EFECTO DE RATIFICAR LA FIRMA DEL SUSCRITO, ANTE ESTA AUTORIDAD Y/O LA QUE SIGA CONOCIENDO DEL PRESENTE ASUNTO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE INFORME, QUE EN EL MÁS AMPLIO SENTIDO EXPIDE MI MANDANTE, INDISTINTAMENTE AL APODERADO LEGAL QUE ACREDITE FEHACIENTEMENTE SU PERSONALIDAD MEDIANTE PODER OTORGADO POR MI MANDANTE. Concatenado a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y su gaceta; xix, junio de 2004; pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos Y Cobranzas. EL OTORGADO EN ESTOS TÉRMINOS FACULTA AL APODERADO A ACTUAR EN SUSTITUCIÓN DEL REPRESENTADO, SIN LIMITACIÓN ALGUNA DENTRO DEL JUICIO CONSTITUCIONAL Y, EN CONSECUENCIA, PUEDE RATIFICAR LA FIRMA Y CONTENIDO DEL ESCRITO POR EL QUE ÉSTE DESIGNA AUTORIZADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LA MATERIA E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA SENTENCIA QUE RESUELVE EL AMPARO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).

Con relación a la (s) línea (s) celular (es) con número (s):

Se implementa información anexa de las siguientes líneas por los periodos de consulta:

Linea	Fecha Inicio	Fecha Final
[redacted]		

SE PROPORCIONA LA ÚNICA INFORMACIÓN CON QUE PUDIERA CONTAR MI MANDANTE, en términos de lo dispuesto por los artículos 189 y 190 Fracción I y II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

En atención a su requerimiento en cuanto al CONTENIDO Y TRANSCRIPCIÓN DE LOS MENSAJES Y/O LLAMADAS, enviados y realizadas por la(s) línea(s) telefónicas involucradas, mi representada se encuentra TÉCNICA Y MATERIALMENTE IMPOSIBILITADA para desahogar su requerimiento en los términos indicados, toda vez que si bien es cierto que se cuenta con el REGISTRO Y CONTROL DE COMUNICACIONES que se realizan desde cualquier tipo de línea, también lo es que únicamente se cuenta con el registro de tipo de comunicación, servicios suplementarios, servicios de mensajería o multimedia empleado, MÁS NO SE CUENTA CON UN SISTEMA Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS QUE PERMITA OBTENER EL CONTENIDO O TRANSCRIPCIÓN DE MENSAJES Y/O LLAMADAS, (así como tampoco de los realizados mediante alguna aplicación o red social, de las cuales mi representada no tiene ninguna injerencia).

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

[redacted]S-629-2015-TRIPLICADO-AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-2[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

UNICO.- Tenerme por presentado en representación de RADIOMOVIL DIPSA [redacted] del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales [redacted]

Méxi [redacted]

Apodera [redacted]

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

ESTADOS UN

PROCURADURÍA GE
Subprocuraduría
Prevención del Delito

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TECNICO DE CONTROL

13 NOV 2015

[redacted]

016117

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

no 172

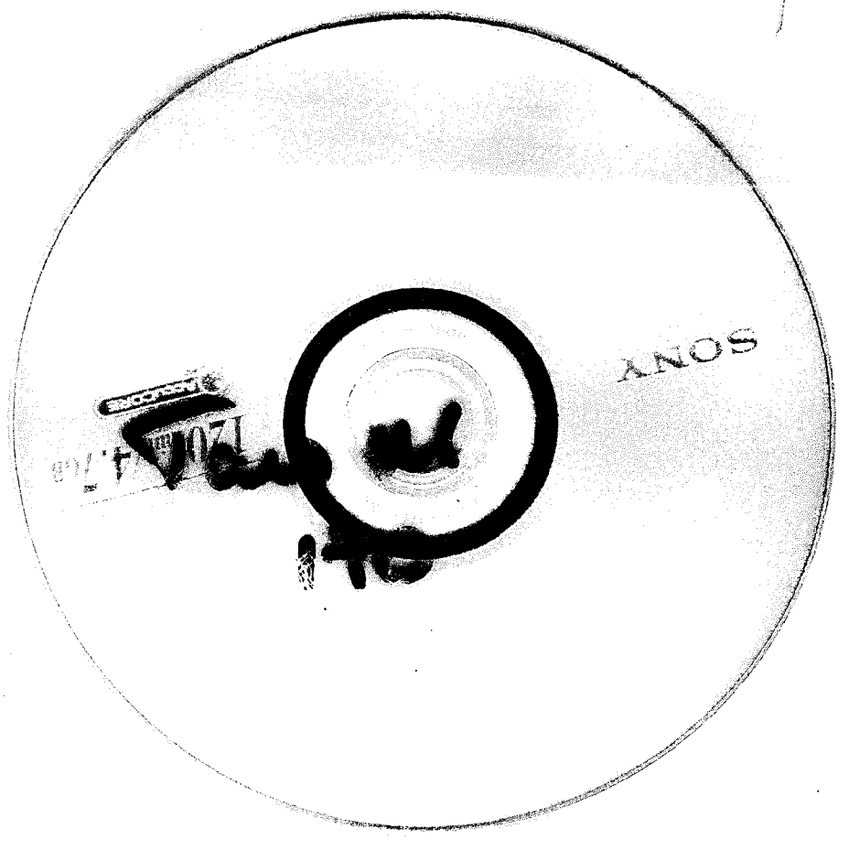

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

173

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCION GENERAL DE CUERPO TÉCNICO DE CONTROL

PGR

ACUSE DE RECIBO

OFICIO No. PGR/SEIDO/DGCTC/DCGOJSM/24153/2015
SE REMITE RESPUESTA DEL OFICIO SEIDO/UEIDMS/FE-D/13347/2015
DERIVADO DE LA AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

DESTINATARIO	RECIBE (NOMBRE Y FIRMA)	FECHA	HORA	SELLO
LIC. GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS				

JEMB

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

174

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

172

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
UEIDMS SEIDO	PGR/SEIDO/DGCTC/DC GOJSM/24153/2015	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06300	14/11/2015

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
01	**Un disco compacto, rotulado con la leyenda PGR-SEIDO-UEIDMS-629-2015-TRIPLICADO AP-PGR-SEIDO-UEIDMS-216-2015 OF-SEIDO-UEIDMS-FE-D-13347-2015 108028-P.**	**México, Distrito federal.**	**22:03**

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Sí	X	No		Fotográfico:	Sí		No	X	Croquis:	Sí		No	X
Otro:	Sí		No		Especifique: SE REMITE A TRAVES DE OFICIO									

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

175

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

INDICIO 1	

Bolsa	Caja	Recipientes
SOBRE BLANCO CON CARA ANTERIOR TRANSPARENTE		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	
LI [redacted]	AMPF UEIDMS	RECEPCIÓ GENERACIÓ CADENA CUSTOD	[redacted]

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [X] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [X] Sí [ ]

Recomendaciones:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

176

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	
14/11/2015	LIC [redacted] AMPF	RECEPCIÓN Y GENERACIÓN DE CADENA D CUSTODIA	
	Nombre, institución y cargo	Propósito	
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO Y ORDENANDO DILIGENCIAS

---En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas del veintiséis de noviembre del año 2015 dos mil quince, la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Téngase por recibido el informe policial PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1337/2015, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince, signado por la Suboficial de la Policía Federal Claudia Alicia Mendoza Cerezo, mediante el cual remite a esta Representación Social de la Federación, un análisis de las redes técnicas de los números telefónicos [redacted] asi como una red de cruces de los mismos, documento constante de siete fojas útiles, cuatro impresiones de redes técnicas, que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista, y se ordena agregar a los autos de la presente indagatoria para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 181 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 2 fracción V y 26 de la Ley Orgánica de la Institución, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

PRIMERO.- Téngase por recibido el informe policial PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1337/2015, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince, signado por la Suboficial de la Policía Federal [redacted] mismo que se ordena agregar en autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.----------

SEGUNDO.- En términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, recábese declaración ministerial de la Suboficial [redacted] adscrita a la División de Investigación de la Policía Federal, a efecto de que ratifique el contenido y firma del parte informativo que en este acto se recepciona.----------

----------**C U M P L A S E.** ----------

- - -Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría [redacted] Delincuencia Organizada, quien actúa [redacted] quienes firma y dan fe.----------

---------- **DAM** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

178

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y ENLACE INTERNACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA

OFICIO NO. PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1337/2015.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2015.

ASUNTO: Respuesta al oficio No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/11065/2015

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E

En atención al oficio **UEIDMS/FE-D/11065/2015** derivado de la **AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015** fechado el 26 de agosto de 2015 en la que se solicita red técnica, de cruces y georreferenciación de los números telefónicos: [redacted] de la empresa Radio Móvil Dipsa, S.A de C.V., [redacted] la compañía Móvistar.

Con respecto a la red de negociación se solicita especifique a qué se refiere para poder realizar el análisis.

Conforme a lo estipulado en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los numerales 2, fracción IV, 8, fracción XIII, XIX, XX, XXII, y 45 de La Ley de la Policía Federal derivado del análisis realizado de los números antes mencionados se informa lo siguiente:

ANÁLISIS DE RED TÉCNICA

Con respecto al análisis de la red técnica del número telefónico [redacted] de la compañía Telcel de Texcoco de Mora, Estado de México, se informa que dentro del [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

- [redacted]

[redacted]

- [redacted]

[redacted]

- [redacted]

- [redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios a la Comunidad

Av. Constituyentes, No. 947, Edificio Bunker, Col. Belén de las Flores,
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, México, D.F. Tels. [illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

180

[redacted]

- La coordenada [redacted].

[redacted]

Av. Constituyentes, No. 947, Edificio Bunker, Col. Belén de las Flores,
Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110 México, D.F. Tels. 11036000 Ext. 22637

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

181

En relación al análisis de la red técnica del número telefónico [redacted] de la compañía Movistar de Iguala de la Independencia, Guerrero, se informa que dentro

[redacted]

- [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

- [redacted]

[redacted]

Mientras que del análisis de la red técnica del número telefónico [redacted] de la compañía Movistar de Iguala de la Independencia, Guerrero, se indica que dentro del periodo [redacted]

Las llamas de mayor duración [redacted]

DE LA REPÚ
hos Humano
ios a la C
gación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Derivado del análisis de las coordenadas del número [redacted] se observó lo siguiente:

- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

En relación al análisis de la Red de Cruces entre los números [redacted] y [redacted] de Iguala de la Independencia, Guerrero, así como el [redacted]

- [redacted]
- [redacted]

LA REPÚBLIC
Humanors,
a la Comi

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Sin embargo, de los números [redacted] se observó que [redacted]

[redacted]

RESPETUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO RELECCIÓN"

[redacted]

Suboficial

L [redacted]

L DE LA
rechos H
vicios
stig

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ANEXOS

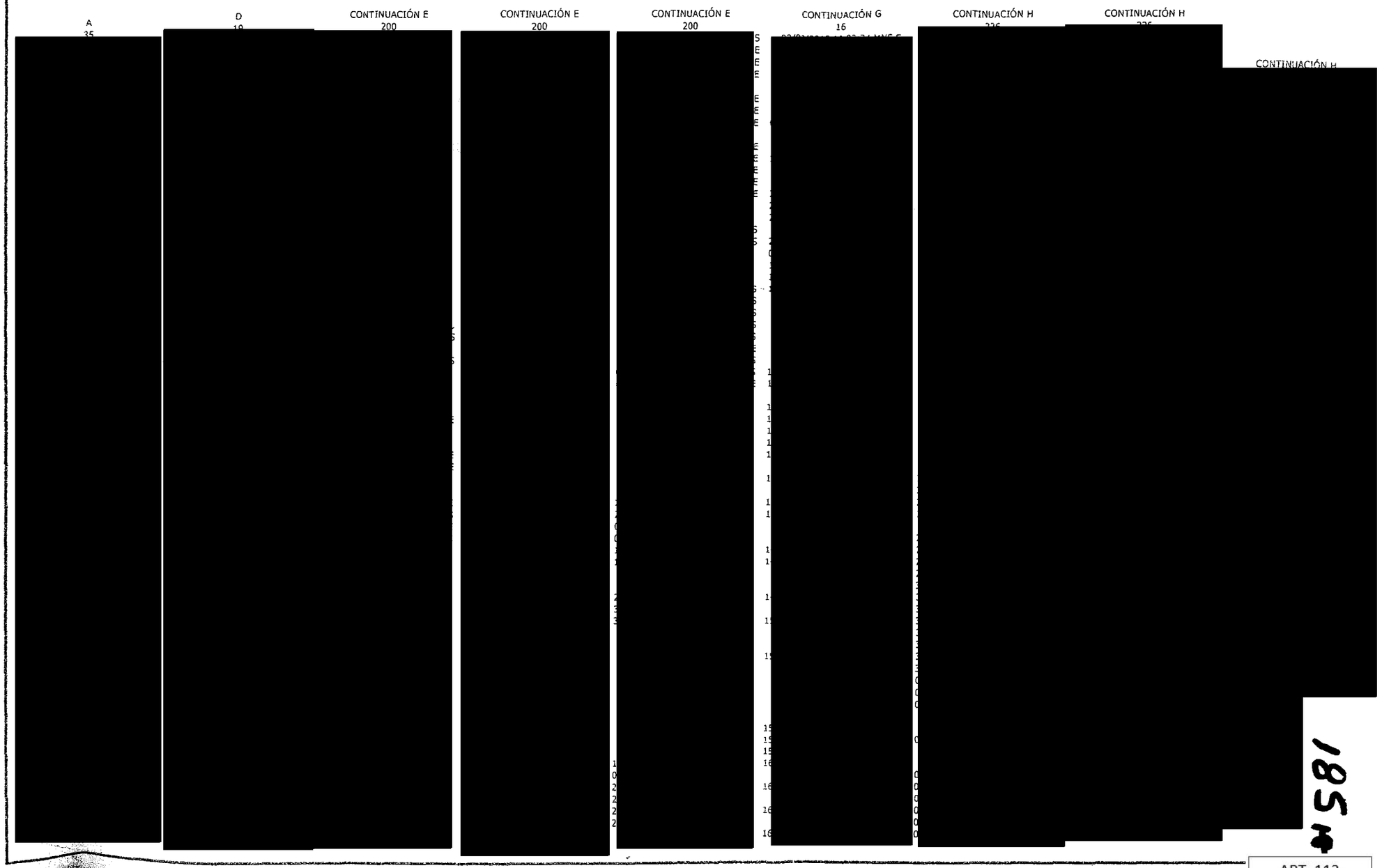

1854

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

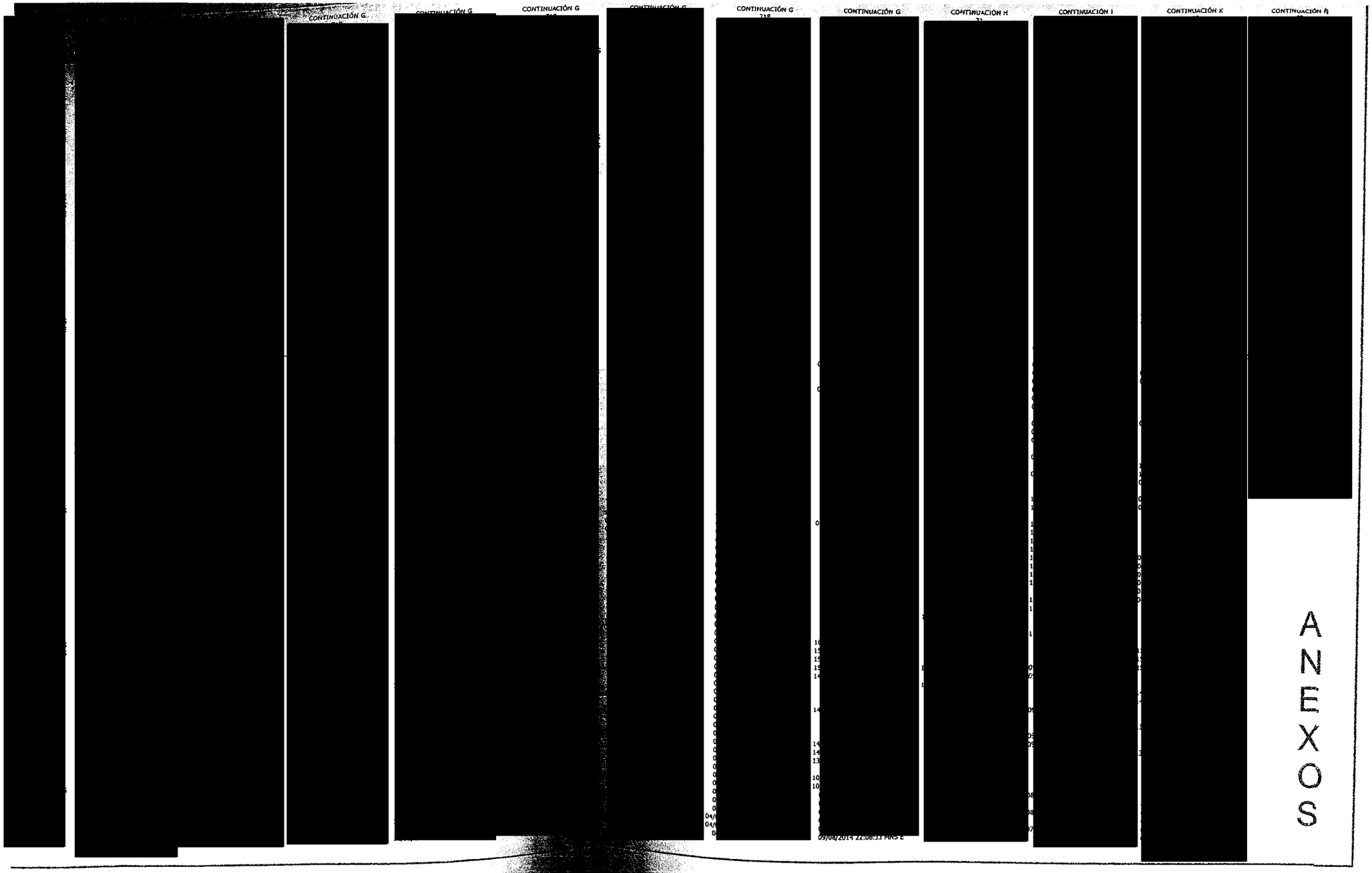

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

CONTINUACIÓN D

[redacted]

CONTINUACIÓN D

[redacted]

CONTINUACIÓN D

[redacted]

CONTINUACIÓN D

418

187 tes

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:10 veintiuna horas con diez minutos del día siete de enero de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -

- **D I J O** -

- - -Se tiene por recibido el volante con número de folio 73, signado por el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual remite el oficio DGCPPAMDO/121/2016, de fecha siete de enero del dos mil dieciséis, signado por la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Dirección General, mediante el cual solicita lo siguiente: *"ruego a usted tenga a bien remitir el pliego de consignación con el cual se determinó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015."* Documento constante de una foja útil, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.- -

- **A C U E R D A** -

- - -**UNICO:** Agréguese a los autos de la presente i[redacted]rito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. - - - - - - - [redacted] - - - - - - - - - - - - - -

- **C Ú** [redacted]

- - - Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Público de la Federación adscrita a la Unidad Especi[redacted] Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en [redacted]con [redacted]

[redacted]ech[redacted]

[redacted]O [redacted]

L DE LA RE

echos Huma

licios a la C

ación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

189

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN

EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Unidad o Coordinación: **U.E.I.D.M.S.**

CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN INTERNA

[redacted]

Fecha de recepción:	07/01/2016	Hora de recepción:	
Turnado a:			
Nombre:	CYNTHIA NALLELY RAMOS TAPIA		
Cargo:	FISCAL EJECUTIVO ASISTENTE		
De:	GUALBERTO RAMIREZ GUTIERREZ		
Cargo	TITULAR DE UNIDAD		

Tramite:	PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDI

Remitente:	[redacted]		
Cargo:	A.M.P.F.		
Oficio:	DGCPPAMDO/121/2016	Fecha del oficio:	07/01/2016
Docto. con termino:	NO	Fecha de termino:	

Asunto:
[redacted]

Instrucciones complementarias:
PARA SU ATENCION PROCEDENTE.

PGR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la C...
CYNTHIA NALLELY RAMOS TAPIA

c.c.p

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

190

~~189~~

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES
Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

CAUSA PENAL: 333/2015.
INSTRUIDA CONTRA: [redacted]

ASUNTO: Se solicita pliego de consignación.

OFICIO: DGCPPAMDO/121/2016.

México, D.F., 07 de enero de 2016.

MAESTRO GUALBERTO RAMÍREZ GUTÍERREZ.
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE ESTA SUBPROCURADURÍA.

A fin de dar respuesta a la solicitud formulada por la Oficina para la Investigación del Caso Ayotzinapa dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en el sentido de remitir el pliego de consignación de la causa penal 333/2015, del Juzgado Décimo Octavo en Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, ruego a usted tenga bien remitir el pliego de consignación con el cual se determinó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

Le envío un cordial saludo.

[redacted]

LA AGENTE DEL [redacted] **DERACIÓN**
ADSC

VISTO BUENO

[redacted]

FISCAL "C" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL.

c.c.p.- C. Lic. Francisco Trejo Antonio.- Encargado de la Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en Materia de Delincuencia Organizada - Para su conocimiento

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 18:26 dieciocho horas con veintiséis minutos del ocho de enero de dos mil dieciséis, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado - - - - - - - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

---**Visto** el estado que guardan los autos que integran la averiguación previa y como se desprende del volante con número de folio 73, signado por el Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, mediante el cual remite el oficio DGCPPAMDO/121/2016, de fecha siete de enero del dos mil dieciséis, signado por la licenciada [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Dirección General, es que resulta necesario girar oficio a la **Lic.** [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**, a efecto de informarle lo siguiente: *"en atención a su oficio DGCPPAMD/121/2016, mediante el cual solicita el pliego de consignación con el cual se determinó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, por lo anterior y a efecto de dar contestación a su solicitud, remito a usted un DVD-R, con la información solicitada."*

- - - Por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno; es de ordenar y se -

- **A C U E R D A** -

- - -**UNICO.-** Envíese el oficio correspondiente a la **Lic.** [redacted] **Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Dirección General de Control de Procesos Penales y Amparo en materia de Delincuencia Organizada de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada**, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo.- - - - - - - -

- - - **Así** lo acordó y firma la Licenciad[redacted] Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Inve[redacted]

[redacted]izada en Investi[redacted]

[redacted]a, actuando lega[redacted]

[redacted]

E

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
TRIPLICADO ABIERTO DE LA PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015
O.F.: SEIDO/UEIDMS/FE-D/166/2016.
ASUNTO: SE CONTESTA REQUERIMIENTO. se anexa un DVD

México, D.F., a 08 de Enero del 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDRACIÓN
ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCESOS PENALES Y AMPARO EN MATERIA DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I y II, 3, 6, 123, 168, 180 párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, Fracción VII, 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso a), b), c) y w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y en atención a su oficio **DGCPPAMD/121/2016**, mediante el cual solicita el pliego de consignación con el cual se determinó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, por lo anterior y a efecto de dar contestación a su solicitud, remito a usted un DVD-R, con la información solicitada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE;
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
ENCARGADA DE LA FISCALIA "D" DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

LIC. [redacted].

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

 191

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/570/2015.

COMPARECENCIA DE [redacted]
RATIFICACION DE INFORME

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del día nueve de diciembre del año dos mil quince, ante la suscrita, licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, comparece [redacted], a quien se le protesta para que se conduzca con verdad en el desarrollo de la presente diligencia, haciéndosele saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, mismas que se encuentran previstas en el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez oído y enterado, por sus generales dijo: llamarse como ha quedado escrito, [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] estado civil [redacted] originaria del [redacted] grado de estudios [redacted] que se desempeña como [redacted] identificándose en este acto con credencial con número de expediente [redacted] y con folio [redacted] expedida por la Secretaria de Gobernación misma que la acredita como suboficial de la policía federal a quien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista en original, agregándose a los presentes autos copia fotostática simple para que obre como corresponda y surta los efectos legales procedentes, devolviéndose el original al compareciente por ser de uso personal y no existir inconveniente legal para ello; asimismo, se le hace saber el derecho que le otorga el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de nombrar abogado o persona de su confianza para que lo asista en el desarrollo de la presente diligencia y al respecto manifiesta que enterado de ese derecho que la ley le otorga, se reserva el mismo por no considerarlo necesario; seguidamente se le hace saber al declarante el motivo de su comparecencia y una vez que ha tenido pleno conocimiento de los mismos, en relación a los hechos que se investigan la compareciente -

- **DECLARA** -

- - - Que comparece voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el contenido del informe policial **PF/DIVINT/CAEI/DGAE/1337/2015**, de fecha veintiséis de noviembre del dos mil quince; documento que tengo a la vista y que con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, ordenándose se agreguen para que surtan sus efectos legales correspondientes, mismo que manifiesta la compareciente [redacted] ratifica en todas y cada una de sus partes, por contener la verdad de los [redacted] reconociendo como suya la firma que aparece al calce por ser la que uti[redacted] tanto público como privados. Sin tener más que declarar, por el mome[redacted] anterior lo ratifico y firmo para constancia legal.- - - - - - - - - - - - - -

- - [redacted] - **DAMOS FE** - - - - - [redacted]

LI[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

194

SEGOB CNS

[redacted]

FIRMA DEL INTEGRANTE:

[redacted]

pérdida se suplica sea remitida a la citada Dependencia.

Proteger y Servir a la Comunidad

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos del diecinueve de enero de dos mil dieciséis, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del Ordenamiento Legal citado.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- **HACE CONSTAR** -

---**Visto** el estado que guardan los autos que integran la averiguación previa y como se desprende de la **DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO** [redacted], de fecha diez de abril del dos mil quince, diversos nombres y apodos, es que resulta necesario girar oficio a los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro,** a efecto de solicitarles: *"de la manera más atenta, solicito a usted; con carácter de urgente y confidencial, si dentro de las averiguaciones previas y/o actas circunstanciadas a su digno cargo,* [redacted] *En virtud de lo anterior, solicito que en caso de que la información solicitada sea afirmativa, se remita a la suscrita copia certificada, el número de averiguación previa ó acta circunstanciada en la que aparezcan antecedentes. Lo anterior para la debida integración de la Averiguación previa al rubro señalada.*- -

- - - Por lo que con fundamento por lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II y XI, 3, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organiza; 1, 2, 4 fracción I apartado A inciso c) y 22 fracción I inciso c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1 y 32 de su reglamento interno; es de ordenar y se -

- **ACUERDA** -

- - -**UNICO.-** Envíese el oficio correspondiente a los **Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro**, para que se de cumplimiento a lo ordenado en el cuerpo del presente acuerdo.- -

- - - **Así** lo acordó y firma la Licenciada [redacted] Tapia, Age[redacted] Público de la Federación Adscrita a la Unidad Especializada en Investiga[redacted] Ma[redacted] Especializada en Investigació[redacted] Or[redacted] epública, actuando legalmen[redacted] de[redacted]

- - [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

196

ubprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
itos

[redacted]

21 y 102 apa
cción II y XI, 3, 168 y
ey Federal Cont
acción I inciso c)
su reglamento int
confidencial, si d
digno cargo, ex

[redacted]

virtud de lo anterior, solicito que en
se remita a la suscrita copia certifica
iada en la que aparezcan antecede

[redacted]

ACIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos del día diecinueve de enero del dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE -

- **D I J O** -

- - -Se tiene por recibido el oficio número PGR/SEIDO/FE-D/755/2016, de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciséis, firmado por el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuradurla Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por medio del cual en lo que interesa informa: "*... en atención a su oficio PGR/SEIDO/FE-D/755/2016, del día de la fecha; hago de su conocimiento que ha cargo del suscrito se encuentra la averiguación previa* **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/023/2016,** en la que se tuvo puesto a disposición de esta Representación social de la federación a [redacted] Documento constante de una foja útil, así como se anexa un juego de copias certificadas constantes de ciento veintiocho fojas, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.- -

- **A C U E R D A** -

- - - **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. -

- [redacted]

- - - Así lo acordó y firma la licenciad[redacted] Público de la Federación adscrita a la Unidad Espec[redacted] Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en [redacted] actúa en forma legal con testigos de asistencia, co[redacted]

- - - - [redacted]

LI[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se da cumplimien[redacted] se agregan los documentos de cuenta. - - - - - - - - - - - - - - - -

- [redacted]

L[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

198

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/023/2016.
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/755/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA ANTECEDENTES.

México, D. F., a 19 de Enero de 2016

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDRACION.
ADCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
P R E S E N T E.

Por acuerdo recaído dentro de la Averiguación Previa al rubro citada y con la facultades que me confieren los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2 fracción VII, 7 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 3, 4 fracción I inciso A) subincisos b), c) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 32 de su Reglamento; en atención a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/457/2016 del día de la fecha: hago de su conocimiento que a cargo del suscrito se encuentra la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/023/2016 en la que se tuvo puesto a disposición de esta Representación Social de la Federación a Gabriel [redacted]

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,

[redacted]

LIC. [redacted]

C.c. p. Lic. Gualberto Ramírez Gutiérrez. Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, para su conocimiento. Presente

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (00:10) cero horas con diez minutos, del día catorce (14) de enero del dos mil dieciséis (2016), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, inciso [redacted] de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el ar[redacted] fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio [redacted] comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que l[redacted] otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexican[redacted] **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XX[redacted] XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del aparta[redacted] artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a[redacted] respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el incu[redacted] víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido sentenciado con anterioridad, por algún delito calificado co[redacted] por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que l[redacted] del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y caracterí[redacted] delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de ca[redacted] se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley dete[redacted] autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y [redacted] de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunsta[redacted] delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obl[redacted] procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción p[redacted] que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en l[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de [redacted] prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de [redacted] contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán [redacted] todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juz[redacted] de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo p[redacted] defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su[redacted] consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado[redacted] persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de habe[redacted] requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o deten[redacted] falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por c[redacted] responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión pr[redacted] por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las g[redacted] previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente [redacted] Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le ha[redacted] la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se [redacted] saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexic[redacted] particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo dese[redacted] caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada po[redacted] abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defenso[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federa[redacted] Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse co[redacted] personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del qu[redacted] pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace[redacted] conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que[redacted] letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado[redacted] amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declara[redacted] hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que s[redacted] dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de[redacted] derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su[redacted] rendir su declaración Ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Fed[redacted] Licenciad[redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente[redacted] lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido ----------------------

------------------------------ **COMPARECE EL DEFENSOR.** ------------------------------

---Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credenci[redacted]sma que la acredi[redacted] Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales co[redacted] con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos[redacted] artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su c[redacted] agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así s[redacted] y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, par[redacted] conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimien[redacted] delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ------------------------------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

MANIFIESTA

---Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted] con domicilio en la [redacted] de ocupación [redacted] con instrucción [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] estado civ[redacted] en relación al motivo de su comparecencia: ----------

---Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al térm[redacted] la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que v[redacted] solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ----------

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se **DA FE** de su integridad Física el cual presenta [redacted]

[redacted]rante, por sus generales. ----------

MANIFIESTA

---Llamarse como ha quedado escrito [redacted] de edad por haber nacido [redacted] originario [redacted] estado civil [redacted]

[redacted]grado de estudios [redacted] m[redacted] no soy adicto a ninguna droga, ni [redacted] alcohol, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] mi domicilio está [redacted] en este momento [redacted] artículos Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; ----------

----------DECLARA----------

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: [redacted] asimismo [redacted] de un [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

siendo [redacted]

[redacted]

con el [redacted]

[redacted]

; asimismo se sabe [redacted]

[redacted] quien [redacted]

en una [redacted]

[redacted]

; por lo que [redacted]

[redacted]

cuando [redacted]

, en varias ocasiones [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016

"Guerreros Unidos" [redacted] **Francisco Salgado Valladares,** [redacted] cuando [redacted] que **Gildardo López Astudillo "Gil"** [redacted] **Patricio Reyes Landa alias "Pato"** y [redacted] el día de hoy. Ahora bien, aproximadamente [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

206

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016

[redacted] del Estado de Guerrero. [redacted] en [redacted]. Quiero mencionar, que en [redacted] [redacted] sin que hasta la fecha [redacted] [redacted] En la misma diligencia, [redacted] [redacted] ya que [redacted] toda vez [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] por eso lo está [redacted] Por lo que respecta, [redacted] en donde se [redacted] Siendo todo lo que deseo manifestar en este momento. ----------

---Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Po[redacted] los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes pr[redacted] a la **PRIMERA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA [redacted] LA SEGUNDA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA TERCERA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA CUARTA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA QUINTA.-** [redacted] **A LA SEXTA.-** [redacted] **A LA SÉPTIMA.-** ¿Que refiera si [redacted] **A LA OCTA[redacted]** **A LA NOVENA.-** ¿Que indiqu[redacted] **A LA DÉCIMA.-** ¿Qué [redacted] **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué [redacted] **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DÉCIMA TERCERA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA CUARTA.-** [redacted] **A LA DÉCIMA QUINTA.-** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted]

LA DÉCIMA Séptima.- ¿Qué manifieste [redacted] **A LA DECIMA OCTAVA.-** Que manifieste [redacted]

---**ACTO CONTINUO,** con el desarrollo de la diligencia, se procederá ponerle a la vista del compareciente [redacted] del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula. - - - - - - - - - En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Que desea interrogar a su representado previa anuencia de este último a dar contestación a las preguntas de la defensa a lo que indiciado manifiesta que sí es su deseo dar contestación a las preguntes que le pueda formular Defensor Público Federal, por lo que a la: PRIMERA: [redacted] SEGUNDA.- Que d declarante [redacted] TERCERA.- Que diga el declarante [redacted] CUARTA.- Que diga el declarante [redacted] A LA QUINTA. [redacted] A LA SEXTA. Que diga mi defendido [redacted] A LA SEPTIMA. Que diga mi defen [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA OCTAVA.- [redacted] RESPUESTA.- [redacted] A LA NOVENA.- [redacted] A LA DECIMA.- Que diga si [redacted] esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondie el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y especial mi defendido no esté obligado a probar que su conducta fue licita cuando se le imput comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados y en el caso particular mi asistido un e inocencia, al señalar de manera específica que es al ministerio público a quien incumbe p elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defens comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el sig "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En previsión de que a mi defendido se le a la comisión del deli de VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCU ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, esta defensa asevera que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los requiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como cuestión previa es menester precisar que [redacted] artículo 2º del citado ordenamiento legal, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. [redacted] imprecisos ya que [redacted] artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; [redacted] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUI[redacted] MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." [redacted]. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que [redacted] la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia co[redacted] dictada con base en ella, es violatoria de garantías." [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]
atención a lo referido [redacted]
5° de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7° del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5° puntos 1. y 2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para P[redacted]a Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Por [redacted]roporcionen al indiciado los medicamentos necesarios p[redacted]e presenta mi defendido. Siendo todo lo que deseo manife[redacted]ar alegatos por escrito. - [redacted] - - - - - - - - - - -

- - - Siendo todo lo que se desea manifesta[redacted]evia lectura de su dicho lo ratifica y firma al margen para c[redacted]calce en unión del Defensor Público Federal y del persona[redacted]l.- - - - - - - - - - -

- -

[redacted]

...Servicios a la ... Investigación
...AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA...

[redacted] OS DE AS [redacted]

LI[redacted]

213

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

214

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Pa[redacted] 54

[redacted] 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ER[redacted]ÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

215

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/528/2014

México D.F. a 22 de Octubre de 2014.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
Y INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

216

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

México D.F. a 10 de Abril de 2015.

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

217

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

A.P. PGR/SEIDO/UEIDCS/528/2014

México D.F. a 22 de Octubre de 2014.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
D
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

218

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 6 de Enero de 2015.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/03/2015

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma [illegible] primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

REPÚBLICA
RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
IA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

219

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 16 de Enero de 2015.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

[redacted]

IERAL DE LA REPÚBLICA
ÍA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

220

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

[redacted]

L DE LA REPÚBLI...
rechos Humanos
...ciones a la Comunidad
...ación

L DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

P.G.R.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

[redacted]

A[redacted] F.
[redacted]401 (55) 52 46 38 40 www.pgr.gob.mx [redacted]14

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECC...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

222

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la R[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

223

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

224

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

RAL [illegible] A
DE LA REPÚBLICA
PEGUNTADA EN
DELINCUENCIA
DA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

225

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de [redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

226

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma [redacted] Tel. 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos
Asuntos a la Consideración
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

227

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

Av [redacted]

Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

26

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

229

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
NIZADA
INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

250

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. P[redacted]

DE LA REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
LINCUENCIA
A NERIA
INVESTIGACIÓN
E JECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

231
229 234

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

1588

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Pas[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

232

230

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

530

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Pas[redacted]

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA EN INVESTIGACIÓN
AGENCIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

233

~~201~~

~~591~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

234

~~232~~ ~~592~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

Av. P[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Pase [redacted]

...AL DE LA REPÚBLICA
...ESPECIALIZADA EN
...DELINCUENCIA
...ZADA
...A EN INVESTIGACIÓN
...IA DE SECUESTRO.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

236

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

1.75

[redacted]

Av. P[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

237
235

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

238

~~236~~ ~~596~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Derechos H...
AL DE LA SEGURIDAD
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

239

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

240

~~238~~ ~~59~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Pas[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2 41

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

[redacted]

Av [redacted]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA E INVESTIGACIÓN
FISCALÍA DE SOLICITUD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2112

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. P[redacted] 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

243

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
24 de octubre de 2014

[redacted]

Av

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
DA DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

244

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
20 de Diciembre de 2014

[redacted]

Av. Pas[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

215

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
25 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Pase[redacted] piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuau[redacted]
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
IA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SEGUR...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

246

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted]

L DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

247

245 605

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] D.F.

[redacted] 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2118

~~2~~16 ~~6~~6

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [illegible] Primer piso. Colonia Guerrero. C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 53 46 38 40. www.pgr.gob.mx

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

249

~~247~~ 687

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av[redacted]

Humanos
a la Comunidad
AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SEGURIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN [redacted]
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

251

~~243~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted]

ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

252

~~250~~ ~~610~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
1 de Noviembre de 2014

[redacted]

Av [redacted]

RAL DE ... REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
IA EN INVESTIGACIÓN
RIA DE SEGUR...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

254

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

[redacted]

AV

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
4 de Diciembre de 2014

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

256

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

Av. Pase[redacted]

Servicios a la Comunidad

Investigación
RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SEGUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

257

615

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015
03 de Marzo de 2015

[redacted]

Av. P[redacted]

e Derechos
AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SEGUROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015
08 de Mayo de 2015

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

259

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] ico D.F.

93

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SOLICITUDES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

260

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
A DE SERVICIOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

261

~~259~~ ~~649~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

A[redacted]co D.E.

[redacted] la Comunidad [redacted]

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SEGURIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Pas[redacted]ico D.F.

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

263

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Pa[redacted] México D.F.

101

Servicios a la Comunidad

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SEIDO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] ico D.F.

103

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
A DE [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SERVICIOS

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. [redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. P [redacted] 5

...icios a la Comu...
...igación

...AL DE LA REPUBLICA
...ESPECIALIZADA EN
... DELINCUENCIA
...ZADA
...EN INVEST...
...A DE SEG...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Pas[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERA DE SEGURIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

269

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted]

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
PARA LA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

270

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] www.pgr.gob.mx

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A ENINVE

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

271

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

272
270
1630

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] 2016

DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DA
Y INVESTIGACIÓN
DE SEC

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

273

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av [redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SEGUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

274

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

682

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

Av. Paseo

ERAL DE LA REPUBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA ENINVESTIGACIÓN
ERTA DE SEGURIDAD

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

275

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

276

271

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/888/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

Av. [redacted]

[redacted] www.pgr.gob.mx

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE SERVICIOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

277

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de [redacted]

[redacted]

IERAL DE LA REPÚ
ÍA ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCI
NIZADA
ADA EN INVEST ON
ERÍA DE SOPORTE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

278

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

Av. [redacted]

[redacted]

A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN MATERIA DE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

279

637

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

[redacted]

Av. Pase[redacted]

ERAL DE LA REPÚ[redacted]A
A ESPECIALIZADA E[redacted]
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGA[redacted]
ERA DE SERVICIOS

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

280

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1013/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

[redacted]

AV. Pa[redacted]

L DE LA REPUBLICA
SPECIAL ZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUES

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

Av. Pa [redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

282

~~200~~ 640

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
URIA ESPECIALIZADA EN
IÓN DE DELINCUENCIA
RGANIZADA
LIZADO EN INVESTIGACIÓN
MATERIAL DECOMISO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

283

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ENLA DELINCUENCIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

Av. Pa

(01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
D. EN INVESTIGACIÓN
ERÍA DE SEGUIMIENTO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

285

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014
29 de diciembre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de [redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

286

284

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Pas[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SERVICIOS

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

287

~~295~~ ~~645~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Pa[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IDA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

288

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

257 289

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

290

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo

NERAL DE LA REPÚBLICA
RÍA ESPECIALIZADA EN
N DE DELINCUENCIA
ANIZADA
ZADA EN INVESTIGACIÓN
TERIA MINISTERIO PÚBLICO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

291

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo

(01 55) 53 46 56 40 www.pgr.gob.mx

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
NIZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERA ADJUNTA

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

292

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] Tel. (01 55) 53 46 36 40 www.pgr.gob.mx

ERAL DE LA REPÚBLICA
ÍA ESPECIALIZADA
DE DELINCUENCI
ANIZADA
ADA
ERA DE SECUESTR

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

293

291

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la [redacted] Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ERAL DE LA REPÚBLICA
A ESPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA
IZADA
DA EN INVESTIGACIÓN
ERA DE [illegible]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

294

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

295

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
IA DE DELINCUENCIA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

297

~~295~~

~~1655~~

85

AL DE L[illegible]

[illegible]erechos [illegible]

[redacted]

AL DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

298

~~296~~

~~056~~ 100

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
E DELINCUENCIA
IZADA
A EN INVESTIGACIÓN
DA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

300

[redacted]

L DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
IDA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

301

~~659~~

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

302

~~300~~

~~660~~

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

303

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
N INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

304

~~302~~

~~662~~

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

305

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

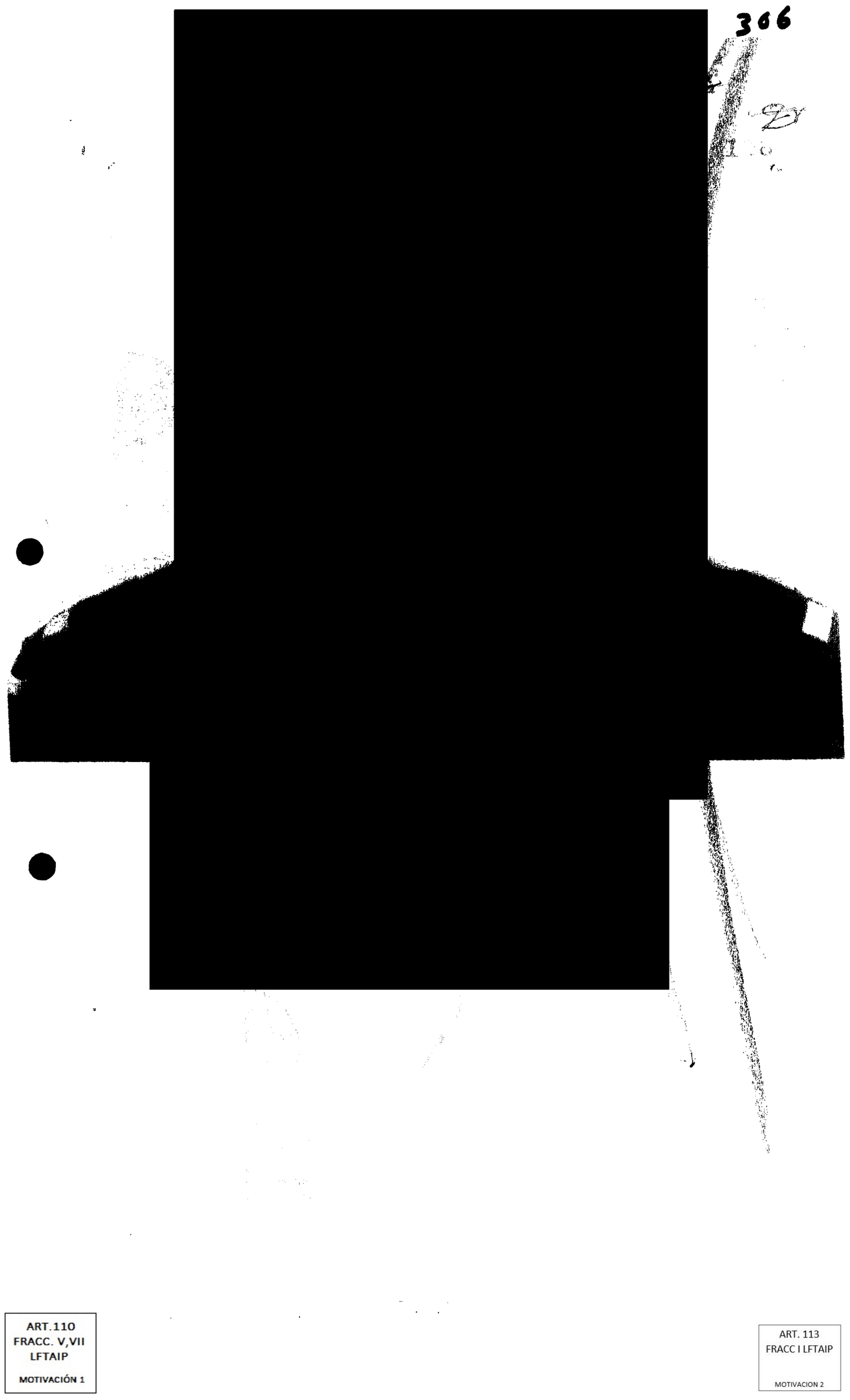

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

307

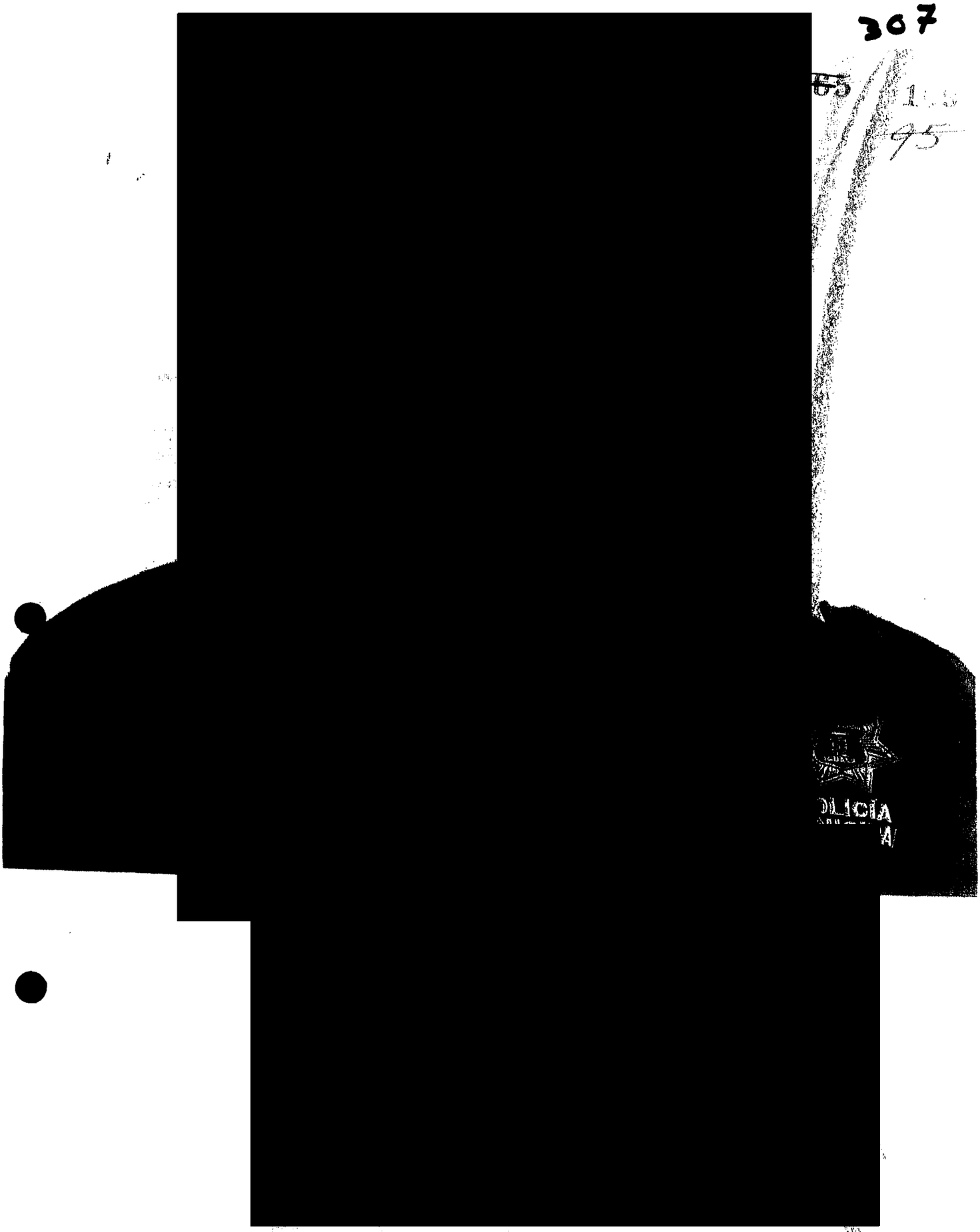

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

309

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

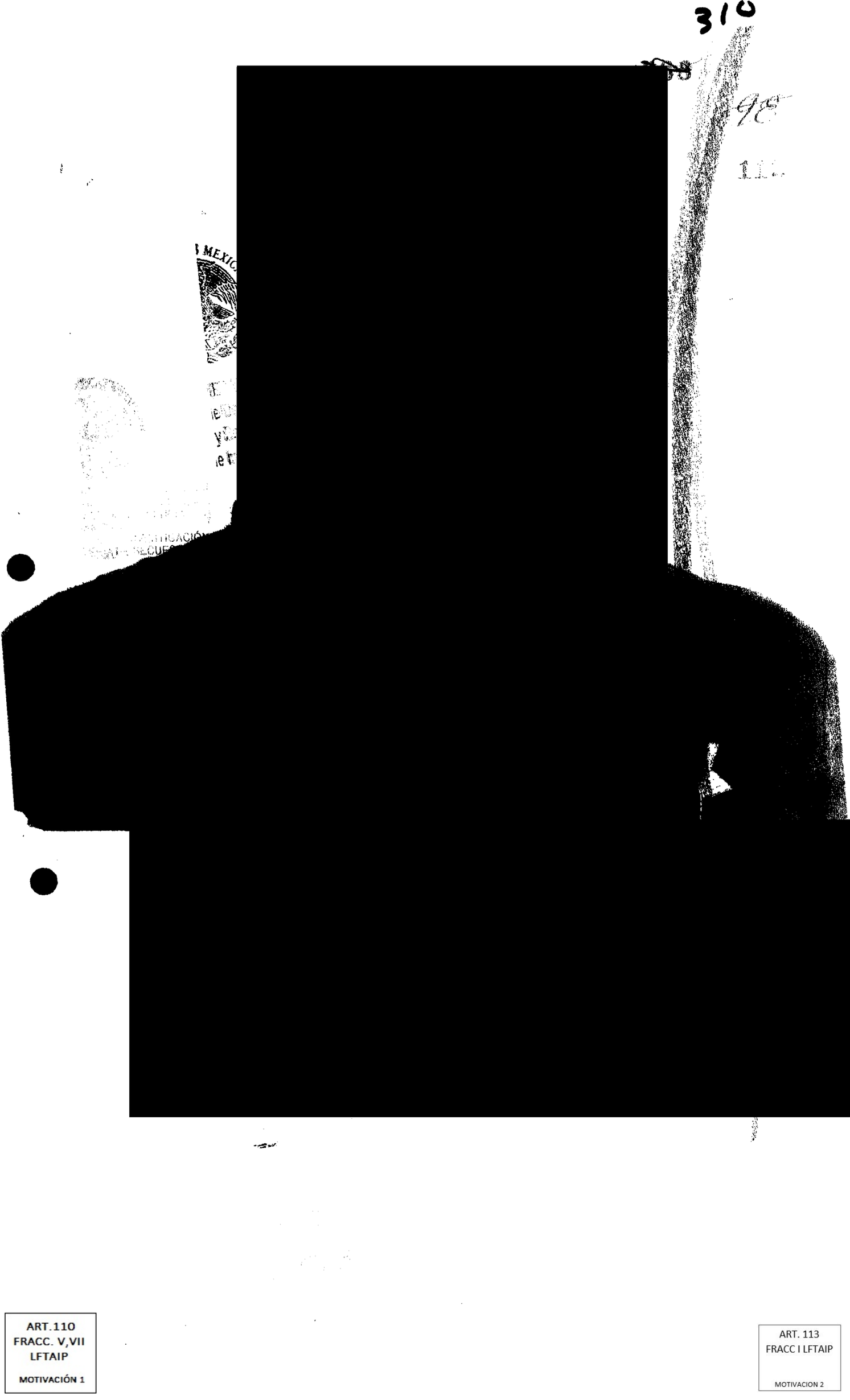

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

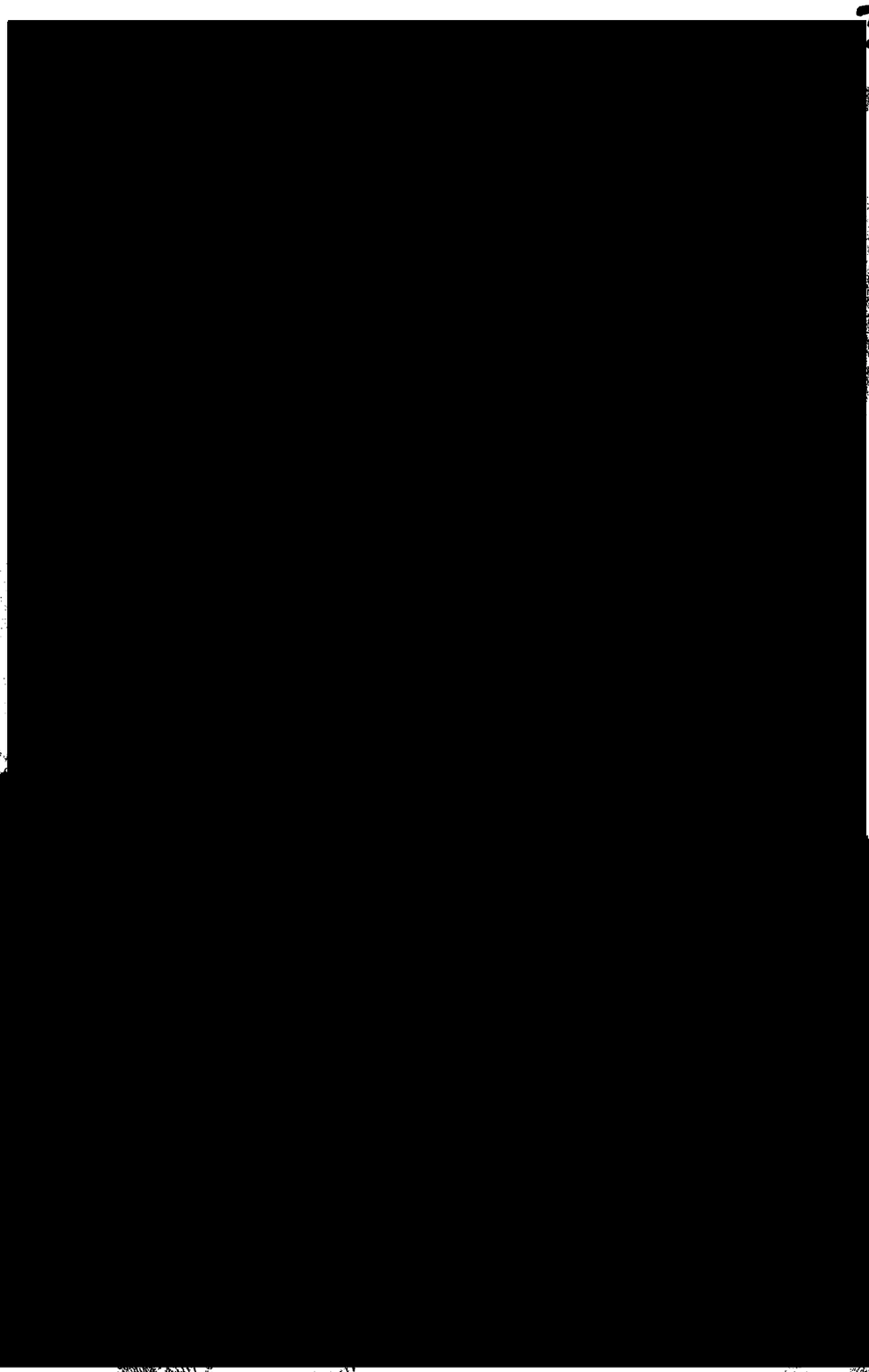

IERAL DE LA REPUBLICA
ÍA ESPECIALIZADA E
DE DELINCUENCIA
NIZADA
ADA EN INVESTIGACIÓN
ERÍA DE SECUESTROS

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

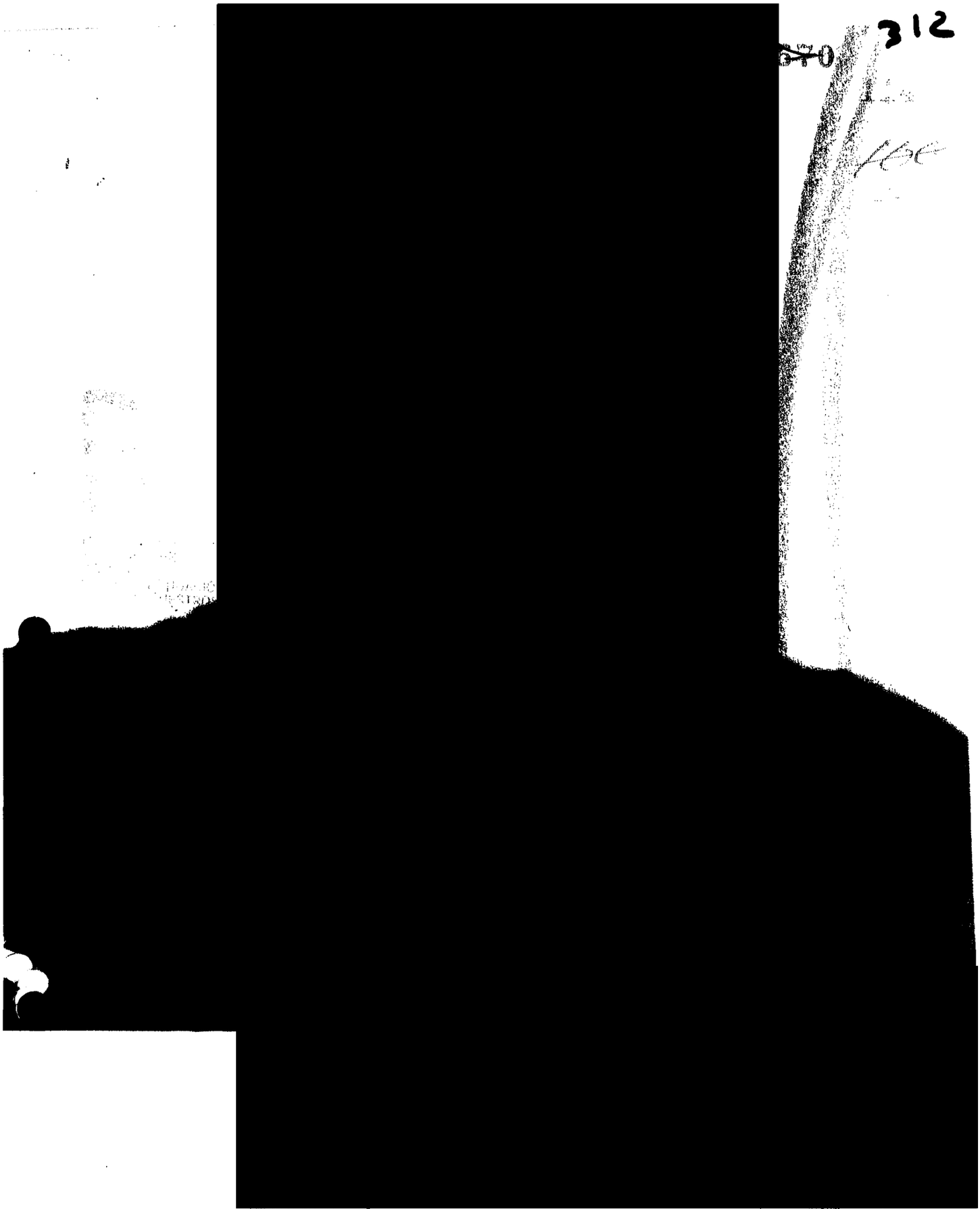

DELINCUENCIA
ADA
EN INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

313

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

314

[redacted]

1.7[redacted]

1.6[redacted]

1.6[redacted]

1.5[redacted]

1.5[redacted]

1.4[redacted]

[redacted]

[redacted] DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
[redacted]

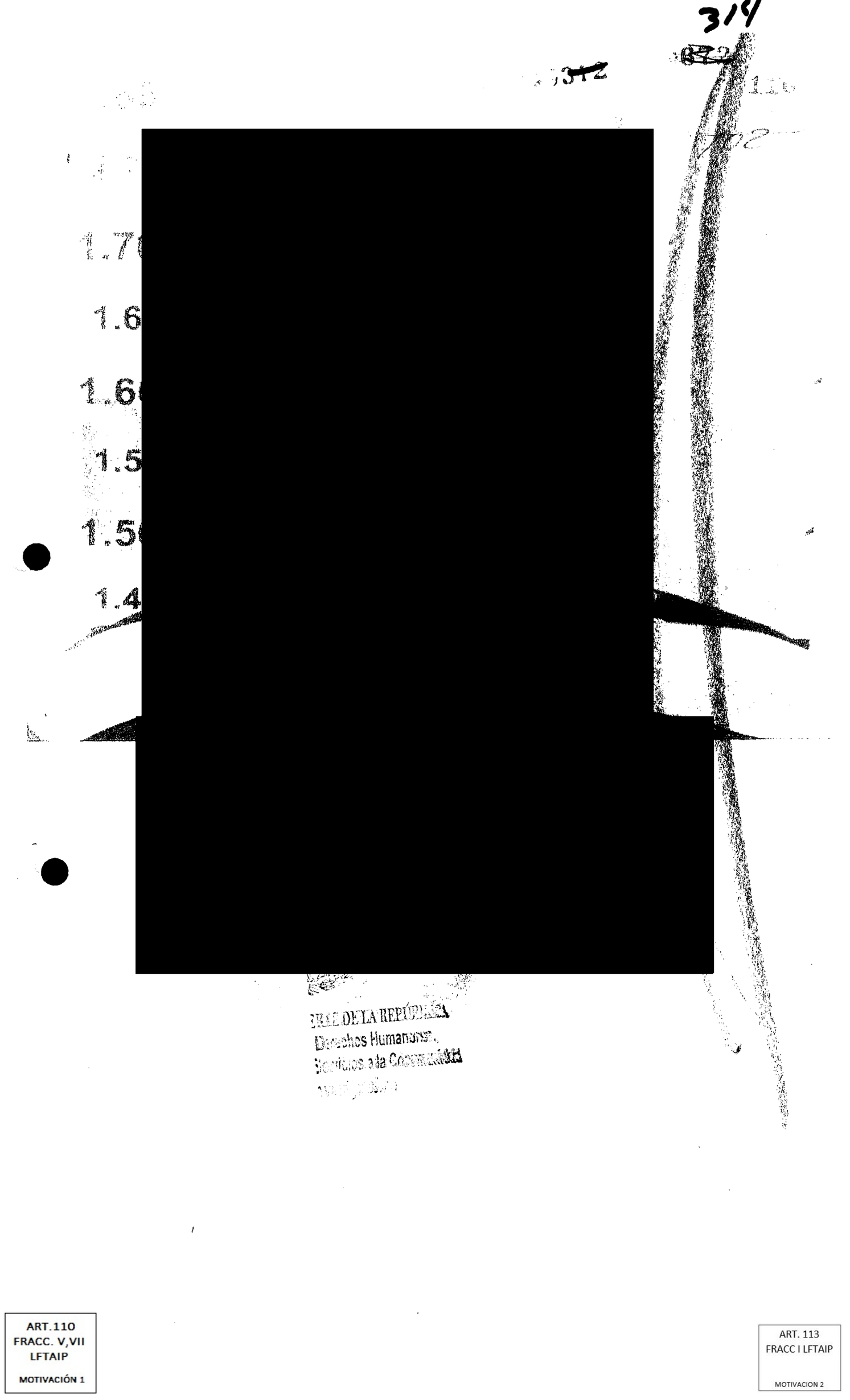

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

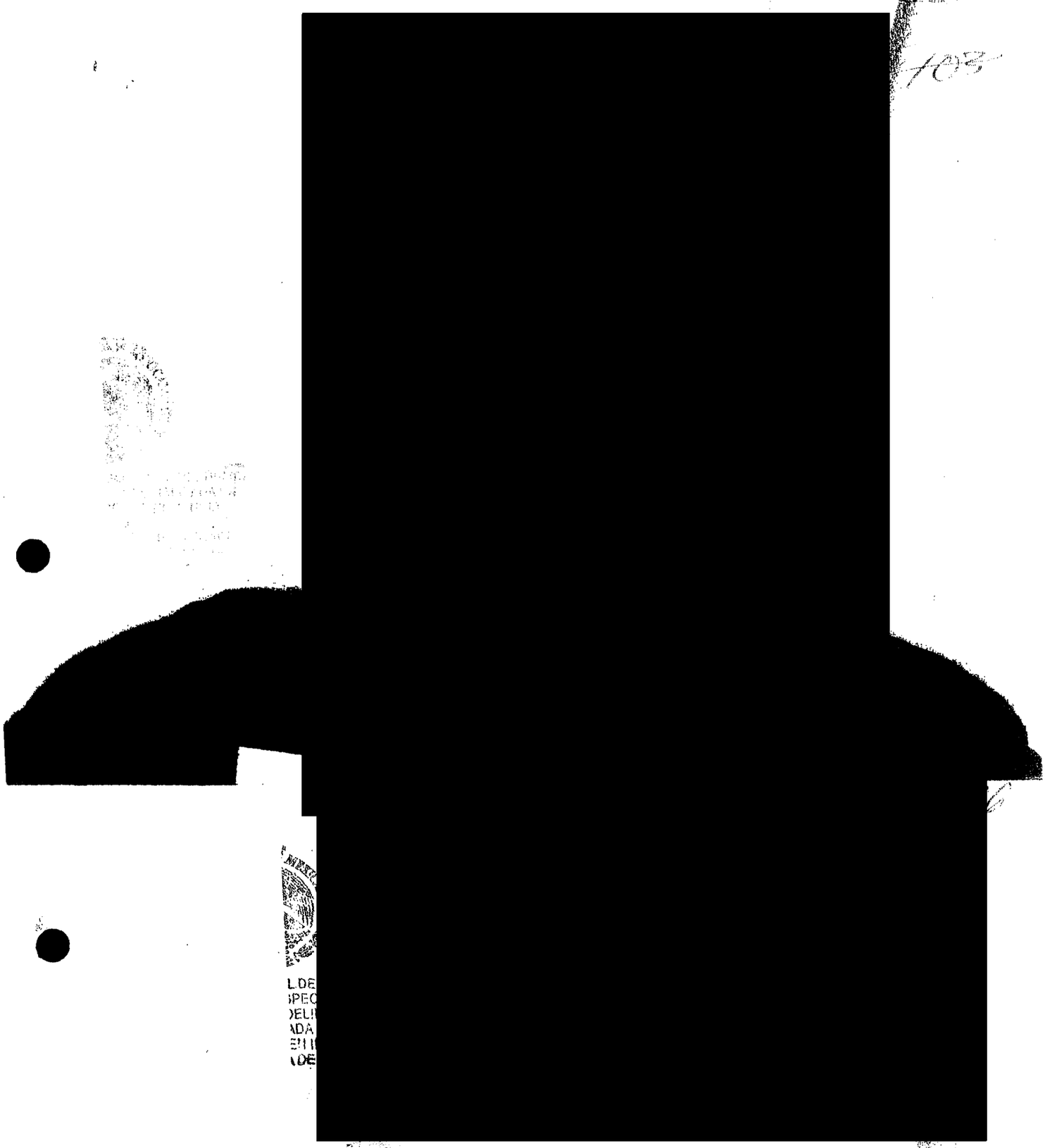

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3/6

[redacted]

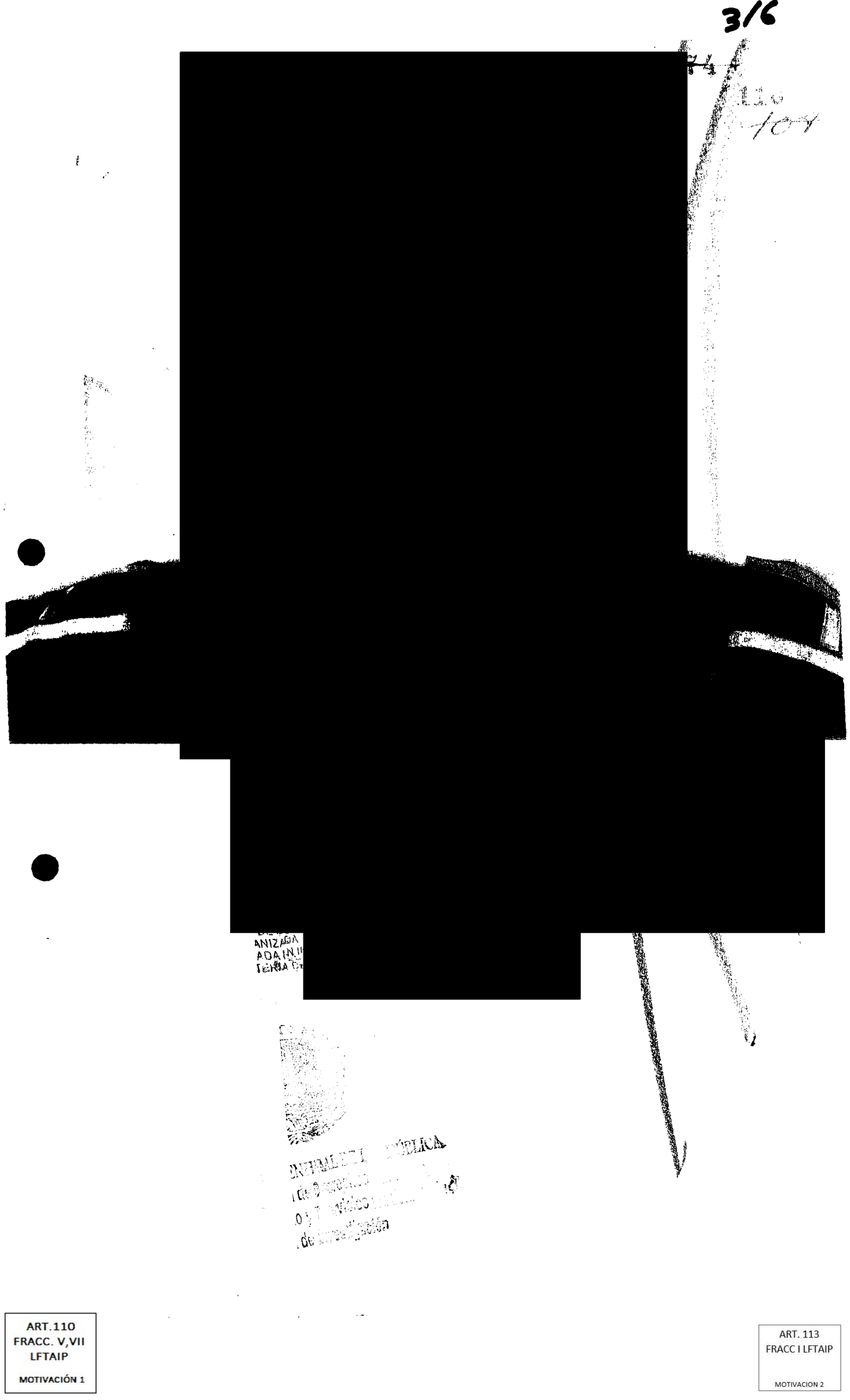

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

317

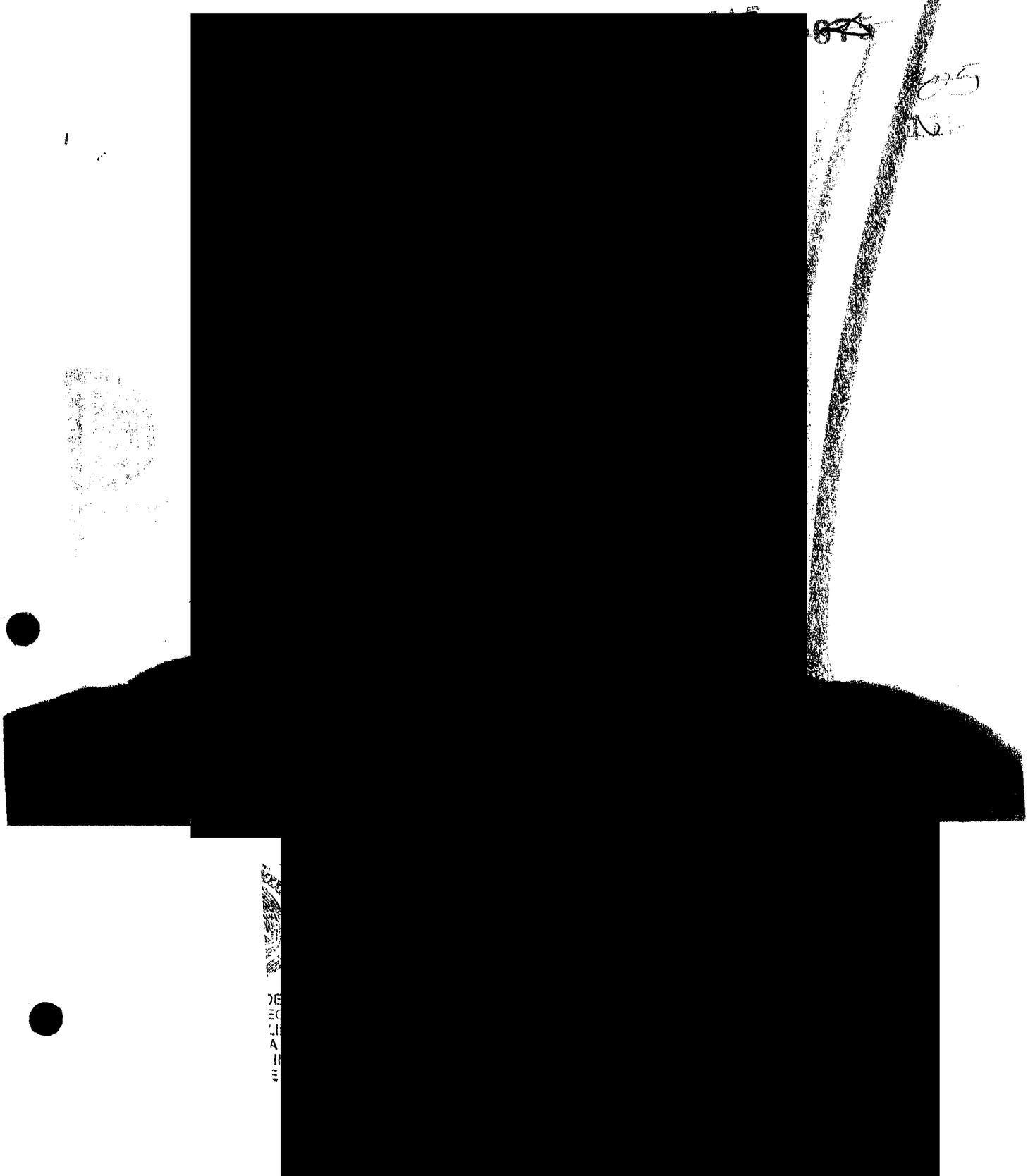

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

319

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
DE
INVESTIGACIÓN
A DE

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

320

[redacted]

[redacted]

DE LA REPUBLICA
PECIALIZADA EN
ELINCUENCIA
DA
EN INVESTIGACION
DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

En el Municipio de Iguala el día 27/12/2015 a las 21:15 horas, [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

322

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/013/2016

----------CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.----------

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día (14) catorce de enero del dos mil dieciséis (2016), la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al [redacted]

--- Que con el objeto de respetar el d[redacted]amada telefónica con [redacted] instalaciones. Lo anterior a fin de gara[redacted]ue se tiene que hacer constar. ----------

[redacted]

[redacted]GOS DE [redacted]

L[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Inicio de Vigencia: 07/08/2015
Filiación: MALE6904141W6
Clave: AA04.100.113.CF40309-03
Credenc

323

[redacted]

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

CERTIFICA

[redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACION DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚBLICA
ORÍA ESPECIALIZADA EN
ÓN DE DELINCUENCIA
GANIZADA
IZADA EN INVESTIGACIÓN
A DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

CERTIFICACIÓN
TOMO II

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día catorce de enero de dos mil dieciséis, el C. Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe ---

------------------------------- C E R T I F I C A -------------------------------

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **NOVECIENTOS SIETE (907)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes.

------------------------- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** -------------------------

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS** son copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. ---

--- 2.- **QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE A LA TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** son copias certificadas reproducidas de la constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --------------

--- 3.- **QUE DE LA FOJA TRESCIENTAS OCHENTA CINCO** es copia certificada reproducida de la constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. ---

--- 4.- **QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS A LA TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE** son copias certificadas reproducidas de la constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --------------

--- 5.- **QUE LA FOJA TRESCIENTAS NOVENTA** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. -----------

--- 6.- **QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO A LA TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO** son copias certificadas reproducidas de la constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --------------

--- 7.- **QUE LA FOJA TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. ---

--- 8.- **QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS A LA CUATROCIENTOS DIECISÉIS** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. ---

--- 9.- **QUE LA FOJA CUATROCIENTAS DIECISIETE** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. ---

--- 10.- **QUE DE LA FOJA CUATROCIENTAS DIECIOCHO A LA CUATROCIENTAS DIECINUEVE** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --------------

--- 11.- **QUE LA FOJA CUATROCIENTAS VEINTE** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --------

--- 12.- **QUE DE LA FOJA CUATROCIENTAS VEINTIUNO A LA CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --------------

--- 13.- **QUE LA FOJA CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. ---

--- 14.- **QUE DE LA FOJA CUATROCIENTAS SETENTA Y SEIS A LA CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. ---

--- 15.- **QUE LA FOJA CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. ---

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- 16.- **QUE DE LA FOJA CUATROCIENTAS OCHENTA Y SEIS A LA QUINIENTAS NUEVE** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 17.- **QUE LA FOJA QUINIENTAS DIEZ** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.----------------

--- 18.- **QUE DE LA FOJA QUINIENTAS ONCE A LA QUINIENTAS VEINTIOCHO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 19.- **QUE LA FOJA QUINIENTAS VEINTINUEVE** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 20.- **QUE DE LA FOJA QUINIENTAS TREINTA A LA QUINIENTAS CINCUENTA Y CINCO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 21.- **QUE LA FOJA QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 22.- **QUE DE LA FOJA QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE A LA SEISCIENTAS OCHENTA** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 23.- **QUE LA FOJA SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 24.- **QUE DE LA FOJA SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS A LA SEISCIENTAS NOVENTA Y UNO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 25.- **QUE LA FOJA SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 26.- **QUE DE LA FOJA SEISCIENTAS NOVENTA Y TRES A LA SETECIENTAS ONCE** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 27.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS DOCE** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.----------

--- 28.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS TRECE** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.--------- --- 30.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS CATORCE** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.--------------

--- 31.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS QUINCE** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.

--- 32.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS DIECISÉIS** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en copia simple dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.--------------

--- 33.- **QUE DE LA FOJA SETECIENTAS DIECISIETE A LA SETECIENTAS TREINTA Y SIETE** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 34.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS TREINTA Y OCHO** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

--- 35.- **QUE DE LA FOJA SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE A LA SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.-----------------

--- 36.- **QUE EL SOBRE CERRADO MARCADO CON EL NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS** es copia fiel reproducido del sobre cerrado que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015, constante de dos fojas---------------------------

--- 37.- **QUE DE LA FOJA SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE A LA SETECIENTAS SESENTA Y UNA** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------

--- 38.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS SESENTA Y DOS** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015.---------------------------------------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

--- 39.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS SESENTA Y TRES** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. -------
--- 40.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS SESENTA Y CUATRO** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --
--- 41.- -**QUE DE LA FOJA SETECIENTAS SESENTA Y CINCO A LA SETECIENTAS SETENTA** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --
--- 42.- **QUE EL DISCO COMPACTO CONTENIDO EN LA FOJA SETECIENTAS SETENTA Y UNA** es copia fiel reproducido del disco compacto que obra en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --
--- 43.- **QUE DE LA FOJA SETECIENTAS SETENTA Y DOS A LA SETECIENTAS SETENTA Y CINCO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --
--- 44.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS SETENTA Y SEIS** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --
--- 45.- **QUE DE LA FOJA SETECIENTAS SETENTA Y SIETE A LA SETECIENTAS OCHENTA Y NUEVE** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --
--- 46.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS NOVENTA** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --------
--- 47.- -**QUE DE LA FOJA SETECIENTAS NOVENTA Y UNA A LA SETECIENTAS NOVENTA Y CUATRO** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --
--- 48.- **QUE LA FOJA SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --
--- 49.- **QUE DE LA FOJA SETECIENTAS NOVENTA Y SEIS A LA OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. --
--- 50.- -**QUE DE LA FOJA OCHOCIENTAS CUARENTA Y OCHO A LA NOVECIENTAS SIETE** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015. [redacted]
--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PA[redacted]
------------------------------------ D A [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/023/2016

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el día **diecinueve de enero de dos mil quince**, el Licenciado Victor Manuel Garcia Resendiz, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe ------------------

--- C E R T I F I C A ---

- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **CIENTO VEINTIOCHO FOJAS (128)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/023/2016**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. ---------------------------

-- APARTADO DE OBSERVACIONES: ----------------------------

--- 1.- QUE DE LA FOJA UNO A LA CIENTO VEINTICINCO son copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/023/2016 triplicado de la PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015 Y SUS ACUMULADAS, misma que obra en el tomo II de la foja 557 a la foja 629. -------------

--- 2.- QUE DE LA FOJA CIENTO VEINTISEIS A LA CIENTO VEINTIOCHO son copias certificadas reproducidas de las cosntancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/023/2016 triplicado de la PGR/SEIDO/UEIDMS/186/2015 Y SUS ACUMULADAS, misma que obra al final del tomo II de la foja 908 a la foja 910. ----------

---LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE LUGAR. --

--- D A M O S   F E ---

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de enero del dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia con quienes al final firma y DAN FE --
------------------------------------ **DIJO** ------------------------------------
- - - Se tiene por recibido el oficio número PGR/SEIDO/FE-D/781/2016, de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciséis, firmado por la Licenciada Lourdes Lopez Lucho Iturbe, Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, por medio del cual en lo que interesa informa: "*...En atención al ocurso SEIDO/UEIDMS/FE-D/457/2016 de fecha en que se actúa que solita antecedentes relacionados con diferentes integrantes del grupo criminal denominado "Guerreros Unidos" y que encuentren relacionados con los hechos acontecidos el día 26 y 27 de septiembre de 2014; en tal virtud, le remito* **COPIA CERTIFIACADA** *de las diligencias que obran en la indagatoria* **A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015,** *consistentes en:*

[redacted] *mil catorce.*

[redacted]

Documento constante de una foja útil, así mismo se anexa un juego de copias certificadas constantes de doscientos sesenta y siete fojas, de lo cual en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones.------
------------------------------------ **ACUERDA** ------------------------------------
- - - **UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar. ------------------------------------
------------------------------------ **CÚMPLASE** ------------------------------------
- - - Así lo acordó y firma la licenciada [redacted] Agente del Ministerio

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

329

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros

[redacted]

Público de la Federación adscrita a la Unidad Especia[redacted]
Sec[redacted]n In[redacted]
actú[redacted]on c[redacted]
- - - [redacted]M C[redacted]

LI[redacted] LI[redacted]

- - - **RAZÓN.-** En seguida y en la misma fecha, se da c[redacted]
se agregan los documentos de cuenta. - - - - - - - - - - - - -
[redacted] **C O N S T E** - -

[redacted]

L[redacted]

ERAL DE LA [redacted]
Derechos H[redacted]
Servicios a [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]TRA-URGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/781/2016
ASUNTO EL QUE SE INDICA
México, D. F., a 19 de enero de 2016

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION DE LA UEIDMS DE LA SEIDO.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Federal; 1°, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, 2, 3, 10 fracción X, 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A), fracción III, inciso F), fracción IV, 4 fracción VII, 1 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la República, y en atención al ocurso SEIDO/UEIDMS/FE-D/457/2016 de fecha en que se actúa que solita antecedentes relacionados con diferentes integrantes del grupo criminal denominado "Guerreros Unidos" y que encuentren relacionados con los hechos acontecidos el día 26 y 27 de septiembre de 2014; en tal virtud, le remito **COPIA CERTIFIACADA** de las diligencias que obran en la indagatoria al rubro citada, consistentes en:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

229

- [redacted]
- [redacted]

Lo anterior se le hace de su con[redacted]ue considere pertinentes.

Sin más por el momento reciba[redacted]

"SU[redacted]

LI[redacted]
AGENTE DE[redacted]ACIÓN
ADSCRITA A LA[redacted]SACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SEIDO.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DE SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS"

México Distrito Federal, siendo las 03:00 tres horas con cero minutos del veintiocho de octubre de dos mil catorce.

Ante la presencia del Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, aparatado A), incisos b) y f) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS"**, quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; EXHORTÁNDOSE al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver Sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera..." y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". --- En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, manifiesta que por el momento se reserva el derecho a realizar una llamada, pero en este acto designa como su abogado defensor al **LICENCIADO** [redacted], Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno; por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el **LICENCIADO** [redacted] quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. ---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.** ---------- --- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el **LICENCIADO** [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que la acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales, **dijo:** llamarse como ha quedado escrito, [redacted] con domicilio para oír y recibir notificaciones [redacted] de edad por haber nacido [redacted], con [redacted] y en relación al motivo de comparecencia manifiesta. Que enterado del nombramiento qu[redacted] de su persona, hace **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS"** manifiest[redacted] expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeñ[redacted] siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen [redacted] calce para la debida constancia; ----------
--- Acto seguido se hace constar que una vez aceptado el cargo por el Defensor Público Federal y notificado a **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS " EL LUCAS"** se procede a d[redacted] pie al Defensor Público Federal para que tenga la entrevista con su defendido en privad[redacted] después de haber hablado con él por un lapso de quince minutos, se procede a continu[redacted] con la presente diligencia. ----------
--- Enseguida la autoridad actuante, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 d[redacted] Código Federal de Procedimientos Penales, procede a dar fe de la integridad física del compareciente, dándose fe de que **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS " EL LUCAS"** está presente delante de la suscrita después de haber sido examinado por Perito Médico y se

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

cita el Dictamen de Integridad Física con número de folio 78262, firmado por las Doctoras Valentín Rosas Herta y Hilbeberto Mendoza Garcia Peritos Médicos Oficiales, el cual se cita a continuación: **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS " EL LUCAS"** Presenta: "[redacted] ...)..."

----------**COMPARECE EL DECLARANTE**----------

--- Que mi nombre es **SALVADOR REZA JACOBO** , cuento con el apodo de **"EL LUCAS"** [redacted] de edad se estado civil [redacted] sin embargo se [redacted] eda[redacted]

--- Acto seguido se le hace de conocimiento todas y cada una de las imputaciones por parte de ésta Representación Social de la Federación, por lo que se le procede a dar lectura al escrito de puesta a disposición del detenido **SALVADOR REZA JACOBO ALIAS "EL LUCAS"** (...)..." y una vez oído y entendido por el declarante, y haber sido leída en voz alta por su Defensor Público Federal el Lic. [redacted] y explicada por parte de su Defensor Público Federal, la imputación realizada en su contra, el compareciente ----------

----------**D E C L A R A**----------

--- Que está de acuerdo en su totalidad con la puesta a disposición anteriormente referi ya que contiene la verdad de los hechos agregando que es su deseo manifestar lo siguient [redacted] al poco tiempo [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PATRICIO REYES LANDA

del "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA

el "PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA "TERCO" y/o "EL CEPILLO"

GUERREROS UNIDOS

el "TERCO" y/o "EL CEPILLO"

"PATO" el cual se llama PATRICIO REYES LANDA

TERCO o CEPILLO

"EL PATO" que se llama **PATRICIO REYES LANDA**

siguientes personas las que están junto conmigo puesta a disposición: [redacted] GUERREROS UNIDOS [redacted] GILL, TERCO y/o CEPILLO, PATO, JONA, CHEQUEL [redacted]

--- Por lo que se [redacted] de los estudiantes el día veintiséis de septiembre del año 2014 [redacted] para [redacted] de las [redacted] los "JONA", PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"; DARIO MORALES SANCHEZ [redacted] CEPILLO, [redacted] también me comentó [redacted]

[redacted] me [redacted] de trás y [redacted] ate aquí es por eso que no me pude percatar que [redacted] hasta que [redacted] de los [redacted]

---PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO"; [redacted] que [redacted] que [redacted]

---TERCO y/o CEPILLO.- [redacted] un poco [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

--- [redacted] son las [redacted] GUERREROS UNIDOS [redacted]

--- **PRIMO.-** [redacted]

---- **BIMBO.-** [redacted]

[redacted] Ayotzinapa Guerrero. [redacted]

---**CHEQUEL y/o DUBA.-** [redacted]

--- **RANA.-** [redacted]

[redacted] dad actuante conforme al artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, procede a formular preguntas al declarante, a quien se le pregunta si es su deseo contestar las preguntas que se le formulen, a lo que manifiesta que si desea contestar las preguntas que le sean efectuadas. **A LA PRIMERA**. Que diga el declarante [redacted] **A LA SEGUNDA**. Que diga el declarante [redacted] **A LA TERCERA**. Que diga el declarante [redacted] **A LA CUARTA**. Que diga el declarante [redacted]

- - - Enseguida se ponen a la vista del indiciado diversas fotografías afectas a la presente indagatoria consta de (06) seis fotografías las cuales están contenidas dentro de la presente indagatoria y una vez observado con detenimiento cada una de ellas, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

a su favor, ya que particularmente [redacted] del ordinal 137, fracción II y V, del Código Federal de Procedimientos Penales, dado que a favor de mi defendido cobra aplicación la causa de exclusión del delito que contempla la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia ya contenido en nuestra Constitución federal y reconocido a su vez por diversos instrumentos internacionales que el Estado Mexicano ha suscrito y por lo tanto le obligan a su cumplimiento, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo titulo es el siguiente: PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL y la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federació[redacted] octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEP[redacted] prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la[redacted] se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia co[redacted] dictada con base en ella, es violatoria de garantías".

[redacted]

----------D A M O S F E.----------

[redacted]

EL DEFENSOR PÚBLI[redacted]

LIC [redacted]

LIC [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

339

~~308~~ ~~307~~ [redacted] 601

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y ~~597~~
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

S.T.K.T.

612

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

340

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

170

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ervicios a la Sociedad
vestigación

613

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

393

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

ERAL DE I
Derechos
Servicios a
nvestigaci

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

344

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

S.R.5

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

617

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

345

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

346

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

347

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO AGUSTIN GARCIA REYES.

- - - Ciudad de México, Distrito Federal, en el interior de las oficinas que ocupa la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de esta Subprocuraduría, siendo las **tres horas de la madrugada del día veintiocho de octubre del año 2014 dos mil catorce**, el suscrito Agente del Ministerio Público d Federación, [redacted], adscrito a esta Unidad Especializada, actua con la asistencia de testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispue por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Esta Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincue Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federa Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **AGUSTIN GARCIA REYES,** quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le **EXHORTA** al imputado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho),** y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: *"...**ARTÍCULO 20**: En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna…"; **ARTÍCULO 128 del Código Federal de Procedimientos Penales**.- *"…Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la*

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

623

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no [redacted] *posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzga*[redacted] *resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conce*[redacted] *inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispu*[redacted] *por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo* [redacted] *artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los inciso*[redacted] *y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfon*[redacted] *cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...".* Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: *"No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad ni afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración..."* En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los articulos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quién depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta nombrar como su abogado defensor al [redacted] y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido, es llamado a efecto de aceptar y protestar el encargo que se le encomienda -----------------------------------

-------------------- **COMPARECE EL DEFENSOR** --------------------

- - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, el **DOCTOR** [redacted] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que lo acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

089 179 [redacted]

017

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

248 310

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

Penal Federal, quien por sus generales -

- **MANIFIESTA** -

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted] de ocupación [redacted] co[redacted] instrucción [redacted] con servicio telefónico 53460000 ext. 8280, [redacted] de edad, estado civil [redacted] de ocupación D[redacted] y, [redacted] relación al motivo de comparecencia: -

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace **AGUSTIN GARC[redacted] REYES,** manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta [redacted] fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, siendo todo lo que tiene que decir. -

- - -Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción VIII del artículo apartado B del Articulo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para los efectos legales a que haya lugar. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **COMPARECE EL DECLARANTE:** - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Continuando con la diligencia, el declarante **AGUSTIN GARCIA REYES,** que por sus generales. -

- -**MANIFIESTA** -

- - - Llamarse **AGUSTIN GARCIA REYES,** [redacted] originario [redacted] edad por haber nacido [redacted] con domicilio [redacted] P[redacted] estado civil [redacted] ser [redacted] años de edad, [redacted]

625

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~820~~ ~~080~~ ~~070~~

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. ~~345~~ ~~511~~

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] en el [redacted] con número telefónico [redacted] los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales.

D E C L A R A

- - -Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así como el parte informativo de fecha veintisiete de octubre del año 2014 dos mil catorce y las diversas constancias e imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar [redacted] por [redacted] y [redacted] ya que [redacted] en una

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

~~021~~ ~~081~~ ~~071~~

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

~~616~~

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

~~250~~ ~~512~~

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] a [redacted] "GUERREROS UNIDOS" [redacted]

[redacted] "GUERREROS UNIDOS", [redacted]

[redacted] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [redacted]

[redacted] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [redacted]

[redacted] EL CHEQUEL" [redacted] JONATHAN OSORIO CORTES Alias "EL JONA", [redacted]

[redacted] SALVADOR REZA JACOBO " ALIAS EL LUCAS" [redacted]

[redacted] "EL BIMBO" [redacted]

627

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~022~~ ~~082~~ ~~072~~

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] **"Guerreros unidos"** [redacted] "EL PATO" [redacted] "EL JONA" [redacted] "EL PATO"; " EL CHEQUEL" y "EL JONA" [redacted] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [redacted] "EL JONA" [redacted] y "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [redacted] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "EL JONA" ; "EL PATO"; "EL CHEQUEL"; [redacted] "EL PRIMO", así como "EL BIMBO" [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", así como "EL PATO", [redacted] "EL COCHILOCO" [redacted] ELCEPILLO Y/O EL TERCO", y el " EL PATO", [redacted] al " COCHILOCO" [redacted] "COCHILOCO" [redacted] "EL COCHILOCO" [redacted] e " EL PATO"; "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [redacted] "EL PRIMO" y "EL BIMBO" [redacted] "COCHILOCO" [redacted] "ELCEPILLO Y/O EL TERCO", [redacted] del BIMBO y [redacted] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO" [redacted] "CHEQUEL", "PATO", "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", "JONA" ; " [redacted] " EL PRIMO" [redacted] "BIMBO" [redacted] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [redacted] " CEPILLO Y/O TERCO", [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] "LOS ROJOS" [redacted] y que está a aproximadamente [redacted] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [redacted] "EL CEPILLO Y/O EL TERCO", [redacted] es [redacted]", siendo todo lo que deseo manifestar, deseando agreg[redacted] que en todo momento me he encontrado asistida por mi defensor público federal [redacted] Doctor: [redacted], le hago de su conocimiento. Sien[redacted] todo lo que deseo manifestar.--

----- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formul[redacted] preguntas al compareciente, **A LA PRIMERA**. Que diga la declarante [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] **A LA SIGUIETE.** [redacted]

[redacted]. **A LA SIGUIENTE.** [redacted]

Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación pone a la vista del inculpado **SEIS** impresiones [redacted] útiles el [redacted] de su [redacted] y [redacted] a la **SEGUNDA** [redacted] PATRICIO REYES LANDA alias "EL PATO" [redacted] JONATHAN OSORIO CORTES [redacted]

- - - Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz el suscrito Defensor Público Federal, quien indicó: Que en este acto y enterado de todas y cada una de las constancias y declaraciones que obran en contra de su representado en este momento [redacted]

- - -Por último, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva Federal Penal se procede a dar **FE DE INTEGRIDAD FÍSICA DEL IMPUTADO**, por lo que a su exploración física presenta cinco costras hemáticas puntiformes en el

631

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

357

~~026~~ ~~006~~ ~~517~~ ~~076~~ [redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.

621

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

[redacted] el declarante señala que [redacted] es [redacted] Dándose por concluida la pre[redacted] manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y [redacted] partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella interviniero[redacted]

- **DAMOS FE**- -

EL INCULPADO

[redacted]

632

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

354

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

Secretario Ejecutivo de Administración

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

359

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

[redacted]

RECIBIDO EN LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

360

~~029~~ Numero dos ~~078~~ ~~088~~ [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada ~~024~~
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada ~~320~~
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~358~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtemoc, México D.F.

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
nos Financieros
os a la Comunidad
ación

635

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

361

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

359

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 53 46 00 46

[redacted]

DE L
los Huma
s a la C
ción

436

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

362

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma N[redacted] Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

363

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

170

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

364

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

365

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO JONATHAN OSORIO CORTES.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco de la mañana del dia veintiocho de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c), 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **JONATHAN OSORIO CORTES**, quien no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: **"Artículo 20.-** En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: .....**I.-** Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, [redacted]án ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, [redacted]oridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la

641

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo, los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; **II.-** No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; **V.-** Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; **VII.-** Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; **IX.-** Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y el Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás [redacted]as que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que [redacted]sponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se [redacted]ca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios

642

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente [redacted] sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, as como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva e derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor a Licenciado [redacted] Defensor Público Federal por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.------------------------------------

------------------ COMPARECE EL DEFENSOR.----------------

--- Enseguida y en la misma fecha se presenta ante la suscrita, el doctor e Derecho [redacted] quien se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por el Poder Judicial de la Federación, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le [redacted] e de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario y vecino del Distrito Federal, de 53 cincuenta y tres años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma setenta y dos, segundo piso colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, teléfono 53468280, religión católica; Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia: -

- -DECLARA- -

- - - - Que enterado del nombramiento que de su persona hace **JONATHAN OSORIO CORTES**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - COMPARECE EL DECLARANTE. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Continuando con la diligencia, el declarante **JONATHAN OSORIO CORTES**, por sus generales. -

- MANIFIESTA -

- - - Llamarse **JONATHAN OSORIO CORTES**, de apodo "El Yonas", ser originario [redacted] de edad, por haber nacido e[redacted] con domicilio ubicado [redacted], que el declarante [redacted] el cual [redacted]

614

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Que si sabe leer y escribir, de instrucción escolar [redacted] ----

--- A quien en este acto se le da lectura a la puesta a disposición rendida por los elementos de la Policía Federal, del veintisiete cinco de octubre de dos mil catorce, y en relación a los hechos que se investigan y que se han hecho del conocimiento del declarante:----------

-- ---------- ---------- -- DECLARA----------

- - -Que después de que he sostenido una entrevista con mi defensor público federal en privado, manifiesto que si es deseo declarar por lo que procedo a referir [redacted] y en virtud de que [redacted] e [redacted], que se [redacted] para eso [redacted] que [redacted] que me [redacted]

645

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

370

331

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

360

[redacted] cepillo [redacted], DUBA Y PATO, RANA [redacted] por que [redacted] la [redacted] con [redacted] e[redacted] tres [redacted] AZ[redacted] en ese [redacted] con el cual [redacted], [redacted] color [redacted] de [redacted], es [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

371

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

[redacted], medio [redacted] verde [redacted] lo que se [redacted] para la [redacted] como la [redacted] bien los [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted], para [redacted] deja [redacted] me [redacted] mi ca [redacted] estas [redacted] y [redacted] diecinueve [redacted] se [redacted] de la [redacted] y [redacted] porque [redacted]. Para esto quiero decir que [redacted] ya mencionados [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

373

334

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

Para esto [redacted]

[redacted]. Como ya lo dije [redacted]

[redacted] y los

[redacted] todo lo que [redacted]

[redacted] y

[redacted] sus [redacted]

649

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

actualmente

el Terco que

ya que como lo he mencionado

LOS ROJOS,

a los que

de la

que el que

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

375

636

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

273

[redacted] a Cochiloco [redacted] es [redacted] CEPILLO Y DUBA al cochiloco [redacted] CEPILLO [redacted] le da [redacted] vista [redacted] con el Cepillo y la [redacted] DUBA, PRIMO, RANA, [redacted] DUBA, PRIMO, EL BIMBO [redacted] . Duba, La RANA [redacted] por [redacted] el pato [redacted] Para eso DUBA [redacted]

651

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

con [redacted] el BIMBO, PRIMO, PELUCO, [redacted] PATO, LA RANA, [redacted] PRIMO, EL BIMBO Y LA RANA. [redacted] o CEPILLO Y/O TERCO [redacted] aproximadamente [redacted] quedaron sé que [redacted]. Al [redacted] y que se [redacted]

652

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

377

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Con el noticiero [redacted] los [redacted] del Pato [redacted] BIMBO, EL PRIMO, PATO, TERCO y RANA, [redacted] Pato la [redacted] PRIMO, TERCO, RANA, BIMBO, a lo cual [redacted] como [redacted] a la [redacted] un

653

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]. A partir de esa fecha [redacted] por lo cual [redacted] que [redacted] A preguntas de la Representación Social de la Federación. 1 que diga el declarante [redacted]. 2.- que diga el declarante [redacted]. 4.- que diga el

654

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

declarante [redacted]

5.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] 7.- que diga el declarante [redacted]

[redacted]. 9 .- índique el declarante s[redacted]

[redacted]. Acto seguido se pone a la vista del declarante las imágenes [redacted] averiguación previa 418/214 mesa [redacted]

655

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

380

641 345

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

[redacted]to). Acto seguido con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de procedimientos Penales se da fe [redacted] realizando la [redacted]

[redacted] Cochiloco [redacted]

[redacted] de que [redacted]

[redacted] que eso le [redacted]

656

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

381

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted] que [redacted]

[redacted] que [redacted]

[redacted] averiguación previa 418/214 mesa [redacted]

[redacted] Guerreros Unidos [redacted]

[redacted] por lo que [redacted]

[redacted] artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Representación Social de la Federación procede a dar fe [redacted]

[redacted] con [redacted] que [redacted]

[redacted] En uso de la voz el defensor público federal señala: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera PRIMERA: Que diga el declarante [redacted]

[redacted]

627

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

382

343 647

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted] RESPUESTA.- [redacted] SEGUNDA.- Que diga el declarante [redacted] TERCERA.- Que diga el declarante [redacted] CUARTA.- Que diga el declarante [redacted] A LA QUINTA. Que diga el declarante [redacted] A LA SEXTA. Que diga mi defendido si [redacted] primero resolver A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido [redacted] manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en [redacted] Firmando al margen y al calce los que en [redacted] digitales de ambos pulgares la declarante [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

383

052

644

351

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

659

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

382

A. P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - -
- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **HACE CONSTAR** - - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Que, en fecha antes mencionada, se le hizo saber a **JONATHAN OSORIO CORTES**, su derecho a realizar su llamada telefónica, manifestando que es su deseo llamar al número [redacted] de [redacted] **JONATHAN OSORIO CORTES**, [redacted] **JONATHAN OSORIO CORTES**, [redacted] Por lo que no habiendo nada mas que hacer constar se da por concluida la presente diligencia firmando los que en ella intervin[redacted]al.- **CONSTE**[redacted]

[redacted]

[redacted]

LIC[redacted]

LIC[redacted]

660

385

650

393

Inicio Contacto Mapa del Sitio

PROGRAMA DE RECOMPENSAS DE LA PGR

"EL VALOR DE LA INFORMACIÓN QUE NOS PROPORCIONES PARA ACTUAR TIENE EL MISMO VALOR QUE TU SEGURIDAD"

Los estamos buscando... *"CON TU DENUNCIA MÉXICO SE FORTALECE"*

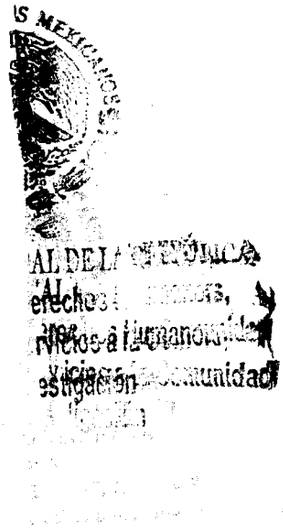

661

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

386

[redacted] [redacted] [redacted]

CONSULTAR LA SECCION DE LOS MÁS BUSCADOS DEL PORTAL DE PGR AQUÍ

SECCIONES RELACIONADAS

662

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

387

~~056~~ ~~548~~ ~~652~~

[redacted]

Estudiantes desaparecidos de la Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, "AYÚDANOS A ENCONTRARLOS"

Denuncia Anónima

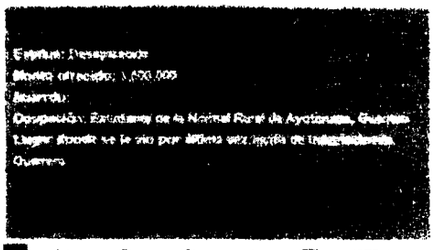
Estatus: Desaparecido
Monto ofrecido: 1,500,000
Acuerdo:
Ocupación: Estudiante de la Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero
Lugar donde se le vio por última vez: Iguala de Independencia, Guerrero

Victimas de la Delincuencia... *"AYUDANOS A AYUDAR*

Denuncia Anónima

[redacted]

...NERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

663

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

388

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de [redacted]
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

28/Oct/14

664

AL DE LA REPÚBLICA
ere cos Humanos
ervicios a la Com
ve

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

389

[redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

A [redacted]

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

28/Oct/14

665

L REPUBL
os manors
s a la Comun

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

390

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

28/04/14

666

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

391

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

28/oct./14

667

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

392

[redacted]

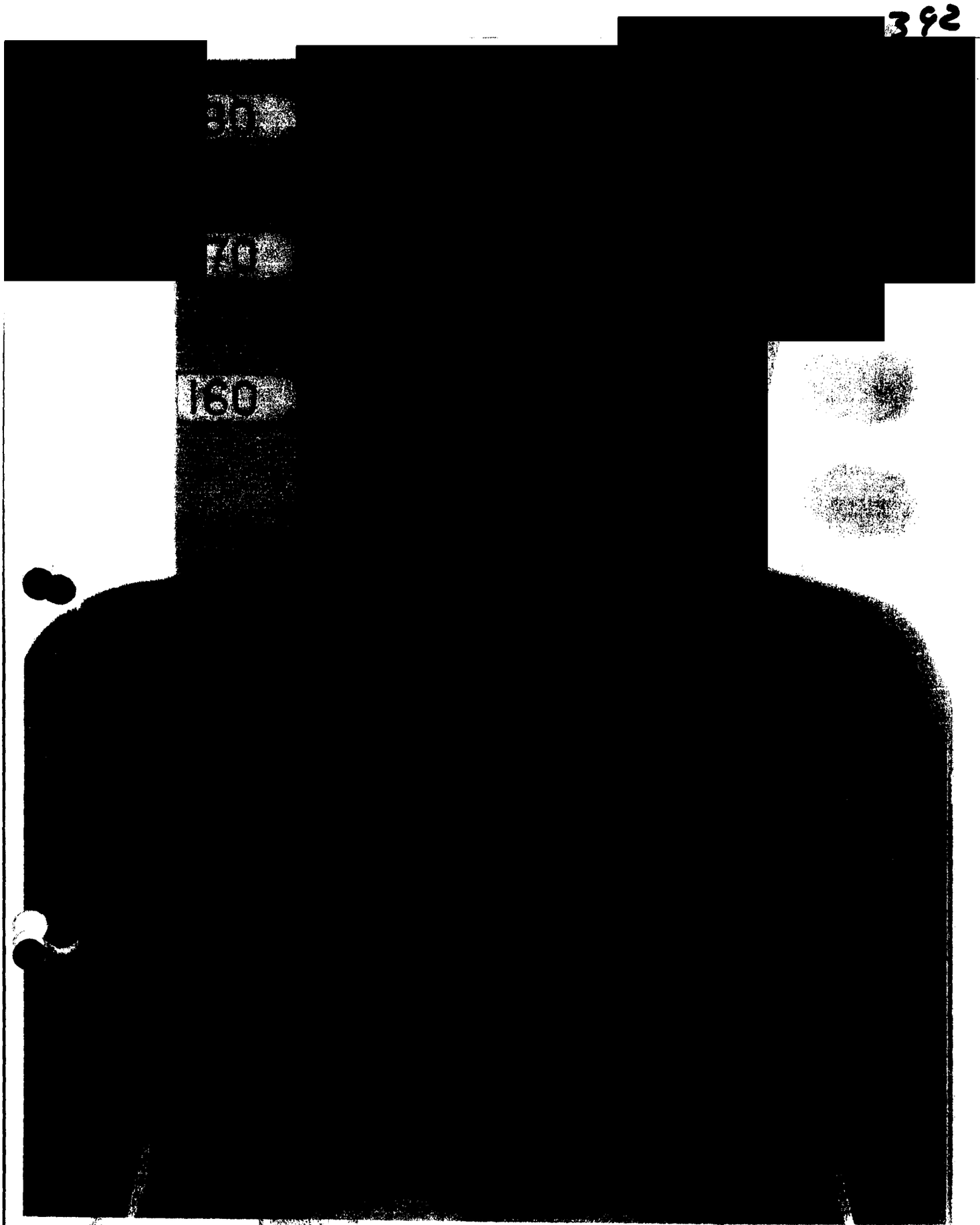

668

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

393

[redacted]

669

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

394

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

395

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

396

672

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

673

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

398

[redacted]

~~346~~

~~391~~

067

[redacted]

6 ~~~~

L DE LA REPU
rechos Humanos
vicios a la Comu

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

399

887

~~397~~

CERTIFICACIÓN
TOMO I

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [redacted] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE** ---------------------------------

---------------------CERTIFICA---------------------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 882 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS) **FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO** PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 **MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.** -------------------------------------

----------------APARTADO DE OBSERVACIONES--------

---- DE LA FOJA UNO A LA OCHOCIENTOS OHENTA Y [redacted] **REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGIN**[redacted]

-------------------------DAMOS FE-------------------

[redacted]

TE[redacted]

ERAL DE LA
Derechos Hu
Servicios a l

878

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO I

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el **veintinueve de diciembre de dos mil catorce**, el Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -----------

---------------------------- **C E R T I F I C A** ----------------------------

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **ochocientas ochenta y siete (887)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----------------------

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** -----------------------

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA CUATRO** son copia certificada reproducida de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. -----------------------

--- 2.- **QUE DE LA FOJA CINCO A LA OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS** son copia certificada reproducida de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. -----------------------

--- 3.- **QUE LA FOJA OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE** es copia certificada reproducida de las constancias que obran en original dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. -----------------------

--- LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR [redacted] LUGAR. -----------

---------------------- **D A M O S** [redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CERTIFICACIÓN
TOMO I

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE; -------------

------------------------- **CERTIFICA** -------------------------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS **(893) OCHOCIENTAS NOVENTA Y TRES** FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES ORIGINALES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA [redacted]
LEGALES CORRESPONDIENTES. ----------------------

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** -------------------

--- **1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA CINCO (5)** SON [redacted]
REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL QUE OBRAN EN LA IND[redacted]
CITADA. -----------------------------

--- **2.- QUE DE LA FOJA SEIS (6) A LA FOJA OCHOCIENTOS** N[redacted]
SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE LAS CONST[redacted]
COPIA CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PRE[redacted]

--- **3.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS NOVENTA Y** [redacted]
CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL QUE OB[redacted]
AL RUBRO CITADA. -----------------------------

------------------------- **DAMOS FE** ----[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA
DE DELITOS EN MATERIA

Avenida Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: 53 46 00 00 Ext. 8149. Fax: 53 46 39 88. www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

402

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO"

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del día 3 tres de Noviembre del año 2014 dos mil catorce la suscrita Maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; así mismo, legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° 2 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2° fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3° apartado A fracción III, apartado B fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO",** quién en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: ..... I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

concediéndose él tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en él lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten ene él proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, él juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando él inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y él nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, él expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele él tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en el entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por él inculpado o su defensor, él juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes....." asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con él inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es SI es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su Defensor Público, para que lo

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

asista única y exclusivamente en esta diligencia, al Lic. [redacted] Defensor Público Federal, sin revocar el nombramiento de defensor permanente que confirió a su Defensor Público Lic [redacted] quien no pudo comparecer a esta diligencia, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado [redacted] quien es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. --

------------------- **COMPARECE ÉL DEFENSOR** -------------------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el licenciado. Lic [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acredita como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática [redacted] presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no e[redacted] impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, [redacted] términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimie[redacted] Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante [redacted] autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo prev[redacted] por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales [redacted]

------------------- **MANIFIESTA** -------------------

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted] edad, de nacional[redacted] estudios de [redacted], de ocupación [redacted] relación al motivo de comparecencia: --

------------------- **DECLARA** -------------------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace **PATRICIO RE[redacted] LANDA ALIAS "PATO"** y en cumplimiento de la orden que recibió del Licenc[redacted] [redacted] Director de Prestación del Servicio de Defensa Pe[redacted] en el Distrito Federal, del Instituto Federal de Defensoría Públicas, acepta el nombramiento que le confiere **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO"** para que lo asista y represente únicamente en esta diligencia de ampliación de declaración, en la inteligencia de que subsiste el nombramiento de defensor que **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO"** confirió al Lic. [redacted] Defensor Público Federal, quien continuará a cargo de la defensa de **PATRICIO REYES LANDA ALIAS "PATO"**, por lo que el Lic. [redacted] acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia y en consecuencia solicita a esta Representación Social de la Federación, se le permita entrevistarse de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su ampliación declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es con el fin de aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

constitucional que no queda constreñida a la mera designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal; petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental; en el inciso d) del artículo 8.2 de la Convención americana Sobre Derechos Humanos celebrada en San José Costa Rica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno; así como el inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el diversos criterio jurisprudencial número 1ª./J.23/2006, siendo todo lo que tiene que decir. Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Arti[redacted] 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrev[redacted] previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez min[redacted] aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto p[redacted] artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,- - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **COMPARECE EL DECLARANTE** - - - - - - - - - - - -

- - - Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales **MANIFIES**[redacted] Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] edad, por h[redacted] [redacted] quien en [redacted] acto no se identifica con documento alguno por carecer del mismo, pero [redacted] protesta de decir verdad manifiesta ser de ocupación [redacted] estado [redacted] y mi número celular no me lo sé, [redacted]

10

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

406

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

11

011

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted] CEPILLO y/o TERCO [redacted]

acto seguido y en relación al motivo de su presencia en este lugar: ----------

----------**D E C L A R A**----------

--- Que, una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi [redacted] contenidas en el oficio que se me da lectura donde se cumplimenta ord[redacted] localización y presentación con número de oficio PF/DI/COE/2577/2014 de [redacted] veintisiete de Octubre del año en curso, por elementos de la Policía F[redacted] manifestando en [redacted] acto que es mi deseo declarar. [redacted]

[redacted] "Guerreros Unidos" en [redacted] el cepillo [redacted] "Guerreros Unidos [redacted] "El Duva" [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

la "Rana", "El Duvalin"

que

nas una iba

el " y la "La Rana"

"El Duvalin",

y las

a las

porque ya

e que si

408

~~077~~

~~13~~

~~013~~

~~406~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted] para [redacted] mientras [redacted] leña al [redacted] hasta [redacted] que [redacted] de donde [redacted] hasta las [redacted] mi casa [redacted] "El Duvalin" [redacted] mi "Cepillo" [redacted] así, el "Cepillo" y [redacted] e porque [redacted] con la "La Rana" [redacted] "El Cepil [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] "El Cabo Gil" [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted] A LA MARCADA CON EL NÚMERO 1. RESPUES[redacted] A LA MARCADA CON EL NÚMERO 4 [redacted] A LA MARCADA CON EL NÚMERO 7. [redacted]

A LA PRIMERA: "Que diga el declarante [redacted]

A LA SEGUNDA: Que diga el declarante [redacted]

A LA TERCERA: Que diga el declarante [redacted]

A LA CUARTA. Que diga el declarante como es la estructura de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

410

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted]. **A LA QUINTA**: Que diga el declarante [redacted]

A LA SÉPTIMA: Que diga el declarante [redacted]. **A LA NOVENA**: Que diga el declarante [redacted]

A LA DÉCIMO: Que diga el [redacted]. **A LA DECIMO PRIMERA**: Que diga el declarante [redacted]

A LA DECIMO SEGUNDA: que diga [redacted]

A LA DECIMO TERCERA: que diga el declarante [redacted]

A LA DÉCIMO CUARTA: Que diga el [redacted]

A LA DÉCIMO QUINTA: Que diga el declarante [redacted]

A LA DÉCIMO SEXTA: Que diga el declarante [redacted]. **A LA DÉCIMO SÉPTIMA**: Que diga el declarante [redacted]

A LA DÉCIMO OCTAVA: Que diga el declarante [redacted]

A LA NOVENA: que diga el declarante [redacted]. **A LA**

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

VIGÉSIMO: Que diga el declarante [redacted] **A LA VIGÉSIMO PRIMERA**: Que diga el declarante [redacted] Sí. **A LA VIGÉSIMO SEGUNDA:** Que diga el declarante [redacted] **A LA VIGÉSIMO TERCERA:** Que diga el declarante [redacted] **A LA VIGÉSIMO CUARTA:** Que [redacted] declarante [redacted] **A LA VIGÉSIMO SÉXTA:** Que diga el declarante [redacted] **A LA VIGÉSIMO SÉPTIMA**.- Que diga el declarante [redacted]

- - - Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien manifestó: con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental, solicito a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado, mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que: PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted]: Sí. A la SEGUNDA.- Que diga el decl[redacted] No. CUARTA.- Que diga el declarante [redacted] QUINTA. Que diga el declarante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[redacted] en términos de la fracción I del artículo 137 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] II del artículo 15 del Código Penal Federal. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando el declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes se encuentra conforme con su contenido firmando y estampando su huella para su debida constancia legal. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron. ------------------------------------

------------------------- **DAMOS FE** -------------------------------------

[redacted] ación

[redacted]

[redacted]

[redacted]

L [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

413

002

18 018

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

UNIDAD ESP
En la Ciud
El Suscrito
Agente del
y 208 del C

Que las presentes copias
tuvieron a la vista dentro
copias útiles, las cuales

originales mismas
constantes de
gales correspondientes

[redacted]

[redacted]

[redacted]

18

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
25 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2/18

~~083~~ (5) ~~087~~ 23 ~~416~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75, [illegible] piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

[redacted]

23

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

03/11/14

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3/20

(189) 025

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Derechos Hu

WC

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE RETRATO HABLADO.

México, D.F. a 04 de Noviembre de 2014.

Maestra
[redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.
P r e s e n t e.

Los que suscriben Peritos en materia de Retrato Hablado, adscritos y propuestos por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos **220**, **221**, **225**, **234** y **235** del Código Federal de Procedimientos Penales, así como de los artículos **22** fracción **I**, inciso **d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Institución, así como de la **Circular C/002/2011** emitida por el Procurador General de la República, se permite rendir a usted, el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTEADO.

Determinar las identidades fisonómicas de los sujetos activos del delito, por medio de las descripciones fisonómicas, proporcionadas verbalmente por los detenidos: **PATRICIO REYES LANDA (a) "EL PATO" y JONATHAN OSORIO CORTÉS (a) "EL JONA"**, datos con los que se realizarán los Retratos Hablados respectivos.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS.

Descripciones verbales proporcionadas por los detenidos: **PATRICIO REYES LANDA (a) "EL PATO" y JONATHAN OSORIO CORTÉS (a) "EL JONA"**.

[redacted]

ERAL DE LA
Dere
Servicios
Investigación

519

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Humana
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

3.- MÉTODO DE ESTUDIO.

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación personal BERTILLONIANO DE RETRATO HABLADO, el cual tiene como finalidad el determinar la identidad fisonómica de las personas vivas o muertas, a través de la descripción verbal de la división tripartita del rostro de las personas a dibujar.

Se procedió a realizar las entrevistas con los detenidos, para determinar que estén en condiciones de realizar las descripciones fisonómicas de los individuos a dibujar

Se realizó la división tripartita de los individuos a identificar, complementándolos con datos morfológicos, cromáticos y complementarios que son las señas particulares

4.- RESULTADOS:

a).- De acuerdo a los datos aportados por los detenidos **PATRICIO REYES LANDA (a) "EL PATO", y JONATHAN OSORIO CORTÉS (a) "EL JONA"**, se obtuvieron las siguientes medias filiaciones:

RETRATO 1

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Criminal
Subdirección de Identificación Criminal
Departamento de Retrato Hablado

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 2

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

Río Consulado Número 15-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430
Tel.: (55) 53 46 1945 www.pgr.gob.mx

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4/25 ~~423~~ ~~522~~

~~894~~ ~~179~~ ~~472~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Forenses
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retratos Hablados

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 3

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

UNIDOS M...

Re[redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
ría de D... ...ors,
lito y Ser... ...
la de Investigación

522

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retratos Hablados

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 4

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

Rev.1
Río Con

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

523

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 5

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES:	

Rev [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 6

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

Re[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Humana
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retratos Hablados

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 7

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Criminal
Subdirección de Identificación Criminal
Departamento de Retrato Hablado

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 8

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL 485
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos 429
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 9

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

528

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 10

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

Rev.1 Ref. IT-RH-01 FO-RH-05

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Humana
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retratos Hablados

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 11

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

Rev[redacted]

to y Servicios
de Investiga

530

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación [illegible]
Departamento de Retratos Hablados

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 12

NOMBRE:	
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

Re[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

RETRATO 13

NOMBRE:	[redacted]
SEXO:	
EDAD:	
ESTATURA:	
COMPLEXIÓN:	
TEZ:	
PELO:	
CARA:	
FRENTE:	
CEJAS:	
OJOS:	
NARIZ:	
BOCA:	
LABIOS:	
MENTÓN:	
OREJAS:	
ACCESORIOS:	
SEÑAS PARTICULARES:	
OBSERVACIONES	

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retratos Hablados

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

Una vez obtenidos los anteriores datos se elaboraron y confrontaron los **TRECE** Retratos Hablados de las personas a representar con **PATRICIO REYES LANDA (a) "EL PATO", JONATHAN OSORIO CORTÉS (a) "EL JONA", y ratificados los Retratos hablados por el detenido: AGUSTÍN GARCÍA REYES,** para su validación

Después de haber realizado el presente estudio técnico, se formula la siguiente:

5.- C O N C L U S I Ó N.

ÚNICA: [redacted].

ANEXO: Copia simple de **TRECE Retratos Hablados**.

A T E N T A M E N T E
LOS PERITOS EN MATERIA DE RETRATO [redacted]

PROCURAL... COORDINACIÓN ... DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓ... GENERAL DE LABORATORIOS ...

Rev.1 [redacted]

533

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

437

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Retrato Hablado

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
FOLIO: 79573

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS.

México, D. F. 31 de octubre de 2014

Maestra
[redacted].
Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la UEIDMS de la SEIDO.
P r e s e n t e.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos **10**, **fracciones IV, VI** y **X**, **22 Fracción I inciso d)** y **25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales **3 incisos G) fracción I** y **H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V** y **IX**, así como **88 fracciones I** y **II** del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio: **No. SEIDO/UEIDMS/FE-D/10059/2014** de fecha 31 de octubre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General el mismo día, en el cual solicita se propongan peritos en la materia de **Retrato Hablado**, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

[redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA DIRECTORA GENERAL DE LABORATORIOS

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

[redacted]

nocimiento y debido cumplimiento -Presente

ENERAL DE LA RE
a de Derechos Huma
to y Servicios a la C
a de Investiga

531

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

438

187 485 530

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

492

[redacted]

No. de Folio:	7957	**Fecha:**	31 - OCTUBRE - 2014
Expediente:	AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014	**Materia:**	RETRATO HABLADO

F I L I A C I Ó N

Sexo:	[redacted]	**Edad:**	[redacted]	**Estatura:**	[redacted]
Tez:		**Pelo:**		**Cara:**	
Cejas:		**Ojos:**		**Nariz:**	
Labios:					
Accesorios:					
Señas Partic					
Observacion					

Rev. 0 Ref.: IT-RH-01 FO-RH-05

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre o al

No. de Folio:	79573	**Fecha:**	31 OCTUBRE-2014
Expediente:	A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014	**Materia:**	RETRATO HABLADO

F I L I A C I Ó N

Sexo:	[redacted]	**Edad**	[redacted]	**Estatur**	[redacted]
Tez:		**Pelo:**		**Cara:**	
Cejas:		**Ojos:**		**Nariz:**	
Labios		**Ment**		**Orejas:**	
Accesorio					
Señas Part					
Observacio					

Rev. 0 Ref.: IT-RH-01 FO-RH-05

536

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

440

~~492~~ 487 531

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

~~494~~

~~438~~

[redacted]

No. de Folio:	79573	**Fecha:**	31 OCTUBRE - 2014
Expediente:	AP PGR / SEIDO / UEIDMS / 871 / 2014	**Materia:**	RETRATO HABLADO

F I L I A C I Ó N

Sexo:	[redacted]	**Edad:**	[redacted]
Tez:	[redacted]	**Pelo:**	[redacted]
Cejas	[redacted]	**Ojos:**	[redacted]
Labio	[redacted]	**Mentón**	[redacted]
Accesorios:	[redacted]		
Señas Partic	[redacted]		
Observacion	[redacted]		

Estatura	[redacted]	**Comple**	[redacted]
Cara:	[redacted]	**Frente:**	[redacted]
Nariz:	[redacted]	**Boca:**	[redacted]
Orejas:	[redacted]		

Rev. 0 Ref.: IT-RH-01 FO-RH-05

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

441

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre o alias [redacted]

No. de Folio: 79573	**Fecha:** 31-OCT-2014
Expediente: AP: PGR/SEIDO/UEIS/UIS/871/2014	**Materia:** RETRATO

FILIACIÓN

Sexo: [redacted]	**Edad:** [redacted]	**Estatura:** [redacted]		**Complexión:** [redacted]	
Tez: [redacted]	**Pelo:** [redacted]	**Cara:** [redacted]		**Frente:** [redacted]	
Cejas: [redacted]	**Ojos:** [redacted]	**Nariz:** [redacted]		**Boca:** [redacted]	
Labio: [redacted]	**Mentón:** [redacted]	**Orejas:** [redacted]			
Accesorios: [redacted]					
Señas Particulares: [redacted]					
Observaciones: [redacted]					

Rev. 0 Ref : IT-RH-01 FO-RH-05

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre o alia [redacted]

No. de Folio:	79573	**Fecha:**	31 OCT-2014
Expediente:	AP. PGR/SEIDO/UEDO/HS/871/2014	**Materia:**	RETRATO

FILIACIÓN

Sexo	[redacted]	**Edad:**	[redacted]	**Estatura**	[redacted]
Tez:	[redacted]	**Pelo:**	[redacted]	**Cara:**	[redacted]
Cejas	[redacted]	**Ojos:**	[redacted]	**Nariz:**	[redacted]
Labio	[redacted]	**Mentón**	[redacted]	**Orejas:**	[redacted]
Acce	[redacted]				
Señas Particular	[redacted]				
Observaciones:	[redacted]				

Compl [redacted] **Frente** [redacted] **Boca:** [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

3/43

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre o ali [redacted]

No. de Folio: 79573	**Fecha:** 31-OCTUBRE-2014
Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014	**Materia:** RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo: [redacted]	**Edad** [redacted]	**Esta** [redacted]	**Metros Aprox.**	**Com** [redacted]	
Tez:	**Pelo:**	**Cara**		**Frent**	
Cejas	**Ojos:**	**Nari**		**Boca**	
Labio					
Accesorios:					
Señas Particulares:					
Observaciones:					

Rev.: 1 Ref.: IT-RH-01 FO-RH-05

10

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PpericiALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre o ali [redacted]

No. de Folio: 79573	**Fecha:** 31 - OCTUBRE - 2014
Expediente: A.P. PGR/DF/DO/UEIDMS/871/2014	**Materia:** RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo [redacted]	**Edad:** [redacted]	**Estatur** [redacted]	**ptos**	**Compl** [redacted]	
Tez:	**Pelo:**	**Cara:**		**Frente**	
Cejas	**Ojos:**	**Nariz:**		**Boca:**	
Labio	**Mentón:**	**Orejas:**			
Accesorios: [redacted]					
Señas Particu [redacted]					
Observacione [redacted]					

Rev.: 1 Ref.: IT-RH-01 FO-RH-05

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

145

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Fecha: 31 Oct. 2014.

Expediente: AP. /PGR/ SEIDO/UEIDMS/871/2014 **Materia:** Retrato Hablado

FILIACIÓN

Sex [redacted]	**Edad** [redacted]	**Esta** [redacted]	**Comp** [redacted]
Tez [redacted]	**Pelo** [redacted]	**Cara** [redacted]	**Frente** [redacted]
Cejas [redacted]	**Ojos** [redacted]	**Nariz** [redacted]	**Bocas** [redacted]
Labios [redacted]	**Mentón** [redacted]	**Orejas** [redacted]	

Accesorios: [redacted]

Señas Particulares: [redacted]

Observaciones:

Rev. 0 Ref : IT-RH-01 FO-RH-05

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2/46

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre o ali [redacted]

No. de Folio: 79573	**Fecha:** 31 de octubre - 2014
Expediente: A.P. PGR/SEIDO/UEIOMS/831/2014	**Materia:** RETRATO HABLADO.

F I L I A C I Ó N

Sexo [redacted]	**Edad** [redacted]	**Estatura** [redacted]	**Complexión** [redacted]		
Tez:	**Pelo**	**Cara:**	**Frente**		
Ceja	**Ojos**	**Nariz:**	**Boca**		
Labios	**Mentón**	**Orejas**			
Accesorios: [redacted]					
Señas Particulares [redacted]					
Observaciones:					

Rev.: 1 Ref.: IT-RH-01 FO-RH-05

313

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4/47

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

No. de Folio:	79573	**Fecha:**	31 OCTUBRE 2014
Expediente:	AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014	**Materia:**	RETRATO HABLADO

FILIACIÓN

Sexo:	[redacted]	**Edad:**	[redacted]	**Estatura:**	[redacted]
Tez:	[redacted]	**Pelo:**	[redacted]	**Cara:**	[redacted]
Cejas:	[redacted]	**Ojos:**	[redacted]	**Nariz:**	[redacted]
Labios:	[redacted]	**Mentón:**	[redacted]	**Orejas:**	[redacted]
Accesorios:	[redacted]				
Señas Particulares:	[redacted]				
Observaciones:					

Rev. 0 Ref.: IT-RH-01 FO-RH-05

541

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

3448

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre: [redacted]

No. de Folio:	79573	**Fecha:**	31 - OCTUBRE - 2014
Expediente:	A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014	**Materia:**	RETRATO HABLADO.

FILIACIÓN

Sexo:	[redacted]	**Eda**	[redacted]	**Estatu**	[redacted]
Tez:	[redacted]	**Pelo**	[redacted]	**Cara:**	[redacted]
Cejas:	[redacted]	**Ojos**	[redacted]	**Nariz:**	[redacted]
Labios	[redacted]	**Men**	[redacted]	**Orejas**	[redacted]
Accesorios:	[redacted]				
Señas Particula	[redacted]				
Observaciones:	[redacted]				

Rev. 0 Ref.: IT-RH-01 FO-RH-05

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

2/49

~~496~~

~~447~~

~~503~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre o alias: [redacted]

No. de Folio:	79573	**Fecha:**	31 - OCTUBRE - 2014
Expediente:	AP PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014	**Materia:**	RETRATO HABLADO.

F I L I A C I Ó N

Sexo [redacted]	**Edad:** [redacted]	**Esta** [redacted]	**Co** [redacted]
Tez: [redacted]	**Pelo:** [redacted]	**Cara** [redacted]	**Fre** [redacted]
Ceja [redacted]	**Ojos:** [redacted]	**Nariz** [redacted]	**Boc** [redacted]
Labi [redacted]	**Mentó** [redacted]	**Oreja** [redacted]	[redacted]

Accesorios: [redacted]

Señas Particulares:

Observaciones: [redacted]

Rev. 0 Rel.: IT-RH-01 FO-RH-05

576

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

450

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

[redacted]

Nombre o alias: [redacted]

No. de Folio:	79573 /	**Fecha:**	31 OCTUBRE 2014
Expediente:	AP PGR/SEIDO/UEIOMS/871/2014	**Materia:**	RETRATO HABLADO

F I L I A C I Ó N

Sexo:	[redacted]	**Edad:**	[redacted]	**Estatura:**	[redacted]	**Complexi**	[redacted]
Tez:		**Pelo:**		**Cara:**		**Frente:**	
Cejas:		**Ojos:**		**Nariz:**		**Boca:**	
Labios:		**Ment**		**Orejas:**			
Accesorios:	[redacted]						
Señas Particular	[redacted]						
Observaciones:	[redacted]						

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN
TOMO III

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE ----------------------

------------------------CERTIFICA------------------------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 830 (OCHOCIENTOS TREINTA) FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----------------------------------

---------------APARTADO DE OBSERVACIONES---------------

--- DE LA FOJA UNO A LA CIENTO OCHENTA Y OCHO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL. ------------------

--- QUE DE LA FOJA CIENTO OCHENTA Y NUEVE A LA CIENTO NOVENTA Y UNO ORIGINAL DEL JUICIO DE GARANTIAS NUMERO 985/2014-IV. --------

--- QUE DE LA FOJA CIENTO NOVENTA Y DOS A LA DOCIENTOS VEINTIDOS ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS DE JUICIO DE GARANTIAS 979/2014-III-B. --

--- QUE DE LA FOJA DOCIENTOS VEINTITRES COPIA FOTOSTATICA DE UN COMUMICADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014- -------------------

---QUE DE LA FOJA DOCIENTOS VEINTICUATRO A LA DOSCIENTOS VEINTIOCHO SON COPIAS FOTOSTATICAS DE [redacted] ----------------

[redacted] EVE ORIGINAL DE POSTI COLOR

[redacted] A A LA OCHOCIENT [redacted]

[redacted] AS QUE OBRAN EN O [redacted]

[redacted] FE --------------

[redacted]

A REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

831

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO III

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el **veintinueve de diciembre de dos mil catorce**, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -

- **C E R T I F I C A** -

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **ochocientas treinta y uno (831)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** -

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA OCHOCIENTAS TREINTA** son copias certificadas reproducidas de las constancias que obran en copia certificada dentro de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. -

--- 2.- **QUE LA FOJA OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO** es copia certificada reproducida de la constancia que obra en original dentro de la Aver[redacted]

- - - LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONST[redacted]
LUGAR. -

- **D A M**[redacted]

[redacted]

LIC.[redacted]

AL D... A REP...
...rech... Human...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CERTIFICACIÓN
TOMO III

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE. --

------------------------------ **C E R T I F I C A** ------------------------------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS **(832) OCHOCIENTAS TREINTA DOS** FOJAS ÚTILES SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES ORIGINALES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TOD [redacted] LEGALES CORRESPONDIENTES. ----------------------------- [redacted]

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** ---------------------- [redacted]

--- **1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA OCHOCIENTOS TR** [redacted] SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE LAS CONSTANCIA [redacted] COPIA CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL [redacted]

--- **2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (832)** ES C [redacted] REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA INDAGA [redacted] CITADA. --------------------------

------------------------------ **D A M O S F E** ---------- [redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA **TESTIGO DE AS** [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL [redacted]

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 11:10 once horas con diez minutos del día 01 primero de Noviembre del año 2014 dos mil catorce la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; así mismo, legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; relativos aplicables de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 1°, 3° apartado A fracción III, apartado F fracción IV, 16 y 32 fracción I de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted] quien en este acto no se identifica por carecer de identificación alguna para hacerlo, asimismo se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus fracciones I, II, V, VII y IX y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal tendrá el inculpado las siguientes garantías: ....I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en c por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En casc delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libe provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por al delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público ap elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, po conducta precedente o por las circunstancias y características del delito comet un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución se fije, deberán ser asequibles para él inculpado. En circunstancias que la determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para reso sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta

[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales él juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose él tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en él lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten ene él proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por si, por abogado o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.....' y "Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y él nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permita a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia de personal, él expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele él tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible él desahogo de pruebas, ofrecidas por él inculpado o su defensor,

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes....." asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien deporte en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es SI es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su Defensor Público al Lic. [redacted] Defensor Público Federal, reservándose todos los demás derechos que le corresponden para hacerlos valer cuando lo considere oportuno, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el licenciado Lic [redacted] es llamada para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta. - - - - - - -

- **COMPARECE EL DEFENSOR** - - - - - - - - - -

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante él suscrito el licenciado. [redacted] quien se identifica con una credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, misma que lo acre[redacted] como Defensor Público Federal, que contiene una fotografía a color, cuyos ras[redacted] faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de te[redacted] a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal [redacted] Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática [redacted] presente, devolviéndose él original a su oferente por así solicitarlo y no ex[redacted] impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, [redacted] términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimie[redacted] Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante [redacted] autoridad distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo prev[redacted] por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal y, por sus generales,- - -

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito [redacted] de edad, de nacionalid[redacted] número telefónico [redacted], de estado civil [redacted] con estudios [redacted] ocupación [redacted] y en relación al motivo de comparecencia: ----------

---------- **DECLARA** ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño y en consecuencia solicito a esta Representación Social de la Federación, se le permita a esta Defensa Pública Federal entrevistarme de manera previa y en privado con el inculpado, antes de que rinda su declaración ministerial, en el entendido de que dicha entrevista no es aleccionarlo, sino con el objeto de salvaguardar los derechos fundamentales que tiene todo inculpado, entre los que se encuentra el de contar con una adecuada defensa por abogado, misma garantía constitucional que no queda constreñida a la futura designación o nombramiento del defensor, sino a la comunicación que el inculpado puede tener con él, aun de manera privada, con anterioridad al momento en que vaya a producir su versión respecto de los hechos cuya comisión se le atribuye, esto es, antes de su intervención ministerial, en atención a la relevancia y trascendencia que esta diligencia implica dentro de la secuela procesal: petición que tiene fundamento en el apartado A, fracción IX del artículo 20 de nuestra Carta Fundamental; en el inciso d) del artículo 8.2 de la Convención americana Sobre Derechos Humanos celebrada en San José Costa Rica y publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de Mayo de mil novecientos ochenta y uno; así como el inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el diversos criterio jurisprudencial número 1ª ./J.23/2006, siendo todo lo que tiene que decir. Visto lo manifestado por el Defensor Público Federal, y para efectos de que el indiciado goce cabalmente del derecho de defensa que en su favor concede la fracción IX del artículo apartado A del Artículo 20 Constitucional, se permite que el defensor público federal, tenga una entrevista previa, en forma privada, con su representado, por un lapso de diez minutos aproximadamente, lo cual se hace constar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales,----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE** ----------

- - - Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales **MANIFIESTA**

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

458

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] en este acto no se identifica con documento alguno por carecer del mismo, pero bajo protesta de decir verdad manifiesta ser quien refiere; con estudios de [redacted], de ocupación [redacted] no y [redacted] de estado civil [redacted] Ley [redacted] de [redacted] con domicilio actual [redacted] número telefónico [redacted] [redacted]; acto seguido y en relación al motivo de su presencia en este lugar: ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

- - - Que una vez enterado de las imputaciones que se hacen en mi contra contenidas en el oficio de puesta a disposición con número de oficio PF/DI/COE/2607/2014, de fecha primero de noviembre del año dos mil catorce realizada por elementos de la Policía Federal, por lo que al haber escuchado lo que contiene manifiesto que NO es mi deseo rendir declaración alguna. [redacted] a lo que

100

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

manifiesta [redacted] mío: al [redacted] color [redacted]; al INDICIO [redacted] el número, al [redacted] de la marca ekt [redacted] 100 [redacted] DICIO marcado [redacted] al INDICIO [redacted] declarante desde [redacted] que [redacted] a la segunda Que diga el declarante [redacted] diga [redacted] ue ve [redacted]; a la sexta: que diga el declarante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

[redacted] a la novena: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] a la Décimo Segunda: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] a la Décimo Quinta: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] a la Décimo Séptima: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] a la Décimo Novena: Que diga el declarante [redacted]

[redacted] a la Vigésimo Primera: Que diga el declarante [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]; a la Vigésimo Cuarta: Que diga el declarante [redacted] a la Vigésimo Sexta: Que diga el declarante [redacted] A la Vigésimo Octava.- Que diga el declarante si [redacted] Acto seguido, se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien refiere: que no desea formular interrogatorio alguno a su defendido a efecto de garantizar el derecho que hace valer de no declarar en esta diligencia de conformidad al numeral 20° Constitucional; pero sigue [redacted] artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [redacted] artículo 2° del citado ordenamiento legal, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] ya que la constancias [redacted] artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, [redacted] hecho para [redacted] permanencia [redacted] en sus diversas [redacted]. En efecto, [redacted] ocimiento de mi [redacted] que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted] el mismo y su [redacted] lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." [redacted] que se encuentran [redacted]. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas, por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que no existen pruebas de la participación del indiciado en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Por lo que no se cumplen con los requisitos que para ejercitar acción penal prevé el numeral 168 del Código federal de Procedimientos Penales referidos al cuerpo del delito y [redacted] ace a esta [redacted] del artículo 137 fracción II y V del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] numeral 20 Constitucional. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014

[redacted]

---------- DAMOS FE ---

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN
TOMO V

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE ----------

----------CERTIFICA----------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 394 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO) **FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO** PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 **MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.** ----------

----------APARTADO DE OBSERVACIONES----------

--- DE LA FOJA UNO A LA TRES SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL EN LA AVERIGUACIÒN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/895/2014. ----------

--- QUE DE LA FOJA CUATRO A LA TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES SE REPRODUJERON DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA AVERIGUACIÒN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014. ----------

--- LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CORRESPONDE [redacted] CERTIFICACIÓN DE LAS COPIAS DE LA AVERIGUACIÒN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014. ----------

----------DAMOS FE----------

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

CERTIFICACIÓN
TOMO V

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE (2014), EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE.---------------

------------------------- **CERTIFICA** -------------------------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS **(395) TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO,** FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA [redacted] DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA [redacted] LEGALES CORRESPONDIENTES. ---------------

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** ---------------

--- **1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA TRESCIENTOS** [redacted] **(394)** CONSTA DE COPIA CERTIFICADA, REPRODUCIDA DE [redacted] QUE INTEGRA LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEID[redacted]

--- **2.- QUE LA FOJA TRESCIENTOS NOVENTA Y CI**[redacted] CERTIFICADA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL, QUE INTE[redacted]

[redacted] F E ------ [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CERTIFICACIÓN
TOMO V

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cuatro de Noviembre de dos mil quince, la licenciada **LOURDES** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - - - - - - - -

- **CERTIFICA** -

- - - En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que trecientos noventa y seis (396) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exactas reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocur [redacted] Delincuencia Organizada, lo que se certifica para tod [redacted]

- **APARTA** [redacted]

1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FO [redacted] **)** SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE LAS [redacted] CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVI [redacted]

2.- QUE LA FOJA 396 (TRESCIEN [redacted] CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL QUE [redacted] CITADA - - - - -

TE [redacted]

LIC. [redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
rvicios a la Comuni...
estigación

Avenida Paseo de la Reforma 75, piso 1° Col. Guerrero, Del. Cuauhtémoc México, DF 06300
t. (55) 5346 00 00 ext. 8149. Fax. 5346 3868 www.pgr.gob.mx.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO
CESAR NAVA GONZÁLEZ

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas (12:00 horas), del día dieciocho (18) de Noviembre del dos mil catorce (2014), la suscrita maestra BLANCA ALICIA BERNAL CASTILLA, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **CESAR NAVA GONZÁLEZ**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará

570

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro me[redacted] de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes[redacted] Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal [redacted] Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupil[redacted] cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea r[redacted] ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, [redacted] los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si es[redacted] personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá [redacted] declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artícu[redacted] anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se [redacted] imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuacione[redacted] constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministeri[redacted] nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado [redacted] Defen[redacted] Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defen[redacted] público referido ------------------------------------

------------------------ **COMPARECE EL DEFENSOR** ------------------------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor po[redacted] Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita co[redacted] Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuer[redacted] con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de[redacted] artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo,[redacted] agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicit[redacted] y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que[redacted] conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de[redacted] delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 2[redacted] 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ------------------

------------------------ **MANIFIESTA** ------------------------

--- Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] con domicilio [redacted] de ocupación [redacted] con instrucción [redacted] de edad, por haber nacido e[redacted] estado civil [redacted] ----------------------------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado **CESAR NAVA GONZÁLEZ**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

--- Llamarse como ha quedado escrito; de edad, por haber nacido originario con domicilio en Estado Civil y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos y los hechos que se me imputan, así como las diversas imputaciones que existen en mi contra, es mi deseo manifestar lo siguiente en presencia de mi defensor público, deseo manifestar lo siguiente que el día veintiséis de septiembre del año dos mil catorce, aproximadamente Francisco Salgado Valladares en una de las o posible ya que la que es la

372

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
AP: PGR SEIDO UEIDMS [illegible]
DECLARACION MINISTERIAL DE [illegible]

atravesada una patrulla de Iguala siendo esta una camioneta [redacted] y pregunto qué sucede entonces el policía de Iguala me dice, *quítate* que están haciendo detonaciones, yo la verdad ya no las oí, de hecho al llegar; las personas estaban atrás del primer autobús y decían de cosas, luego empiezan a pedir auxilio, ya que al parecer tenían un herido y gritaban que los auxiliáramos, al descender de las patrullas nos gritaron los Policías que Iguala que nos quitáramos de enfrente ya que la gente que venía a bordo de los autobuses venían haciendo detonaciones desde el centro hasta ese punto es lo que manifestaron los Policías de Iguala, posteriormente escuchamos que unos jóvenes de la parte de atrás del primer autobús tapando su rostro con sus playeras nos gritaban que los auxiliáramos que al parecer tenían un herido a lo cual al quererme acerca los Policías de Iguala me dicen que no me acercara a lo cual al acercarme a la esquina me asome y les gritaba yo que si traían armas y ellos me decían que no ellos no tenían armas; diciendo no, no tenemos ayúdanos por favor saca al herido y gritaban ya sus compañeros mataron a uno yo nunca me percate de ningún muerto me pedían que entrara manifestando que no traían armas es ahí cuando decido hacer una acuerdo con las personas que estaban pidiendo el auxilio diciéndoles que me lo trajera a la mitad del camino y que yo lo iba a sacar a lo cual ellos accedieron y me lo entregaron a la mitad del camino entre ellos y yo entregándome a una [redacted] del sexo masculino que se quejaba mucho, y decido entrar por el junto con dos [redacted] compañeros pidiéndoles que me dieran seguridad por si me hacían detonaciones; una [redacted] dejaron a medio camino al muchacho les dije que me no fueran a disparar y que se hicie[redacted] atrás que no me fueran a disparar y les gritaba que no fueran a disparar que yo iba a entra[redacted] compañero herido cuando ellos retroceden entro con dos de mis compañeros y lo tom[redacted] espalda sujetándolo de los brazos pegado hacia mi cuerpo mientras mis dos compañeros m[redacted] daban seguridad y empezamos a retroceder con la persona herida [redacted] y no podía hablar solo nos dabamos cuenta que no alcanzaba [redacted] la cual era la tres [redacted] tres se acerca la patrulla y entre el [redacted] y yo subimos a la persona her[redacted] y yo nos subimos de igual manera a l[redacted] la intención de que no se fuera a caer gritándole al chofer que se ar[redacted] con dirección a donde estaba la ambulancia al llegar donde estaba la ambulancia [redacted] cargamos a la persona [redacted] de dicha [redacted] preguntándoles que de donde estaba herido y ellos mencionan que al parecer era paro respiratorio o asma al saber que esta persona ya estaba en manos de los paramédicos retrocedimos de nuevo al mismo lugar a lo cual recibo otra llamada a mi celular del cual no recuerdo el número otra llamada, en ese momento **Francisco Salgado Valladares** me marca preguntando si hay detonaciones a lo que le digo que no, y es cuando ordena se abra el paso, se quita la camioneta [redacted] pero las personas no se iban y es como decidimos irnos primero y que ellos se fueran cuando quisieran, **Francisco Salgado Valladares** pide nos traslademos a su Comandancia a lo que llegamos es decir la comandancia de Iguala, y nos percatamos que en el patio tenían sentados como a ocho o diez personas y es cuando **Valladares** me pide el apoyo para un traslado ya que no contaba con suficientes unidades, preguntándole yo que si [redacted] contestándome **Valladares** que siguiera las patrullas, allá te van a estar esperando mis unidades refiriéndose a patrullas, cuando me percato que en la parte de afuera ya estaban tres patrullas más de Iguala recordando que son bicolor blanco y azul, ahí alcanzo a ver que a bordo de las patrullas llevaban a personas; [redacted]; salimos con dirección [redacted] siendo este aproximadamente a las veintidós horas o veintitrés horas del mismo día veintiséis de septiembre del año en curso, dicho traslado nos llevó aproximadamente de cinco a diez minutos y es donde yo me cuestiono hacia dónde vamos toda vez que ese camino no era ni para el Cefereso ni para el Batallón; y al llegar [redacted] se encontraban elementos de la Policía de Iguala que me indicaron que doblara hacia la derecha a un camino de terracería que ahí estaban las patrullas, avanzamos aproximadamente cincuenta metros, y habían cinco patrullas y nos hicieron señas que los bajáramos, y al bajarlos ya los recibieron los Policías de Iguala posteriormente me dijeron que me hiciera a un lado, que ellos iban a salir orillando nuestras camionetas y ello se dieron vuelta en donde estaban es ahí cuando veo pasar de nuevo las patrullas y atrás de ellos iba una camioneta de color blanca doble rodada de tres y media toneladas la cual iba hasta atrás de las patrullas de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Iguala, cuando de momento nos quisimos dar la vuelta rápido se me cayó mi radio oficial, al igual que a mi compañero [redacted] al no encontrarlos decidimos regresar al filtro en donde se encontraban los Policías de Iguala a lo cual al llegar al filtro uno de los Policías de quien desconozco el nombre me dijo que le había dicho **Valladares** vía radio que nos retiráramos que me retirara para Cocula a lo cual yo me retiro para Cocula hacia la Comandancia. Al día siguiente sábado veintisiete de septiembre del año en curso en las noticias en la televisión me entere de que había habido varias balaceras en diferentes partes de Iguala en donde aparecieron estudiantes normalistas de Ayozinapa, al ver esto me doy cuenta que estaba relacionado con el apoyo que me habían pedido el día viernes veintiséis de septiembre del año en curso y mencionaron en las noticias que la Unidad trescientos tres había auxiliado a un compañero, entonces [redacted] ---------------------------

--- Acto seguido y en términos del artículo 208 del Código federal de Procedimientos Penales se procede a dar de las lesiones que presenta el inculpado mismo que al tenerlo a la vista en la cara del lado izquierdo tiene tipo rasguños por lo que se procede a preguntarle como se las ocasiono y menciono que No es su deseo manifestar nada al respecto.-----------------

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Procede a formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante [redacted] A LA TERCERA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.---

--- Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición dentro de la averiguación previa al rubro citado a lo que manifiesta no se siente apto para identificar a las personas que obran en las impresiones fotográficas.---

--- En seguida se le da intervención al Defensor Público Federal para efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, quien solicita interrogar a su defendido previa anuencia de este último, por lo que a la éste indica que sí es su deseo dar contestación a las preguntas que le pueda formular su defensor, por lo que a la PRIMERA: Que diga el declarante [redacted] SEGUNDA.- Que diga declarante [redacted] A LA QUINTA Que diga mi defendido [redacted] - A LA OCTAVA.- Que diga si [redacted] esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, [redacted] teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [redacted] artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Página: 913, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." [redacted] artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, [redacted] Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. Por último, debido a que mi representado no me ha indicado como se causó las lesiones que son visibles es por lo que esta defensa solicita se aplique a mi representado el Protocolo de Estambul para efecto de lo cual la Procuraduría General de la Republica deberá de proceder conforme a derecho corres[redacted]

--- Con lo que se da por terminada la presente diligencia, firmando previa lectur[redacted] ella intervinieron. ----------

----------DAMOS FE.----------

[redacted]

L[redacted]

IDOS MEXICANOS

ENERAL DE LA REPÚ...
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comu...

376

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO VIII

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe ---

------------------------- **C E R T I F I C A** -------------------------

---- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **741 setecientas cuatrenta y un** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -----------------------

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** -----------------------------------

--- 1.- **QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 740 SETECIENTOS CUARETNA** se reprodujeron de copias certificadas que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. ------------------------------------

--- 2.- **QUE LA FOJA 741 SETECIENTOS CUARENTA Y UNO**, se reprodujo de la constancia original que obran en la indagatoria señalada -----------
LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA [redacted]
LUGAR. --

------------------------------- **D A M O** [redacted]

S

[redacted]

[redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLICA ...RÍA ESPECIALIZADA EN ...N DE DELINCUENCIA ...ANIZADA ...PARA EN INVESTIGACIÓN ... DE SECUESTRO

...URADURÍA GENERAL ... SUBPROCURADURÍA ... INVESTIGACIÓN ... ORGA... ...DAD ESPECIALIZA... DELITOS ...

742

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

474

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CERTIFICACIÓN
TOMO VIII

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), EL SUSCRITO LICENCIADO [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE -----------------

------------------------- **CERTIFICA** -------------------------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS **(742) SETECIENTAS CUARENTA Y DOS** FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES ORIGINALES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS [redacted] SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN IN[redacted] DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TOD[redacted] LEGALES CORRESPONDIENTES. ----------------------

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** ----------------------

--- **1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA SETECIENTOS C**[redacted] **(741)** SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE LAS CO[redacted] OBRAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUA[redacted] RUBRO CITADA. ----------------------

--- **2.- QUE LA FOJA SETECIENTOS CUARENTA Y DOS** [redacted] CERTIFICADA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN LA [redacted] RUBRO CITADA. ----------------------

------------------------- **DAMOS FE** ----------[redacted]

[redacted]

[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN IN... DE DELITOS EN MATERIA DE ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

477

1

00086

266

475

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO.

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas con catorce minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO**, quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa; II. A declarar o a guardar silencio. Desde el momento de su detención se le harán saber los motivos de la misma y su derecho a guardar silencio, el cual no podrá ser utilizado en su perjuicio. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida sin la asistencia del defensor carecerá de todo valor probatorio; III. A que se le informe, tanto en el momento de su detención como en su comparecencia ante el Ministerio Público o el juez, los hechos que se le imputan y los derechos que le asisten. Tratándose de delincuencia organizada, la autoridad judicial podrá autorizar que se mantenga en reserva el nombre y datos del acusador. La ley establecerá beneficios a favor del inculpado, procesado o sentenciado que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de delitos en materia de delincuencia organizada; IV. Se le recibirán los testigos y demás pruebas pertinentes que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para ob[redacted] comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, en los térm[redacted] señale la ley; V. Será juzgado en audiencia pública por un juez o trib[redacted] publicidad sólo podrá restringirse en los casos de excepción que determi[redacted] por razones de seguridad nacional, seguridad pública, protección de las [redacted] testigos y menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos le[redacted] protegidos, o cuando el tribunal estime que existen razones fundad[redacted] justificarlo. En delincuencia organizada, las actuaciones realizadas en la [redacted] investigación podrán tener valor probatorio, cuando no puedan ser rep[redacted] en juicio o exista riesgo para testigos o víctimas. Lo anterior sin per[redacted] derecho del inculpado de objetarlas o impugnarlas y aportar pruebas en c[redacted] Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que co[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el proceso. El imputado y su defensor tendrán acceso a los registros de la investigación cuando el primero se encuentre detenido y cuando pretenda recibírsele declaración o entrevistarlo. Asimismo, antes de su primera comparecencia ante juez podrán consultar dichos registros, con la oportunidad debida para preparar la defensa. A partir de este momento no podrán mantenerse en reserva las actuaciones de la investigación, salvo los casos excepcionales expresamente señalados en la ley cuando ello sea imprescindible para salvaguardar el éxito de la investigación y siempre que sean oportunamente revelados para no afectar el derecho de defensa; VII. Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; VIII. Tendrá derecho a una defensa adecuada por abogado, al cual elegirá libremente incluso desde el momento de su detención. Si no quiere o no puede nombrar un abogado, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor público. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligac de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y "Artículo 128.- Cuando el inculp fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Fede se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará sabe imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asis de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, s designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faci todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguac para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Minis Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomará cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tie necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento d averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el l donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solic utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pu disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." Asimismo, en e acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, cura pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afini en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tiener voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia..." En consecuen debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [redacted] Defensor Público Federal, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.----------

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.** ----------

- - - Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito el Lic. [redacted] quien se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por el Poder Judicial de la Federación, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario y vecino del Distrito Federal, de 45 cuarenta y cinco años de edad, de estado civil casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma setenta y dos, segundo piso colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México, Distrito Federal, teléfono 53468280, religión católica; Ocupación Defensor Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia.----------

---------- **DECLARA** ----------

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona hace **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia.----------

---------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** ----------

- - - Continuando con la diligencia, el declarante **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, por sus generales.----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, que tiene como apodo EL CHINO, se [redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

480

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

RAUL NUÑEZ SALGADO alias "EL CAMPERRA" y cada una de las diligencias que integra la presente indagatoria y en relación a los hechos:----------

----------DECLARA----------

[redacted] se me ha dado lectura, así deseo agregar que hac[redacted]

FRANCISCO CASARRUBIAS SALGADO, [redacted]

[redacted], siendo esto hace aproximadament[redacted]

[redacted] RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA a[redacted]

[redacted] RAUL NUÑEZ SALGADO alias LA CAMPERRA

MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBL[redacted]
Derechos Humanos
Servidores a la Comuni[redacted]
nvest[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted] LOS GUERREROS UNIDOS, [redacted] RAUL NUNEZ SALGADO alias LA CAMPERRA [redacted] LOS GUERRERO UNIDOS [redacted] y fue así como [redacted] GUERREROS UNIDOS [redacted] LOS GUERREROS UNIDOS, [redacted] EL GIL es FRANCISCO SALGADO VALLADARES [redacted] LOS GUERREROS UNIDOS [redacted] JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ [redacted]

NERAL DE LA REPÚBLIC
le Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunid

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

MARIA DE LOS ANGELES PINEDA VILLA [redacted]

es [redacted]

son los [redacted]

LOS GUERREROS UNIDOS [redacted]

OS GUERREROS UNIDOS, [redacted]

EL GIL, [redacted]

LOS GUERREROS UNIDOS, [redacted]

de parte de EL GIL [redacted]

LOS ROJOS [redacted]

LOS ROJOS, [redacted]

FRANCISCO SALGADO VALLADARES [redacted]

FRANCISCO SALGADO VALLADARES [redacted]

DE LA REPÚBLICA
los Humanos,
os a la Comunic
gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

a EL GIL así como a

FRANCISCO SALGADO VALLADARES,

[redacted]

ROJOS

[redacted]

asimismo

[redacted]

EL GIL

[redacted]

SALGADO VALLADARES

SALGADO VALLADARES

[redacted]

FELIPE FLORES VELAZQUEZ

[redacted]

FELIPE FLORES VELAZQUEZ

[redacted]

FRANCISCO SALGADO VALLADARES

[redacted]

son EL GIL y FRANCISCO SALGADO VALLADARES

ENERAL DE LA REP
de Derechos Huma

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] EL GIL y FRANCISCO SALGADO VALLADARES [redacted] LOS ROJOS.----------

--- Acto seguido se pone a la vista del declarante los indicio afecto a la puesta a disposición de los que reconoce como suyo el indicio marcado con el número de indicio 2, [redacted] con el número 3; [redacted] con el número 4, [redacted] números de indicios 5, 6, 7 y 8 [redacted] .----------

--- A preguntas de la Representación Social de la Federación el compareciente señala que [redacted] lizaba por que cada vez que las autoridades me detenían me [redacted] .----------

--- Enseguida la Representación Social de la Federación procede a realizar la inspección del estado físico del declarante. Al respecto se da fe de que **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]. -

- - - Enseguida se le concede el uso de voz al Defensor público Federal Lic. [redacted] manifestó: Que desea interrogar a su representado de la siguiente manera: PRIMERA: [redacted] SEGUNDA.- Que diga el declarante [redacted] CUARTA.- Que diga [redacted]. A LA SEXTA. Que diga mi defendido [redacted] A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido [redacted] A LA OCTAVA.- Que diga si ha [redacted] A LA DECIMA SEGUNDA.- Que diga si [redacted] ento diario para [redacted] A LA DECIMA CUARTA.- Que diga si [redacted] A LA DECIMA SEXTA.- Que diga si [redacted] A LA DECIMA SEPTIMA.- Que diga si [redacted] Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente

[redacted]

de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal,

[redacted]

teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLICITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. En relación al delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA,

[redacted]

artículo 2° del citado ordenamiento legal,

[redacted]

artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted] ucías en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [redacted] Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996. Página: 713, de rubro es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE. ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL, DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILICITO DE ASOCIACION DELICTUOSA." [redacted] que se [redacted] artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, [redacted] equiere de [redacted] Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II.3º.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido, se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. [redacted] Por último, esta defensa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 Constitucional y 128 fracción III inciso e) del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted], siendo todo. -
- - - Por último se procede a solicitar a la declarante diga cómo ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de [redacted]a.- Bien. Dándose por concluida la presente diligencia [redacted]ante que previa lectura la ratifica en todas y cada una [redacted]mando al margen y al calce los que en ella intervinieron [redacted]itales de ambos pulgares la declarante. - - - - - - - - - - - -
- -DAMOS FE[redacted]

[redacted] El DECLARANTE DEFE[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

489

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014

AMPLIACION DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dieciséis horas con doce minutos del día dieciocho de octubre de dos mil catorce, el suscrito [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece en vía de ampliación de declaracion, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO alias EL CHINO**, quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** a la compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan **Artículo 20 Constitucional.**- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: **I.**- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta procedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; **II.**- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; **V.**- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; **VII.**- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

490

280

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

y que consten en el proceso; **IX.-** Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por si, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera....." y el Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..." asimismo se le hacen del conocimiento los derechos que establece el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que

[redacted]

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanors,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "...No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor al Licenciado [redacted] Defensor particular, por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - COMPARECE EL DEFENSOR.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Enseguida y en la misma fecha se presenta ante el suscrito, el Lic [redacted] quien se identifica con Cedula Profesional con número, [redacted] expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le advierte de las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario del Distrito Federal, [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] de estado civil [redacted] con domicilio [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] Ocupación [redacted] y en relación al motivo de comparecencia: --

------------------------- **DECLARA** -------------------------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona hace [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. --

---------------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** ----------------

- - Continuando con la diligencia, el declarante **SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO**, de generales ya conocidas por constar en autos de la indagatoria citada al rubro, enterado del motivo de la diligencia ------------------------

---------------------- **D E C L A R A** ----------------------

--- que ratifica el contenido y la firma de la declaración de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, así mismo desea señalar, Que comparezco libremente en compañía de mi abogado particular, y me hago sabedor del artículo 35, Fracción segunda de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, [redacted] artículo 35, fracción II, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, que tal como lo he [redacted] "GUERREROS UNIDOS", [redacted] CAMPERRA, [redacted] Salgado Núñez, [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

LOS ROJOS,

, por lo que

e

GIL,

José Luis A

Velazquez Felipe Flores Velazquez,
María de los Ángeles Pineda Villa

JOSE LUIS ABA A y
María de los Ángeles
Raúl Salgado Hernández alias la CAMPERRA y de GIL

recuerdo que

momento ya que

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted]

en esa ocasión [redacted]

de lo que se [redacted]

toda vez que [redacted]

siendo incluso [redacted]

donde como [redacted]

en el estado de Guerrero, [redacted]

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Comunidad

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

495

~~454~~ ~~097~~ ~~285~~

~~165~~

~~493~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[redacted], aparte de [redacted] ya que [redacted] que [redacted] incluso [redacted] con la [redacted] de [redacted]

MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLIC
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunid

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] a las que [redacted] lo que me informó [redacted] . GIL [redacted]

- - - Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, realiza una serie preguntas al compareciente: A LA PRIMERA que diga el declarante [redacted]

Sylvano Casimiro

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

LA SEGUNDA.- que diga el declarante [redacted] A TERCERA PREGUNTA, que diga el declarante [redacted] A LA CUARTA que diga el comparecientes [redacted] A LA SEXTA, que diga el declarante [redacted] A LA SEPTIMA.- que diga el declarante [redacted] a la DEICMOPRIMERA que diga el declarante [redacted] Y no habiendo más preguntas que realizar, esta Representación Social de la Federación, termino la serie de preguntas. - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - Enseguida se le concede el uso de voz al Defensor privado Licenciado [redacted] manifestó: que es su deseo realizar preguntas, las cuales son las siguientes, A LA PRIMERA, que diga el declarante [redacted] A LA SEGUNDA.- que diga el declarante [redacted] Siendo todo. -
- - - Por último se procede a solicitar a la declarante diga cómo ha sido el trato que le ha dado esta Representación Social de la Federación? Respuesta: Bien. Dándose por concluida la presente diligencia, manifestando la declarante que previa lectura la ratifica en todas y cada una de sus partes y firma. Firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y poniendo sus huellas digitales de ambos

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

pulgares la declarante. ----------------------------- [redacted]

------------------------------DAMOS FE -------- [redacted]

L [redacted]

...IAL DE LA REPÚBLI...
...Derechos Humanos,
...Servicios a la Comuni...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN
TOMO XII

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE, LA MAESTRA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE ----------

---------------------------CERTIFICA---------------------------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS PRESENTES COPIAS CONSISTENTES EN 829 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE) FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTAS OFICINAS, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.--------------------------

-------------APARTADO DE OBSERVACIONES-------------

--- DE LA FOJA UNO A LA CIENTO DOCE SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.--------------------

--- QUE DE LA FOJA CIENTO TRECE A LA CIENTO CATORCE SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS.----------------------------

--- DE LA FOJA CIENTO QUINCE A LA DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.------

--- QUE DE LA FOJA DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS A LA TRESCIENTOS VEINTIOCHO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/855/2014.--------------------------

--- DE LA FOJA TRESCIENTOS VEINTINUEVE A LA TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ORIGINAL.--------------------------

--- QUE DE LA FOJA TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS A LA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS SE REPRODUJERON DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN COPIAS CERTIFICADAS DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014.-------------

--- DE LA FOJA CUATROCIENTOS CINCUENTA Y S[redacted] OCHOCIENTOS VEINTINUEVE SE REPRODUJERON DE LAS C[redacted] QUE OBRAN EN ORIGINAL.----------------

---------------------------DAMOS FE[redacted]

[redacted] [redacted]

830

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO XII

--- En la ciudad de México Distrito Federal, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce, la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe --

------------------------- **C E R T I F I C A** -------------------------

---- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **830 ochocientas treinta** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. ----------------

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** --

--- 1.- **QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 829 OCHOCIENTOS VEINTINUEVE** se reprodujeron de copias certificadas que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. --

--- 2.- **QUE LA FOJA 830 OCHOCIENTOS TREINTA**, [redacted] que obra en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/[redacted] LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONSTAR PARA [redacted] LUGAR. --

------------------------- **D A M O S F E** [redacted]

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

C [redacted]

831

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CERTIFICACIÓN
TOMO XII

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cuatro de Noviembre de dos mil quince, la licenciada **LOURDES** [redacted]gente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. ---------

------------------------------- **C E R T I F I C A** -------------------------------

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que ochocientos treinta y uno (831) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exactas reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocurad[redacted] de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos [redacted] ---------

---------------------------- **APARTAD**[redacted] ----------

1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA [redacted]**0)** SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE LAS C[redacted] CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA [redacted] ---------

2.- QUE LA FOJA 831 (OCHOCIENT[redacted] CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL QUE C[redacted] CITADA -----

---------------------------- **D**[redacted] ----------

[redacted]

L[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

502

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

001

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:00 veinte horas del día catorce de octubre del dos mil catorce, la suscrita Mtra. [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "D", adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuenc Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constituci Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 1 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción apartado A), incisos b) y c), y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que d llamarse [redacted] quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, esta [redacted] "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctim ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediat que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, s y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expres prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solici Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el in haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pue[redacted] imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el j[redacted] podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Qu[redacted] prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidació[redacted] tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Minist[redacted] Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de t[redacted] valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de [redacted] cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de[redacted] acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bie[redacted] hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en [redacted] acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos [redacted] pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la [redacted] excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa [redacted] Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su [redacted] consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por s[redacted] abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede no[redacted] defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designa [redacted] defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparez[redacted] todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación pre en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo prev en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fu detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputa que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le h saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Un Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Fede Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les p comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualqu medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si e hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace del conocimiento el conten articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra di se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado n parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascend

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado [redacted] sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone [redacted] su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constan[redacted] correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministeri[redacted] nombrar como su abogado defensor al licenciad[redacted] Defen[redacted] Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica e[redacted] diligencia el defensor público referido -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - **COMPARECE EL DEFENSOR.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el **Licenci**[redacted] quien se identifica con la credencial expedida a [redacted] favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencia[redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -

- **MANIFIESTA** -

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted] con domicilio [redacted] de ocupación [redacted] de edad, con instrucción [redacted] originari[redacted] número telef[redacted] en relación al motivo de su comparecencia: - - - -

- - - Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el in[redacted] manifiesta expresamente que ace[redacted] nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el [redacted] que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una ent[redacted] previa y en privado con mi defendida, lo anterior a fin de garantizar plename[redacted] derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ---

---------------------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** ----------------------

--- Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales.------- [redacted]

---------------------- **MANIFIESTA** ----------------------

--- Llamarse como ha quedado escrito; [redacted] de edad, por haber nacido [redacted], originario de [redacted] domicilio [redacted] ocupación [redacted] que con motivo de [redacted] grado [redacted] estudios es [redacted] que tengo [redacted] celular con número [redacted] de la compañía Telcel, de religión [redacted], una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria-------------

-------------------------- **D E C L A R A** --------------------------

--- Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo de mi comparecencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno de los derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una entrev[redacted] previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan de[redacted] manifestar lo siguiente: [redacted] co[redacted] P[redacted]

5

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

507

197

006

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]

que Cesar Nava

los

y

asimismo deseo manifestar que el **día viernes veintiséis de septiembre del año dos mil catorce** aproximadamente a las **veinte horas con cuarenta minutos** [redacted]

uno, [redacted]

que [redacted]

por ello es de que [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] y siendo aproximadamente [redacted] contestar el Subdirector Nava [redacted], una vez que [redacted] de inmediato [redacted] los demás [redacted] dos autobuses uno la Estrella de Oro y el segundo de la línea On-line fue ahí donde [redacted] esos autos minutos antes venían haciendo del interior detonaciones de arma de fuego [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

mismo grupo de jóvenes que se encontraban debajo de autobús alrededor de treinta jóvenes [redacted] y [redacted] la Policía de Iguala hablaron por radio para pedir una ambulancia a lo que la ninguna ambulancia respondió al llamado [redacted] un grupo de jóven lo acercan dejándolo [redacted] y posteriorment[redacted] pasa aproximadamente siete minutos [redacted] por lo que [redacted] de la [redacted] que [redacted] las cuales [redacted] que lo [redacted] es [redacted] por [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

510

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] a los [redacted] que se [redacted] a misma en [redacted] de nueva cuenta [redacted] para que [redacted] de la [redacted] aproximadamente [redacted] "GIL" Cesar Nava Gonzalez, "GIL" [redacted] Cesar Nava Gon [redacted]

9

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] cómo hacer [redacted] "EL GIL" [redacted] Cesar Nava Gonzalez [redacted] FRANCISCO SALGADO VALLADARES [redacted] Cesar Gonzalez [redacted] Cesar Nava Gonzalez [redacted] Asimismo deseo [redacted]. Acto continúo esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales da fe de tener a la vista una hoja tamaño oficio en la [redacted] por el C. [redacted] el cual se procede a glosar a la presente diligencia.----------

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Proce[redacted] formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que di[redacted] declarante [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA SEGUNDA. Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA. [redacted] TERCERA.- Que diga el declarante [redacted] A LA CUARTA.- [redacted]

10

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

RESPUESTA. [redacted] A LA QUINTA.- Que diga el declarante [redacted]
RESPUESTA. [redacted] A LA SEXTA.- Que diga el declarante [redacted]
RESPUESTA. [redacted] A LA SEPTIMA.- Que diga el declarant [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA OCTAVA. Que diga el declarante [redacted]

NOVENA.- Que diga el compareciente cual ha sido el trato que esta Representación Social de la Federación le ha dado. RESPUESTA: Bien.- - - - - - - - Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresi[redacted] fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto co[redacted] y que se enumeran del **UNO** al **VEINTICUATRO**, [redacted] a la número **seis** [redacted] a la número **nueve**, [redacted] a la número **trece**, [redacted] a la número **quince**, [redacted]; a la número **dieciocho** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]; a la **veintiuno**, [redacted]; a la **veintitrés**, [redacted] **veinticuatro**, [redacted]

--- Acto continuo esta representación social de la federación procede a da[redacted] de las lesiones que presenta el compareciente de conformidad con lo estable[redacted] por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y Fuero, teniendo [redacted] vista a [redacted] quien presenta equimosis violácea a la altura [redacted] parpado izquierdo. En consecuencia se le pregunta al compareciente el motiv[redacted] la lesión que presenta refiriendo que le dieron un golpe al momento de su detención.--

--- Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz del Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted]. A la SEGUNDA.- Que diga el declarante [redacted] TERCERA: Que diga el declara[redacted] CUARTA.- Que diga el declarante [redacted] QUINTA.- Que diga el declarante [redacted] SEXTA. Que diga el declarante [redacted] A la SÉPTIMA.- Que diga el declarante [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]. A la OCTAVA.- Que diga el declarante [redacted] NOVENA: Que diga el declarante [redacted] DÉCIMA.- Que diga el declarante [redacted] DÉCIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted] Son todas las preguntas que deseo formular y continuando con el uso de la palabra, y toda vez que de las constancias que se le hicieron saber a mi defendido no se desprende ninguna imputación directa en su contra como partícipe de los hechos que se investigan, a juicio del de la voz no se encuentran reunidos los requisitos de los artículos 134 y 168, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, solicito que al momento de resolver la situación jurídica de Ignacio Acevés Rosales, se decrete el no ejercicio de la acción penal conforme a lo dispuesto en el diverso 137 del Código Adjetivo en comento, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Deseando manifestar que con posterioridad manifestaré alegatos a favor de mi defendido. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. - - - - - - - - -

- DAM[redacted]

LA AGENTE DEL MINISTE[redacted] FEDERACIÓN.

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

515

~~185~~

~~014~~

~~513~~

[redacted]

14

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

~~186~~ ~~0130~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~015~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 ~~511~~
14 de octubre de 2014

[redacted] 1.

[redacted]

[redacted]ner piso, Colonia [illegible]o, C.P.06300, De[illegible] Cuauhtémoc, México D.F
[redacted]01 55) 53 46 38[illegible] www.pgr.gob.mx

15

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

517

187

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. P[redacted]

L DE LA REPÚB[redacted]
echos Humanos,
icios a la Comun[redacted]
stigación

16

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

518

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ESTADOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Dirección General de Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

519

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. [redacted] D.F.
Tel : (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

18

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

520

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7

1.6

[redacted]

Av. Pa[redacted]

19

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

521

[redacted]

SEIS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de [redacted] Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. [redacted]
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

20

AL DE LA REPÚBLICA
recito Humanors,
vic la Comunic

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

522

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

523

[redacted] OCH

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted]
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

AL DE LA REPUBL
e... manors
...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

525

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigacion de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnologia, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

24

GENERAL DE LA REPÚBL
e Derechos Humanos
y Se[illegible] a la Com[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

526

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

527

197

Doc

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av Pa[redacted]

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

527

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. P[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

529

[redacted]

CATORCE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.75

[redacted]

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

28

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comun

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

530

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.7

[redacted]

AV. P[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

531

201

[redacted]

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

UEIDMS

030

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014 529

14 de octubre de 2014

[redacted]

20

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

532

DIECISIE

[redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ERAL DE LA REPÚBL
e Derechos Humanos
Servicios a la Com
Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

533

~~203~~ [redacted]

DIESIOCHO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~022~~

~~551~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

1.85

[redacted]

32

GENERAL DE LA R...
...ía de Dere...
...lito y ...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

539

~~284~~ [redacted]

DIECINUEVE

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

33

GENERAL DE LA REPÚ
ía de Derech Human
lito y Servicios a la Co
la de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

535

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Tel. (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

GENERAL
ría de De
lito y Se
na de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

536

206

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Tel: 01 (55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos
ios a la Comu...
...1

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

537

207

[redacted]

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

536

525

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

538

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

539

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UFIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

38

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

590

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

DECLARACIÓN [redacted]

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:00 una horas del día quince de octubre del dos mil catorce, la suscrita Mtra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "D", adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constit Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y X 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracc apartado A), incisos b), c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracció su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Ju 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que llamarse [redacted] quién en este acto no se identific carecer de documento idóneo para ello, acto seguido **se le exhorta** al ind para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace sabe le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 1 fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Proced Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente est "...**ARTÍCULO 20:** En todo proceso de orden pena, el inculpado, la vict ofendido. tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmedia que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expre prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o

Derechos Humanos, Servicios a la Comunidad

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa co el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le s facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten e proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por s abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; **ARTÍCULO 128** del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fue [redacted] detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputac que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le ha saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unic Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianz si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de prue dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite p su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos test ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defe juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Qu conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo c conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Fede Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les p comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualq medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes..."...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del articulo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido --

------------------- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -------------------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante la suscrita, el **Licenciado** [redacted] quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el consejo del Judicatura Federal con número de Credencia [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----------------------------

---------------------------- **MANIFIESTA** ----------------------------

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted] de oc [redacted] de edad, con instrucción [redacted] originario [redacted] con número tele [redacted] y, en relación al motivo de su comparecencia: ---

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el i [redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendida, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. --

-------------------- **COMPARECE EL DECLARANTE.** --------------

--- Continuando con la diligencia, el declarante, por sus generales. ---------

---------------------- **MANIFIESTA** ----------------------------

--- Llamarse como ha quedado escrito: [redacted] ser de [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] originario de [redacted] con domicilio [redacted] ocupación [redacted] cuento con teléfono celular con número [redacted] de la compañía Telcel, de [redacted] religión [redacted] una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria --------------------------

---------------------- **D E C L A R A** ---------------------

--- Que una vez una vez que se me hizo del conocimiento el motivo [redacted] comparecencia ante esta esta Autoridad, así como de todos y cada uno [redacted] derechos que me son conferidos por la Ley, y habiendo tenido una en[redacted] previa con mi defensor, en relación a los hechos que se investigan [redacted] manifestar lo siguiente: [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] siendo [redacted] el día veintiséis de septiembre de dos mil cator[redacted] del año en curso [redacted] desconocien[redacted] porque [redacted] se las [redacted] me doy cuenta [redacted] del porque [redacted] siendo todo [redacted] deseo manifestar por el momento.- -

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación Pro[redacted] formular al compareciente las siguientes preguntas: A LA PRIMERA: Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA SEGUNDA. Que diga el declarante [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014. 54

[redacted]

RESPUESTA. [redacted] A LA TERCERA.- Que diga el declarar[redacted]
RESPUESTA. [redacted] A LA CUARTA.- Que diga el declarante[redacted]
RESPUESTA. [redacted] A LA QUINTA.- Que diga el declaran[redacted]
RESPUESTA. [redacted] A LA SEXTA.- Que diga el declarante [redacted] RESPUESTA. [redacted] A LA SÉPTIMA. Que diga el declarante [redacted] A LA OCTAVA.- Que diga el compareciente [redacted]

--- Acto seguido esta autoridad pone a la vista de compareciente impresiones fotográficas de las personas que se encuentran puestas a disposición junto con el y que se enumeran del **1** al **24**, identificando a la número **uno** [redacted] número **dos** [redacted] número **cinco** [redacted] a la número **nueve**, [redacted] **once**, [redacted] a la número **doce**, [redacted] a la número **diecisiete**, [redacted] a **diecinueve**, si lo conozco [redacted] **veintidós**, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted]

veintitrés, [redacted] a la **veinticuatro** [redacted] Estampando las huellas de ambos pulgares y su firma autógrafa en cada una de las impresiones fotográficas. -

--- Acto continuo esta representación social de la federación procede a dar fe de las lesiones que presenta el compareciente de conformidad con lo establecido por el artículo 206 y 208 de la Ley Adjetiva de la materia y Fuero, teniendo a la vista a [redacted] quien no presenta lesiones visibles al exterior. - - -

--- Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz del Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: que co[redacted] fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penale[redacted] aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalí[redacted] de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante pregunta[redacted] verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestand[redacted] su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudier[redacted] formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarant[redacted]. A la SEGUNDA Que diga el declarante [redacted] e [redacted]. TERCERA: Que diga el declarante [redacted]. CUARTA.- Que diga el declarante [redacted] QUINTA.- Que diga el declarante [redacted] SEXTA. Que diga el declarante [redacted]. A la SÉPTIMA.- [redacted] declarante [redacted]. A la OCTAVA.- Que diga el decl[redacted] Son todas las preguntas que deseo formular y continuando con [redacted] palabra, y toda vez que de las constancias que se le hicieron saber a [redacted] art[redacted] 168, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

[redacted] diverso 137 del Código Adjetivo en comento, siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Deseando manifestar que con posterioridad manifestaré alegatos a favor de mi defendido. Con loa anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. --

---------------------------**D A M O S   F E**-----------------------------

LA AGENTE DEL MINIST[redacted]**A FEDERACIÓN.**

[redacted]

NE[illegible]AL DE LA REPÚ[illegible]
de [illegible]rechos H[illegible]
y [illegible]idad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

549

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Tel.: (01 55) 53 46 38 40, www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

550

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

éxico D F

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

551

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

552

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

553

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

559

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comuni...
la In...stigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

555

285

7

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDOMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

556

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Pas[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

557

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

557

220 10

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

201

556

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. [redacted] F.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

559

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

557

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

560

12

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

A [redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...e ...os Humano...
y ...
e ...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

561

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

562

14

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

205

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

xico D.F.

www.pgr.gob.mx

RAL DE LA ... ÚBLICA
Derechos ...
Servicios a ...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

563

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ENERAL DE LA REP
de Derechos Human
y Servicios a la Cor
de In

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

561

~~228~~ 16

~~207~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~562~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av[redacted]

a de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comu...
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

565

17

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

RAL DE LA RE
Derechos Humanors,
Servicios a la Comunid
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

567

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

567

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

569

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

567

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

570

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

Tel. (01 55) 53 45 38 40 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

571

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

los Humanos
s a la Comunidad
ación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

572

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

215

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

853

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el diecisiete de octubre del dos mil catorce, el Licenciado Lourdes [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe ----------------

---------------------------- **CERTIFICA** ----------------------------

---- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **ochoscientos cincuenta y dos (852)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos [redacted] --------------

--- **APARTADO DE OBSERVA**[redacted] UESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIG[redacted] ALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 [redacted] TURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE EL [redacted] --------------

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UN**[redacted] **DOS** son copias certificadas reproducidas de sus o[redacted] --------------

--- LO QUE SE CERTIFICA Y H[redacted] ALES A QUE DE LUGAR. ---------- [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~522~~

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veinticinco de octubre del dos mil catorce, la Licenciada Lourdes [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe ----------------------------------

---------------------------------CERTIFICA-----------------------------------

---- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **ochocientos cincuenta y tres (853)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. ------------------------------

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO 25/2009. ------------------------------

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA** [redacted] **Y DOS** son copias certificadas reproducidas de las c[redacted] Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014. ---[redacted]

---2.- **QUE LA FOJA OCHOCIEN**[redacted] rtificada reproducida de su original que obran en la Averigu[redacted] 2014.----------

-----LO QUE SE CERTIFICA Y H[redacted] S LEGALES A QUE DE LUGAR. ---------[redacted]

----- [redacted]

---De [redacted] tancias que obran en copia [redacted]

---Que [redacted] obran en original. --

----- [redacted]

856

DE LA REPÚBLICA

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

575

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

TOMO XXX

CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo el día quince de diciembre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe - - - - - - - - - - -

- **C E R T I F I C A** -

- - - - En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **ochocientas cincuenta y cuatro (854) fojas** que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** - - - - - - - - - - - - - - -

- - -1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, son copia certificada reproducidas de la copia certificada que obra en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/[redacted] - - - - - - - -

--- 2.- **QUE LA FOJA** [redacted] certificada reproducida de su original. [redacted] - - - - - - - -

- - LO QUE SE CERTIFIC[redacted] QUE DE LUGAR. - - - - - - - - - - - [redacted] - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

576

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN

TOMO XXX

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, a treinta de diciembre de dos mil catorce, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe --

------------------------ **C E R T I F I C A** ------------------------

- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **855 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO FOJAS** que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. ----------------------

-------------------- **APARTADO DE OBSERVACIONES** --------------------

1.- **QUE DE LA FOJA 01 UNO A LA 854 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** se reprodujeron de copias certificadas que integran la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. [redacted]

2.- **QUE LA FOJA 855 OCH** [redacted]
constancias originales que obran [redacted]
LO QUE SE CERTIFICA Y [redacted]
CORRESPONDIENTES. ------ [redacted]

[redacted]

...RAL DE LA REPÚBLIC...
...chos Humanos,
... la Comuni...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CERTIFICACIÓN
TOMO XXX

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA CUATRO (4) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE.----------------

------------------------------CERTIFICA------------------------------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS **(856) OCHOCIENTAS CIENCUENTA Y SEIS** FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES ORIGINALES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015**, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PA[redacted] LEGALES CORRESPONDIENTES.----------------

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** ----------

--- **1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A LA FOJA OCHOCIEN**[redacted] **(855)** SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDA DE[redacted] OBRAN EN COPIA CERTIFICADA DENTRO DE LA A[redacted] RUBRO CITADA.-----------------------------

--- **2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS CINCUENTA** [redacted] CERTIFICADA REPRODUCIDA DE SU ORIGINAL QUE OB[redacted] RUBRO CITADA.------------------------

------------------------------**DAMOS FE**------[redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

578

243

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO RAUL NUÑEZ SALGADO ALIAS "EL CAMPERRA"

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con cuarenta y cinco minutos (06:45 horas), del día dieciséis (16) de octubre del dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado Ernesto [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **RAUL NUÑEZ SALGADO**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohiba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye, para que pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por mas tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condicion alguna...."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre [redacted] denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Polí de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes No declarar si así lo desea y en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defe adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nomb defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los ac de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que soli para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consu en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguac previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta p dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los térm párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los e los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el te cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta asce descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los d ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". En conse una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra. la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que sí es rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor al Maestr[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocaduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido -

- **COMPARECE EL DEFENSOR.-** [redacted]

-- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Maestro [redacted] **Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial** [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -

- **MANIFIESTA** -

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser [redacted] con domicilio [redacted] de ocupación [redacted] con instrucción [redacted] edad, por [redacted] estado civil [redacted] en relación al motivo de su comparecencia: -

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado **RAUL NUÑE**[redacted] **SALGADO**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita ten una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presen diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. - - - - - - - - - - - - - - - - -

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimient Penales se da Fe de su integridad Física el cual [redacted] en [redacted] en [redacted] de cero [redacted] de cero [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

--- El declarante, por sus generales.----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

--- Llamarse como ha quedado escrito de Alias "El Camperra"; [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] originario y vecino [redacted] Estado Civil [redacted] con número de teléfono móvil [redacted] de la compañía Telcel, teléfono de casa [redacted] y una vez que se me han hecho de mi conocimient todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales mi deseo rendir mi declaración de forma voluntaria; ----------

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así com las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo declarar de forma voluntaria y sin q exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio el Maes [redacted], lo siguiente: Que aproximadamente [redacted] "Guerreros Unidos" [redacted] del [redacted] para lo cual [redacted] varias [redacted] de [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

582

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

"Chuky"

esto lo

a GIL

para

y era

en que

y que

en donde

a la

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos [redacted]
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted]

el cual [redacted]

; Acto seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado el siguiente interrogatorio: Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]

Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]

Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]

Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] NUEVE.-
¿Qué diga el inculpado [redacted]

Pregunta número ONCE.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]

---------- Continuando con la diligencia esta Representación Social de la Federación, pone a la vista del inculpado **RAUL NUÑEZ SALGADO**, el material consistentes en diversas imagenes fotográficas impresas en hoja tamaño carta, las cuales el inculpado de manera libre y espontanea procedió a enumerarlas progresivamente manifestó a la numero uno: [redacted]

--- Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz al Defensor Publico Federal, quien en uso de la misma manifestó: que con fundamento en el articulo 156 del Codigo Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinada que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la PRIMERA.- Que diga el declarante si previo a que rindiera la presente declaracion esta defensa le explicó sus derechos constitucionales, especialmente el de guardar silencio respecto a los hechos que se le atribuyen. RESPUESTA.- Si. A LA SEGUNDA.- [redacted]

A LA TERCERA.- Que diga mi defendido [redacted]

A LA SEPTIMA.- Que diga mi defendido [redacted]

Siendo todas las preguntas que deseo formular, continuando con el uso de la voz con fundamento en lo establecido por los articulos 20 fracción IX Constitucionales, por el articulo 1 y 6 Fracción II y 11 fracciones II y VII de la Ley Federal Defensoría Pública, estos en relación con el numeral 21 fracción II de la Bases de Organización Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoria Pública y una vez que fueron analizadas las constancias que obran en la indagatoria, en via de alegatos orales se argumenta a favor de representado lo siguiente: [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

[redacted] 21 párrafo primero y 102 apartado a) párrafo segundo, de la constitución federal, se desprende, [redacted] artículo 137 Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

---Siendo todo lo que deseo manifestar.---

--- Continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo qu[redacted]ar y que autoriza para que le realicen todo tipo de pruebas periciales, con lo anterior s[redacted]a la presente diligencia firmando los que en ella intervienen. ----------

---------- D A M O S F E ----------

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERAC[redacted]

LIC[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

582

~~256~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~584~~

251

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

252

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

252

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

588

258

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

586

253

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

gación Cuauhtémoc, México D.F 19

253

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

589

748

747

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

AMPLIACION DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO RAUL NUÑEZ SALGADO ALIAS "EL CAMPERRA"

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las dos horas con cuarenta y cinco minutos (02:45 horas), del día diecisiete [illegible] del año dos mil catorce (2014), el suscrito Licenciado [redacted] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de [redacted] República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamen en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Fede de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 20 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **RAUL NUÑ SALGADO**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, act seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se l hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de l Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 200 publicada en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículo 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del articul 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden pena el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempr y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder est beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún deli calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circuns del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las oblig procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pe que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los c juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohi será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistenc defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentr

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

588

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerid[redacted] para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defens[redacted] comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se [redacted] requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago [redacted] honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civ[redacted] o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo d[redacted] que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que impong[redacted] una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, [redacted] VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisit[redacted] y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna... Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenid[redacted] o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de [redacted] siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre d[redacted] denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Políti[redacted] de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: [redacted] No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre [redacted] se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofr[redacted] encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de p[redacted] ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctic[redacted] mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo [redacted] conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los térmi[redacted] párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efe[redacted] los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el tel[redacted] cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se [redacted] presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código [redacted] de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, p[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y que este presente su abogado defensor al Maestro [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica e[redacted] diligencia el defensor público referido quien previa protesta y aceptación del cargo se proced[redacted] continuar con la presente diligencia, a lo que el declarante.- -

- **MANIFIESTA** -

- --- Llamarse como ha quedado escrito y de generales ya conocidas por constar en el expediente una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 12[redacted] 243 del Código Federal de Procedimientos Penales es mi deseo ampliar mi declaración de for[redacted] voluntaria; -

- **DECLARA** -

--- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos y los hechos que se me imputan, así co[redacted] las diversas imputaciones que existen en mi contra es mi deseo ampliar mi declaración de for[redacted] voluntaria y sin que exista ningún tipo de presión o intimidación asistido por mi defensor de oficio Maestr[redacted] Que siendo el día 26 de septiembre del 201[redacted] siendo aproximadamente las 19:00 horas me [redacted] sujetos iban encapuchados, otros sin playeras y ot[redacted] paliacates en el rostro y los cuales palos y herramientas, los cuales se introdujeron a la c[redacted] autobuses y observe que la gente que se encontraba adentro de la Central empezó a correr y [redacted] que las personas que descendieron del autobús comenzaron a romper los vidrios de las insta[redacted] de la Central Camionera, por lo que pasaron aproximadamente media hora y salieron un[redacted] sujetos que ya posteriormente supe, que eran estudiantes de Ayotzinapan y salieron camina[redacted] Central camionera y atrás de ellos venia tres autobuses no recuerdo la línea pero por las ventanas se observaba que iban a bordo los estudiantes de Ayotzinapan, los cuales se fueron por la calle Galeana hacia el Centro de Iguala, por lo que ya no observe hacia donde se dirigieron [redacted] por lo que me retire del lugar y en ese momento me traslade a mi casa y ya estando ahí me hablo mi empleado como lo manifesté en mi declaración de fecha 16 de Octubre del 2014; [redacted] Gil, por lo que [redacted] José Luis Ab[redacted] seguido esta Representación Social de la Federación en términos del artículo 156 del Código F[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014

de Procedimientos Penales procede a realizar al inculpado [redacted] Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado [redacted] Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]---

--- Continuando con la presente diligencia se procede a dar el uso de la voz al Defensor Público Federal, quien en uso de la misma manifestó: me reservo mi derecho de expone [redacted] vez que los presentare por escrito. Siendo todo lo que deseo manifestar.- - - - [redacted]

- - - Continuando con el uso de la voz el compareciente manifiesta que es todo lo [redacted] con lo anterior se da por terminada la presente diligencia firmando los que en el [redacted]

-------------------------------- **DAMOS FE** ----------------

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el diecisiete de octubre del dos mil catorce, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe ----------

---------------------------- **CERTIFICA** ----------------------------

---- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **ochocientos veinticuatro (824)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. ----------

----- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO 25/2009. ----------

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A L**[redacted] copias certificadas reproducidas de sus originale[redacted] ------

--- 2.- **QUE DE LA FOJA QUINIE**[redacted] **NTOS OCHENTA Y NUEVE** son copias certi[redacted] n en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEID[redacted] ------

--- 3.- **QUE DE LA FOJA Q**[redacted] **NTOS** [redacted] JE DE [redacted]

A

erechos Humanos
Servicios a la Comunidad

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014

CERTIFICACIÓN

--- En la ciudad de México Distrito Federal, siendo el veinticinco de octubre del dos mil catorce, la Licenciada Lourdes [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe -

- **CERTIFICA** -

---- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las **ochocientos veinticinco (825)** fojas que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la Averiguación Previa número **PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014**, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para todos los efectos legales correspondientes. -

--- **APARTADO DE OBSERVACIONES:** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 208 DEL CÓDIGO FEDER[redacted]S Y 16 DEL ACUERDO GENERAL 75/2008 DEL PLEN[redacted]A FEDERAL, REFORMADO MEDIANTE EL DIVERSO [redacted] - - - - - - - - -

--- 1.- **QUE DE LA FOJA UNO A LA FO[redacted]O** son copias certificadas reproducidas de las copias [redacted]acion Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014. - - - - - - - - [redacted]

---2.- **QUE LA FOJA OCHOCIENTOS V**[redacted]oducida de su original que obran en la Averiguacion Previa [redacted] - - - - - - - - -

-LO QUE SE CERTIFICA Y HACE CONS[redacted]S A QUE DE LUGAR. -

- **D**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CERTIFICACIÓN
TOMO XXXII

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día quince de diciembre de dos mil catorce, la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. ----------

------------------------------ **CERTIFICA** ------------------------------

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientas veintiséis (826) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exactas reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de [redacted] ión de Delitos en Materia de Secuestro de la Subpr [redacted] de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para [redacted] s. ------------

---------------------------- AP [redacted] ------------

1.- QUE DE LA FOJA UNO (01) A [redacted] **(826)** SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE [redacted] PIA CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN P [redacted] ----------

2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS [redacted] PIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL [redacted] RO CITADA -----

----

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

~~828~~

598

~~594~~
266

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014

CERTIFICACIÓN
TOMO XXXII

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día treinta de diciembre de dos mil catorce, la licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. - - - - - - - - - -

- **C E R T I F I C A** -

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientas veintisiete (827) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exactas reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la averiguaci[redacted]14, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de[redacted]ación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subpr[redacted]ón de Delincuencia Organizada, lo que se certifica para t[redacted]s. - - - - - - - - - - - - - - -

- **APAR**[redacted] -

1.- QUE DE LA FOJA UNO (1) A[redacted] **(826) SON COPIA** CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE[redacted]COPIA CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PR[redacted] - - - - - - - - - - - - - -

2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTOS 8[redacted]COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGINAL C[redacted]RO CITADA - - - - - - -

- -

[redacted]

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

NERAL DE LA REPÚ
le Derechos Humano
y Servicios a la Com
e Investigac...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015

CERTIFICACIÓN
TOMO XXXII

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día cuatro de noviembre de dos mil quince, la licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que firman y dan fe. - - - - - - - - - -

- **CERTIFICA** -

En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las ochocientas veintiocho (828) fojas útiles que se precisan a continuación son fiel y exactas reproducción de las actuaciones practicadas dentro de la [redacted] mismas que se tuvieron a la vista en el interior [redacted] ión de Delitos en Materia de Secuestro de la [redacted] de Delincuencia Organizada, lo que se certifica pa [redacted] - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - **A** [redacted] - - - - - - - - - -

1.- QUE DE LA FOJA UNO [redacted] **827)** SON COPIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS [redacted] PIA CERTIFICADA DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN [redacted] - - - - - - - - - -

2.- QUE LA FOJA OCHOCIENTO [redacted] PIA CERTIFICADA REPRODUCIDAS DE SU ORIGIN [redacted] CITADA - - - - - - -

- -

[redacted]

[redacted]

...NERAL DE LA REPÚBLICA
... de Derechos Humanos,
... y Servicios a la Comun...
... de Investig...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

AP. PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015

CERTIFICACIÓN

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA (19) DIECINUEVE DE ENERO DE (2016) DOS MIL DIECISEIS, LA LICENCIADA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE. --

---------------------------**CERTIFICA**---------------------------

--- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS **DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE (267) FOJAS ÚTILES** QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN SON FIEL Y EXACTAS REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015**, MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ---------------------------

--**APARTADO DE OBSERVACIONES**.---------------------------

1.- QUE DE LA **FOJA UNO (01) A LA FOJA (15)** QUINCE ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DE SALVADOR REZA JACOBO ALIAS EL LUCAS DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA **EN EL TOMO 1** A FOJA 594 A LA 609. ---------------------------

2.- QUE DE LA **FOJA DIECISEIS (16) A LA FOJA (33) TREINTA Y TRES** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL IMPUTADO AGUSTIN GARCÍA REYES, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL **TOMO 1** A FOJA 611 A LA 624.---------------------------

3.- QUE **DE LA FOJA (34) TREINTA Y CUATRO A LA FOJA (67) SESENTA Y SIETE** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [redacted].---------------------------

4.- QUE LA FOJA (**68**) **SESENTA Y OCHO** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TOMO 1, FOJA **887**, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.---------------------------

5.- QUE LA FOJA (**69**) **SESENTA Y NUEVE** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN **DEL TOMO 1, FOJA 893,** BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014.---------------------------

6.- QUE LA FOJA (**70**) **SESENTA** ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 1,** BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015.---------------------------

7.- QUE DE **LA FOJA (71) SETENTA Y UNO A LA FOJA (90) NOVENTA** ES REPRODUCIÓN DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO PATRICIO REYES LANDA ALIAS PATO, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 3 A FOJA 7 A LA FOJA 26. ---------------------------

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

8.- QUE DE LA **FOJA (91) NOVENTA Y UNO A LA FOJA (119)** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN EN MATERIA DE RETRATO HABLADO CON NUMERO DE FOLIO 79573 DE CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE OBRA EN EL TOMO 3 A FOJA 519 A LA FOJA 547. --

9.- QUE LA **FOJA (120) CIENTO VEINTE** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 3**, FOJA **831**, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. --

10.- QUE LA **FOJA (121) CIENTO VEINTIUNO** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 3, FOJA 832,** BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. --

11.- QUE LA **FOJA (122) CIENTO VEINTIDOS** ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 3,** BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015. --

12.- QUE DE LA **FOJA (123) CIENTO VENTITRES A LA (133) CIENTO TREINTA Y TRES** ES REPRODUCCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [redacted] --

13.- QUE LA **FOJA (134) CIENTO TREINTA Y CUATRO** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 5**, FOJA **395**, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. --

14.- QUE LA **FOJA (135) CIENTO TREINTA Y CINCO** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 5, FOJA 396,** BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. --

15.- QUE LA **FOJA (136) CIENTO TREINTA Y SEIS** ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 5,** BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015. --

16.- QUE DE **LA FOJA (137) CIENTO TREINTA Y SIETE A LA FOJA (143) CIENTO CUARENTA Y TRES** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN DEL INCULPADO CESAR NAVA GONZALEZ DE FECHA DIECICHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL TOMO 8, A FOJA 370 A LA FOJA 376. --

17.- QUE LA **FOJA (144) CIENTO CUARENTA Y CUATRO** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 8,** FOJA **741**, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. --

18.- QUE LA **FOJA (145) CIENTO CUARENTA Y CINCO** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 8, FOJA 742,** BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. --

19.- QUE LA **FOJA (146) CIENTO CUARENTA Y SEIS** ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 8,** BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION **PREVIA** PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015. --

20.- QUE DE LA **FOJA (147) CIENTO CUARENTA Y SIETE A LA FOJA (158) CIENTO CINCUENTA Y OCHO,** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO ALIAS EL CHINO, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL **TOMO 12,** FOJA 266 A FOJA 277. --

21.- QUE DE LA **FOJA (159) CIENTO CINCUENTA Y NUEVE A LA FOJA (168) CIENTO SESENTA Y OCHO,** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO SIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO,

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL **TOMO 12,** FOJA 279 A FOJA 288. --

22.- QUE LA **FOJA (169) CIENTO SESENTA Y NUEVE** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 12,** FOJA **830**, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. --

23.- QUE LA **FOJA (170) CIENTO SESENTA** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 12, FOJA 831**, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. --

24.- QUE LA **FOJA (171) CIENTO SESENTA Y UNO** ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 12,** BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION **PREVIA** PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015. --

25.- QUE DE LA **FOJA (172) CIENTO SESENTA Y DOS A LA FOJA (209) DOSCIENTOS NUEVE, ES** REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN DEL [redacted] --

26.- QUE DE LA **FOJA (210) DOSCIENTOS DIEZ A LA FOJA DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (242)**, ES REPRODUCIÓN DE LA DECLARACIÓN DEL [redacted] --

27.- QUE LA **FOJA (243) DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 30** FOJA **853**, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014. --

28.- QUE LA **FOJA (244) DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 30,** FOJA **854**, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014. --

29.- QUE LA **FOJA (245) DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 30, FOJA 855,** BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014. --

30.- QUE LA **FOJA (246) DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 30, FOJA 856**, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014. --

31.- QUE LA **FOJA (247) DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE** ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 30,** BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION **PREVIA** PGR/SEIDO/UEIDMS/01/2015. --

32.- QUE DE LA **FOJA (248) DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO A LA FOJA (258) DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**, ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO RAUL NUÑEZ SALGADO ALIAS EL CAMPERRA, DE FECHA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL **TOMO 32,** FOJA 243 A FOJA 253. --

33.- QUE DE LA **FOJA (259) DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE A LA FOJA (262) DOSCIENTOS SESENTA Y DOS**, ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA AMPLIACION DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO RAUL NUÑEZ SALGADO ALIAS EL CAMPERRA, DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MISMA QUE OBRA EN EL **TOMO 32,** FOJA 748 A FOJA 751. --

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

34.- QUE LA **FOJA (263) DOSCIENTOS SESENTA Y TRES** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 32** FOJA **825**, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014. --

35.- QUE LA **FOJA (264) DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO** ES REPRODUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL **TOMO 32,** FOJA **826**, BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014. --

36.- QUE LA **FOJA (265) DOS** [redacted] DUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CER [redacted] BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA P [redacted] --

37.- QUE LA **FOJA (266) DO** [redacted] DUCIÓN DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA CER [redacted] BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION PREVIA P [redacted] --

38.- QUE LA **FOJA (267)** [redacted] EPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL D [redacted] BAJO EL NÚMERO DE AVERIGUACION **PREVIA** P [redacted] --

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanors,
rvicios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSPECCIÓN MINISTERIAL
Orden de Aprehensión

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 20:20 **veinte horas con veinte minutos del veinte de enero de dos mil dieciséis**, la Licenciada [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - - - - - - - - - -
- **HACE CONSTAR** -
- - **Visto el contenido de las actuaciones que integran** la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, dentro de la que se advierte que mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/781/2016 de fecha 19 de enero del año dos mil dieciséis la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Licenciada [redacted], contesta Antecedentes mediante oficio dirigido a la suscrita por medio del cual le remite diversas declaraciones y manifiesta contar con órdenes de aprehensión, contenidas en la averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015 por lo anterior se procede a realizar la inspección ministerial a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015 con autorización de la titular de la indagatoria [redacted] en la cual se observa una copia certificada de la resolución de orden de aprehensión de fecha **veinticuatro de Octubre del año dos mi catorce** dictada en los autos de la causa penal **100/2014-VII** por el Licenciado [redacted] Primero de distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en contra de; [redacted] donde se desprende en el resolutivo primero: se libra orden de aprehensión en contra [redacted] como probable responsable en la comisión de delitos de: [redacted] JOSE LUIS ABARCA VELAZQUEZ [redacted] CESAR NAVA GONZALEZ [redacted] FRANCISO SALGADO VALLADARES [redacted] CIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, [redacted] DAVID CRUZ HERNANDEZ [redacted] FELIPE FLORES VELAZQUEZ [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] en consecuencia, con la libertad de actuación que en materia probatoria otorgan a esta Representación Social de la Federación los artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en aras de una pronta y expedita impartición de justicia, tal como lo prevé el dispositivo 41 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015.** Por lo anterior se procede a solicitar al Ministerio Publico de la Federación Copia simple de la Orden de Aprehensión, por ser necesario para el perfeccionamiento de la averiguación en la que se actúa, por lo que esta autoridad **da fe** de tener a la vista la copia certificada que obra dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015, y de la cual se procede a sacar copia simple, de conformidad al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista la copia certificada ya descrita y se agrega a las presentes actuaciones caratula y resolutivos en copia simple de la reproducción de la copia certificada, documento constante de dieciséis fojas útiles escritas por su anverso, lo anterior para los efectos legal[redacted] habiendo nada más que hacer constar se da por terminada [redacted] nieron, devolviéndose le la indagatoria referida [redacted]

----------**D A M O S F E**----

LIC[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.

Vistos para resolver los autos de la **causa penal 100/2014-VII**, con relación a la orden de aprehensión solicitada por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en México, Distrito Federal, en contra de:

1.- [redacted] **MARCO ANTONIO RÍOS BERBER,** [redacted] como [redacted] en la comisión del delito de [redacted] previsto por el artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN
MATERIA DE PROCESOS PENALES
FEDERALES EN EL ESTADO DE
TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN MATAMOROS

[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **secuestro** en agravio de [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la **suspensión del procedimiento** hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión, debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

R E S U E L V E

PRIMERO. Siendo las **diecinueve horas con quince minutos del veinticuatro de octubre de dos mil catorce**, se **libra orden de aprehensión** en contra de:

[redacted] como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) [redacted] previsto por el artículo 2 fracción I **(Contra la Salud)**, sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que se realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) [redacted] en agravio de [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

606

[redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

MARCO ANTONIO RÍOS BERBER, como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) [redacted] artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) [redacted] en agravio de [redacted]

1100

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

607

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 100/2014-VII
FORMA B-2
Orden de aprehensión

[redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[redacted] como probable responsable en la comisión del delito de:

a) [redacted] artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[redacted]

por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

a) [redacted] artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

1101

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

608

a) [redacted] artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

a) [redacted] artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) [redacted] artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) [redacted] artículo 2°, fracción VII, y sancionado por el diverso 4, fracción II inciso a), todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal.

c) [redacted] artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7°, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las victimas [redacted] y **SECUESTRO**, previsto en los numerales 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas [redacted]

d) [redacted] previsto en el artículo 193, del Código Penal del estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 7º (acción) fracción I (Instantáneo), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

[redacted] como probable responsable en la comisión del delito de:

a) [redacted] artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b, en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

610

12

605

a) [redacted]

[redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

a) [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

611

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 100/20
Orden de aprehensión

[redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción II, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

CESAR NAVA GONZALEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a) [redacted] artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) [redacted]

1105

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

612

[redacted]

[redacted]previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal, quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[redacted] como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) [redacted] artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

b) [redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

FRANCISCO SALGADO VALLADARES, como probable responsable en la comisión de los delitos de:

a) [redacted] artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

b) [redacted]

[redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

SIDRONIO Y/O CIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO,

como probable responsable en la comisión de los delitos de:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

a) [redacted] artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

DAVID CRUZ HERNÁNDEZ [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a [redacted]

[redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

616
64

hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

b) [redacted] artículo 2 fracción I (Contra la Salud, con fines de Fomento) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a), en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

FELIPE FLORES VELÁZQUEZ por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a) [redacted] fracción VII, y sancionado por el diverso 4, fracción II inciso b), todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal.

b) [redacted] artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7°, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las victimas [redacted] y **SECUESTRO**, previsto en los numerales 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

617

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

víctimas [redacted]

[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de:

a) [redacted] artículo 2°, fracción VII, y sancionado por el diverso 4, fracción II inciso b), todos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción II (los que lo por sí) del Código Penal Federal.

b) [redacted] artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las víctimas [redacted] **SECUESTRO**, previsto en los numerales 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y b), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas [redacted]

c) [redacted] previsto en el artículo 103, del Código Penal del estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 7º (acción) fracción I (Instantáneo), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

1111

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

618

2

616

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Causa penal 100/2014-VII FORMA B-2
Orden de aprehensión

[redacted] artículo 103, del Código Penal del estado de Guerrero, en concordancia con los artículos 7º (acción) fracción I (Instantáneo), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo), 13 fracción II (Los que lo realicen por sí), todos del Código Penal Federal.

TERCERO. Gírese el oficio correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada para que se sirva ordenar a la Agencia Federal de Investigaciones que proceda a la búsqueda y captura de los indiciados [redacted] **MARIO ANTONIO RÍOS BERBER,** [redacted] **JOSE LUIS ABARCA VELÁZQUEZ,** [redacted] **CESAR NAVA GONZÁLEZ,** [redacted] **FRANCISCO SALGADO VALLADARES, SIDRONIO Y/O CIDRONIO CASARRUBIAS SALGADO, DAVID CRUZ HERNÁNDEZ,** [redacted] **FELIPE FLORES VELÁZQUEZ,** [redacted] lograda que sea lo interne en el centro de reclusión correspondiente a disposición de este juzgado, para los efectos legales procedentes.

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la **suspensión del procedimiento** hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión,

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

619

debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, **y cúmplase.**

Así lo sentencia y firma el **licenciado** [redacted] Juez Primero de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, que actúa asistido de la licenciad[redacted] secretaria con quien actúa da fe. Doy fe.

(Rúbricas)

En H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce, la suscrita li[redacted]ecretaria del Juzgado Primer[redacted]esos Penales Federales en el Esta[redacted]**onstar** que la presente copia concu[redacted]al, misma que obra agregada a los [redacted]ensión relativo a la causa penal **100/**[redacted]

Lic[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSPECCIÓN MINISTERIAL
Orden de Aprehensión

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las **20:30 veinte horas con treinta minutos del veinte de enero de dos mil dieciséis**, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - **HACE CONSTAR** -

- - - **Visto el contenido de las actuaciones que integran** la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, dentro de la que se advierte que mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/781/2016 de fecha 19 de enero del año dos mil dieciséis la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Licenciada [redacted] contesta Antecedentes mediante oficio dirigido a la suscrita por medio del cual le remite diversas declaraciones y manifiesta contar con órdenes de aprehensión, contenidas en la averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015 por lo anterior se procede a realizar la inspección ministerial a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015 con autorización de la titular de la indagatoria [redacted] en la cual se observa una copia certificada de la resolución de orden de aprehensión de fecha **veintinueve de Octubre del año dos mi catorce** dictada en los autos de la causa penal **22/2014-V** por el Licenciado [redacted] Juez Tercero de distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas en contra de; 2. [redacted] artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en aras de una pronta y expedita impartición de justicia, tal como lo prevé el dispositivo 41 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015.** Por lo anterior se procede a solicitar al Ministerio Publico de la Federación Copia simple de la Orden de Aprehensión, por ser necesario para el perfeccionamiento de la averiguación en la que se actúa, por lo que esta autoridad **da fe** de tener a la vista la copia certificada que obra dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015, y de la cual se procede a sacar copia simple, de conformidad al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista la copia certificada ya descrita y se agrega a las pres[redacted]os en copia simple de la reproducción de la copia certifica[redacted]
efectos [redacted]
termina[redacted]
indagat[redacted]
para los[redacted]
- - - - - [redacted]

LI[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

621

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

"2014, año de Octavio Paz"

Causa: 22/2014-V
Of: 1835/2014-V

Agente del Ministerio Público de la Federación consignador.

En los autos de la causa **22/2014-V**, iniciada a [redacted] se dictó la siguiente resolución.

"Heroica Matamoros, Tamaulipas, a veintinueve de octubre de dos mil catorce.

Vistos *los autos de la* ***causa 22/2014-V****, compuesta de diecinueve tomos, constantes de once mil ochocientas cincuenta y ocho fojas que se inicia a* [redacted] *por su probable responsabilidad en la comisión del* ***delito****:*

- [redacted] *9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Y, al nombrad [redacted]

- ***Delincuencia organizada****, previsto y sancionado en los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) 4, fracción I, inciso b), párrafo primero, fracción I (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; y,*

R e s u l t a n d o:

Primero*. El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, dependiente de la Procuraduría General de la República, a través del oficio 9857/2014, recibido a las dieciséis horas con cuarenta minutos del veintisiete de octubre de dos mil catorce, por el secretario autorizado para recibir promociones urgentes fuera del horario de labores de este órgano jurisdiccional, consignó la averiguación previa número* ***AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/ 49/2014****, por la que ejercitó acción penal en contra de 1.* [redacted] ***Víctor Hugo Palacios Benites alias "EL Tilo"****, 6* [redacted]

Segundo*. En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, se dio cuenta, y se requirió al Fiscal de la Federación, informara si anteriormente se consignó dicha averiguación ante diversa autoridad judicial; una vez cumplida la prevención, se radicó y registró la causa penal* ***100/2014-VII****, se dio la intervención que le corresponde al agente del Ministerio Público de la Federación y se ordenó resolver sobre la solicitud de orden hecha por el Fiscal Federal dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la hora de su notificación, de conformidad con lo establecido por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,*

Tercero*. En esa misma fecha, una vez analizadas las constancias de la averiguación consignada, se dio cuenta, y se requirió a la autoridad ministerial persecutora del delito consignadora, informara si con anterioridad, consignó dicha averiguación ante diversa autoridad judicial; hecho que fuer lo anterior, este resolutor se avocó al conocimiento de los hechos y al efecto dictó auto de inicio en el que se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, dar aviso a la superioridad y la intervención que compete al representante social de la Federación adscrito, procediendo al estudio de los autos para el libramiento de las órdenes de aprehensión solicitadas, dentro del término de veinticuatro horas, contadas a partir de la hora de su notificación, de conformidad con lo establecido por el numeral 142, párrafo tercero, del Código Federal de Procedimientos Penales; y,*

C o n s i d e r a n d o:

Primero. *Este Juzgado, es competente para conocer y resolver la presente causa, conforme a lo establecido por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 del Código Federal de Procedimientos Penales; 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como por el Acuerdo General 3/2013 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el que se establece la denominación, residencia y competencia de este órgano jurisdiccional; además, por estar contemplados los hechos que se investigan y que la originaron, en una legislación del orden federal, como lo son la Ley Federal Contra la*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Delincuencia Organizada y Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por razón de jurisdicción territorial y especialidad otorgada a este órgano jurisdiccional, comprendida en el Décimo Noveno Circuito.

Segundo. *En ese contexto, por cuestión de método y atendiendo al principio de economía procesal, se analizaran de manera conjunta lo relativo al cuerpo de los delitos y la probable responsabilidad que se atribuye a los consignados; lo anterior, en apego a lo establecido en el criterio jurisprudencial VI.2o. J/93, sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 384, Tomo III, Materia Penal, Octava Época, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, del rubro* ***"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.",*** *en el que se estableció que si bien era cierto el cuerpo del delito y la probable responsabilidad eran conceptos diferentes en cuanto a que el primero se refiere a cuestiones impersonales correspondientes a la verificación de un hecho tipificado por la ley como delito; en tanto que, el segundo versa en la atribución de la causación del resultado a una persona; empero, no menos lo era que pudiese suceder que un medio de prueba sirva para acreditar ambos extremos, pudiendo revelar la existencia de un hecho determinado como ilícito y atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; de ahí que, con la apreciación conjunta de los elementos de convicción aportados, conforme a lo estatuido en el numeral 209 del texto procedimental de la materia y fuero, basta con que se expongan los razonamientos que se tengan en cuenta para valorar jurídicamente la prueba y, en su caso, se llegue a la conclusión de tener por satisfechos ambos tópicos; máxime, que el ordinal 168 idem, no alude a que esos temas deban ser necesariamente examinandos por separado, por lo que se entiende pueden ser estudiados conjuntamente al no existir prohibición en contrario.*

Antes de verter consideración alguna al respecto, resulta necesario precisar que, a criterio de este juzgador, respecto del primero de los injustos penales que se atribuye al indiciado [redacted]

numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de [redacted]

Sin que tal proceder deba considerarse como una reclasificación del delito o de las conductas de los probables responsables, pues no se trata de diversos ilícitos, ni de hechos distintos, por el contrario se trata de una correcta denominación del antijurídico por los cuales se ejerció acción penal, de acuerdo a los numerales que los tipifican y sancionan; máxime que la autoridad judicial dictará sus resoluciones por el delito que realmente aparezca comprobado, tomando en cuenta sólo los hechos materia de la consignación [redacted]

artículos 2, fracción I (Contra la Salud) sancionado por el diverso 4, fracción I, inciso b), párrafo primero, fracción I (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

A continuación, es pertinente precisar los numerales que prevén y sancionan el delito en cuestión son:

"Artículo 2o.*- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer algún o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:*

I. *[…] contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; el previsto en la fracción IV del artículo 368 Quáter en materia de hidrocarburos; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal. "*

"Artículo 4o.*- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer y realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla.

En consecuencia, lo procedente es ***librar la orden de aprehensión*** *solicitada contra* [redacted] *como probables responsables en la comisión del ilí* [redacted] *2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; asimismo, por lo que respecta a* [redacted] *por el ilícito de* [redacted] *numerales 9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de* [redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
[redacted]

[redacted] *2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en virtud que se consideran satisfechos los requisitos que como imperativo legal establecen el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en vinculación con los numerales 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales.*

Por ende, con fundamento en el artículo 160, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, hasta en tanto se obtenga la captura de los indiciados [redacted] *4.* [redacted] *"Noroeste", de esta entidad; en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.*

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículo 16 Constitucional, 94, 98, 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de resolver y se

R e s u e l v e:

Primero. A las doce horas se libra ***orden de aprehensión*** *contra 1.* [redacted] *como probables* [redacted] *numerales 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso a), (hipótesis de conductas que unidad a otras tienen por finalidad cometer delitos contra la salud), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, asimismo, por lo que respecta a 1.* [redacted] *9, fracción I, inciso c), 10, fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en agravio de* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

los artículos 2, fracción I (Contra la Salud) y 4, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Segundo. *Transcríbase esta resolución al representante Social de la Federación adscrito, para que ordene a quien corresponda su ejecución y lograda que sea la captura de los indiciados de mérito, los interne en el Centro Federal de Readaptación Social Número Tres "Noroeste", de esta entidad, a disposición de este órgano jurisdiccional, para la tramitación del presente asunto.*

Tercero. *Con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, única y exclusivamente por lo que atañe a los inculpados penales en cuestión, hasta en tanto se obtenga la captura de los incoados de referencia; en consecuencia se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.*

Notifíquese única y exclusivamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador o a los autorizados por éste que se hayan encargado de presentar la consignación en este juzgado y al adscrito.

*Así lo resolvi[redacted] **Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas[redacted] Secretaria de Juzgado**, con quien actúa. **Doy fe."***

H. Matar[redacted] de 2014.

[redacted]

Por autorización del Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, firma la Secretaria de Juzgado.

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSPECCIÓN MINISTERIAL
Orden de Aprehensión

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 20:40 **veinte horas con cuarenta minutos del veinte de enero de dos mil dieciséis**, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -**HACE CONSTAR**- -
- - - **Visto el contenido de las actuaciones que integran** la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, dentro de la que se advierte que mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/781/2016 de fecha 19 de enero del año dos mil dieciséis la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Licenciada [redacted] contesta Antecedentes mediante oficio dirigido a la suscrita por medio del cual le remite diversas declaraciones y manifiesta contar con órdenes de aprehensión, contenidas en la averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015 por lo anterior se procede a realizar la inspección ministerial a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015 con autorización de la titular de la indagatoria [redacted] en la cual se observa una copia certificada de la resolución de orden de aprehensión de fecha **seis de enero del año dos mi quince** dictada en los autos de la causa penal **123/2014-II**, librada por la Licenciada [redacted] Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, encargada del despacho por ministerio de ley, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, contra personas cuyos nombres aparecen testados, como probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada**, asimismo** se observa en el resolutivo primero se libra orden de aprehensión en contra de: 52. Gildardo López Astudillo "Gil" [redacted] Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin" 55.- Patricio Reyes Landa Alias "Pato" 57.- Agustín García Reyes alias "chereje" 59. Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona" 60.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas" 61.- [redacted] Felipe Rodríguez Salgado alias "el cepillo y/o Terco [redacted], 2. Maria de los ángeles Pineda Villa [redacted] por lo cual se advierte que de acuerdo con el material probatorio que [redacted] artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en aras de una pronta y expedita impartición de justicia, tal como lo prevé el dispositivo 41 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero, en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015.** Por lo anterior se procede a solicitar al Ministerio Publico de la Federación Copia simple de la Orden de Aprehensión, por ser necesario para el perfeccionamiento de la averiguación en la que se actúa, por lo que esta autoridad **da fe** de tener a la vista la copia certificada que obra dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015, y de la cual se procede a sacar copia simple, de conformidad al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista la copia certificada ya descrita y se agrega a las presentes actuaciones carátula y resolutivos en copia simple de la reproducción de la copia certificada, documento constante de cinco fojas útiles escritas por su anverso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que no [redacted] da por terminada la presente diligencia firmando los que en ella in[redacted] referid[redacted] L[redacted] legales [redacted] - - - - [redacted] - - - -**DAMOS FE**- [redacted]

LIC[redacted]

[redacted] **STI**[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

626

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

H. Matamoros, Tamaulipas, a veinticuatro de diciembre de dos mil catorce.

Vistos para resolver los autos de la **causa penal 123/2014-II**, con relación a la orden de aprehensión solicitada por la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, en México, Distrito Federal, en contra de:

1.- Maria de los Angeles Pineda Villa, [redacted]

5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

1.- Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil", [redacted] **Miguel Angel Landa Ballena Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin", 4.-** [redacted] **5.- Patricio Reyes Landa Alias "Pato", 6.- Agustin Garcia Pagaza Alias "Chelele"** [redacted] **8.- Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona", 9.- Salvador Reyes Derecho Alias "Lucas",** [redacted] **Felipe Rodríguez Salgado alias "El Cepillo" y/o "Tetco",** [redacted] artículo 2 fracción I (**Contra la Salud**) sancionado por el diverso 4 fracción I inciso a) para **Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"** [redacted] artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

1.- Jose Luis Abarca Velazquez, [redacted] **3.- Francisco Salgado Valladares,** [redacted] **Cesar Nava Gonzalez** [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

627

625

[redacted]

36.- Justo Neri Ezpinoza.

[redacted]

46.- Maria de los Angeles Pineda Villa Como probables responsables en la [redacted] en agravio de [redacted]

[redacted]

previsto en el artículo 3º párrafo primero, sancionado por el diverso 4º, en relación con el artículo 6º fracciones I, II, III y IX, de la Ley Para Prevenir y Sancionar la Desaparicion Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, en concordancia con los numerales 12 (hipótesis de acción), 14 fracción I (hipótesis de delito instantáneo), 15 párrafo primero (hipótesis de acción dolosa) y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente, el que conociendo los elementos del tipo penal, quiere la realización y resultado descrito por la ley -dolo directo-), 17 fracción VIII (Los que intervengan con otros en su comisión, aunque no conste quién de ellos produjo el resultado) del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, en concordancia con los artículos 7º (acción) fracción I (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

1.- Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil", 2.- Felipe Rodríguez Salgado alias "el Cepillo" o "Terco", 3.- Patricio Reyes Landa Alias "Pato", 4.- Agustin Garcia Reyes alias "Chereje", [redacted] 6.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 7.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas", 8.- Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duval", [redacted] como probables responsables en la comisión del delito [redacted] agravio de [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Por tal razón, al no quedar satisfechos los extremos del numeral 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 195 del Código Penal Federal, lo procedente es [redacted] solicitada por el Agente del Ministerio Público Investigador, en contra de [redacted] **Villa**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de [redacted] previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a), y e), de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7°, párrafo primero (hipótesis de acción), fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente), todos del Código Penal Federal, por lo que respecta a las victimas [redacted] previsto en los numerales 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, incisos a) y e), de la citada Ley Especial, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal, respecto de las víctimas [redacted]

DÉCIMO SEXTO. Comunicaciones.

Gírese el oficio correspondiente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada para que se sirva ordenar a la Agencia Federal de Investigaciones que proceda a la búsqueda y captura de los indiciados:

2. María de los Angeles Pineda Villa
52. Oldardo Lopez Astudillo Alias "Gil"
54. Miguel Angel Landa Baños Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"
5[redacted]
56. Patricio Reyes Landa Alias "Pato"
57. Agustin Garcia Reyes Alias "Chereje"
59. Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona"
60. Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas"
61[redacted]
62. Felipe Rodríguez Salgado alias "El Cepillo" y/o "Terco"
[redacted]

Y lograda que sea los interne en el centro de reclusión correspondiente a disposición de este juzgado, para los efectos legales procedentes.

DÉCIMO SÉPTIMO. Archivo provisional.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la **suspensión del procedimiento**

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

629

627

hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión, debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

R E S U E L V E

PRIMERO. Siendo las **nueve horas del veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, SE LIBRA ORDEN DE APREHENSIÓN** en contra de:

52. Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"

[redacted] diverso 4, fracción I, **inciso a),** ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 13, fracción III, del Código Penal Federal.

54. Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"
56. Patricio Reyes Landa Alias "Pato"
57. Agustin Garcia Reyes Alias "Chereje"
59. Jonathan Osorio Cortes Alias "Jona"
60. Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas"
61 [redacted]
62. Felipe Rodríguez Salgado alias "El Cebillo" y/o "Terco"
[redacted]

[redacted] artículo 2, fracción I **(contra la salud),** y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso b),** ambos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el numeral 18, fracción III, del Código Penal Federal.

[redacted]

83, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

DE LA REPÚBLICA
los Humanos
os en la Comuni

2. Maria de los Angeles Pineda Villa

[redacted] artículo 222, fracción II, párrafo tercero, en relación con el numeral 13, fracción II, ambos del Código Penal Federal.

SEGUNDO. En la misma hora y fecha [redacted] en contra de:

[redacted]

Por los siguientes delitos:

[redacted] previsto por el artículo 2, fracción I, **(contra la salud, con fines de fomento)** y sancionado por el diverso 4, fracción I, **inciso a)**, en concordancia con el artículo 5, fracción I, todos de la Ley Federal contra la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CUARTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, se decreta la **suspensión del procedimiento** hasta en tanto se cumplimente la presente orden de aprehensión, debiendo remitirse el expediente en que se actúa al archivo provisional.

QUINTO. Toda vez que este Juzgado declaró carecer de competencia para conocer de los diversos delitos que en sus términos se precisaron a lo largo de esta resolución, tomando en consideración que no existe solicitud de incompetencia por declinatoria ni promoción incidental en ese sentido que plantearan las partes, máxime que la remisión de actuaciones prevista en el numeral 433 del Código Federal de Procedimientos Penales es inaplicable al caso por no actualizarse el contexto procesal que en dicho arábigo se describe; con fundamento en el artículo 41 del Código Federal de Procedimientos Penales se dejan a salvo los derechos de la consignante para ejercer acción penal ante quien estime procedente o recurrir esta resolución por los medios legales procedentes.

Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, y **cúmplase.**

Así lo resuelve y firma la Licencia [redacted] Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, encargada del despacho por ministerio de ley, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por vacaciones del titular, autorizadas por el Consejo de la Judicatura Federal, quien actúa asistida de la Licen[redacted] Secretaria que autoriza. Doy fe.

[redacted] **(dos firmas ilegibles)**

La anterior es copia fiel y exacta de su original que obra agregado al proceso penal **123/2014-II**, instruido en contra de **Gildardo López Astudillo y otros**, por el delito [redacted] compulsó debidamente, lo que hago constar y certifico para todos los efectos legales conducentes.

Heroica [redacted] de 2014.

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
...Humanors,
...Comunid...
...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

INSPECCIÓN MINISTERIAL

Orden de Aprehensión

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 20:50 **veinte horas con cincuenta minutos del veinte de enero de dos mil dieciséis**, la Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado - - - - - - - - - -

- **H A C E C O N S T A R** -

- - - **Visto el contenido de las actuaciones que integran** la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, dentro de la que se advierte que mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/781/2016 de fecha 19 de enero del año dos mil dieciséis la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro Licenciada [redacted] contesta Antecedentes mediante oficio dirigido a la suscrita por medio del cual le remite diversas declaraciones y manifiesta contar con órdenes de aprehensión, contenidas en la averiguación previa: PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015 por lo anterior se procede a realizar la inspección ministerial a la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015 con autorización de la titular de la indagatoria [redacted] en la cual se observa una copia certificada de la resolución de orden de aprehensión de fecha **seis de enero del año dos mi quince**, dictada en los autos de la **causa penal 1/2015-II**, librada por el Licenciado [redacted] ez Tercero de distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas donde se aprecian nombres testados... y en contra de 4. [redacted] .... **asimismo** se observa en el resolutivo primero se libra orden de aprehensión en contra de: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

632

[redacted] 34.-Jose Luis Abarca Velasquez [redacted] 36.- Gildardo Lopez Astudillo alias gil 37.- Felipe Rodriguez Salgado alias "el cepillo o terco" 38 Patricio Reyes landa alias pato 39.- Agustin Garcia Reyes alias chereje [redacted]. Jonathan Osorio Cortes alias "Jona" 42.- Salvador Reza Jacobo alias "Lucas", 43. Miguel Angel Landa Bahena alias "Chequel" o "duva " duvalin" por su probable responsabilidad en el delito [redacted] que con la síntesis anterior se actualiza la agravante contenida en el artículo 10 inciso a de la fracción II por el delito cometido en agravio de testado, y en agravio de testado .. [redacted] por lo cual se advierte que de acuerdo con el material probatorio que sirvió de pilar para librar dicha orden de captura [redacted] artículos 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, y en aras de una pronta y expedita impartición de justicia, tal como lo prevé el dispositivo 41 del Código Adjetivo de la Materia y Fuero; en términos por lo dispuesto en los artículos 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, esta Fiscalía de la Federación HACE CONSTAR y los testigos de asistencia DAN FE de tener a la vista la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015.** Por lo anterior se procede a solicitar al Ministerio Publico de la Federación Copia simple de la Orden de Aprehensión, por ser necesario para el perfeccionamiento de la averiguación en la que se actúa, por lo que esta autoridad **da fe** de tener a la vista la copia certificada que obra dentro de la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015, y de la cual se procede a sacar copia simple, de conformidad al artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista la copia certificada ya descrita y se agrega a las presentes actuaciones caratula y resolutivos en copia simple de la reproducción de la copia certificada, documento constante de cinco fojas útiles escritas por su anverso, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por lo que no habiendo nada más que hacer constar se da por terminada [redacted] en ella intervinieron, devolviéndosele la indagatoria referida [redacted] efectos legal[redacted]

- - - - - [redacted] E - - - - - - - [redacted]

LI[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

R JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Los datos que constan en esta resolución son los que aparecen en autos según las constancias de estos con los que se da cuenta al titular de este juzgado. ***Damos fe.***

Alejandra Jacqueline Castellanos Castellanos

Dora Alexix Arce Jaramillo

Verónica Mejía Hernández

Fernando Flores Valdés

Ulises Aguilar Acosta.
Secretarios de Juzgado

Heroica Matamoros, Tamaulipas; seis de enero de dos mil quince.

Vistos *los autos de la causa* ***1/2015-I****, constante de ochenta tomos, iniciada a:*

[redacted] ***4.-*** [redacted]

[redacted]

del delito de:

[redacted] *artículos 2° fracción I* ***(Contra la Salud, con fines de fomento)*** *y 4° fracción I inciso b) y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.*

Así como a:

[redacted] *(sic),*

por su probable responsabilidad en la comisión del diverso ilícito de:

[redacted] *artículos 9°, fracción I, inciso c), y 10° fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

De igual manera, contra:

1.- Gildardo López Astudillo, alias "El Gil", 2.- Felipe Rodríguez Salgado alias "El Cepillo" o "Terco", 3.- Patricio Reyes Landa alias "Pato", 4.- Agustín García Reyes alias "El Chereje", [redacted] ***6.- Jonathan Osorio Cortes alias "El Jona", 7.- Salvador Reza Jacobo alias "El Lucas", 8.- Miguel Ángel Landa Bahena***

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

alias "El Chequel" o "Duba" o "Duvalin", [redacted] *por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:* [redacted] *artículos 9°, fracción I, inciso c) y 10° fracción I, incisos a), b) y c), de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Finalmente, contra: [redacted] *de la comisión de los delitos siguientes:* [redacted] *artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero; y,*

R E S U L T A N D O:

Primero. *El* ***tres de enero de dos mil quince****, el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, consignó la averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/10**/2014, integrada contra los referidos en el proemio de la presente resolución, por los delitos descritos en líneas precedentes, la cual se radicó en este juzgado con el número* ***1/20115-II****.*

Segundo. *Previo requerimiento de información, a las* ***veintitrés horas con treinta y ocho minutos*** *del cinco del mes en curso, en que se dio cuenta al juez, se hizo la radicación correspondiente, se dio aviso de inicio a la superioridad y la intervención que legalmente le compete al fiscal federal, con lo cual se cumple con el primer término de "inmediatamente" previsto en el artículo 142, tercer párrafo, del Código Federal de Procedimientos Penales, y en segundo lugar, dentro de las veinticuatro horas se procede a resolver sobre la solicitud de órdenes de aprehensión, dentro de lo humanamente posible.*

Tercero. *Resulta innecesario transcribir los medios de convicción existentes en la indagatoria, pues estos constan glosados en la misma, aunado a que se pretende evitar la elaboración de resoluciones voluminosas que las hagan complejas e incluso, onerosas, lo anterior, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada; sin que con ello, se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, ya que en la misma se hará una relación y valoración de todos los medios de prueba que constan en la causa.*

Cobra aplicación al respecto la jurisprudencia 1040, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, visible a foja 1026, del Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo III. Primera Parte - TCC Segunda Sección - Adjetivo, Novena Época, Materia Penal, del tenor siguiente:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO)".

C O N S I D E R A N D O:

Primero. *Este Juzgado, es competente para conocer y resolver la presente causa, conforme a lo establecido por los artículos 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 del Código Federal de Procedimientos Penales; 48 y 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como por el Acuerdo General 3/2013 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana, y la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito, en el que se establece la denominación, residencia y competencia de este órgano jurisdiccional; además, por estar contemplados los hechos que se investigan y que la originaron, en una legislación del orden federal, como lo es la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y por razón de* ***jurisdicción territorial por excepción*** *y especialidad otorgada a este órgano jurisdiccional, comprendida en el Décimo Noveno Circuito.*

Lo anterior, sin soslayar que el d [redacted] *cual el Agente del Ministerio Público de la Federación ejerce acción penal contra los indici* [redacted] *en los numerales 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrero, por el que originariamente resulta ser competencia de un juez del orden común; sin embargo, en términos del artículo 10, del Código Federal de Procedimientos Penales, la autoridad persecutora del delito ejerció la facultad de atracción ahí contemplada[1], por tratarse de delitos conexos, en atención a que el ordinal 73 fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone:*

*"**XXI.** Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales".*

A su vez, el Código Federal de Procedimientos Penales en el párrafo segundo del precitado numeral 10, establece:

"...En caso de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos del fuero común que tengan conexidad con delitos federales, y los jueces federales tendrán, asimismo, competencia para juzgarlos".

Asimismo, el artículo 475, del mismo texto procedimental, dispone:

[1] Ver foja 223, tomo LXXV, del pliego de consignación.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

[redacted] 55

[redacted] *por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:* [redacted] *artículos 2° fracción I* ***(Contra la Salud, con fines de fomento)*** *y 4° fracción I inciso a), por lo que respecta a* ***María De Los Angeles Pineda Villa*** *e inciso b) por lo que respecta a los restantes, y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; cometido en términos de la fracción II, del artículo 13 del Código Penal Federal.*

[redacted]

[redacted] ***José Luis Abarca Velázquez,*** [redacted] ***36.- Gildardo López Astudillo alias "Gil", 37.- Felipe Rodríguez Salgado alias "el Cepillo" o "Terco", 38.- Patricio Reyes Landa alias "Pato", 39.- Agustín García Reyes alias "Chereje", 40.- Benito Vazquez Martinez, 41.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 42.- Salvador Reza Ortiz Alias "Lucas", 43.- Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Diuba" o "Duvalin",*** [redacted] [redacted] *por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:* [redacted] *y 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal.*

Con la precisión de que por los primeros treinta y cinco inculpados de la síntesis anterior, se actualiza la agravante del delito prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la legislación en comento; delito cometido en agravio de:

[redacted]

y 5 [redacted] *por su probable responsabilidad en el delito de:* [redacted] *artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas en el Estado de Guerrro, cometidos en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal; ilícito cometido en agravio de:* [redacted]

Por ende, con fundamento en el artículo 468, fracción [redacted] *Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídi* [redacted]

En consecuencia, ***se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.***

Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 16 Constitucional, 94, 98, 168 y 195 del Código Federal de Procedimientos Penales, es de resolver y se

R E S U E L V E

Primero. *A las diecinueve horas se libra* ***orden de aprehensión*** *contra:*

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

636

[redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del **delito de:** [redacted] artículos 2° fracción I **(Contra la Salud, con fines de fomento)** y 4° fracción I inciso a), por lo que respecta a **Maria De Los Angeles Pineda Villa** e inciso b) por lo que respecta a los restantes, y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; cometido en términos de la fracción II, del artículo 13 del Código Penal Federal.

[redacted] **José Luis Abarca Vázquez,** [redacted], **36.- Ildardo López Astudillo alias "Gil", 37.- Felipe Rodríguez Salgado alias "el Cepillo" o "Terco", 38.- Patricio Reyes Landa alias "Pato", 39.- Agustín García Reyes alias "Chereje",** [redacted] **- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 42.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas", 43.- Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin",** [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de: [redacted] inciso c) y 10 fracción I, incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; cometido en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal.

Con la precisión de que por los primeros treinta y cinco inculpados de la síntesis anterior, se actualiza la agravante del delito prevista en el inciso a) de la fracción II del artículo 10 de la legislación en comento; delito cometido en agravio de:

[redacted]

y [redacted] por su probable responsabilidad en el delito de: [redacted] previsto y sancionado en los artículos 3, 4 y 6, fracciones I, III y IX, de la Ley para Prevenir y Sancionar la Desaparición Forza de Personas en el Estado de Guerrro, cometidos en términos del numeral 13, fracción III del Código Penal Federal; ilícico cometido en agravio de [redacted]

Segundo. Transcríbase esta resolución al representante Social de la Federación adscrito, para que ordene a quien corresponda su ejecución y lograda que sea la captura de los indiciados de mérito, los interne en el Centro Federal de

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Readaptación Social que tenga bien designar el Órgano Admisnitrativo Desconcentrado de conformidad con sus facultades; y a disposición de este órgano jurisdiccional, para la tramitación del presente asunto.

Tercero. *Con fundamento en el artículo 468, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación al 149, tercer párrafo, del citado cuerpo de normas jurídicas, se suspende el procedimiento en la presente causa, única y exclusivamente por lo que atañe a los injustos penales en cuestión, hasta en tanto se obtenga la captura de los incoados de referencia: en consecuencia, se ordena el archivo provisional del expediente que se forme.*

Notifíquese indistintamente al agente del Ministerio Público de la Federación consignador o a los autorizados por éste que se hayan encargado de presentar la consignación en este juzgado y al adscrito.

Así lo [redacted] ***uez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, a*** [redacted] *Secretarios de Juzgado con quienes actúa.* ***Damos fe.***

Rúbrica

La suscrit[redacted] Tercero de Distrito de Procesos Penales [redacted] en Matamoros, **certifica**: La presente copi[redacted] imonio de la resolución emitida en la c[redacted] **uez y otros**; ello, en cumplimiento a lo [redacted] **os mil quince.**

Secretari[redacted] ederales en el Estado de

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanors,
Servicios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

637

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

636

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/606/2016

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

México, D. F., a 25 de enero de 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que confieren los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 fracciones I, II y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 incis o A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 de su Reglamento; y en atención a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/457/2016**, de fecha 19 de enero de 2016, mediante el cual solicitó se le informara si se contaba con antecedentes de ***GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO alias "EL GIL" y/o "CABO GIL", FELIPE RODRIGUEZ SALGADO alias "EL CEPILLO", FRANCISCO SALGADO VALLADARES y otros;*** le remito a usted copia certificada de las diligencias que a continuación se describen:

1.- DE LA FOJA UNO (1) A LA FOJA OCHO (8) DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [redacted] EL GIL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

2.- DE LA FOJA NUEVE [redacted] MPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL C. GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

3.- DE LA FOJA SESENTA Y UNO (61) A LA FOJA SESENTA Y CUATRO (64), PARTE POLICIAL CON NUMERO DE OFICIO 342/2015, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

4.- DE LA FOJA SESENTA Y CINCO (65) A LA FOJA SESENTA Y SIETE (67) DILIGENCIA DE BUSQUEDA DE INMUEBLE EN LAS INMEDIACIONES [redacted]

5.- DE LA FOJA SESENTA Y OCHO (68) A LA FOJA SETENTA Y SIETE (77) CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACION PREVIA.

6.- DE LA FOJA SETENTA Y OCHO A (78) A LA FOJA OCHENTA Y TRES (83) ACTA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO [redacted]

7.- DE LA FOJA OCHENTA Y CUATRO (84) A LA FOJA CIENTO VEINTISEIS (126) DECLARACION MINISTERIAL DEL INCULPADO FRANCISCO SALGADO VALLADARES DE FECHA 08 DE MAYO 2015.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría [illegible]
[illegible]
Unidad Especializada [illegible]

8.- DE LA FOJA CIENTO VEINTISIETE (127) A LA FOJA CIENTO TREINTA Y UNO (131) PARTE POLICIAL CON NUMERO DE OFICIO 466/2015, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015.

9.- DE LA FOJA CIENTO TREINTA Y DOS (132) A LA FOJA A LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) PARTE POLICIAL CON NUMERO DE OFICIO 019/2016, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016.

10.- DE LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) A LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) 155 RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE [redacted]

11.- DE LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) A LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE [redacted]

12.- DE LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) A LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE [redacted]

13.- DE LA FOJA CIENTO SESENTA (160) A LA FOJA CIENTO SESENTA Y UNO (161) RATIFICACION DE INFORME POLICIAL [redacted]

14.- DE LA FOJA CIENTO SESENTA Y DOS (162) A LA FOJA CIENTO SESENTA Y TRES (163) RATIFICACION DE INFORME POLICIAL DE [redacted]

15.- DE LA FOJA CIENTO SESENTA Y CUATRO (164), OFICIO NÚMERO FEBPD/1731/2016 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016.

16.- [redacted] DECLARACION DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016.

17.- [redacted] DECLARACION DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016.

Servidores a la Comunidad

18.- QUE FOJA CIENTO OCHENTA Y OCHO (188), OFICIO NÚMERO FEBPD/1730/2016 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016.

19.- [redacted] DECLARACION DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016.

20.- DE LA FOJA CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) A LA FOJA DOSCIENTOS SIETE (207), PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016.

21.- DE LA FOJA DOSCIENTOS OCHO (208) A LA FOJA DOSCIENTOS NUEVE (209), DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE CON NUMERO DE FOLIO 4746, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016.

22.- DE LA FOJA DOSCIENTOS DIEZ (210) A LA FOJA DOSCIENTOS DOCE (212) RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICION, [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

23.- DE LA FOJA DOSCIENTOS TRECE (213) A LA FOJA DOSCIENTOS QUINCE (215) RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICION [redacted]

24.- FOJA DOSCIENTOS DIECISEIS (216) ACUERDO DE RECEPCION DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016.

25.- DE LA FOJA DOSCIENTOS DIECISIETE (217) A LA FOJA DOCIENTOS CUARENTA Y TRES (243) DICTAMEN DE FOTOGRAFIA FORENSE, CON NUMERO DE FOLIO 4666, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016.

26.- [redacted] DECLARACION DEL INCULPADO FELIPE RODRIGUEZ SALGADO ALIAS "EL CEPILLO" DE FECHA 16 DE ENERO DE 2015.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

A T
"SUFRAGIO E [redacted] ECCIÓN"
AGENTE DEL MINIST [redacted] A FEDERACIÓN
ADSCRITO A L [redacted] S.E.I.D.O.

LIC. [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6 11 001

033

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO
GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o JESÚS ROMÁN JIMÉNEZ ALIAS "EL GIL"

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las seis horas con treinta minutos (06:30 horas), del día diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO y/o JESÚS ROMÁN JIMÉNEZ ALIAS "EL GIL"**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándose

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

642

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/381/2015

obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, y X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra, el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación. Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público, en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testimonios y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde se está se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos antes y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombra como su abogado defensor Público Federal al Licenciado [redacted] Defensor Público Federal encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido.

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Licenciado [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ---------------------------------------

---------------------------------- **MANIFIESTA** ----------------------------------

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted] con domicilio [redacted] de ocupación [redacted] con instrucción [redacted] de edad, por haber [redacted] de [redacted], estado civil [redacted] en relación al motivo de su comparecencia ---------------------------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado **GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO** [redacted] **"EL GIL"**, manifiesta expresamente qu[redacted] acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que du[redacted] la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con [redacted] defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, sien[redacted] todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para [redacted] debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede [redacted] entrevista solicitada. ---------------------------------------

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal [redacted] Procedimientos Penales se realiza inspección y se da fe de su integridad Física el cual presen[redacted] las siguientes lesiones: [redacted] menores. ---------------------------------------

---------------------------- El declarante, por sus generales ----------------------------

---------------------------- **MANIFIES**[redacted] --

--- Llamarse como ha quedado escrito, de alias "Gil" [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] originario y vecino [redacted] Estado Civil [redacted] con estudios [redacted] con número telefónico [redacted] de la empresa Telcel, [redacted] artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artí[redacted] y

243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; ----------

----------DECLARA----------

---- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: "

[redacted]

pero regularmente

así como

era de aproximadamente

ya que solo
Raúl Núñez Salgado alias

Chequer y/o "El Duba",

Gilberto López A.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/583/2015

[redacted] aproximadamente [redacted] como Patricio alias "El Pato", [redacted] , posteriormente [redacted] por lo que [redacted] a [redacted] para [redacted] donde [redacted] , de Casa Nava [redacted] Cesar Nava [redacted] posteriormente Cesar Nava [redacted] la misma [redacted]

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el ar [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado [redacted] de

DOS.- ¿Porque [redacted]

TRES.- ¿Que diga el declarante [redacted]

CUATRO.- Que diga el declarante [redacted]

RESPUESTA: [redacted]

QUINTO.- Que diga el declarante [redacted]

[redacted] Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula [redacted]

--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Que en est[redacted] de presentar alegatos en favor de mi defendido, presentando dicha acc[redacted] oportuno. ----------

--- Siendo todo lo que se desea manifestar en la presente declaración [redacted] su dicho lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al [redacted] del Defensor Público Federal y del personal actuante para la debida có[redacted]

---------- DAMOS FE. ----------

[redacted]

EL PROBABLE RESPONSABLE

[redacted]

[redacted]OS DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

645

[redacted]

Inicio de Vigencia: 07/08/2015
Filiación: CUMH6402105L0
Clave: AA04.100.113.CF40309-27
Credencial: 745932

Vigencia:
15
14

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/[redacted]/2015

----------CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.----------

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas (03:00 horas) del día diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Fede[redacted] Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman [redacted]

----------H A C E C O N S T A R----------

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una [redacted] encuentra el inculpado **GILDARDO LOPEZ ASTUDILL[redacted] "EL GIL"**, manifiesta que por el momento se reserva este derecho que [redacted] hará valer en su momento oportuno este beneficio, lo anterior a fin de ga[redacted] Siendo todo lo que se tiene que hacer constar.----------

----------**CONSTE.**----------

[redacted]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

649 ~~649~~ 009

AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO
GILDARDO LÓPEZ ASTUDILLO [redacted] ALIAS "EL GIL"

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiuna horas con treinta minutos (21:30 horas), del día diecisiete (17) de Septiembre del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse ***Gildardo López Astudillo*** [redacted] alias ***"el gil"***, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber **de nueva cuenta** y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o [redacted] ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, si [redacted] éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzga[redacted] jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad [redacted] interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que [redacted] el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no [redacted] dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite m[redacted] para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su fav[redacted] esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por pers[redacted] confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hace[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

650 649

le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración". De igual forma se le hace saber el contenido de lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en los siguientes artículos: "... ***Artículo 35.-*** *El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, s[redacted] valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada co[redacted] administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, [redacted] terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, a[redacted] otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta ade[redacted] establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero [redacted] toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el c[redacted] los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la g[redacted] delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobr[redacted] penas y medidas de seguridad. Artículo 36.- En caso de que existan pruebas distintas a la autoinculpación en contra de quien colabore con el Ministerio Público de la Federación, a solicitud de éste se le podrán reducir*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

las penas que le corresponderian hasta en tres quintas partes, siempre y cuando, a criterio del juez, la información que suministre se encuentre corroborada por otros indicios de prueba y sea relevante para la detención y procesamiento de otros miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía que el colaborador. Artículo 37. Cuando se gire orden de aprehensión en contra de un miembro de la delincuencia organizada, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes auxilien eficientemente para su localización y aprehensión, en los términos y condiciones que, por acuerdo específico, el Procurador General de la República determine. En el caso de secuestro, la autoridad podrá ofrecer recompensa a quienes sin haber participado en el delito, auxilien con cualquier información que resulte cierta y eficaz para la liberación de las víctimas o la aprehensión de los presuntos responsables. La autoridad garantizará la confidencialidad del informante. Artículo 38.- En caso de que se reciban informaciones anónimas sobre hechos relacionados con la comisión de los delitos a que se refiere esta Ley, el Ministerio Público de la Federación deberá ordenar que se verifiquen estos hechos. En caso de verificarse la información y que de ello se deriven indicios suficientes de la comisión de estos delitos, se deberá iniciar una averiguación previa, recabar pruebas o interrogar a testigos a partir de esta comprobación, pero en ningún caso dicha información, por sí sola, tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso. Para el ejercicio de la acción penal, se requerirá necesariamente de la denuncia, acusación o querella correspondiente. Artículo 39.- Toda persona en cuyo poder se hallen objetos o documentos que puedan servir de pruebas tiene la obligación de exhibirlos, cuando para ello sea requerido por el Ministerio Público de la Federación durante la averiguación previa, o por el juzgador durante el proceso, con las salvedades que establezcan las leyes..." En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las [redacted] cias correspondientes, encontrándose presente el defensor Público Federal **Licencia**[redacted] quien es de generales ya conocidos y se encuentra debidamente protestado en actuaciones para desempeñar el [redacted] conferido, y continuando con la presente diligencia, en este acto ***Gildardo López Astudillo***[redacted] alias ***"el gil"*** - - - - - - -

- **D E C L A R A** -

- - - Que una vez que se me han hecho saber de nueva cuenta mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como el contenido de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada en el sentido de los beneficios que se otorgan a las personas que proporcionen información útil que lleve a la autoridad a la consignación de otros probables responsables en la comisión del delito de delincuencia organizada, solicito que la declaración que a continuación rendiré en vía de ampliación y que hago en presencia de mi defensor de oficio, sin que medie para ello coacción o intimidación por parte de persona alguna, sea tomada en cuenta por esta Autoridad o la que siga conociendo de los hechos que se investigan al momento de dictar sentencia por cuanto hace a los hechos que se me imputan. Quiero aclarar que [redacted] Guerreros Unidos, [redacted] ***Raúl Núñez Salgado*** alias [redacted] *Guerreros Unidos,* [redacted] ***Raúl Salgado Núñez*** [redacted], es decir como [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

652

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
AAI: PGR/SEIDO/UEIDMS/[illegible]

PGR

650

en los

en

que por el momento

quien también

y de esta forma

Continuando con los hechos

Víctor Hugo Benítez Palacios aliás ***El tilo***, ya que

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

653

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de [illegible]
A.P. PGR/SEIDO/[illegible] 651

[redacted] de igual forma [redacted] *Cesar Nava González* y [redacted] *Víctor Hugo Benítez Palacios* [redacted] como [redacted], hasta que [redacted], lo cual es [redacted] pero [redacted] de aproximadamente [redacted] y es [redacted] también deseo agregar [redacted] Guerreros Unidos [redacted], desde luego [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

[redacted] Acto continuo esta autoridad procede a poner a la vista del compareciente fotografías de inculpados, instrumentos objetos del delito e indicios relacionados con los hechos, identificando de entre el cúmulo de estas, las que a continuación se detallan: A LA NUMERO UNO: [redacted], A LA NUMERO DOS: [redacted], A LA NUMERO CINCO: [redacted] A LA NUMERO NUEVE: [redacted] A LA NUMERO DIEZ: [redacted] A LA NUMERO TRECE: [redacted], A LA NUMERO DIECINUEVE: [redacted], A LA NUMERO VEINTICUATRO: [redacted] A LA NUMERO VEINTINUEVE: [redacted] A LA NUMERO TREINTA Y CUATRO: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y UNO: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y CUATRO: [redacted] A LA NUMERO CUARENTA Y CINCO: [redacted]

------ En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Solicito se me permita realizar preguntas al inculpado manifestando este su deseo de contestar, por lo que dijo LA PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted], A LA TERCERA.- Que diga el declarante [redacted] A LA SEXTA.-Que diga [redacted] siendo todas las preguntas que esta defensa desea manifestar, por lo que continuando con el uso manifiesta. Que una vez analizadas todas y cada una de las constancias [redacted] el 268 del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] l articulo 15 fracción II del Código Penal Federal referente a la excluyente del delito [redacted] po[redacted] l articulo 137 fracción I del Código procesal de la Materia, [redacted]

- - - Ténganse por hechas las manifestaciones y consideraciones de derecho efectua[redacted] a favor del inculpado que en este acto depone, en consecuencia hágase del conoci[redacted] su defensa, que esta Autoridad se encuentra en etapa de integración de la inc[redacted] dentro del tiempo que constitucionalmente le es conferido para tal efecto y se re[redacted] la situación Jurídica de su representado en consecuencia - - - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]
- --- Siendo todo lo que se desea manifestar en la presente declaración por lo que[redacted] lo ratifica y firma al margen para constancia legal, firmando al margen y al ca[redacted] Público Federal y del personal actuante para la debida constancia legal.- - - - - - - [redacted]
- **DAMOS FE.** - - - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

[redacted]

L[redacted]

[redacted] **TESTIGO** [redacted]

ENERAL DE LA REPÚ
de Derechos Humano
y Servicios a la Comun
de Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

656

LUGAR DE INTERVENCIÓN:	FECHA DE INTERVENCIÓN: 06/AGOSTO/2015	DELGADO. NOMBRE DEL PERITO:
[redacted]		[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

657

~~107~~

017

2

655

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
echos Humanos,
ic a la C...nidad
...ción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

659

4

657

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

660

5

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

661

~~021~~ ~~111~~

6 ~~59~~

[redacted]

DEFENSA REPÚB...
...ch... Humanos...
...ción de Com...
...igación...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

662

7

[redacted]

[redacted]

...ERAL DE LA REPÚBLICA.
...Derechos Humanos,
...a la Comunida...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

663

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

554

~~124~~ ~~114~~

[redacted]

662

9

AL DE LA REPÚBLI A
ere os Hum
rvicios a la C
estigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

165

~~115~~

~~060~~

10

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanors,
icio a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

666

~~026~~ 116

~~664~~

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanors,
ticios a la Comunidad
[illegible]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

667

~~027~~

11

~~665~~

12

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
chos Humanors,
ios a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

13

668

~~113~~

~~666~~

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
...umanors,
... la Comunidad
...

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

669

14

Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

PGR

[redacted]

D.F. a 16 de Enero de 2015.

/SEIDO/UEIDMS/020/2015

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. [redacted] Piso, Colonia [redacted] C.P. [redacted], Del. [redacted], México D.F.
Tel. [redacted] www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
tigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

670

15

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015

México D.F. a 10 de Abril de 2015.

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer Piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 53 45 30 40 www.pgr.gob.mx

E LA REPÚBLICA,
os Humanos,
os a la Seguridad
ación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

671

~~031~~ ~~121~~

16

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
hos Humanors,
os a la Comunidad
ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

672

17

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

PGR

670

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/300/2015

México D.F. a 19 de Mayo de 2015.

5

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel. (01 55) 53 46 30 00 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
ios de la Comunidad
lación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo [redacted] Cuauhtémoc, México, D.F.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

675

20

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

ESTADOS

ENERAL DE LA RE
de Derechos Humanos
y Servicios a la Com
e Investigación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

676

21

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
09 de octubre de 2014

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA
echos Humanos
cios a la Corru
igación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

672

22

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

678

23

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

DOS

LEE LA REPÚBLICA

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

679

~~039~~ 1129

44 24

~~677~~

[redacted]

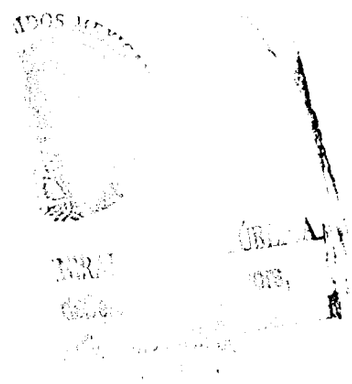

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

680

25

130

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

678

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/846/2014
16 de Octubre de 2014

[redacted]

AL DE LA REPU
erechos Human
rvidos a la C

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

681

131

26

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

674

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/[illegible]71/2014
20 de Diciembre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

682

1132

27

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

683

28

133

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

681

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

...LA REPÚBLICA
...s Humanors,
...a la Comunid...
...ón

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

689

~~044~~ ~~134~~

29

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

...AL DE LA REPÚB...
Derechos Humanos...
...cios a la Comun...
...ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

685

~~045~~ 135

30

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/887/2014
1 de Noviembre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 5[illegible] 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

686

136

31

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

PGR

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

687

32

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

[redacted]

E LA REPÚBLICA
os Humanos
s Comunidad
ción

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/966/2014
4 de Diciembre de 2014

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
hos hermanos,
os a la Comunidad
ación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

689

~~689~~ ~~139~~

34

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~687~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015
03 de Marzo de 2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

690

35

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015
08 de Mayo de 2015

[redacted]

Mexico D.F.

...EXICANOS

...E LA REPÚBLICA
...s Humanors,
...a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

692

~~852~~ ~~1142~~

37

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

6~~00~~

~~650~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Pase[redacted] Cuauhtémoc, México D.F.
[redacted] www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

693

~~053~~ ~~743~~

38

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

~~C.C.I.~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

...DOS MEXICANOS...

...NERAL DE LA REPÚBL...
...le Derechos Humanors,
... Servicios a la Comur...
... Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

699
144

39

054

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
04 de Noviembre de 2014

[redacted]

GENERAL DE LA RE
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comu
Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

695

40

~~055~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/806/2014
05 de Octubre de 2014

[redacted]

AL DE LA REPÚBL
echos Humanos
vicios a la Comun
stigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

696

41

~~056~~ 146

~~694~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

Av. Pase[redacted] www.pgr.gob.mx

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
chos Humanors,
cios a la Comun[redacted]
igación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

697
147
42

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEITA/181/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

698

43

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/849/2014
TRIPLICADO DE LA A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/439/2014
23 de Octubre de 2014

[redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

164

DE LA REPÚBLICA
...hos Humanos,
...os de Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

44 ~~059~~ 699

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

[redacted]

LA REPÚBLICA
s Humanors,
a la Comunidad
ión

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

45

700

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/361/2015
12 de Junio de 2015

[redacted]

L DE LA REPÚBL
echos Humanos

REPÚBLICA
manos,

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

701
151

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICIA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERIA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

Parte Policial No. 342 /2015

Iguala, Guerrero, a 29 de septiembre de 2015

ASUNTO: Parte Policial.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.
P r e s e n t e

Por medio del presente y en atención al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/HE-B/6444/2015, del día de la fecha relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/58[illegible]2015 mismo que hace mención de girar instrucciones a quien corresponda con carácter de **EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL: Se proporcione el apoyo a esta** Representación Social a fin de que se investiguen varios puntos.

En relación a lo que se solicita en el punto 4:

4. [redacted]

Se informa lo siguiente:

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Se anexa impresiones fotográficas del lugar y ubicación geográfica.

A T E N T A M E N T E

[redacted]

[redacted]

Coordinación de la División de Gendarmería

RAL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
stigación

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

703

153

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

063

701

[redacted]

[redacted]

NIDOS MEXICANOS

RAL DE SEPÚBLICA
erech...
rvicio... Comunidad
...tigación

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel.: (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

704

154

064

702

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

S MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA

rechos Humanors,

rvicios a la Comun

stigación

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 6648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel. (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DILIGENCIA DE BÚSQUEDA DE INMUEBLE EN LAS INMEDIACIONES DE LA [redacted]

--- **En el municipio de Iguala Guerrero, siendo las 16:00 dieciséis horas del día (13) trece de Octubre de (2015)**, [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federal de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, asistido con fundamento en artículo 3 inciso A) fracción III y 4 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ---

---------------------------------- **HACE CONSTAR** ----------------------------------

--- Que en la fecha y hora arriba señaladas, en atención a mi acuerdo de diligencia de esta fecha y con el fin de aportar más elementos a la investigación distinguida con el número de expediente: **PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015**, esta Representación Social [redacted] Responsable **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "CABO GIL Y/O GIL"**, del diecisiete de Septiembre de dos mil quince misma que en lo que interesa a esta autoridad se cita textualmente:

[redacted]

Continuando con la diligencia esta Representación social procedió a recorrer [redacted] na cerrada en la que en la [redacted] a y en [redacted] a la [redacted] una [redacted] que en [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

De la misma forma se procedió [redacted] acera norte la cual [redacted]

se procede a [redacted]

, teniendo a un lado [redacted]

precisión esta autoridad a través [redacted]

de esta autoridad se procedió a consultar el programa [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted] GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "CABO GIL Y/O GIL", [redacted] artículo 209 del Código Federal de Procedimientos Penales siendo esta la siguiente:

[redacted]

De lo anteriormente vertido se puede apreciar que se trat [redacted] -

[redacted]

para que obren legalmente y surta los efectos legales de la misma forma se deja constancia de que la presente [redacted] as útiles tamaño oficio ocupadas por el anverso de [redacted] se desea hacer constar e inspeccionar la cual se or [redacted] fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 10 [redacted] ución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fra [redacted], 221 y 225 del Código Federal de Procedimientos [redacted] ara los efectos legales correspondientes firmando [redacted] n ordenando se glose al expediente: -

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

707
153
068

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACION PREVIA

- - -En la Ciudad de México, Distrito Federal; siendo las trece horas del catorce de Octubre del dos mil quince, el suscrito Licenciad[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia.----------

- **HACE CONSTAR**- -

- - - Que dentro de las oficinas de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, se tuvo a la vista para su consulta la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015**, constante de 150 Tomos, dando cuenta que la misma se inició en fecha 5 de Enero del 2015, por los delitos de [redacted] a cual es triplicado de la Diversa PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, misma que en fecha 02 de Enero del 2015, se ejerció acción penal contra de [redacted] como probables responsables en la comisión del delito [redacted] previsto por el artículo 2 fracción [redacted] sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. [redacted] por su probable responsabilidad en la comisión del delito d[redacted] en agravio de **1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Evelardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García,** previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8°

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

(hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de [redacted] previsto por el artículo 2 fracción I [redacted] sancionado por el diverso 4 fracción I inciso b); en concordancia con el artículo 5 fracción I, todos de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7º (acción) fracción II (permanente), 8º (acción dolosa), 9º párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal. [redacted] como probables responsables en la comisión del delito de [redacted] en agravio de **1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García, previsto en el artículo 9º, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), fracción II inciso a), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. **E)** ***1.- Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil", 2.- Felipe Rodríguez Salgado alias "el Cepillo" o "Terco"; 3.- Patricio Reyes Landa alias "Pato", 4.- Agustin Garcia Reyes alias "Chereje",*** [redacted] ***6.- Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", 7.- Salvador Reza Jacobo Alias "Lucas", 8.- Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin"*** [redacted] como probables responsables en la comisión del delito [redacted] en agravio de **1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamin Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13 Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García,** previsto en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] **umeral** [redacted] **de la** *LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE GUERRERO* **y sus diversos** 12 (**hipótesis de acción**) 14 fracción I **(hipótesis de delito instantáneo),** 15 párrafo primero (**hipótesis de acción dolosa) y párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente, el que conociendo los elementos del tipo penal, quiere la realización del resultado descrito por la ley -dolo directo-)**, 17 fracción VIII (Los que intervengan con otros en su comisión, aunque no conste quién de ellos produjo el resultado), todos del Código Penal del Estado de Guerrero. [redacted]

Moreno como probables responsables en la comisión de [redacted] encuentra previsto y sancionado por el artículo 220 fracción I del Código Penal para el Estado de Guerrero. Continuando con la inspección ministerial se puede apreciar la siguiente **NARRATIVA DE LOS HECHOS:** *"...El veintiséis de septiembre del dos mil catorce siendo alrededor de las 16:30 horas, salieron estudiantes de la Normal Rural "Raul Isidro Burgos", de Ayotzinapa, en Tixtla, Guerrero, a bordo de 2 camiones de la empresa Estrella de Oro con números económicos Eco* [redacted] *por estudiantes normalistas para realizar labores de boteo), viajando a bordo de cada autobús un aproximado de cuarenta y cinco estudiantes* [redacted] *, lugar que se encuentra en el crucero que conduce al municipio de Huitzuco en Iguala. Guerrero, en el que los estudiantes se detienen por unos momentos a dialogar entre si y a subir piedras a los camiones a bordo de los que viajaban. Minutos después part* [redacted] *con alrededor de 45 estudiantes a bordo, hacia la caseta de Iguala perteneciente a CAPUFE para realizar labores de boteo, mientras que el autobús con número económi* [redacted] *así como los estudiantes que viajaban a bordo de este, permanecen en Rancho El Curita a la altura del Restaurante la Palma con la misma intención. Siendo aproximadamente las* [redacted] *0 horas, 8 estudiantes que se encontraban realizando labores de boteo* [redacted] *, deciden tomar un camión que circulaba por el lugar y que pertenece a la empresa "Costa Line" con placas de circulación* [redacted] *obligando al chofer dirigirse a la Central de Iguala a efecto de dejar al pasaje que en ese momento viajaba a bordo de autobús, ya que dichos pasajeros se negaron a descender del mismo, arribando a la terminal camiones de la línea "Costa Line" de la empresa "Estrella Roja de Sur",* [redacted] *Col. Centro en Iguala, Guerrero, alrededor de las 19:50 horas. Una vez que los estudiantes permiten el descenso del pasaje, el chofer se niega a llevar a los estudiantes, reportando la situación a sus superiores, argumentando a los normalistas que permanecían a bordo del vehiculo, que el camión fallaba, lo que refiere el normalis* [redacted] *pidiendo auxilio via celular a* **Bernardo Flores Alcaraz (a) El Cochiloco**, *lo que en* [redacted] *que en respuesta a la llamada,* **Bernardo Flores Alcaraz (a) El Cochiloco**, *dice "aquanten compas, ahorita vamos para allá", argumento que es corroborad* [redacted] *de la línea Estrella de Oro, conducido por* [redacted] *viajaba* **Bernardo Flores Alcaraz (a) El Cochiloco**. *Llegaron a la central de autobuses las unidades con números* [redacted] *las cuales se estacionan justo afuera de la central camionera, sobre la calle Hermenegildo Galeana, y de los cuales descienden alrededor de 60 normalistas, encontrándose con los 8 compañeros que habían tomado el autobús con núme* [redacted] *quienes descienden de dicha unidad y se reúnen con sus compañeros que justo habían llegado a apoyarles, aprovechando esta situación el chofer del autobús en cita para cerrar la puerta del vehículo sin ningún ocupante en su interior, lo que se puede corroborar con los videos de vigilancia proporcionados por el Licenciado* [redacted] *de la Central Camionera del Sur S.A, con domicilio en Salazar* [redacted] *Colonia Centro, Iguala Guerrero. Una vez reunidos los normalistas, deciden tomar 2 camiones marca Volvo de la línea "Costa Lin* [redacted] *abordando aproximadamente 18 estudiantes cada camión, siendo en ese momento 4 camiones los que se encontraban en poder de los estudiantes, dos Estrella de Oro marca Mercedes Benz,* [redacted] *los 2 camiones marca Volvo, el primero con* [redacted] *situación que de igual forma se puede evidenciar tras realizar el análisis del video de vigilancia proporcionado por la central camionera, advirtiendo que las instrucciones y quien se aprecia estar coordinando las acciones de los estudiantes normalistas es un sujeto de complexión robusta que reúne las características físicas del estudiante de nombre* **Bernardo Flores Alcaraz (a) El Cochiloco,** [redacted] *de la marca Volvo de la Línea "Costa Line" y al negarse a manejar, lo golpean y lo obligan a trasladarse a la parte trasera del autobús y un estudiante conduce. El segundo vehículo que los estudiantes toman de la central camionera es el autobús de la marca Volvo* [redacted] *empresa "Costa Line* [redacted] *mientras se encontraba a bordo del camión realizando una llamada telefónica, y posteriormente obligado a conducir el camión, apreciándose de igual forma en el video de vigilancia, que una vez que los camiones de la marca Volvo de la línea Costa Line son extraídos de la central camionera por los estudiantes, un grupo de estos regresa y comienza arrojar piedras contra el autobús* [redacted] *mismo que ya no pudieron llevarse de la central ante la negativa opuesta por el chofer del mismo* [redacted] *Cabe resaltar que todos los choferes denuncian el secuestro cometido en su agravio, agregando* [redacted] *escuela Normal Rural de Ayotzinapa, lo anterior en virtud de que durante el tiempo que permaneció privado de su libertad, se encontró en el interior de las instalaciones del plantel educativo en cita. De la central de autobuses, los estudiantes se apoderan por la fuerza de un tercer camión, este corresponde a un Volvo, 755* [redacted] *de la línea Eco Ter de la empresa Estrella Roja de Cuautla, el cual se encontraba estacionado en el andén número 13* [redacted] *estudiantes a dejarlos subir a la unidad y posteriormente a salir de la Central de Camiones por calle Ignacio Altamirano, quedando registro de ello en las cámaras de vigilancia de la Central Camionera en donde se aprecia que incluso uno de los estudiantes desciende del autobús para levantar la pluma que impedia su salida. Una vez afuera de la central, este tercer autobús sacado de la central por los estudiantes (sexto autobús para efectos totales) sale por la calle Altamirano y se dirige hacia la salida a Chilpancingo* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

712
162

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted], empezó a presentar fallas para circular (se jaloneaba) y al percatarse de las condiciones de camión (este es de un servicio económico vía carretera libre de Cuautla a Iguala pasando por poblados de Jojutla y Puente de Ixtla) los estudiantes descienden de la unidad y se regresan a la central, el conductor de la unidad continua su camino y el sale rumbo a Chilpancingo sin referir nada de eventos donde se relacionen a policías. A bordo del autobús Volvo [redacted] abordaron entre otros estudiantes los que responden a los nombres de [redacted] quienes son contestes al referir que abordan el camión en cita alrededor de 15 estudiantes, refiriendo que son detenidos por elementos de la Policía Municipal (en la proximidad del Nuevo Palacio de Justicia) quienes impiden que el camión que habían abordado y con el que se dirigían hacia Tixtla, continuara su marcha, por lo que descienden del mismo sin embargo son perseguidos por los elementos de la Policía Municipal, quienes los agreden efectuando disparos en su contra, motivo por el que huyen hacia el monte y después logran esconderse [redacted] los estudiantes y la agresión que los elementos de la policía municipal inferían en su contra, atestos[illegible] resulta congruente con [redacted] afuera de la central de autobuses los estudiantes se dirigían en caravana sobre la Avenida Hermenegildo Galeana/Juan N. Álvarez en el siguiente orden: aproximadamente quince a veinte estudiantes a bordo del autobús [redacted] que sería el autobús que tomaría la punta de la caravana, seguido por el autobús con [redacted] de la empresa "Costa Line" [redacted] a bordo del cual viajaban alrededor de 30 a 35 estudiantes, seguido por el autobús marca Volvo con [redacted] conducido un estudiante normalista encontrándose amagado en el interior del mismo [redacted], y por último el autobús de la empresa "Estrella de Oro" [redacted] a bordo del cual viajaba **Bernardo Flores Alcaraz (a) El Cochiloco** junto con aproximadamente veinticinco estudiantes más entre los que viajaban los hermanos **Dorian y Jorge Luis González Parral**, **Miguel Ángel Hernández Martínez** [redacted] **Marco Antonio Gómez Molina** [redacted] así como los estudiantes identificados por los apodos [redacted] según atestó [redacted] Emprendida la marcha por los estudiantes y de la cual se percatan elementos de la Policía Municipal de Iguala, en virtud de que se aprecia en el video que proporciona la Central camionera, la llegada de dos uniformados que se aproximan corriendo a los camiones justo cuando estos inician su marcha, mientras comunican esta circunstancia por medio de sus equipos de comunicación, apreciándose que dichos elementos se encuentran en estado de alerta ya que se advierte que empuñan sus armas cortas al aproximarse a los autobuses y al retirarse estos del lugar, regresan corriendo hacia el fondo de la calle, lugar en el que presumiblemente se encontraba la patrulla que tripulaban, instantes posteriores se aprecia el paso continuo de motocicletas y motonetas que siguen el camino de los autobuses a bordo de los cuales viajaban los estudiantes, siendo las motocicletas en mención tripuladas en su mayoría por dos sujetos del sexo masculino cada una, características [redacted]

[redacted] a circular con dirección a la carretera México-Acapulco, tramo Iguala-Mezcala, ya que escuchó detonaciones producidas por arma de fuego, circunstancia que motivó que uno de los estudiantes que viajaba a bordo de dicho autobús le ordenara dirigirse hacia Chilpancingo y es el caso que justo bajo el puente que se localiza frente al edificio del Nuevo Palacio de Justicia de Iguala [redacted] es detenido por elementos de la Policía Municipal que atraviesan una patrulla e impiden su paso, se aproximan al autobús y comienzan a rociar gas pimienta al interior del mismo y cuando el chofer ya no soporta la sustancia arrojada por los policías al interior del camión desciende del mismo a través de la puerta trasera de la puerta de acceso, y cuando los policías lo reciben, lo golpean y someten llevándoselo a un costado de una de las patrullas, percatándose que posteriormente los policías comienzan a bajar a los estudiantes a quienes incluso golpean utilizando ramas que cortaron de los árboles plantados sobre el camellón, llevándose a los estudiantes en la batea de las unidades de la Policía Municipal, refiriendo la presencia de una unidad pintada de color azul completamente y otra unidad de color blanco con franjas azules, a bordo de las cuales se llevan a los estudiantes, quedando entonces el autobús abandonado, observándose en su interior piedras de diferentes tamaños al ser inspeccionado por la autoridad del fuero común. [redacted] unidades que se reportaron en ese lugar en ese momento, estuvieron a la altura del Nuevo Palacio de Justicia, y solicitaban el apoyo de más unidades. El chofer de dicha unidad es trasladado por los mismos elementos de la Policía Municipal a entrevistarse [redacted] en la que [redacted] los demás normalistas, a bordo de los otros 3 camiones restantes, reciben el primer ataque de elementos de la Policía Municipal de Iguala, citando en [redacted] mismo que tiene lugar a la altura del crucero de la calle Bandera Nacional y Hermenegildo Galeana, lugar en el que se desviara el primer autobús, donde había muchos puestos y tránsito, siendo este punto ubicado a la altura de la Plaza de las Tres Garantías, a **ciento cincuenta metros del lugar** donde **María de los Ángeles Pineda Villa**, concluía su 2° Informe de Labores del DIF municipal, donde se encontraba también su esposo **José Luis Abarca Velázquez**, quien fuera entonces presidente Municipal, en ese [redacted] normalistas del autobús con número económico 2012 de la empresa Costa Line, que ahora encabezaría el comboy, así como algunos [redacted] entre los que se encontraba **Bernanrdo flores Alcaraz** (a) **"El cochiloco"**, lo anterior a efecto de abrir paso a los autobuses enfrentándose a pedradas con los elementos de la Policía Municipal que impedían su avance , logrando su cometido, [redacted]). En el siguiente crucero que se ubica entre las calles Juan N. Álvarez (continuación de Hermenegildo Galeana) y Avenida Constitución, en Iguala guerrero, al convoy de los estudiantes se les atraviesa una patrulla municipal doble cabina con batea y número económico [redacted] por 4 policías con armas largas entre quienes [redacted] quienes cortaron cartucho, a lo que el normalista [redacted] lanzó una piedra contra el parabrisas de la citada patrulla ocasionándole daño en su estructura, y como resultado, [redacted] colocaran un torniquete en el brazo, gresca que generó que se replegaran los policías permitiendo el paso de las unidades una vez que las abordaron de nueva cuenta los normalistas, escuchando en su retirada detonaciones que provenían de la parte de atrás de los autobuses, siendo que estos eran ya seguidos por alrededor de 6

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

patrullas municipales [redacted] *obligando los policías a que los estudiantes detengan su marcha* [redacted] *donde patrullas de la policía municipal de Iguala, los detienen, por órdenes* [redacted] *. Una vez que elementos de la policía municipal cierran el paso del convoy de los estudiantes, descendieron de estos,* [redacted] *descendiendo también los policías de sus unidades,* [redacted] *desiste de su intención de mover la patrulla para brindarle auxilio a su compañero, situación que es presenciada* [redacted] *la llegada de unidades de la policía municipal de Iguala, así como del instantes posteriores llegan al lugar elementos de la Cruz Roja quienes proceden* [redacted] *al hospital General* [redacted] *para recibir atención médica.* [redacted] *Ese momento es aprovechado por los policías municipales para bajar del camión Mercedes Benz de la línea "Estrella de Oro"* [redacted] *aproximadamente a 17 normalistas* [redacted] *sin que estos puedan escaparse, pues alrededor de 30 policías los amagaban con sus armas, siendo llevados a la parte trasera del autobús, para luego pasarlos al otro lado de la calle donde son puestos boca abajo arrojados, de lo que se logra* [redacted] *Los demás estudiantes normalistas testigos de los hechos se percatan de la presencia de las* [redacted] *aproximadamente de las 22:00 llegan otras patrullas,* [redacted] *eran comandadas por* **Cesar Nava González** *subdirector de la citada* [redacted] *en* [redacted] *de la* [redacted] *normalistas quienes se resguardaban detrás de los autobuses y gritaban no estar armados,* [redacted] *la policía de Iguala traían asegurados en las bateas de la misma alrededor de 30 personas que no ingresan a la comandancia y continúan su camino.* [redacted]

714
1164

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]; y enseguida [redacted] a aproximadamente 30 personas, encontrándose una camioneta blanca de 3.5 toneladas y una Nissan tipo estaquitas, reconociendo a dos sujetos de Cocula, ambos civiles en este caso **Patricio Reyes Landa** (a) **El Pato** y **Felipe Rodriguez Salgado** (a) **Terco y/o El Cepillo,** a quienes entregan a los estudiantes normalistas, los dejan esposados y se retiran del lugar [redacted] buscaban a mas estudiantes y sobre el Periférico observan un camión Volvo, gris, placas [redacted] circulando, disparándole contra este sin mediar palabra, matando [redacted] al menor de edad integrante del equipo de futbol "Avispones de Chilpancingo" [redacted] inmediaciones cuando sucedieron los hechos, además de lesionar a varias personas, y al percatarse de su arribo los policías reportaron el evento, solicitando servicios de emergencia. [redacted] quien el 26 SEP. 14, [redacted] donde también arribaron corresponsales de los medios de comunicación "El Sur", Televisa, un periódico local de Iguala, un reportero de Morelos, maestros de la CETEG [redacted]. En ese momento se percatan que pasa una camioneta, [redacted] viajaban 3 sujetos armados ya que pudo percatarse de los cañones de las armas, lo que corrobora un transeúnte, circunstancia de la cual también se percata [redacted] desciendan personas vestidas de negro, agregando que otros de sus compañeros normalistas refieren haber visto alrededor de 14 sujetos vestidos de negro con pasamontañas, que viajaban a bordo de camionetas negras y un vehículo tipo Ikon, sujetos que sin mediar palabra empiezan a efectuar disparos contra ellos, por lo que [redacted] corre con unos compañeros a refugiarse en un terreno baldío, este evento tuvo como resultado el fallecimiento de dos estudiantes normalistas de nombres [redacted] En la agresión resulta lesionado el estudiante [redacted], a quien sus demás compañeros cargan y corren a tomar refugio [redacted] atención médica, al estudiante lesionado [redacted] sin embargo refiere que dicho estudiante se negó a recibir dicha atención médica, siendo que en las fotografías [redacted] se observa a un individuo joven sentado sobre un sillón apreciándosele una lesión en la parte inferior del rostro, individuo que se encuentra acompañado de otros sujetos jóvenes del sexo masculino, [redacted] para que el joven estudiante reciba atención médica. En diligencia posterior realizada por esta Representación Social de la Federación en [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted] indicios en el lugar localizaron además de material bélico, otros vehículos con daños siendo estos una [redacted] de la Secretaría [redacted], los autobuses de la marca Volvo con placas [redacted] de la empresa "Costa Line", un Mercedes Benz placas [redacted] 8 de la línea "Estrella de Oro" [redacted] de Guerrero propiedad d[redacted] los cuales son asegurados e inspeccionados en el lugar para posteriormente trasladarlos al corralón de encierro en donde igualmente se realizarían en estos inspecciones ministeriales y diligencias periciales por parte de esta Representación Social de la federación para robustecer las efectuadas por la Fiscalía local. Mientras el grupo de estudiantes normalistas se resguardaba [redacted] tras la lesión sufrida por [redacted] el estudiante normalista [redacted] que trata junto con otros estudiantes de [redacted] de la agresión que se suscitaba [redacted] a efecto de esperar el apoyo, refiriendo que eran perseguidos [redacted] momento les gritan "ora [redacted] an así como [redacted] lgo rumbo al centro y en una [redacted] ya [redacted] el co [redacted] Mig [redacted] una con [redacted] y de ahí [redacted] como [redacted] lugar en el que [redacted] quien permanece [redacted] en esos momentos [redacted], en esos momentos [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P./PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted], una vez en el basurero, los que responden a los nombres de **Patricio Reyes Landa (a) El Pato y Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona**, colocaron unas piedras en el camino para evitar el paso de vehículos hacia la parte superior del basurero, hecho lo anterior, entre todos comenzaron a bajar de los vehículos a los estudiantes, quienes llegaron esposados y se apreciaban golpeados siendo estos entre 35 y 40 estudiantes [redacted] bajan caminando a los estudiantes que se encontraban aún con vida hasta el fondo del basurero, una vez encontrándose en el fondo del basurero privan de la vida a todos los estudiantes [redacted] y desde la cima del basurero arrojan los cuerpos de los estudiantes que se encontraban ya sin vida. Minutos después, **Felipe Rodríguez Salgado** (a) **Terco y/o Cepillo**, llama vía telefónica [redacted] por llantas al mismo tiempo que ordena que se haga una cama de piedras en el fondo del basurero [redacted] neumáticos, al mismo tiempo que **Patricio Reyes Landa (a) El Pato** se fue a bordo de una motocicleta por combustible [redacted] lista en el lugar, para que enseguida **Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, Agustín García Reyes** [redacted] apilaran los cuerpos de los estudiantes sin vida sobre esta [redacted] rociada con el combustible que traía **Patricio Reyes Landa (a) El Pato**, ordenando **Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo** que se quedaran a cuidar el fuego, [redacted] a cuidar la hoguera **Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalin, Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, "Bimbo", "Peluco", "Wasa", Patricio Reyes Landa (a) El Pato** [redacted] que se encontraban custodiando la pira, ordenando en esos momentos que se quemaran todas las pertenencias de los estudiantes así como la basura y las ropas de ellos mismos. Siendo ya las dieciséis horas aproximadamente, **Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo**, ordena que se retiren todos del lugar y que se vayan a bañar y a quemar sus ropas, y hasta el día veintiocho de septiembre del dos mil catorce **Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo** ordena que se reúnan para ir a recoger las cenizas del basurero, acudiendo alrededor de las quince horas del veintiocho de septiembre del dos mil catorce a bordo de la camioneta estaquitas: **Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo, Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, Patricio Reyes Landa (a) El Pato, Agustín García Reyes (a) Chereje** [redacted] **Miguel Landa Bahena (a) Duba o Divalin y Patricio Reyes Landa (a) El Pato, "P**[redacted] y al llegar empezaron a recoger las cenizas con unas palas que ya traían en la camioneta, recolectando las cenizas dentro de unas bolsas grandes de material de plástico que traía consigo **Felipe Rodríguez Salgado (a) Terco y/o Cepillo**, y una vez que llenaron alrededor de 7 u ocho bolsas, las llevaron hasta el Río San Juan, vaciando estas [redacted]".---

-- En consecuencia se da cuenta que la Averiguación Previa inspeccionada guarda estrecha relación con la indagatoria citada al rubro, toda vez que los hechos por los cuales se investiga la desaparición de los **43 estudiantes de la**

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, fueron cometidos por miembros de la Organización Criminal "**GUERREROS UNIDOS**", de la cual forma parte el Probable Responsable ***Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"***, así como su coacusado **Victor Hugo Palacios Benítez y/o Victor Hugo Benítez Palacios alias "Tilo** [redacted] desprendiéndose de actuaciones que son los principales líderes de la Organización Criminal que dejo sin vida al estudiante de nombre [redacted] quien fue desollado cerca del domicilio de **Victor Hugo Palacios Benítez y/o Victor Hugo Benítez Palacios alias "Tilo y/o Tai"**, [redacted] "**Guerreros Unidos**" [redacted] como [redacted] hechos lamentables en agravio de los **43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa**; [redacted] que ***Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"***, [redacted] Siendo todo lo que se tiene que hacer co[redacted]da la presente diligencia firmando los que en ella intervinieron.- - - - [redacted]

- **CONSTE**. - - - - - - [redacted]

[redacted]

LIC [redacted]

A REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

7 18

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIG[redacted]
DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN D[redacted]
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDM[redacted]
CATEO[redacted]

ACTA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CA[redacted]

- - - En el Municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 01:10 una hora con diez minutos del día 18 dieciocho de octubre de dos mil quince [redacted] el suscrito licenciado [redacted] Agente de Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Polít[redacted] los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 15 de la Ley Federal Co[redacted] Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2° fracciones II, III y XI, 61, 62, 63, 6[redacted] 180, 123 Bis A 123 Quintus 208 y 220 del Código Federal de Procedim[redacted] Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b), c), e) y h), 11, fracción I, i[redacted] a) y b), 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Rep[redacted] en relación con el 32 de su Reglamento, con la finalidad de practicar la diligen[redacted] Cateo, autorizado por el Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en C[redacted] Arraigos e Intervención de comunicaciones con Competencia en toda la Repú[redacted] Residencia en el Distrito Federal, ordenado dentro del expediente 409/2015 [redacted] a practicase en **INMUEBLE UBICADO EN LA CA**[redacted]

Social de la Federación se hace acompañar de seis elementos de la Divis[redacted] Gendarmería, al mando del sub oficial [redacted] así [redacted] catorce elementos de la División de Fuerzas Federales del Catorce Agrupamiento al mando del Suboficia[redacted] quienes brindan seguridad perimetral alrededor del inmueble, y brindan su apoyo en el desarrollo de la presente diligencia; así como de los peritos de la Coordinación de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República siguiente[redacted] con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero [redacted] **(perito en Criminalística)**, [redacted] con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero [redacted] **(perito en arquitectura e ingeniería)** [redacted] con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero [redacted] **perito en Video** [redacted] con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero [redacted] **(perito en Fotografía)**, [redacted] **JIMENEZ** con identificación institucional de la Procuraduría General de la República numero [redacted] **(perito en Genética)**; identificaciones institucionales de la Procuraduría General de la República, que al tenerlas a la vista, se corrobora que los rasgos faciales corresponden a las facciones de su presentante, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se ordena sean agregadas las respectivas copias a la presente diligencia, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓ[redacted]
DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELIT[redacted]
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/201[redacted]
CATEO 409/201[redacted]

devolviendo los originales a sus portadores por no existir impedimento legal pa[redacted] ello. Lo anterior con la finalidad de darle cumplimiento a la medida cautelar de cat[redacted] en donde se ordena garantizar la integridad física de los vecinos del inmu[redacted] los transeúntes, y evitar con ello la intranquilidad y sobresaltos en la pobl[redacted] es ajena a los presentes hechos.- [redacted]

- - - - Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 Párra[redacted] 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos M[redacted] 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69 y 70 del Código Federal de Procedimientos Pen[redacted] cumplimiento a lo autorizado por auto de fecha 17 diecisiete de octubre [redacted] quince, emitido por el **Titular del Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones**, se procede a dar inicio a la presente diligencia, por lo que una vez constituido plena y legalmente frente al domicilio de referencia, el suscrito junto con el personal de actuaciones ministerial designado, se procede a corroborar que se trata del mismo inmueble, del cual obra agregada la diligencia de fe e inspección ministerial en actuaciones, por lo que una vez cerciorándoos de que efectivamente se trata del mismo lugar al que fue obsequiada la medida cautelar de cateo, correspondiendo al inmueble ubicado [redacted] lugar en donde de conformidad a lo dispuesto por el artículos 16 y [redacted] del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe y; - - - - - - - - - - - - - - - - [redacted]

- **HACE CONSTAR** - [redacted]

- - - Cerciorado plenamente de que se trata del inmueble indicado por sus sig[redacted] materiales, y por la ubicación geográfica, esta Representación Social de[redacted] Federación en Compañía del Personal antes señalado, nos apersonamos a [redacted] afueras del inmuebl[redacted] por lo que una vez en compañía de perito en ingeniería quien proced[redacted] tomar la posición geográfica con el auxilio de un equipo GPS tipo navegador d[redacted] marca GARMIN modelo ETREX 30 obteniendo las siguientes coordenadas[redacted] po[r] lo que una [redacted] cerciorados que se trata del mismo inmueble, teniendo a la vista un inmueble de [redacted] en presencia de los testigos de Asistencia nombradnos previamente a [redacted] Licenciados [redacted] y a la Licenciada [redacted] para que funjan en su carácter de testigos de Asistencia, quien[redacted] encontrándose presentes aceptan el cargo conferido protestando su desempe[redacted] identificándose ambos con su credencial oficial con fotografía expedida por [redacted] Procuraduría General de la República, las cuales se da fe de tener a la vi[redacted] cerciorándome de tratarse de las mismas personas, las cuales en este acto se [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIG[redacted]
DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN D[redacted]
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/20[redacted]
CATEO 409/20[redacted]

devuelven por así solicitarlo, quienes acompañaran a esta Representación Socia[redacted] dar fe del procesamiento de la presente medida cautelar y posterior a instrui[redacted] personal de Policía Federal para que resguarden el Perímetro, se procedió a toca[redacted] puerta [redacted] la cual después [redacted] esta Representación Social [redacted] Federación [redacted] por el cual en este acto y con fundamento en lo dispuesto por el párrafo tercero [redacted] mencionado artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Penales, con [redacted] finalidad de salvaguardar las garantías de seguridad jurídica a que todo goberna[redacted] tiene derecho, esta Representación Social de la Federación, procede a requerirle [redacted] los ocupantes del mencionado domicilio para el efecto de que funjan como Testig[redacted] de Diligencia designados para el desarrollo de la presente, y para tales efectos [redacted] manera voluntaria aceptan intervenir en esta diligencia, quienes acompañaran a e[redacted] Representación Social de la Federación en el recorrido por la habitaciones que [redacted] componen en la búsqueda de los posibles indicios que se logren seña[redacted] manifestando la [redacted] quien manifiesta contar [redacted] edad con instrucción escolar [redacted] que sabe leer y escribir y entie[redacted] los alcances de la presente diligencia, quien se encuentra en compañía [redacted] quien manifiesta cont[redacted] de edad con instrucción escolar [redacted] que sabe leer y escribir y entiende los alcances de la presente diligencia, unido [redacted] por lo que una vez aceptado dicho nombramiento se procede a la materialización del cumplimiento a la medida cautelar antes referida. -

- - - Acto seguido, después de los señalamientos mencionados, se procede a dar intervención a los peritos comenzando con la descripción del inmueble motivo de la presente diligencia, acompañados en todo momento por los testigos propuestos, po[redacted] tal motivo se procede a continuar con el desarrollo de la presente diligencia a[redacted] interior en donde se le dio intervención a los peritos en las materias de[redacted] **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, ARQUITECTURA E INGENIERÍA, PERITO EN GENETICA, PERITO EN FOTOGRAFÍA, ASI COMO AUDIO Y VIDEO**, quiene[redacted] realizaron sus labores concretas a su especialidad y materia, realizándose todo est[redacted] procedimiento en presencia de los testigos de diligencia antes designados, persona[redacted] designado para auxiliar al suscrito en la práctica de la presente diligencia; e[redacted] cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 y 123 Bis del Código Federal d[redacted] Procedimientos Penales, continuando con la diligencia se procede a realizar l[redacted] búsqueda al ingresar por la puerta peatonal se accede y una vez en el interior s[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVEST
DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN D
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/5
CATEO 4

tiene a la vista

sobre del que

a la vez en

como **INDICIO 3** que

aprecia u

como **INDICIO 4**

siendo de este modo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVES[redacted]
DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN [redacted]
EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/5[redacted]
CATEO [redacted]

[redacted] observándose además [redacted], por su parte [redacted] como **INDICIO 5** [redacted], cabe señalar que [redacted] y de lo cual [redacted] esta autoridad levanta la presente acta circunstanciada y dar así cuenta al Titular de[redacted] Juzgado Sexto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de[redacted] Comunicaciones, sobre la orden obsequiada, por lo que de nueva cuenta, co[redacted] fundamento en lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 61 del Código[redacted] Federal de Procedimientos Penales. Haciéndose mención que se actuó en la[redacted] presente diligencia con estricto apego a derecho. -

- - - Asimismo se hace constar que la presente acta se elaboro en interior de[redacted] domicilio en cita, y para el efecto se utilizó una computadora portátil e impresora[redacted] propiedad de la Institución, imprimiéndose en el lugar, por lo que el persona[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015
CATEO 409/2015

ministerial, procedió a darle lectura en voz alta a la presente acta, a efecto de que los que participaron en ella antepusieran del contenido de la misma. Dándose por terminada la misma, y firmando al margen y al calce los que en [redacted] y así quisieron hacerlo para una debida y legal constancia. - - -

729

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/27[illegible]2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO
FRANCISCO SALGADO VALLADARES

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas (03:00 horas), del día ocho (08) de Mayo del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución el juez deberá tomar en cuenta, la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribu pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando a solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispues la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentre [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...". Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado [redacted] defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido ----------

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

726

086

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2015

724

---------- **COMPARECE EL DEFENSOR.**----------

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Judicatura Federal con número de Credencia [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales ----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - - Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted] con domicilio en la [redacted], de ocupación [redacted] de instrucción [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] estado civil [redacted] en relación al motivo de su comparecencia: ----------

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. ----------

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones: [redacted]

- - - El declarante, por sus generales.----------

---------- **MANIFIESTA** ----------

- - -Llamarse como ha quedado escrito: [redacted] de edad, por haber nacido [redacted] originario [redacted] con domicilio [redacted]; Estado Civil [redacted]

[redacted]

[redacted]; y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; --

------------------------------- D E C L A R A --------------------------------

- - ***Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos:*** [redacted] ; por lo que [redacted] y solamente [redacted] por lo que [redacted] a otras [redacted] por lo que para [redacted] después [redacted] así como [redacted]

GUERREROS UNIDOS; por lo que

únicamente el que

por lo que me

, por lo que me

Cesar Nava

por lo que siendo aproximadamente

por lo que siendo aproximadamente

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

729

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduria Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigacion de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDMS/277/2013

[redacted]

" por lo que dicha

por lo que al

, por lo que siendo aproximadamente

; por lo que en

por lo que se

Cesar Nava

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

730

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.:PGR/SEIDO/UEIDS/277/2015

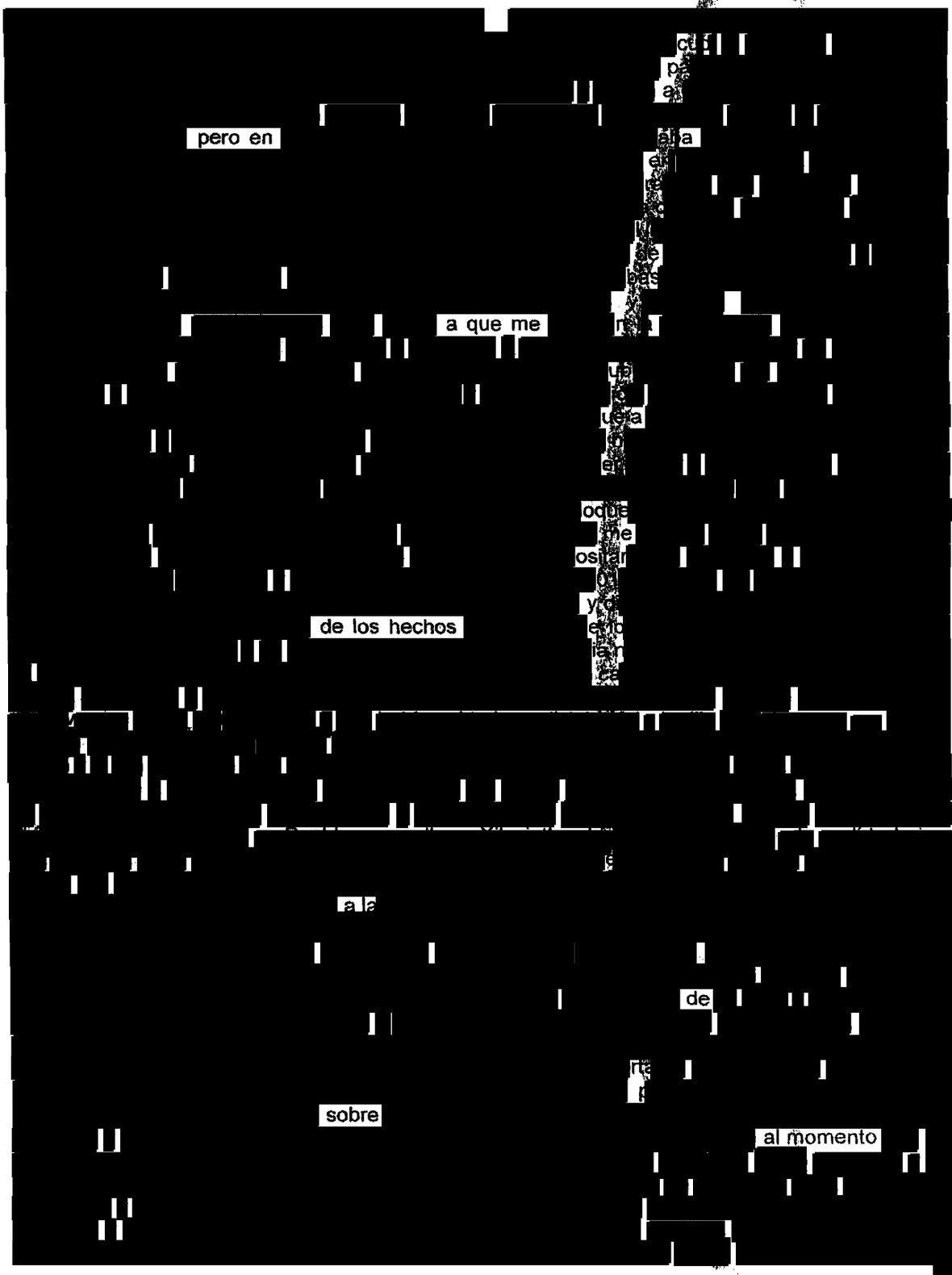

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]; acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo artículo **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]. Pregunta número DOS.- ¿Que diga el inculpado [redacted] Pregunta número CUATRO.- ¿Que diga el [redacted] Pregunta número SIETE.- ¿Que diga el inculpado [redacted] Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula; acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 53 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente: UNO: [redacted] NUEVE: [redacted] QUINCE: [redacted] VEINTITRES: [redacted] VEINTINUEVE: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TREINTA Y CINCO:

. CUARENTA Y SEIS:

CUARENTA Y OCHO:

CINCUENTA Y DOS:

- - - *En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó:* que es su deseo interrogar al representado en los siguientes términos: A LA PRIMERA.- Que diga el

A LA TERCERA.- Que diga el declarante

A LA

SEXTA.- Toda vez qu

A LA SEPTIM

Que diga el declarante

. A LA OCTAVA.- Que diga el declarante si

A LA NOVENA.- Que dig declarante

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] artículo 193 y 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] 1, 14 y 16 de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 5, y 7 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos [redacted] Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento; continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Publico de la Federación Titular de la presente indagatoria, para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de las pretensiones de la defensa. ----------

------ *Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpado señala que es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas periciales; el cual el declarante [redacted] declaración por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al ma[redacted]al, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y d[redacted]la debida constancia legal.*----------

-------- ---------- ------*DAMOS FE.* ---------

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

734

0~~91~~

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

~~702~~

RECIBIDO

[redacted]

[redacted]

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

DE LA REPÚBLICA
...hos Humanos,
...ios a la Comuni...
...gación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

735

~~085~~

~~223~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

736

096

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

OS MEXIC

RAL DE LA REPÚ

Derechos Hum

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

738

[redacted]

S MEXICANOS

RAL DE LA REPÚBLI A

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

739

[redacted]

DOS MEXICANOS

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

741

~~101~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

712

122

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

744

~~104~~

[redacted]

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA

os Humanors

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

745

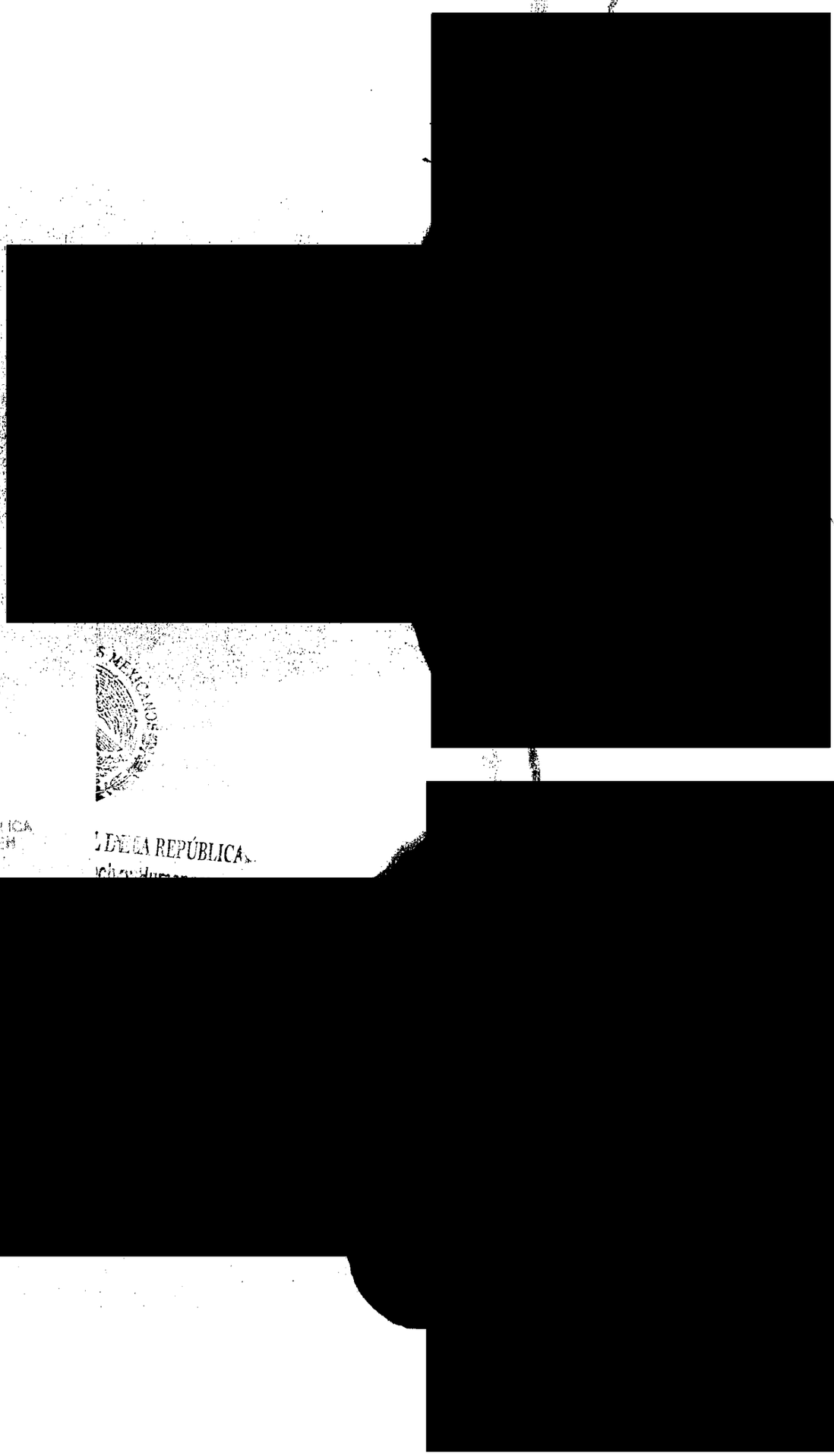

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

746

~~106~~

~~744~~

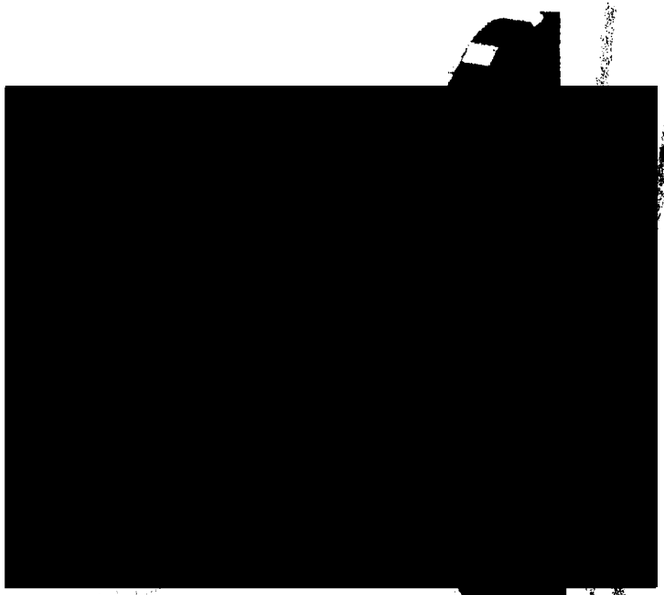

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

748

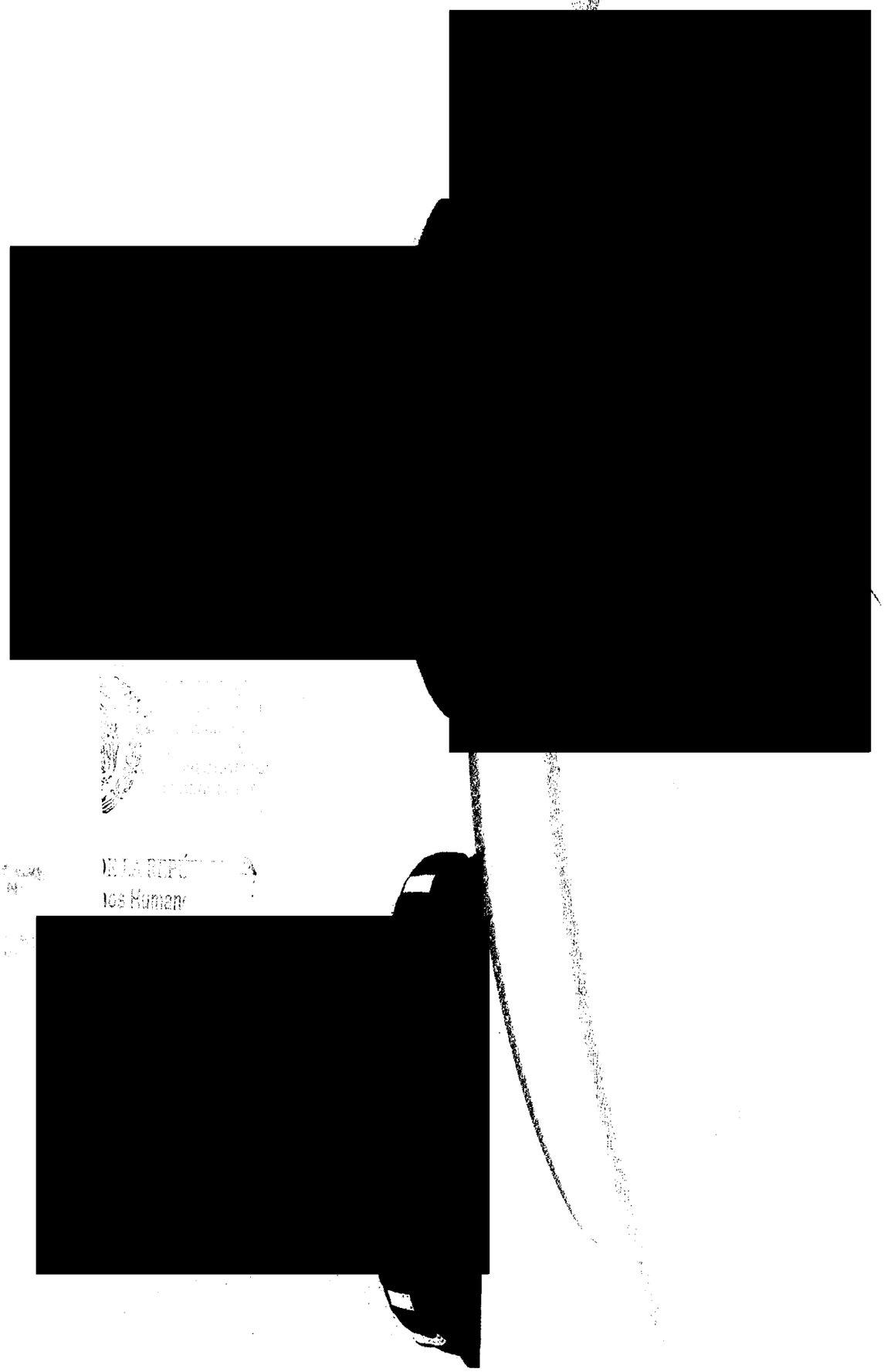

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

749

~~109~~

[redacted]

E LA REPÚBLICA
nos Humanos,
os a la Comuni

[redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

750

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

751

[redacted]

E LA REPÚBLICA

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

752

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

753

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos,
rvicios a la Comunidad
estigación

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

759

[redacted]

[redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanors,
envicios a la Comunidad

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

755

~~115~~

[redacted]

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanors,
Servicios a la Comunidad

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

756

126

[redacted]

NERAL DE LA REPÚBLICA
le Derechos Humanors,
ia Comunidad

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

757

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

759

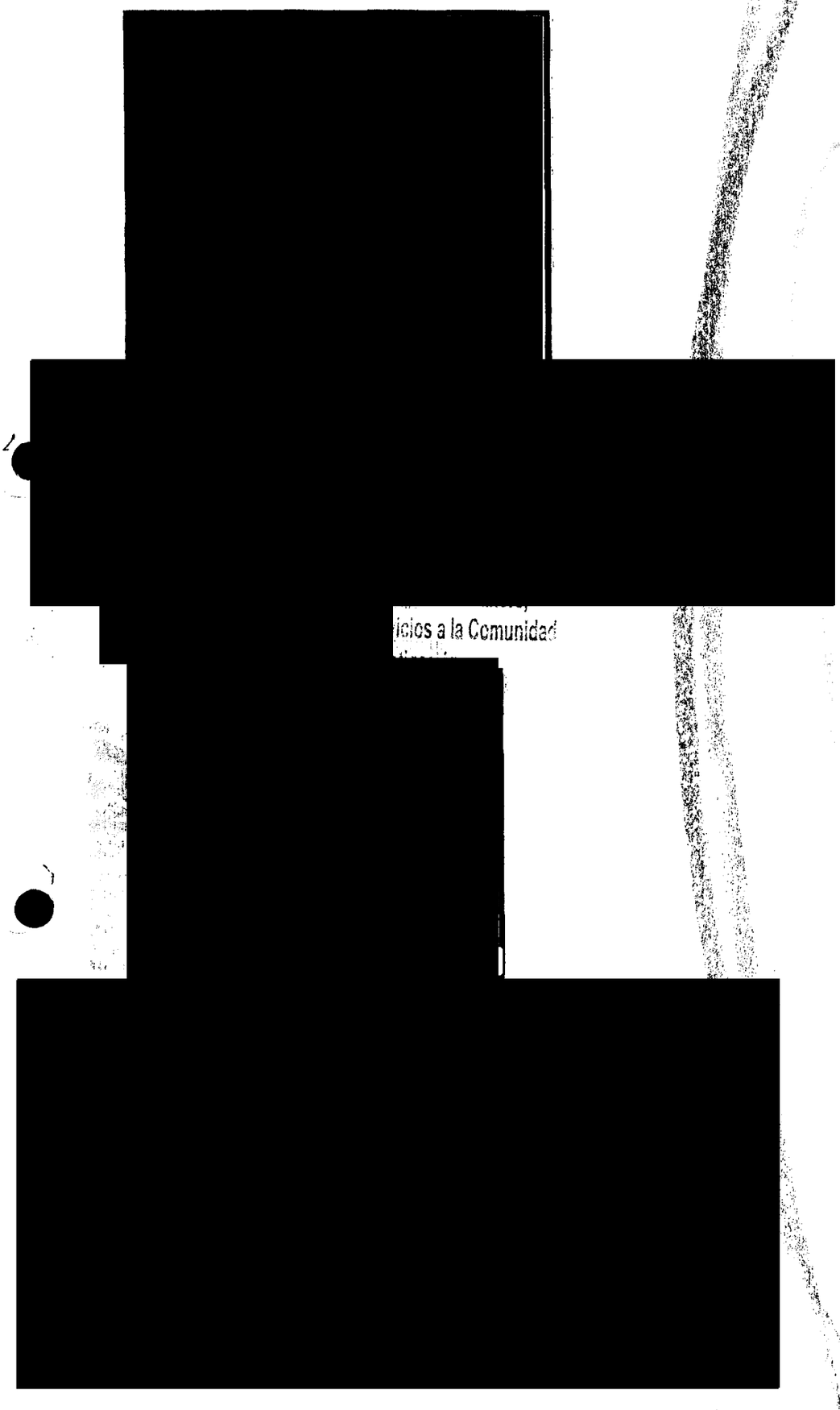

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

760

120

[redacted]

ENERAL DE LA REPÚBLICA
a de Derechos Humanors,
o y Servicios a la Comuni
de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

761

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

762

~~122~~

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...LA REPÚBLICA
...nos Humanors,
...icios a la Comunidad
...ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

763

423

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

769

124

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

765

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

------------- **CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.** -----------

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las tres horas (02:00 horas) del día ocho (08) de Mayo del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

------------------------- **HACE CONSTAR** -------------------------

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica con algún familiar y/o amistad al cual se le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra el inculpado **FRANCISCO SALGADO VALLADARES**, manifiesta el inculpado que por el momento se reserva este derecho que le concede la ley, ya que hará valer en su [redacted] beneficio, lo anterior a fin de garantizar este derecho. Siendo todo lo que se [redacted]

------------------------------- **CONSTE** [redacted]

EL PRO[redacted]**ABLE** [redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

LI[redacted]

D[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

767

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

08/12/15

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

PARTE POLICIAL N° 466 /2015

Iguala, Guerrero, a 08 de Diciembre del 2015

ASUNTO: Parte Policial

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O.

En contestación a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-B/6338/2015** de fecha 23 de Septiembre de 2015, relacionado con la Averiguación Previa **P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015** en el cual solicita se proporcione apoyo a esta Representación Social de la Federación con el fin de que elementos de investigación de campo realicen lo siguiente:

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

Se anexa Fotografías de lo citado, Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[redacted]

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
estigación

Copias:
Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente
Archivo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

769
176
129

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

770

177

139

760

[redacted]

[redacted]

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA

nos Humanors,

os a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

771
178

131

[redacted]

[redacted]

[redacted]

REPÚBLICA

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

772

179

132

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

13/01/16

"2015, año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE GENDARMERÍA
COORDINACIÓN DE LA DIVISIÓN

Iguala, Guerrero, a 13 de Enero de 2016

N°. PP/019/2016

ASUNTO: Parte Policial

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA S.E.I.D.O EN LA U.E.I.D.M.S.
P r e s e n t e

Por medio del presente y en atención al oficio número PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-D/14110/2015, de fecha 04 de Diciembre de 2015 relacionado con la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015. En el que solicita realicen una investigación tendiente a esclarecer los ilícitos de delincuencia organizada y lo que resulte cometidos por **GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO ALIAS "GIL", relacionado con los hechos cometidos en agravio de los estudiantes de la escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa,** en agravio de la sociedad, la paz y seguridad social, debiendo particularizar en los puntos siguientes. [redacted]

- [redacted]

[redacted]

- [redacted]

[redacted]

Blvd. Adolfo Ruiz Cortines 3648, Col. Jardines del Pedregal, Del. Álvaro Obregón, México, D.F., 01900
Tel. (55) 5481 4300 www.cns.gob.mx

...LA REPÚBLICA
...Humanors,
...a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]. (Anexo 2)

- [redacted]

En relación [redacted]

- [redacted]

Se localizó [redacted]

Anexo 3)

- [redacted]

En relación a este punto, derivado de las labores de investigación de Campo sabemos que la persona solicitada en este numeral tiene [redacted] anteriormente en el Parte Policial con numero 466/2015 de fecha 03 de Diciembre del 2015 en el que hacemos contestación a su oficio SEIDO/UEIDMS/FE-B/6338/2015 de fecha 23 de Septiembre de 2015, relacionado con esta Averiguación Previa, [redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...s Humanors,
...a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

[redacted]

SE ANEXAN FOTOGRAFIAS [redacted] (Anexo 4)

- [redacted]

En relación a estos tres puntos [redacted] de [redacted] dichas [redacted].
FOTOGRAFIA [redacted] **(Anexo 5).**

En cuanto [redacted] **(Anexo 6).**

DE LA REPÚBLICA
Humanors,
a la Comunidad
ción

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

135

- [redacted]
- [redacted]

En relación [redacted]

fotografía [redacted] (Anexo 7)

En lo que respecta a lo solicitado de PLATAFORMA MEXICO se consultaron todos los nombres que se indican en su oficio, por lo que dichos datos arrojados por este sistema se le anexan en el presente documento, no omitiéndole indicar que los que no se nombren es porque no existen datos en dicho sistema. (Anexo 8).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E

[redacted]

[redacted]

Copias:
Coordinador de la División de Gendarmería.- Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente
Archivo

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

776

183

136

ANEXO1

[redacted]

[redacted]

REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ervicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

777
184

ANEXO 2

197

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Humanors,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

778
185

ANEXO 3

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...os Humanors,
...a la Comuni...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

779

186

ANEXO 4

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

780

~~187~~

~~149~~

~~775~~

ANEXO 5

[redacted]

[redacted]

LA REPÚBLICA
...manors,
...unidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

781

~~1188~~

~~441~~

~~779~~

ANEXO 6

[redacted]

[redacted]

[redacted] [redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

782

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Humanors,
Comunidad

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

783

190

143

191

ANEXO 7

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

789

191

ANEXO 8

[redacted]

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PADRÓN VEHICULAR

INFORMACIÓN GENERAL

Datos d[redacted]

Placa [redacted]
Marca
Motor
Submarca
Serie
Color
Tipo de Vehículo
Modelo
...
Versión
RFV

REPUVE [redacted]

Entidad
NRPV
NIV
Fecha Registro
Hora Registro

Propieta[redacted]

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No Int
No Ext
Colonia
CP
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

MANDAMIENTO FUERO COMÚN

INFORMACIÓN GENERAL

No. de Reg. Asig. por el [redacted]

Institució[redacted]

Institución Emisora
Institución Ejecutora
Entidad
Municipio
Fecha de Captura

Datos Per[redacted]

Nombre
A. Paterno
A. Materno
Alias
Edad
Sexo
Nacionalidad

Datos del [redacted]

Fecha de Libramiento
Fuero
No. de Mandato
Tipo de Mandato
No. De Proceso
Estado de Mandato
No. de Averiguación Prev[redacted]
Fecha de Prescripción

...MEXICANOS

...DE LA REPÚBLICA
...Humanos,
...a la Comu...

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

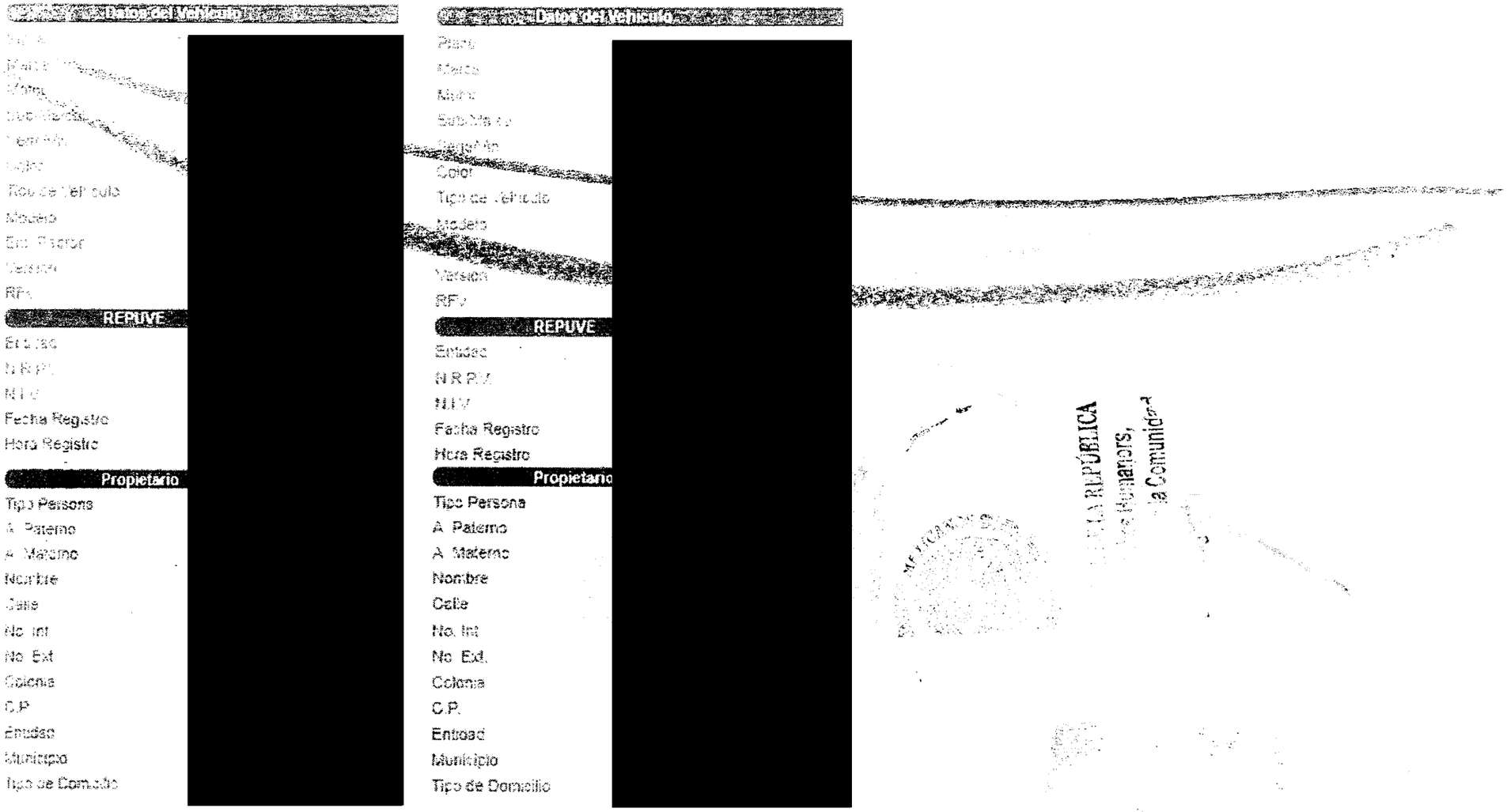

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

786

193

[redacted]

MANDAMIENTO FUERO COMÚN

INFORMACIÓN GENERAL

Inst. de Reg. Asig. [redacted]

Institución [redacted]

Institución Emisora
Unidad de Ejecución
Entidad
Municipio
Fecha de Captura

Datos Personales [redacted]

Nombre
A. Paterno
A. Materno
Alias
Edad
Sexo
Nacionalidad

Datos del Mandato [redacted]

Fecha de Libramiento
Fuero
No. de Mandato
Tipo de Mandato
No. De Proceso
Estado de Mandato
No. de Averiguación Previa
Fecha de Prescripción

Detalle del Mandato | Otros Mandamientos | Delitos | Otros Nombres | Domicilio | Media Filiación | Amparo | Juzgado

No. Causa

[redacted]

Amparo | Juzgado | Detalle del Mandato | Otros Mandamientos | Delitos | Otros Nombres | Domicilio | Media Filiación

Delitos

Causa	Delito	Modalidad

Delitos

Numero de Causa [redacted]
Delito
Modalidad

INFORMACIÓN GENERAL

Datos del Vehículo [redacted]

Placa
Marca
Motor
Sub-Marca
Cilindros
Color
Tipo de Vehículo
Modelo
Ent. Placas
Versión
RFV

REPUVE

Entidad
N.R.P.V.
N.I.V.
Fecha Registro
Hora Registro

Propietario

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int
No. Ext
Colonia
C.P.
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

...DE LA REPÚBLICA
...Humanos,
...la Comunidad
...ción

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

787

1194

147

1755

INFORMACIÓN GENERAL

Datos del [redacted]

Placa
Marca
[illegible]
Sub Marca
Serie/Vin
Color
Tipo de Vehículo
Modelo
Ent. Padrón
Versión
RFV

REPUVE

Entidad
N R P V
N I V
Fecha Registro
Hora Registro

Propietario

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int
No. Ext
Colonia
C.P.
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

...LA REPÚBLICA
...echos Humanos,
...vicios a la Comunidad
...ación

INFORMACIÓN GENERAL

Datos del Vehículo

Placa [redacted]
Marca
Modelo
[illegible]
Serie/Vin
Color
Tipo de Vehículo
[illegible]
Ent. Placa
Versión
RFV

REPUVE

Entidad
N R P V
N I V
Fecha Registro
Hora Registro

Propietario

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int
No. Ext
Colonia
C P
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

INFORMACIÓN GENERAL

Datos de [redacted]

A. Paterno
A. Materno
Nombre
RFC
CURP
[illegible]
No. de Licencia
Tipo
Oficina Expedidora
[illegible]
Calle
Colonia
C P
Teléfono
Periodo
Fecha de vencimiento
Restricción

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

VICTOR HUGO BENITEZ PALACIOS
"TAI Y/O TILO"

INFORMACION GENERAL

Datos del Vehiculo

Placa
Marca
Motor
Sub Marca
Tenencia
Color
Tipo de Vehiculo
Modelo
Ent. Padrón
Versión
RFV

REPUVE

Entidad
N R P V
N I V
Fecha Registro
Hora Registro

Propietario

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int
No. Ext
Colonia
C.P.
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

[redacted]

INFORMACION GENERAL

Datos del Vehiculo

Placa
Marca
Motor
Sub Marca
Tenencia
Color
Tipo de Vehiculo
Modelo
Ent. Padrón
Versión
RFV

REPUVE

Entidad
N R P V
N I V
Fecha Registro
Hora Registro

Propietario

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int
No. Ext
Colonia
C.P.
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

[redacted]

ICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
Humanos,
a la Comunidad

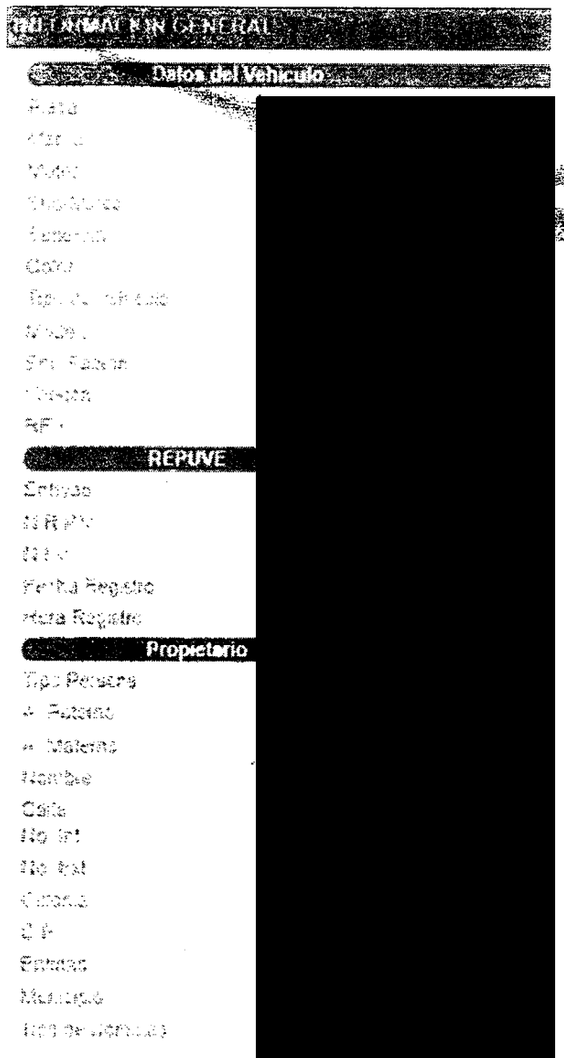

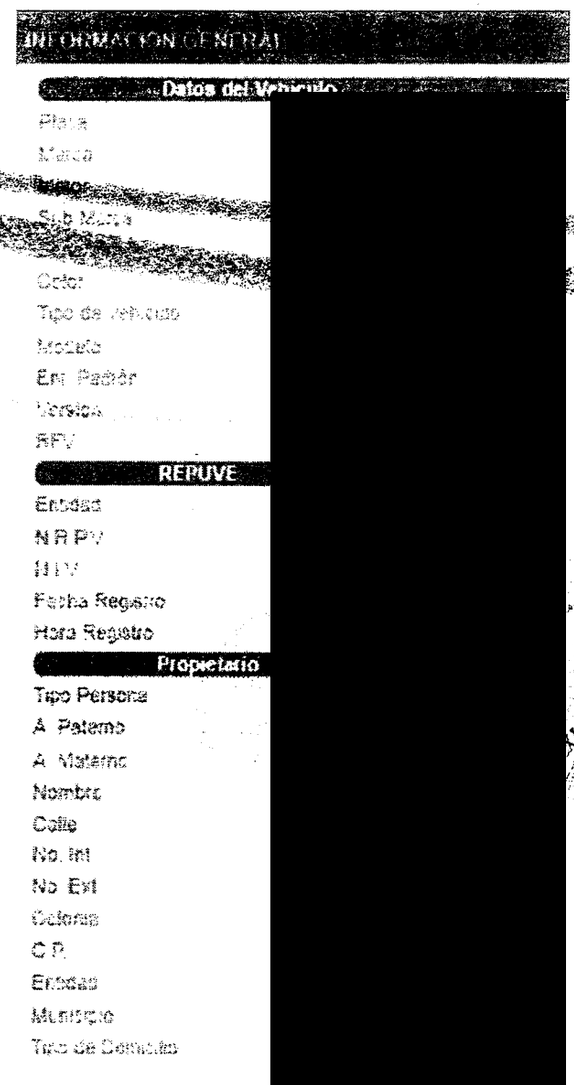

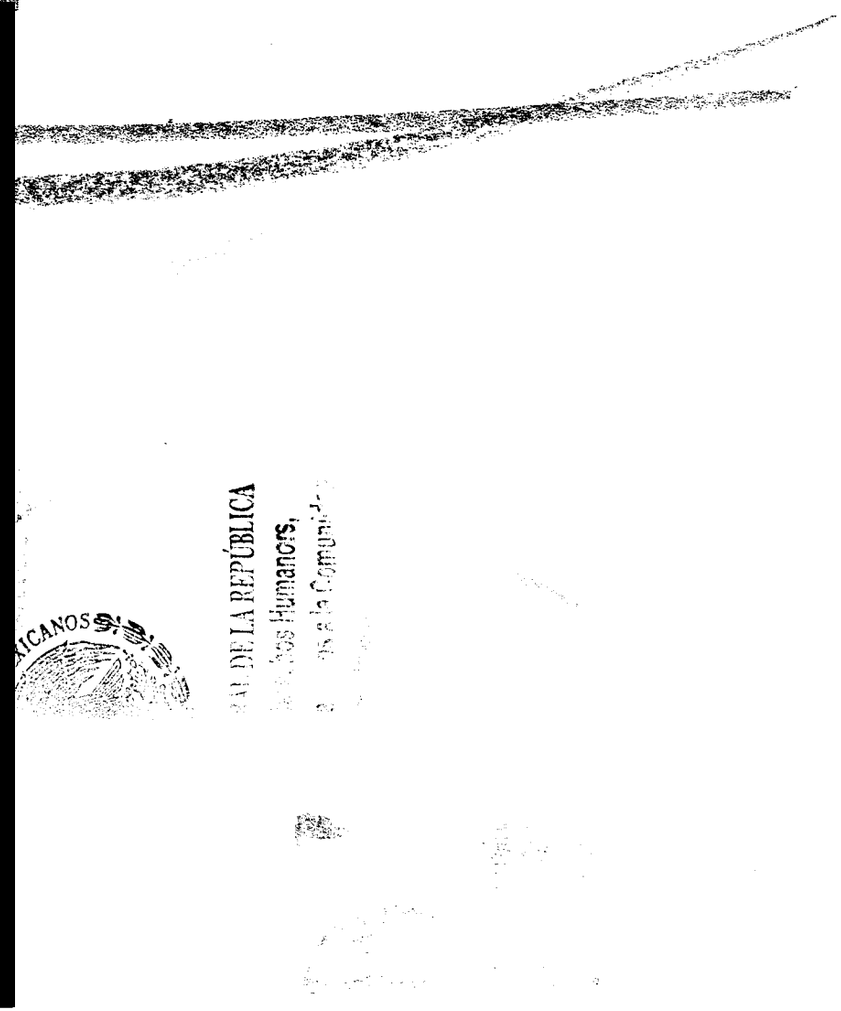

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

790

497

[redacted]

Datos de [redacted]

Placa	[redacted]
Marca	
Motor	
Submarca	
Serie/Vin	
Color	
Tipo de Vehículo	
Modelo	
Cilindraje	
Versión	
RFV	

REPUVE [redacted]

Entidad	[redacted]
N R P V	
N I V	
Fecha Registro	
Hora Registro	

Propietar[redacted]

Tipo Persona	[redacted]
A. Paterno	
A. Materno	
Nombre	
Calle	
No. Int	
No. Ext.	
Colonia	
C.P	
Entidad	
Municipio	
Tipo de Domicilio	

...LA REPÚBLICA
...Humanos,
...la Comunidad

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

[redacted]

Datos del Vehículo

Placa
Marca
Modelo
Sub-Marca
Serie/Vin
Color
Tipo de Vehículo
Modelo
Ent. Pasión
Versión
RFV

REPUVE

Entidad
N.R.P.V.
N.I.V.
Fecha Registro
Hora Registro

Propietario

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int
No. Ext
Colonia
C.P.
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

[redacted]

Datos del Vehículo

Placa
Marca
Modelo
Sub-Marca
Serie/Vin
Color
Tipo de Vehículo
Modelo
Ent. Pasión
Versión
RFV

REPUVE

Entidad
N.R.P.V.
N.I.V.
Fecha Registro
Hora Registro

Propietario

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int
No. Ext
Colonia
C.P.
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

237

[redacted]

Datos de la Licencia

A. Paterno
A Materno
Nombre
RFC
CURP
Fecha de Nacimiento
No. de Licencia
Tipo
Oficina Expedidora
Entidad
Calle
Colonia
C.P.
Teléfono
Periodo
Fecha de vencimiento
Restricción

Datos de la

A. Paterno
A Materno
Nombre
RFC
CURP
Fecha de Nacimiento
No. de Licencia
Tipo
Oficina Expedidora
Entidad
Calle
Colonia
C.P.
Teléfono
Periodo
Fecha de vencimiento
Restricción

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

793

Datos del Vehiculo

Placa [redacted]
Marca
Motor
Sub-Marca
Serie/Vin
Color
Tipo de Vehiculo
Modelo
Ent. Padrón
Version
RFV

REPUVE

Entidad
N.R.P.V
N.I.V
Fecha Registro
Hora Registro

Propietari

Tipo Persona
A. Paterno
A. Materno
Nombre
Calle
No. Int
No. Ext.
Colonia
C.P
Entidad
Municipio
Tipo de Domicilio

REPÚBLICA
Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 782

RATIFICACIÓN DE INFORMER POLICIAL

[redacted]

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día trece de enero de dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -

- **HACE CONSTAR** -

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en específicó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de expediente **46187**, Folio PF2015_224281, expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [redacted] a que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándolo como suboficial de la División de Gendarmería de la Policía Federal, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales. - - - - - - - - -

- **MANIFIESTO** -

---Me llamo como ha quedado escrito [redacted] ya que naci [redacted] de nacionalidad [redacted] que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio [redacted] -

- **DECLARA** -

---Que al darle lectura a los informes policiales con número de oficio **019/2016, 020/2016, 021/2016,** todos de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, mismos que obran agregados en la averiguación previa que nos ocupa, ratifico el contenido de los mismos en todas sus partes y reconozco la firma que aparece al calce de la última foja, por ser la que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados; lo anterior para los e[redacted] todo lo que se tiene que hacer constar con lo cual se da po[redacted] firmando al calce el personal de actuaciones.- - - - - - - - -

- **C O N S T E** - - - -

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

785

~~155~~ ~~1202~~

[redacted]

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se suplica sea remitida a la citada Dependencia.

FOLIO:

Proteger y Servir a la Comunidad

[redacted]

02/05/2015

02/1[illegible]/2015

[illegible]RMA DEL INTEGRANTE:

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[illegible]PÚBLICA

[illegible]manors,

[illegible] la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015 797

RATIFICACIÓN DE INFORMER POLICIAL [redacted]

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -

- **HACE CONSTAR** -

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en especificó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de expediente **35038**, Folio PF2015/224282, expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [redacted] la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándolo como oficial adscrito a la División de Gendarmería de la Policía Federal, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales. -

- **MANIFIESTO** -

---Me llamo como ha quedado escrito, [redacted] años, [redacted] de nacionalidad [redacted] que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio [redacted] en relación a los hechos. -

- **DECLARA** -

---Que al darle lectura a los informes policiales con número de oficio **019/2016, 020/2016, 21/2016,** todos de fecha trece de enero de dos mil dieciséis, así como el parte policial número **045/2016,** de fecha veinticinco de enero de 2016, mismos que obran agregados en la averiguación previa que nos ocupa, ratifico el contenido de los mismos en todas sus partes y reconozco la firma que aparece al calce de la [redacted] todos mis trámites tanto públicos como privados; lo ante[redacted]s. Siendo todo lo que se tiene que hacer constar con l[redacted] diligencia firmando al calce el personal de actuaciones.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **CO**[redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

797

[redacted]

[redacted]

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se notifica esta remitida a la citada Dependencia.

FOLIO:

Protegar y Servir a la Comunidad

[redacted]

[redacted]

381/2015

-1-

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro 795

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RATIFICACIÓN DE INFORMER POLICIAL

[redacted]

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuarenta y dos minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado --

HACE CONSTAR ------------------------

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en especificó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organi[redacted]uien se identifica con original de credencial con número de expediente 35170, Folio PF2015_2?7004, expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [redacted] la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándolo como suboficial adscrita a la División de Gendarmería de la Policía Federal, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido el compareciente, por sus generales. --

MANIFIESTO ------------------------

---Me llamo como ha quedado escrito [redacted] años, ya que nací [redacted] de nacionalidad [redacted] que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio en Boulevard Adolfo [redacted] en relación a los hechos. ------------------

DECLARA ------------------------

---Que al darle lectura a los informes policiales con número de oficio **466/2015,** de fecha tres de diciembre de dos mil quince, mismo que obra agregado en la averiguación previa que nos ocupa, ratifico el contenido de los mismos en todas sus partes y reconozco la firma que aparece al calce de la última foja, por ser la que [redacted]mo privados; lo anterior para los efectos le[redacted]que hacer constar con lo cual se da por te[redacted] el personal de actuaciones.--

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

799

1206

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[redacted]

CIUDAD ESPECIA

En la Ciudad de

El Suscrito Lice

Agente del Minis

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales mismos que

tuvieron a la vista dentro del expediente [illegible], consistentes de 07

hojas útiles, las cuales se certifican para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RATIFICACIÓN DE INFORMER POLICIAL [redacted]

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuarenta y seis minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----------------------------------

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en especificó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizad [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de expediente **64932**, Folio F2015_246066, expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo femenino la que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándolo como policía tercero adscrito a la División de Gendarmería de la Policía Federal, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido él compareciente, por sus generales. -----------------------------------

MANIFIESTO

---Me llamo como ha quedado escrito [redacted] años, [redacted] de nacionalidad [redacted] que no necesita perito traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio en [redacted] en relación a los hechos. -----------------------------------

DECLARA

---Que al darle lectura a los informes policiales con número de oficio **342/2015**, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, mismo que obra agregado en la averiguación previa que nos ocupa, ratifico el contenido de los mismos en todas sus partes y reconozco la firma que aparece al calce de la última foja [redacted] tanto públicos como privados; lo anterior para los [redacted] que se tiene que hacer constar con lo cual se da p[redacted] calce el personal de actuaciones. -----------------------------------

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

801

~~120~~

~~161~~

~~795~~

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD ESPEC[redacted]

En la Ciudad [redacted]

El Suscrito Li[redacted]

Agente del Mi[redacted]

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que las presentes [redacted]es, mismas que [redacted]

tuvieron a la vis[redacted]tantes de [redacted]

[redacted]jas útiles, las [redacted] correspon[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

802

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

RATIFICACIÓN DE INFORME POLICIAL [redacted]

---En la ciudad de México Distrito Federal, siendo las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciséis, el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde con el dispositivo 208 del ordenamiento legal citado ----------

HACE CONSTAR

---Que en la fecha arriba indicada, se encuentra presente en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, en especificó la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada [redacted] quien se identifica con original de credencial con número de expediente **47403**, folio PF2015_226097, expedida por la Secretaría de Gobernación, la que contiene una fotografía a color de una persona del sexo [redacted] que coincide con los rasgos físicos de quien la porta, acreditándolo como suboficial adscrita a la División de Gendarmería de la Policía Federal, dejando en su lugar copia fotostática del documento antes citado, previo cotejo con el original, la que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, agregando la copia fotostática para los efectos legales a que haya lugar y devolviéndose el original por no existir impedimento legal para ello. Acto seguido él compareciente, por sus generales. ----------

MANIFIESTO

---Me llamo como ha quedado escrito, [redacted] de nacionalidad [redacted] traductor ya que habla y entiende perfectamente el idioma castellano, con domicilio en [redacted]

DECLARA

---Que al darle lectura a los informes policiales con número de oficio **342/2015**, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, mismo que obra agregado en la averiguación previa que nos ocupa, ratifico el contenido de los mismos en todas sus partes y reconozco la firma que aparece al calce de la última foja, por ser la que utilizo en todos mis trámites tanto públicos como privados; lo anterior para los efect[redacted] se tiene que hacer constar con lo cual se da por ter[redacted] ce el personal de actuaciones. ----------

CONS[redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

803

219

183

901

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

UNIDAD ESPEC[redacted]

En la Ciudad [redacted]

El Suscrito L[redacted]

Agente del M[redacted]

y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

Que las prese[redacted] mas que [redacted]

tuvieron a la v[redacted] de 01

fojas útiles, l[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

L DE LA REPÚBLICA

os Humanors,

Comunidad

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

804

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas

164

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EXP: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

802

OFICIO FEBPD/1/31/2016

ASUNTO: Se remiten copias certificadas

México, D. F., a 23 de enero de 2016.

23 ENE. 2016
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
E.A.R.
13:00 Hrs.

Lic. [redacted]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la presente Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en los dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 113, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción II inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, remito a Usted, copia certificada de la declaraciones [redacted] anterior para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, por ser sumamente indispensable para la integración de la indagatoria al rubro indicada, así como para no retrasar la debida actuación ministerial, no se omite manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Calle López 12, Piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P 06050, en México, Distrito Federal.

Agradezco las atenciones que sirva prestar al presente.

[redacted]

EL [redacted]
TITULA[redacted]IZADA

REPÚBLICA
menors,
unidad

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 42 41 Fax: (55) 53 46 42 44 correo electrónico sandra.[illegible]@pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:45 (una hora con cuarenta y cinco [redacted] minutos del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, ante el **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, [redacted] a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocurad[redacted] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos de[redacted] primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante test[redacted] asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dij[redacted] llamarse **BERNABE SOTELO SALINAS,** [redacted] se hace constar para los efect[redacted] legales a que haya lugar. ---

---**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.**---

--- Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre **BERNAB[redacted] SOTELO SALINAS**, se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga[redacted] artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis, 12[redacted] 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 128 en sus fracciones I, II, III y[redacted] consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ant[redacted] Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ...I. Se hará constar[redacted] quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar d[redacted] detención o de la comparecencia, así como en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordena[redacted] Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Políti[redacted] de los Estados Unidos Mexicanos y particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a[redacted] No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener u[redacted] defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudie[redacted] nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca [redacted] todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos [redacted] datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a é[redacted] su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente [redacted] Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se toma[redacted] en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para e[redacted] siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimon[redacted] ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desaho[redacted] de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práct[redacted] de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional b[redacted] caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los térmi[redacted] del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efec[redacted] de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizar[redacted] el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda" así como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a la

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

letra establece, "...1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de [redacted] interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o [redacted] peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar [redacted] los intereses de la justicia...".---

--- Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre **BERNABE SOTELO SALINAS**, y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le hace saber el contenido del Parte Informativo del día de la fecha realizado por elementos de la Policía Federal, Divisiones Fuerzas Federales, Policía Federal.--------------------------------------

--- **NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO.**- Una vez enterado de todo lo anterior **BERNABE SOTELO SALINAS**, manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL al Licenciado [redacted] mismo que se hará cargo de su defensa, asistiéndolo y estando presente en la presente diligencia ministerial, quien se identifica con copia certificada pasada ante la Fe del Notario Público número ciento veintiuno del Distrito Federal, Licencia [redacted] cedula profesional expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones Secretaría de Educación Pública con número de c [redacted] misma que lo acredita com [redacted] Licenciado en Derecho, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físic [redacted] del compareciente, documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Códig [redacted] Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a las presentes actuaciones en cop [redacted] debidamente certificada, persona que es protestada en términos de ley para que se conduzca c [redacted] verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurren los que declaran c [redacted] falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser perito en materia, manifestando por sus generales llamarse como ha quedado escrito, ser d [redacted] de edad, estado ci [redacted] con gra [redacted] máximo de estudio [redacted] con domicilio act [redacted] Quien manifiesta: que una vez que llegue a [redacted] instalaciones de esta Representación Social de la Federación en donde se encuentra mi defenso [redacted] me conceda entrevistarme previamente a que mi defendido rindiera su declaración ministerial, a [redacted] de no violentar el derecho de adecuada defensa que le asiste a mi representado.--------------

--- Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por [redacted] artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el 128 del Cód [redacted] Federal de Procedimientos Penales, acuerda procedente la concesión de dicha petición, procedien [redacted] a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de esta Dirección General para tal efecto. Acto seguido, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa del Ciudadano **BERNABE SOTELO SALINAS**, se procede a la continuación de la presente diligencia.--

--- **EXHORTACIÓN.**- Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre **BERNABE SOTELO SALINAS**, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.--------------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

--- **GENERALES.-** Exhortado que fue en términos de ley, **BERNABE SOTELO SALINAS**, por sus **GENERALES** manifiesta llamarse como ha quedado señalado, ser de veintiocho años de edad por haber nacido el [redacted] originario [redacted] estado civil [redacted] con domicilio en [redacted] y en el que vivo desde aproximadamente [redacted] asimismo en este acto se le pregunta si ha estado detenido anteriormente a lo que manifestó [redacted] teléfono de casa [redacted] mismo que [redacted] el cumplimiento de la diligencia ministerial mencionada con antelación. -------------------

------------------------------------ **DECLARA** ------------------------------------

--- Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, [redacted] que nos lleva [redacted] , comentándoles que [redacted] siendo todo lo que deseo manifestar;- - -

--- Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **SI es mi deseo contestarlas**.-----------------------------

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. -

--- **A LA PRIMERA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

RESPUESTA. [redacted]

--- **A LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

RESPUESTA. [redacted]

--- **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

- - - **A LA CUARTA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]
RESPUESTA. [redacted]
- - - **A LA QUINTA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA SEXTA-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - - - **A LA SEPTIMA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA OCTAVA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA NOVENA.-** Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA DECIMA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA DECIMO PRIMERA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA DECIMO SEGUNDA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA DECIMO TERCERA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA DECIMO CUARTA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA DECIMO QUINTA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA DECIMO SEXTA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA DECIMO SEPTIMA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA DÉCIMO OCTAVA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA DECIMA NOVENA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA VIGESIMA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA VIGESIMA PRIMERA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBUSCA/MEX/023/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

[redacted]

--- **A LA VIGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA VIGESIMA TERCERA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA VIGESIMA CUARTA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA VIGESIMA QUINTA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA VIGESIMA SEXTA.-** Que diga que el [redacted]

--- **A LA VIGESIMA SEPTIMA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA VIGESIMA OCTAVA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA VIGESIMA NOVENA.-** Que diga el de la voz [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA PRIMERA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA TERCERA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA CUARTA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA QUINTA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA SEXTA.-** Que diga el compareciente [redacted]

A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA OCTAVA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA TRIGESIMA NOVENA.-** Que diga el compareciente [redacted]

--- **A LA CUADRAGESIMA.-** Que diga el [redacted]

--- **A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.-** Que diga el de la voz [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

810 84

870 6

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/622/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

[redacted]

- - - **A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA CUADRAGESIMA TERCERA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA CUADRAGESIMA CUARTA.-** Que manifieste [redacted]

- - - **A LA CUADRAGESIMA QUINTA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA CUADRAGESIMA SEXTA.-** Que diga el de la voz [redacted]

- - - **A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.-** Que diga el concurrente [redacted]

- - - **A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.-** Que diga el concurrente [redacted]

- - - **A LA CUADRAGESIMA NOVENA.-** Que diga el [redacted]

- - - **A LA QUINCUAGESIMA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA QUINTUAGESIMA PRIMERA.-** Que diga el [redacted]

- - - **A LA QUINTUAGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA QUINTUAGESIMA TERCERA.-** Que diga el concurrente [redacted]

- - - **A LA QUINTUAGESIMA CUARTA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA QUINTUAGESIMA QUINTA.-** Que diga el [redacted]

- - - **A LA QUINTUAGESIMA SEXTA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA QUINTUAGESIMA SÉPTIMA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA QUINTUAGESIMA OCTAVA.-** Que manifieste el concurrente [redacted]

- - - **QUINTUAGESIMA NOVENA.-** Que diga el de la voz [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

811 812

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/02[illegible]2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

- - - **A LA SEXAGESIMA.-** Que diga el de concurrente [redacted]

- - - **A LA SEXAGESIMA PRIMERA.-** Como fue [redacted]

- - - **A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el concurrente [redacted]

- - - **A LA SEXAGESIMA TERCERA.-** Que diga el de la vo[redacted]

- - - **A LA SEXAGESIMA CUARTA.-** Que diga el compareciente s[redacted]

- - - **A LA SEXAGESIMA QUINTA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA SEXAGESIMA SEXTA.-** Que diga el de la vo[redacted]

- - - **A LA SEXAGESIMA SEPTIMA.-** Que diga el compare[redacted]

- - - **A LA SEXAGESIMA OCTAVA.-** Que diga el compa[redacted]ente [redacted]

- - - **A LA SEXAGESIMA NOVENA.-** Que diga el de la [redacted]

- - - **A LA SEPTOAGESIMA.-** Que precise el declarante [redacted]

- - - **A LA SEPTOAGESIMA PRIMERA.-** Que diga el co[redacted]arecient[redacted]

- - - **A LA SEPTOAGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA SEPTOAGESIMA TERCERA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA SEPTOAGESIMA CUARTA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA SEPTOAGESIMA QUINTA.-** Que diga el de[redacted] voz [redacted]

- - - **A LA SEPTOAGESIMA SEXTA.-** Que señale[redacted] compareciente [redacted]

- - - **A LA SEPTOAGESIMA SEPTIMA.-** Que diga el [redacted]ncurrente [redacted]

- - - **A LA SEPTOAGESIMA OCTAVA.-** Que diga el declarante [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

812 813

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M2[illegible]/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

- - - **A LA SEPTOAGESIMA NOVENA.-** Que diga el de la voz [redacted]

- - - **A LA OCTAGESIMA.-** Que manifieste el declarante [redacted]

- - - **A LA OCTAGESIMA PRIMERA.-** Que señale el compareciente [redacted]

- - - **A LA OCTAGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el de la voz [redacted]

- - - **A LA OCTAGESIMA TERCERA.-** Que el compareciente [redacted]

- - - **A LA OCTAGESIMA CUARTA.-** Que diga el de la voz [redacted]

- - - **A LA OCTAGESIMA QUINTA.-** Que manifieste el de la [redacted]

- - - **A LA OCTAGESIMA SEXTA.-** Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA OCTAGESIMA SÉPTIMA.-** Que señale el [redacted]

- - - **A LA OCTAGESIMA OCTAVA.-** Que diga el declarante [redacted]

- - - **A LA OCTAGESIMA NOVENA.-** Que precise el compareciente [redacted]

- - - **A LA NONAGESIMA.-** Que diga el compareciente [redacted]

- - - **A LA NONAGESIMA PRIMERA.-** Que señale [redacted]

- - - **A LA NONAGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el concurrente [redacted]

- - - **A LA NONAGESIMA TERCERA.-** Que diga [redacted]

- - - **A LA NONAGESIMA CUARTA.-** Que manifieste [redacted]

- - - **A LA NONAGESIMA QUINTA.-** Que señale [redacted]

- - - **A LA NONAGESIMA SEXTA.** [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/022/2016

[redacted]

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

[redacted] ---------------------------

--- **A LA NONAGESIMA SÉPTIMA.-** Que precise [redacted] ----------------------

--- **A LA NONAGESIMA OCTAVA.-** Que señale [redacted] ----------------------

--- **A LA NONAGESIMA NOVENTA.-** Que diga [redacted] ----------------------

---**A LA CENTECIMA.-** Que diga el decl [redacted] ----

--- **A LA CENTECIMA PRIMERA.-** Que diga el [redacted] ----------------------

--- En uso de la voz su Defensora de Oficio manifiesta que desea hacer algunas preguntas al declarante: Atendiendo a lo manifestado por mmi defendido y en términos de los articulo 8 y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es mi deseo formular el siguiente interrogatorio a mi defendido: ----------------------

--- **A LA PRIMERA.-** que diga mi defendido [redacted] ----------------------

--- **A LA SEGUNDA.-** que diga mi [redacted] ----------------------

--- **A LA TERCERA.-** A la terce [redacted] en [redacted] ----------------------

--- **A LA CUARTA.-** Que diga mi [redacted] ----------------------

--- **A LA QUINTA.-** Que diga mi represe [redacted] ----------------------

--- **A LA SEXTA.-** Que diga mi defendido [redacted] ----

--- **A LA SÉPTIMA.-** Que diga mi patrocinad [redacted] ----------------------

--- **A LA OCTAVA.-** Que diga mi [redacted] ----------------------

--- **A LA NOVENA.-** Que diga mi representad [redacted] ----------------------

--- **A LA DECIMA.-** Que diga mi defendido [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

814 815

10

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

[redacted]

- - - **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** Que diga mi defendido [redacted]

- - - **A LA DÉCIMA TERCERA.-** Que diga mi patrocinado [redacted]

- - - **A LA DÉCIMA CUARTA.-** Que diga mi defendid [redacted]

- - - **A LA DÉCIMA QUINTA.-** Que diga mi patrocinado [redacted]

- - - **A LA DÉCIMA SEXTA.-** Que diga mi patrocinado [redacted]

- - - **A LA DÉCIMA SÉPTIMA.-** Que diga mi [redacted]

- - - **A LA DÉCIMA OCTAVA.-** Que diga mi defendi [redacted]

- - - **A LA DÉCIMO NOVENA.-** Que diga mi defendido [redacted]

- - - Siguiendo con el uso de la voz esta defensa solicita a esta Representación Pública Federal que haga vigente el estado de derecho imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia a favor de mi hoy patrocinado, el cual se encuentra consagrado en el Articulo 20, Apartado B fracción I de nuestra norma suprema, lo cual implica que todos los gobernados que sean sometidos a una secuela procedimental por la presenta comisión de algún delito, debe mantenérseles intacto en su esfera de derechos fundamentales, considerados en todo momento inocentes, puesto que es obligación de los Órganos de Administración y Procuración de Justicia, respetar el debido proceso, lo cual implica entre otras cosas alagarse de los medios de prueba lícitos y fehacientes, para sustentar la carga probatoria y sustentar la verdad histórica de los hechos, en el caso en particular, es deber de esta autoridad ministerial analizar todas y cada una de las actuaciones, medios de prueba obrantes en la indagatoria, con la finalidad de evidenciar las irregularidades e ilicitudes que pudiera viciar el valor probatorio en detrimento de mi hoy defendido, en el presente asunto, cabe citar el criterio Aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, publicado en el semanario judicial de su gaceta correspondiente a la décima época bajo el rubor "*PRESUNCION DE INOCENCIA. El principio relativo está consignado expresamente en la Constitución Política de los Estado de Unidos Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2008, en el cual se prevén los alcance en las prerrogativas a los alcances de los gobernados por otra parte, por los hechos que se le pretenden atribuir a mi representado de nombre BERNABE SOTELO SALINAS,* [redacted] *a* [redacted] *culo 287 del Código Federal de Procedimientos Penales por lo cual* [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

813 814

185

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M[illegible]23/2016

813

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

[redacted]

1.- Artículo 14 Constitucional, al establecer como condición de validez a una sentencia penal [redacted] *Artículo 17 constitucional.- El derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el Articulo 20 de la Constitucional Policita de los Estados Unidos Mexicanos* [redacted]

Bernabé Sotelo Salinas

Asimismo en esta acto se hace del conocimiento del declarante los beneficios del artículo 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada mismo que establece lo siguiente: *"Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le corresponderia por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad."* Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del declarante del artículo señalado, manifiesta

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DECLARACIÓN DEL INDICIADO BERNABE SOTELO SALINAS

quedar debidamente enterado de los beneficios contemplados. ----------- [redacted]
--- Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente actuaci [redacted] ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los q [redacted] y quisieron hacerlo.--- [redacted]
--- Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se da por terminada l [redacted] que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada, no te [redacted] estampar sus huellas digitales de ambos pulgares por el declarante, así com [redacted] ella intervinieron. Por lo que.--
-------------------------------**DAMOS FE**------------

[redacted]

INDICIADO

[redacted]

BERNABE SOTELO SALINAS

DE DERECHOS HUMANOS, DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
...IZADA DE BÚSQUEDA DE...

[redacted]

...Humanos, Servicios a la Comunidad
Investigación

TESTIGO DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

817

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

818

14

[redacted]

[redacted]

...ÍA DE DERECHOS HUMANOS,
...ITO Y ...OS A LA
...
...ALIDAD DE SÚSQUEDA DE
...AS DESAPARECIDAS
...MESA ...

...LA REPÚBLICA
...Humanos,
...Servicios a la Comunidad
...ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

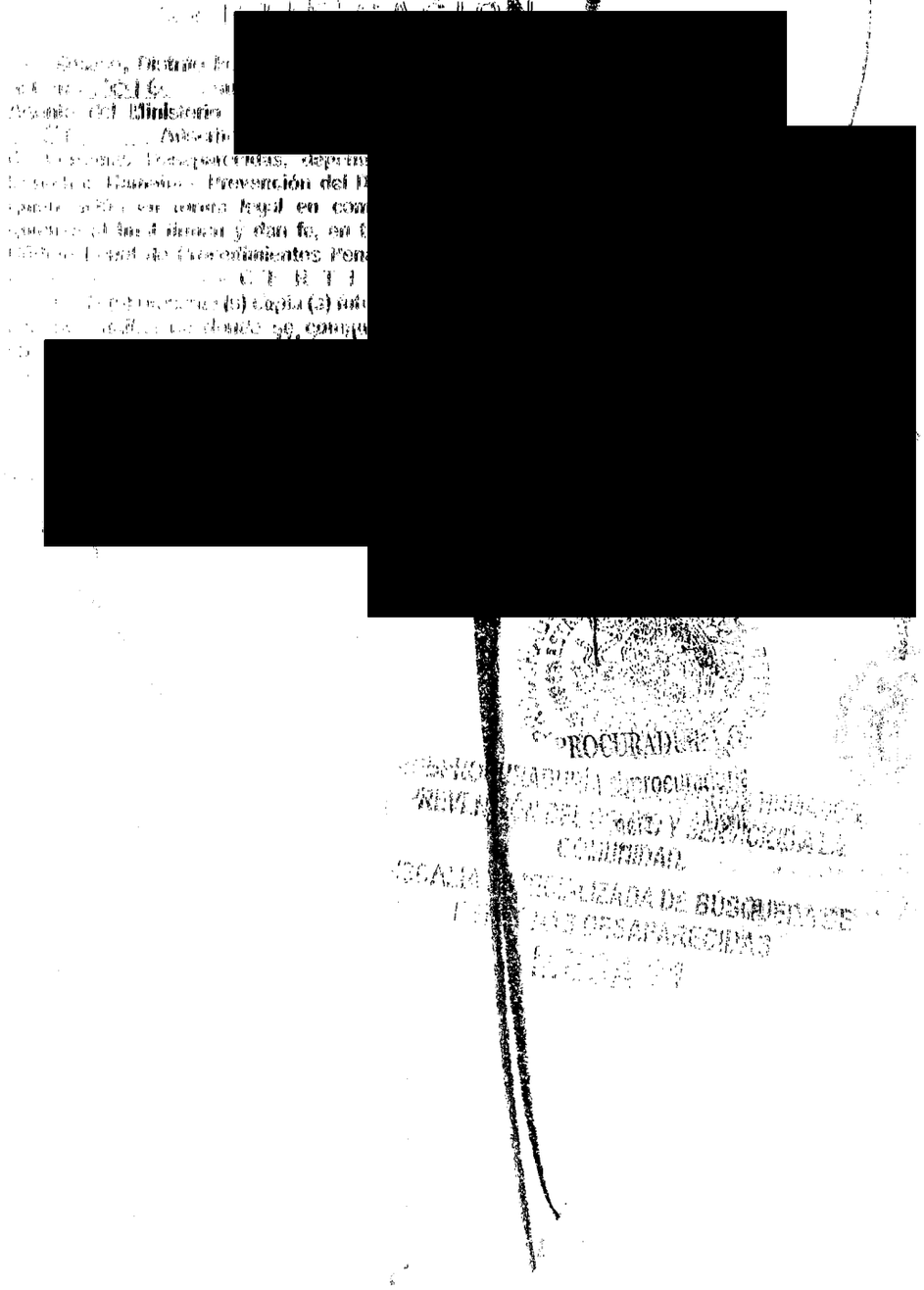

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:15 (siete horas con quince minutos) minutos del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito **Licenciad**[redacted]gente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse **CRUZ SOTELO SALINAS, mismo que en este momento no cuenta con identificación alguna, por lo que se procede a describir su media filiac**[redacted]o que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.**- - - - - - - - - - - - - - - -

- - - Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS**, se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga e[redacted] artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis, 128 [redacted] 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 128 en sus fracciones I, II, III y IV[redacted] consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante e[redacted] Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ...I. Se hará constar po[redacted] quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el dia, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudie[redacted] nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca e[redacted] todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos lo[redacted] datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él[redacted] su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente d[redacted] Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomar[redacted] en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para el[redacted] siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimoni[redacted] ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desaho[redacted] de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y prácti[redacted] de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional ba[redacted] caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términ[redacted] del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efect[redacted] de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizan[redacted] el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente[redacted] ellas se hallaren presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono [redacted] casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, [redacted] no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber[redacted] derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor [redacted] deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de[redacted] extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular [redacted] corresponda" así como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que [redacted] letra establece, "...1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de[redacted] plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido [redacted] anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o p[redacted] la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

820

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/0233/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientra no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, e plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistid gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribuna b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpad del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado d defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionad por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa d interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribun superior.3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ningu naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio p los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preserv los intereses de la justicia...".----------

- - - Una vez que se le han notificado y explicado sus derechos a la persona de nombre **CR SOTELO SALINAS**, y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se hace saber el contenido del Parte Informativo del día de la fecha, realizado por elementos de la Poli Federal, Divisiones Fuerzas Federales, Policía Federal.----------

- - - **NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO.**- Una vez enterado de todo lo anterior **CRUZ SOTELO SALINAS**, manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL al Licenciad[redacted] mismo que se hará cargo de su defensa, asistiéndolo y estando presente en la presente diligencia ministerial, quien se identifica con copia certificada pasada ante la Fe del Notario Público número ciento veinti[redacted]no del Distrito Federal, Licenciado Amado Mastach Aguario, de cédula profesional expedida a su favor, por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública con número [redacted] misma que lo acredita como Licenciado en Derecho, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a las presentes actuaciones en copia debidamente certificada, persona que es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser Licenciado en Derecho, manifestando por sus generales llamarse como ha quedado escrito, [redacted] de edad, estado civil [redacted] con religión [redacted] de profesión [redacted] con grado máximo de estudios [redacted] originario [redacted], y con domicilio actual [redacted] Quien manifiesta: que una vez que llegue a las instalaciones de esta Representación Social de la Federación en donde se encuentra mi defenso, se me conceda entrevistarme previamente a que mi defendido rinda su declaración ministerial, a fin de no violentar el derecho de adecuada defensa que le asiste a mi representado.----------

- - - Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, acuerda procedente la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de esta Dirección General para tal efecto. Acto seguido, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa del Ciudadano **CRUZ SOTELO SALINAS**, se procede a la continuación de la presente diligencia.----------

EXHORTACIÓN.- Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre **CRUZ SOTEL SALINAS**, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.----------

- - - **GENERALES.-** Exhortado que fue en términos de ley, **CRUZ SOTELO SALINAS**, por su **GENERALES** manifiesta llamarse como ha quedado señalado, ser de [redacted] edad p haber nacido [redacted] originari[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

[redacted] y una vez que se le hizo del conocimiento el cumplimiento de la diligencia ministerial mencionada con antelación.---

-- **DECLARA** --

---Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo [redacted] cuando [redacted] de ahí [redacted]; siendo todo lo que deseo manifestar;---

--- Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **SI es mi deseo contestarlas**:---

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

--- **A LA PRIMERA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted] -----------

--- **A LA SEGUNDA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted] -----------

--- **A LA TERCERA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted] ---

--- **A LA CUARTA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted] -----------

--- **A LA QUINTA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted] -----

--- **A LA SEXTA-** ¿Que diga el comparecien [redacted] -----------

--- **A LA SEPTIMA.-** ¿Que diga el compareciente [redacted] -----------

--- **A LA OCTAVA.-** ¿Que diga el declarante [redacted] -----------

--- **A LA NOVENA.-** Que diga el compareciente [redacted] -----------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

822

182 134

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SPHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

- - - **A LA DECIMA.**- ¿Que diga el compareci[redacted]

- - - **A LA DECIMO PRIMERA.**- ¿Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA DECIMO SEGUNDA.**- ¿Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA DECIMO TERCERA.**- ¿Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA DECIMO CUARTA.**- ¿Que diga el compareci[redacted]

- - - **A LA DECIMO QUINTA.**- ¿Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA DECIMO SEXTA.**- ¿Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA DECIMO SEPTIMA.**- ¿Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA DÉCIMO OCTAVA.**- ¿Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA DÉCIMA NOVENA.**- ¿Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA VIGESIMA.**- ¿Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA VIGESIMA PRIMERA.**- ¿Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA VIGESIMA SEGUNDA.**- Que diga el[redacted]

- - - **A LA VIGESIMA TERCERA.**- Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA VIGESIMA CUARTA.**- Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA VIGESIMA QUINTA.**- Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA VIGESIMA SEXTA.**- Que diga que el[redacted]

- - - **A LA VIGESIMA SEPTIMA.**- Que diga el de la[redacted]

- - - **A LA VIGESIMA OCTAVA.**- Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA VIGESIMA NOVENA.**- Que diga el declar[redacted]

- - - **A LA TRIGESIMA.**- Que diga el compareciente[redacted]

- - - **A LA TRIGESIMA PRIMERA.**- Que diga el compareci[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

823

~~183~~ 132

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/PEBPD/M21/023/2016

~~821~~

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

[redacted]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- [redacted]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- Que diga el compare[redacted]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- Que diga el com[redacted]

--- A LA TRIGESIMA SEXTA.- Que diga [redacted]

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.-Que diga el compareciente si [redacted]

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- Que diga el compareciente [redacted]

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- Que diga el si si [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA.- Que diga el co[redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- Que diga e[redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Que diga e[redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que diga [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- Que manifieste si [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- Que dig[redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- Que diga el de la [redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el decla[redacted]

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- Que diga e[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

824

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SUBPDHPDSC/FEBUPD/M-1/0023/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

[redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA.-** Que diga el declarante [redacted]

--- **A LA QUINTUAGESIMA PRIMERA.-** Que diga el de la [redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA SEGUNDA.-** Que diga el declarant[redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA TERCERA.-** Que diga el declara[redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA CUARTA.-** Que diga el [redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA QUINTA.-** Que diga el de la [redacted]

A LA QUINQUAGESIMA SEXTA.- Que diga el de[redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA SÉPTIMA.-** Que diga el [redacted]

--- **A LA QUINQUAGESIMA OCTAVA.-** Que diga el [redacted]

--- **QUINQUAGESIMA NOVENA.-** Que diga e[redacted]

--- **A LA SEXAGESIMA.-** Que diga el declara[redacted]

--- **A LA SEXAGESIMA PRIMERA.-** Que diga [redacted]

--- **A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.-** Que [redacted]

--- **A LA SEXAGESIMA TERCERA.-** Que diga [redacted]

--- **A LA SEXAGESIMA CUARTA.-** Que [redacted]

--- En uso de la voz su Defensor de Oficio manifiesta que dése hacer algunas preguntas al declarante: Atendiendo a lo manifestado por mi defendido y en términos de los articulo 8 y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde este momento objeto el interrogatorio formulado a mi defendido, toda vez que las preguntas, resultaron inductivas, y ambiguas respecto a los hechos, por los cuales fue detenido mi defendido, por otra parte esta defensa desea realizar el siguiente cuestionamiento a mi representado:

--- **A LA PRIMERA.-** [redacted]

--- **A LA SEGUNDA.-** que diga mi defendid[redacted] documento u orden de cateo a efecto de ingresar a su domicilio. RESPUESTA. Pateando la puerta sin pedir permiso, apuntando con sus armas.

--- **A LA TERCERA.-** Que diga mi de[redacted]

--- **A LA CUARTA.-** Que diga mi [redacted]

--- **A LA QUINTA.-** Que diga mi rep[redacted]

--- **A LA SEXTA.-** Que diga mi defend[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

825

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

[redacted]

- - - **A LA SÉPTIMA.-** Que diga mi patrocinado [redacted]

- - - **A LA OCTAVA.-** Que diga mi patrocina [redacted]

- - - **A LA NOVENA.-** Que diga mi rep [redacted]

- - - **A LA DECIMA.** Que diga mi defendido [redacted]

- - - **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** Que diga mi [redacted]

- - - **A LA DÉCIMA SEGUNDA.-** Que di [redacted]

- - - **A LA DECIMA TERCERA.-** Que dig [redacted]

- - - **A LA DECIMA CUARTA.-** Que dig [redacted]

- - - **A LA DECIMA QUINTA.-** Que diga mi patrocinado [redacted]

- - - Siguiendo con el uso de la voz esta defensa solicita a esta Representación Pública Federal que haga vigente el estado de derecho imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia a favor de mi hoy patrocinado, el cual se encuentra consagrado en el Articulo 20, Apartado B fracción I de nuestra norma suprema, lo cual implica que todos los gobernados que sean sometidos a una secuela procedimental por la presenta comisión de algún delito, debe mantenérseles intacto en su esfera de derechos fundamentales, considerados en todo momento inocentes, puesto que es obligación de los Órganos de Administración y Procuración de Justicia, respetar el debido proceso, lo cual implica entre otras cosas alagarse de los medios de prueba lícitos y fehacientes, para sustentar la carga probatoria y sustentar la verdad histórica de los hechos, en el caso en particular, es deber de ésta autoridad ministerial analizar todas y cada una de las actuaciones, medios de prueba obrantes en la indagatoria, con la finalidad de evidenciar las irregularidades e ilicitudes que pudiera viciar el valor probatorio en detrimento de mi hoy defendido, en el presente asunto, cabe citar el criterio Aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, publicado en el semanario judicial de su gaceta correspondiente a la décima época bajo el rubor *".. PRESUNCION DE INOCENCIA. El principio relativo está consignado expresamente en la Constitución Política de los Estado de Unidos Mexicano publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2008, ahora bien toda vez que de las actuaciones se desprende sendas violaciones respecto a la detención de mi hoy defendido, luego entonces todas las pruebas que obran en la presente indagatoria, están viciadas de licitud puesto que se vulneran las formalidades previstas en el articulo 16 de nuestra norma fundamental, puesto que la detención de que fue objeto, no se encuentra amparada ante una hipótesis de flagrancia o caso urgente que lo justificara, actuando de forma arbitraria y por demás ilegal los elementos de la policía federal, en este sentido cobra vigencia el criterio aislado emitido por la Primera Sala de nuestro máximo tribunal, bajo el rubro "PRUEBA ILICITA" Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violando derechos fundamentales, no surte efecto alguno; y que en lo sustancial plantea que las pruebas obtenidas directa o indirectamente prerrogativas constitucionales por lo que en consecuencia no surten efecto alguno, por otra parte existe diverso criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nacional bajo el rubor "PRUEBA ILICITA". El derecho a un debido proceso comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen*

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

de las exigencias legales y constitucionales dicho criterio sustenta que exigir la nulidad de la prueba ilícita le asiste al inculpado en todo el proceso y cuya protección se puede hacer valer ante los tribunales alegando como fundamento: 1.- Artículo 14 Constitucional, al establecer como condición de valides a una sentencia penal, con respecto a las formalidades esenciales del proceso; 2.- Que los Jueces se conduzcan con imparcialidad en términos del Artículo 17 constitucional y; 3.- El derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculpado de acuerdo con el Articulo 20 de la Constitucional Policita de los Estados Unidos Mexicanos.

[redacted]

---En atención a la solicitud realizada por el defensor Público Federal de que se le permita el acceso a las actuaciones que integran la presente indagatoria, se le hace de su conocimiento en este acto que queda a su inmediata disposición para tales efectos en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada; así mismo por lo que respecta a su solicitud de expedirle copia simple de la presente diligencia, se informa que es obligación de esta autoridad mantener la secrecía de las actuaciones que integran la indagatoria en que se actúa, dejando a su disposición irrestricta para su consulta dicha diligencia, ello con fundamento en los previsto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y de conformidad con la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental que fortalece dicha reserva, asimismo por lo que hace a la solicitud de tener acceso al teléfono celular de su representando con el objeto de obtener el número telefónico de sus familiares el mismo resulta procedente una vez que se hayan ratificado todos y cada uno de los dictámenes periciales correspondientes.----------

---Asimismo, en esta acto se hace del conocimiento al declarante los beneficios del artículo 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, mismo que establece lo siguiente: *"Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el indiciado aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le corresponderá por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO CRUZ SOTELO SALINAS

gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad." Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del declarante del artículo señalado, manifiesta quedar debidamente enterado de los beneficios contemplados. ----------

--- Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente actuación, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.----------

--- Con lo anterior y sin haber nada más que agr[illegible]cia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es[illegible]te en estampar sus huellas digitales de ambos pulgares[illegible]ue en ella intervinieron. Por lo que.----------

----------D A M[illegible]

IND[illegible]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

828

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EXP: AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/027/2016

PGR
S.E.I.D.O.
RECIBIDO
23 ENE. 2016
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
E.A.R. 13:00 HRS.

OFICIO: FEBPD/1730/2016

ASUNTO: Se remiten copias certificadas.

México, D. F., a 23 de enero de 2016.

Lic. [redacted]
TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la presente Averiguación Previa en que se actúa, y con fundamento en los dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2°, 3°, 113, 168, 180, 206, 270, del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I Apartado A) subinciso b) y 22 fracción II inciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, remito a Usted, copia certificada de la declaración de Mauro Taboada Salgado, quien al parecer se encuentra relacionado con grupos de delincuencia organizada, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Lo anterior, por ser sumamente indispensable para la integración de la indagatoria al rubro indicada, así como para no retrasar la debida actuación ministerial, no se omite manifestar que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en Calle López 12, Piso 3 Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P 06050, en México, Distrito Federal.

Agradezco las atenciones que sirva prestar al presente.

[redacted]

EL C. AGENT[redacted]N,
TITULAR DE LA[redacted]ZADA
DE BU[redacted]

L[redacted]

Calle de López No. 12, Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (55) 53 46 42 41 Fax: (55) 53 46 42 [illegible] correo electrónico sandra.ibarra@pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 01:08 (una hora con ocho minutos) del día 23 (veintitrés) del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito **Licenciado** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse **MAURO TABOADA SALGADO, mismo que en este momento no cuenta con identificación alguna, por lo que se procede a describir su media filiación** [redacted] lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -------------------------

------------------**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.**-----------------

--- Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre **MAURO TABOADA SALGADO**, se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 128 en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda" así como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a la letra establece, "...1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculpado de ser asistido

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/...

DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO

gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada; c) concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.3. La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia...".- -

- - - Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre **MAURO TABOADA SALGADO**, y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le hace saber el contenido del Parte Informativo del día 22 de enero de 2016, realizado por elementos de la Policía Federal, Divisiones Fuerzas Federales, Policía Federal.- -

- - - **NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO.-** Una vez enterado de todo lo anterior **MAURO TABOADA SALGADO**, manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL a la Licenciada [redacted] misma que se hará cargo de su defensa, asistiéndolo y estando presente en la presente diligencia ministerial, quien se identifica con credencial oficial expedida por el Consejo de la Judicatura Federal número [redacted] la cual obra un fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisionómicos de la licenciada, documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se ordena agregar a las presentes actuaciones en copia debidamente certificada, persona que es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertírsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, manifestando por sus generales llamarse como ha quedado escrito [redacted] estado civ[redacted]on religión [redacted] profesión [redacted] con grado máximo [redacted] originaria [redacted]

Quien manifiesta: que una vez que llegue a las instalaciones de esta Representación Social de la Federación en donde se encuentra mi defenso, se me conceda entrevistarme previamente a que mi defendido rindiera su declaración ministerial, a fin de no violentar el derecho de adecuada defensa que le asiste a mi representado.- -

- - - Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, acuerda procedente la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de esta Dirección General para tal efecto. Acto seguido, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa del Ciudadano **MAURO TABOADA SALGADO**, se procede a la continuación de la presente diligencia.- -

- - - **EXHORTACIÓN.-** Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre **MAURO TABOADA SALGADO**, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.- - - - - - - - - - - -

- - - **GENERALES.-** Exhortado que fue en términos de ley, **MAURO TABOADA SALGADO**, por sus **GENERALES** manifiesta llamarse como ha quedado señalado [redacted] años de edad [redacted] originario Iguala [redacted] estado civ[redacted], con domicilio [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO

ministerial mencionada con antelación.----------

---------- **D E C L A R A** ----------

--- Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, que los cosas no son así, y no es mi deseo manifestar nada más;----------

--- Seguidamente y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la voz el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesta el indiciado que: **No es mi deseo contestarlas**:----------

---- Acto seguido esta Representación Social de la Federación en base a la manifestación realizada por el de la voz atiende a su derecho como inculpado y no realiza cuestionamiento alguno al inculpado.----------

--- Siguiendo con la presente diligencia se concede el uso de la voz a la Defensora Pública Federal, quien manifiesta:En **primer término,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 18, 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la decisión de mi defendido de no declarar durante la presente diligencia ministerial, ésta defensa se abstiene de formular interrogatorio alguno en respeto a dicha decisión pero además solicita que dicho silencio no sea considerado en perjuicio de mi defendido pues con ello únicamente ejerce el derecho que le concede el artículo 20 apartado B fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir **NO** declarando ante el órgano investigador y ese silencio **no** puede ser utilizado en su perjuicio, ya que en nuestro sistema legal se otorga ese beneficio. Condición que se ve plenamente sustentada en el criterio expuesto por nuestro Máximo Tribunal y visible en **Novena Época. Registro: 179607. Instancia: Primera Sala. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXI, Enero de 2005. Materia(s): Constitucional, Penal. Tesis: 1a. CXXIII/2004. Página: 415.** Bajo el rubro: **DERECHO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN. ALCANCE DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.** Derecho que no puede ser utilizado como un indicio de responsabilidad en los hechos que actualmente se investigan, descartándose de igual manera que pueda presentarse alguna exigencia de la autoridad para impedir éste derecho o para disminuirlo, quedando prohibida toda incomunicación, intimidación o tortura, pues el **PRINCIPIO DE PRESUNCION DE INOCENCIA**, contemplado en los numerales 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 19 párrafo primero, 21 párrafo primero y 102 Apartado A párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se suma a los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio, consiste en el derecho de toda persona acusada de la comisión de un delito, a ser considerada como inocente en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad, a través de una resolución judicial definitiva que se encuentre debidamente fundada y motivada.----------

--- **En segundo término,** una vez que ésta defensa advierte que no obstante de que mi defendido decidió reservarse su derecho a declarar y con ello implica que tampoco está obligado a responder a cuestionamientos simples o especiales que argumente ésta Representación Social de la Federación a ello la defensa se opone, en el sentido de que ni siquiera se plasmen pregunta alguna, pues si mi defendido ha expresado de forma clara, contundente y firme que se reserva su derecho a declarar sobre las imputaciones que obran en su contra, en términos de lo previsto en el artículo 20 Constitucional Apartado B fracción II, no puede ser contradicha dicha determinación, lo anterior es así porque cuando dicha Representación Social tiene bajo su investidura de investigador y persecutor de los delitos, la atribución de indagar mediante interrogantes a los involucrados en los hechos que inquiere, ello no puede predominar, bajo ninguna circunstancia, sobre el derecho fundamental del imputado a no ser obligado a declarar, de ahí que si mi defendido ha decidido no hacerlo, el Ministerio Público debe limitarse a preguntar, en su caso, respecto de sus particularidades personales (generales), pero no sobre los acontecimientos en los que se encuentra involucrado y que le son imputados, precisamente por la protección del citado artículo 20 Constitucional; máxime si dichos cuestionamientos resultan insidiosos, subjetivos y tendientes a que el acusado reconozca su participación en los hechos investigados, al estructurar preguntas de tal forma que implícitamente generen la respuesta, lo anterior encuentra su sustento en el criterio jurisprudencial intitulado

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

832

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/MEX/0827/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO

"DECLARACIÓN DEL INCULPADO. SI SE RESERVA ESTE DERECHO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN SU TEXTO ANTERIOR A LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008, EL MINISTERIO PÚBLICO NO PUEDE CUESTIONARLO BAJO EL ARGUMENTO DE "PREGUNTAS ESPECIALES O ESPECÍFICAS". Prevista en la Décima época. Libro XIX, abril de 2013. Pág. 1774.----------

--- **Como tercer punto, ésta defensa de forma firme y enérgica solicita que ésta autoridad deje de conocer de los presentes hechos, debiendo declinar competencia a favor de la Procuraduría General de la República con sede en Guerrero,** por ser ésta la autoridad administrativa que ejerce jurisdicción respecto del lugar que se menciona haber ocurrido el hecho que se investiga, lo anterior tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde claramente se determina que ***"nadie puede ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito por AUTORIDAD COMPETENTE que funde y motive la causa legal del procedimiento",*** y atendiendo a que el inicio de la presente investigación parte de una portación de arma de fuego de uso exclusivo para el ejército, armadas y fuerza aérea, en donde deberá dilucidarse si mi representado llevó o no acabo ese actuar, es evidente que esta FISCALÍA DENOMINADA COMO ESPECIALIZADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS, es notoriamente incompetente para seguir conociendo de los presentes hechos, pues desde un inicio no debió haber admitido su puesta a disposición y consecuentemente limitarle su libertad personal, pues no satisface las reglas procedimentales para su intervención, pues no puede extender su jurisdicción al libre arbitrio, ya que no obstante de que en el parte informativo los elementos aprehensores , dijeron que el presunto inocente literalmente manifestó:

[redacted]

el artículo 14 de la Constitución General de la República, párrafo quinto, el que a la letra establece: "CUALQUIER PERSONA PUEDE DETENER AL INDICIADO EN EL MOMENTO EN QUE ESTÉ COMETIENDO UN DELITO O INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABERLO COMETIDO, **PONIÉNDOLO SIN DEMORA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD MÁS CERCANA Y ÉSTA CON LA MISMA PRONTITUD, A LA DEL MINISTERIO PÚBLICO.** EXISTIRÁ UN REGISTRO INMEDIATO DE LA DETENCIÓN"

[redacted]

a MAURO TABOADA SALGADO,

[redacted]

, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XIV, párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales; por consiguiente dicha manifestación ningún valor legal adquiere, ni a título de indicio o presunción legal, pues no se adminicula con ningún dato probatorio alguno; en segundo lugar, porque dicha supuesta declaración fue emitida sin la asistencia de abogado particular o público que efectivamente le auxiliara en el ejercicio de una defensa adecuada. Por otro lado, basta conocer que en el presente caso, se reitera existe insuficiencia probatoria para tener por probada esa supuesta delincuencia organizada, la cual se entiende como "una organización de hecho de tres o más personas, para cometer delitos en forma permanente o reiterada, en los términos de la ley de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO

[redacted] -

- - - Por otro lado, [redacted] la indagatoria PGR/SIEDO/UEIDMS/581/2015, [redacted] procedente, se solicita a su favor la **INMEDIATA LIBERTAD** [redacted] debiéndose aplicar a su favor el PRINCIPIO PRO PERSONA; [redacted] -

- - - Finalmente [redacted] derechos que le asisten a favor del inculpado MAURO TABOADA SALGADO, y que se encuentran previstos tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Penales, mi representado decide negarse a dicha petición, en ejercicio a su derecho de defensa, por lo que no autoriza la toma de muestra alguna que provenga de su cuerpo, así como ni tomas de muestras de voz, dactiloscópicas ni identificación fisonómica y otros, que en su caso se le quisieran practicar, [redacted] e [redacted] cabo MAURO TABOADA SALGADO, y para el caso de contradecirse dicha decisión del inculpado, por estar vulnerable al estar puesto a disposición y privado de su libertad ante este órgano investigador, los estudios que en su caso se lleguen a realizar, carecerán de valor probatorio, debiéndoseles declarar nulos y de igual manera, esta defensa se opone a que se lleven a cabo mayores diligencias en que deba tener intervención mi defendido, puesto que él ha sido muy claro en reservarse su derecho a declarar y ello conlleva a no estar de acuerdo con las imputaciones formuladas en su contra y por ende a la negativa de prácticas ministeriales que incidan a auto incriminarlo en hechos que no cometió.- -

- - - Por último, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

834

193 194 E3

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SEIDPDSC/FEBPD/M[illegible]/0[illegible]/2016

DECLARACIÓN DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO

[redacted]

L[redacted]e, lo anterior con fundamento en lo [redacted]l artículo 13 de la Ley Federal de Defensoría [redacted]blica, por posibles hechos abuso de autoridad, lesiones, tortura o los delitos que en su caso resul[redacted] para lo cual solicito se lleven a cabo las diligencias ministeriales conducentes a efecto de que s[redacted] salvaguarde su integridad física y por consiguiente su derecho fundamental a la salud. Y se escla[redacted]ca si existe responsabilidad penal o no a cargo de algún Servidor Público con los que mi defendid[redacted]a tenido contacto a partir de la privación de su libertad.----------

- - - En atención a la solicitud realizada por la defenso[redacted]Pública Federal de que se le conceda la Libertad Bajo Caución a su defenso, y que esta autor[redacted] fije el monto de la libertad caucional del indiciado, con fundamento en lo dispuesto en el artícul[redacted]constitucional y 128 fracción III inciso f) del Código Federal de Procedimientos Penales se le hac[redacted] conocimiento en este acto que respecto a lo solicitado será acordara por separado y en su op[redacted]dad se le hará saber de forma inmediata la resolución recaída a lo peticionado.----------

- - - Acto seguido y habiendo dado lectura al conte[redacted]de la presente actuación, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.----------

- - - Con lo anterior y sin haber nada más que a[redacted]cia, la que previa lectura en voz alta de su contenido [redacted]nte en estampar sus huellas digitales de ambos pulgar[redacted]que en ella intervinieron. Por lo que.----------

----------**D A [redacted]**----------

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

104 105 24

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

...DE LA REPÚBLICA
...echos Humanos,
...rvicios a la Comunidad

[redacted]

[redacted]

[redacted]

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

836

SEGOB | CNS | POLICÍA FEDERAL

POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE FUERZAS FEDERALES
COORDINACION DE OPERACIONES ESPECIALES

[redacted]

Oficio No. PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016

[redacted]xico, Distrito Federal, a 21 de enero de 2016.

[redacted]pone a disposición dos personas, con armas.

C. AGENTE EN T[redacted]
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
A LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21° PÁRRAFOS PRIMERO, NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, 5, 8, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 Y 55 DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 4, 5, 17, 35 Y PRIMERO, SEGUNDO, SEGUNDO, CUARTO, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LA POLICÍA FEDERAL; ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 5 DE LA LEY QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL VIGENTE EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO; NOS PERMITIMOS INFORMARLE LOS SIGUIENTES:

HECHOS:

Que siendo aproximadamente las [redacted] y al acercarnos [redacted] con las medidas [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

837

196 197

197

[redacted]

Por lo anterior, [redacted] que en ella intervenimos.

Es importante mencionar [redacted] elaboración de actas después de leerles sus derechos y firmarla de conformidad.

Es conveniente mencionar que en todo momento se les dio un trato respetuoso y digno hacia su persona y se les ofreció acceso a servicios sanitarios en tanto se ponían a disposición del Ministerio Público y para su aseguramiento fue utilizada únicamente contacto de control pues ofrecen resistencia pasiva por lo que se les colocó un cincho plástico en las muñecas por la parte de atrás del tórax y a algunos un juego de esposas metálicas y durante todo el tiempo que duró el control se utilizó la verbalización.

Siendo las [redacted]

Siendo las 17 [redacted]

Siendo las [redacted]

PERSONA(S):

- [redacted]
- [redacted]

OBJETOS DIVERSOS:

- [redacted]
- [redacted]
- [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

834

ARMA, CARTUCHOS:

- [redacted]
- [redacted]

DROGA:
NINGUNA

VEHICULOS:
NINGUNO

DOCUMENTOS:
02 Acta de Lectura de Derechos
01 Registro de Cadena de Custodia
02 Certificado Médico de integridad corporal.

RAZONAMIENTO DE CADENA DE CUSTODIA

ES DE SEÑALARSE QUE [redacted] INDICIOS FUERON TRATADOS DE CONFORMIDAD Y EN CUMPLIMIENTO A LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS DEL 123 TER AL 123 QUINTUS Y 181 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AL ACUERDO NUMERO A/002/10 DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA QUE EN SU CONJUNTO ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁN OBSERVAR Y APLICAR TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA LA DEBIDA PRESERVACIÓN Y PROCESAMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO Y DE LOS INDICIOS, HUELLAS O VESTIGIOS DEL HECHO DELICTIVO, ASÍ COMO DE LOS INSTRUMENTOS, OBJETOS O PRODUCTOS DEL DELITO, DANDO ASÍ LA FORMALIDAD DE LA CADENA DE CUSTODIA, RECOLECCIÓN, EMBALAJE, ROTULACIÓN Y TRASLADO DE LOS MISMOS PARA SU PUESTA A DISPOSICIÓN ANTE LA AUTORIDAD MINISTERIAL CORRESPONDIENTE, MISMO QUE HA QUEDADO DEBIDAMENTE DETALLADO EN LA PRESENTE PUESTA A DISPOSICIÓN. POR LO QUE SE DEJA A DISPOSICIÓN DEL REPRESENTANTE SOCIAL DE LA FEDERACIÓN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS, CON LAS ETIQUETAS Y ROTULACIÓN QUE SE ENCUENTRAN ADHERIDAS RESPECTIVAMENTE, PARA SU IDENTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE INDICIOS Y EMBALAJE Y TRASLADO DE LOS MISMOS EN LA CADENA DE CUSTODIA. ACTUANDO LOS CIUDADANOS **SUSCRITOS POLICÍAS FEDERALES,** COMO CUSTODIOS Y RESGUARDANTES A CARGO DEL TRASLADO DE LOS OBJETOS, PRODUCTOS, INSTRUMENTOS, INDICIOS, VESTIGIOS DE DELITO, QUIENES SE HACEN RESPONSABLES HASTA LA PRESENTE ENTREGA.

R E S P E T U O S A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
[redacted]S DE LA POLICÍA FEDERAL.

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

839

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

Carpeta de investigación

1. Ubicación del lugar de intervención (Anote la unidad a la que pertenece el primer respondiente, la Entidad Federativa, Delegación o Municipio en el que se encuentra el lugar de intervención, así como la fecha y hora de arribo)

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	Fecha y hora
POLICIA FEDERAL	GUERRERO	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	21/01/2016

2. Servidor público encargado de la preservación que entrega el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa)

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[redacted]	POLICIA TERCERO	21/01/2016	[redacted]

3. Servidor público recibe el lugar de intervención (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de quien recibe, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[redacted]	OFICIAL	21/01/2016	[redacted]

4. Dirección o localización del lugar de intervención (Anote la dirección completa o, en su caso, la localización del lugar de intervención).

CALLE GIRASOLES SIN NUMERO COLONIA VILLA DE LAS FLORES IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO

5. Croquis simple de ubicación del lugar (Incluya sitios de referencia y el sentido de circulación de vialidades).

[redacted]

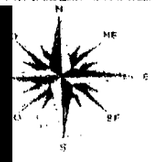

Paginación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

(ANEXO 2)

Carpeta de investigación

6. Preservación del lugar de intervención (Señale las medidas tomadas para preservar el lugar de intervención).

SE REALIZARON LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS A LA
LLEGADA DEL MISMO, LAS CUALES CONSISTIERON EN EL ASEGURAMIENTO Y CUSTODIA, INPIDIENDO QUE
PERSONAS AGENAS ACCESARAN AL LUGAR

7. Documentación del lugar de intervención (Marque con "X" los métodos que adicionalmente se hayan empleado para documentar el lugar de intervención, así como el nombre completo, cargo, y firma de los elementos de policía que realizaron estas actividades).

Fotográfico	Si		No	
Videográfico	Si		No	
Por escrito	Si	X	No	

Nombre completo:	Cargo
[redacted]	POLICIA TERCERO
	OFICIAL

8. Modificación del Lugar (Marque con "X" según corresponda. Si es el caso, deberá especificar las modificaciones que se hayan producido)

Modificación del lugar:	Si		No	X		
Tipo de modificación:	Intencional		Cuerpos de emergencia		Fenómenos naturales	
Especifique:						

9. Detención temprana de riesgos (Especifique aquellas circunstancias que pueden representar un riesgo para la integridad del lugar, de los indicios o de los servidores públicos que intervienen)

10. Víctimas (Anote el número de víctimas, el nombre si se conoce, si está lesionada, si se trata de un cadáver o de restos de probable origen humano. Cuando el número de víctimas sea muy grande y se encuentren en la misma condición, puede anotar por intervalos).

Paginación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

941

201 200

PGJR

FORMATO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN

201

(ANEXO 2)

Carpeta de investigación

11. Destino (Señale el lugar al que fueron trasladadas las víctimas).

No.	Institución que lo trasladó	Lugar al que se trasladó	Placas o número económico de la unidad

12. Personas detenidas (Señale el número y nombre completo de las personas detenidas).

No.	Nombre del detenido
1	BERNABE SOTELO SALINAS [redacted]
2	CRUZ SOTELO SALINAS SE[redacted]

13. Vehículos relacionados (Señale el número y características de los vehículos relacionados).

No.	Tipo y color	Marca	Linea o submarca	Año-modelo	placa

14. Servidores públicos que ingresaron al lugar (En su caso anote el nombre completo de las personas que ingresaron al lugar de intervención una vez establecido el acordonamiento y hasta antes de su entrega al personal especializado para el procesamiento

Nombre completo	Institución y cargo	Hora de ingreso	Hora de salida

15. Servidor público que entrega el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma
[redacted]	POLICIA TERCERO	21/01/2016	[redacted]

16. Servidor público que recibe el lugar después del procesamiento (Anote nombre completo, cargo, fecha y hora de entrega, así como la firma autógrafa).

Nombre completo	Cargo	Fecha y hora	Firma

Paginación

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

842

201 202

PGJE

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

342

Carpeta de investigación

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
FEBPD		[redacted]	21/01/2016 [redacted]

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación		Lugar	Hora de recolección
1	[redacted]		

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito:	Si X	No		Fotográfico:	Si	No		Croquis:	Si	No	
Otro:	Si	No		Especifique:	REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA FORMATO II Y III SIGNADO						

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleo, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental
DEBIDAMENTE EMBALADO Y PROCESADO	

Bolsa	Caja	Recipiente

Paginación

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

893

PGR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

(ANEXO 3)

Carpeta de investigación

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

[redacted]			
[redacted]	PF-SEGOB POLICIA TERCERO		[redacted]

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre X ☐ Aérea ☐ Marítima ☐

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado No ☐ Si ☐

Recomendaciones:

Paginación ☐

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

844

~~204~~ ~~203~~

PGJR

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

~~204~~

Carpeta de investigación

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
21 01			
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Propósito	Firma
	Observaciones		

Paginación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

FORMATO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE INDICIOS O ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

(ANEXO 4)

~~295~~

Carpeta de investigación

Folio o llamado	Lugar de la entrega-recepción	Fecha y hora entrega/recepción
	OFICIAS DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE PERSONAS	
	DESAPARECIDAS UBICADA EN CALLE LOPEZ NUMERO 12 TERCER PISO	
	COLONIA CENTRO DELEGACION CUAHUTEMOC MEXICO DF	

1. Inventario (Escriba el número, letra o combinación alfanumérica con la que se identifica a cada indicio o elemento material probatorio que entregue, así como su tipo o clase. Cancele los espacios sobrantes).

Identificacion	
[redacted]	

2. Embalaje (Señale las condiciones en las que se encuentran los embalajes. Cuando alguno de ellos presente alteración, deterioro o cualquier otra anomalía, especifique dicha condición).

SE ASEGURARON LOS INDICIOS CON GUANTES QUE SE CONTABAN EN EL MOMENTO DE SU RECOLECCION
PRESERVANDOLOS EN TODO MOMENTO CON FORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ART. 3 FRAC VI, 123 BIS DEL
CFPP, 40, FRAC XII, 77 FRAC VII DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD 8 FRAC XVII, 19
XII DE LA POLICIA FEDERAL VIGENTE Y ACUERDO A/002/15.

Persona que entrega	Persona que recibe
[redacted]	[redacted]

ESTE FORMATO CONSTITUYE UN RECIBO PERSONAL, POR LO QUE SE SUGUIERE CONSERVAR UNA COPIA.

Paginación

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

846

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS A IMPUTADO (A)

FECHA	21-01-16
HORA	

NOMBRE DEL IMPUTADO (A)	[redacted]
LUGAR EN QUE SE REALIZA LA DILIGENCIA	
AGENTE QUE LEVANTA EL ACTA	

FUNDAMENTO

Artículos 20 Apartado B y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LECTURA DE DERECHOS DE TODA PERSONA IMPUTADA

El Juez, el Ministerio Público y la Policía según corresponda, tienen la obligación de hacerle saber, de manera inmediata y clara que tiene los siguientes derechos, además de los previstos en la Constitución Federal y Local, los Tratados y otras leyes que de aquéllas emanen:

[redacted]

II. Usted es considerado(a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.

III. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.

IV. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.

Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.

V. Tiene derecho a un traductor o intérprete.

VII. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.

VIII. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.

IX. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

FLAGRANCIA [X]	CASO URGENTE [ ]	ORDEN DE APREHENSIÓN [ ]	PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [ ]

DELITO (s)	
ARTÍCULO (S) O FUNDAMENTO	

NOMBRE DE LA PERSONA DETENIDA

[redacted]

En caso de que el detenido se negara a firmar, asentar la circunstancia en este recuadro y solicitar los datos de alguna persona que se haya dado cuenta de la diligencia

NOMBRE DEL (LA) TESTIGO			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
			FIRMA

NOMBRE DEL (LA) AGENTE			
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
GRADO	PLACA o NO. EMPLEADO (A)	UNIDAD	FIRMA

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Seguridad y Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

897

~~206~~ ~~207~~

~~207~~

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CNS
COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD

POLICÍA FEDERAL

ACTA DE LECTURA DE DERECHOS A IMPUTADO (A)

FECHA	21/01/16
HORA	

NOMBRE DEL IMPUTADO (A)	[redacted]
LUGAR EN QUE SE REALIZA LA DILIGEN	
AGENTE QUE LEVANTA EL ACTA	

~~345~~

FUNDAMENTO

Artículos 20 Apartado B y 21 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

LECTURA DE DERECHOS DE TODA PERSONA IMPUTADA

El Juez, el Ministerio Público y la Policía según corresponda, tienen la obligación de hacerle saber, de manera inmediata y clara que tiene los siguientes derechos, además de los previstos en la Constitución Federal y Local, los Tratados y otras leyes que de aquéllas emanen:

[redacted]

II. Usted es considerado(a) inocente, hasta que se le demuestre lo contrario.

III. Tiene derecho a declarar o guardar silencio.

IV. En caso de decidir declarar, tiene derecho a no inculparse.

Tiene derecho a un defensor de su elección, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita.

VI. Tiene derecho a un traductor o intérprete.

VII. Tiene derecho a que se le ponga en conocimiento de un familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento.

VIII. Tiene derecho a que se le ponga, sin demora, a disposición de la autoridad competente.

IX. En caso de ser extranjero, tiene derecho a que el consulado de su país sea notificado de su detención.

FLAGRANCIA [X]	CASO URGENTE [ ]	ORDEN DE APREHENSIÓN [ ]	PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [ ]

DELITO (s)	
ARTÍCULO (S) O FUNDAMENTO	

NOMBRE DE LA PERSONA DETENIDA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)
[redacted]		

caso de que el detenido se negara a firmar, asentar la circunstancia en este recuadro y solicitar los datos de alguna persona que se haya dado cuenta de la diligencia

NOMBRE DEL (LA) TESTIGO

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
			FIRMA

NOMBRE DEL (LA) AGENTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	
GRADO	PLACA o NO. EMPLEADO (A)	UNIDAD	FIRMA

LA REPÚBLICA
...manera,
...Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio: 4746.
OFICIO: FEBPD/1326/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE.

México, D.F., a 21 de enero del 2016.

LIC. [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA
EN BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con el oficio citado al rubro, y en colaboración de elementos de la Policía Federal, emito el siguiente:

D I C T A M E N

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Dictaminar respecto de la **INTEGRIDAD FISICA** de dos personas.

METODO DE ESTUDIO.
La intervención del suscrito versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, La cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición Ministerial.
2. Revisión de la Persona para su estudio.

ANTECEDENTES. Ninguno
Revisión: Siendo las 19:0[redacted]

CRUZ SOTELO SALINAS [redacted]

BERNABÉ SOTELO SALINAS [redacted]

A la inspección general: [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Al interrogatorio dirigido: [redacted]

A la exploración física:
CRUZ SOTELO SALINAS [redacted]

BERNABÉ SOTELO SALINAS [redacted]

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, esta área se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico, sin dejar de mencionar que a consideración del médico, se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense de Integridad Física tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

Con base en lo antes expuesto, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- [redacted]

SEGUNDA.- [redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Código Penal Federal.
2. Surós Batló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª edición. Salvat Editores.

ANEXOS. No aplica. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

850

~~209~~ ~~210~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas

~~348~~

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:20 diecinueve horas con veinte minutos del día 21 veintiuno de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito **LICENCIADO** [redacted] nte del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa 21 (veintiuno) de la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con credencial de núme [redacted] o, del Expediente 11979, expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como oficial adscrito a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en este momento por no exis [redacted] impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones pa [redacted] que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca co [redacted] verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndole saber de las penas en que incurren l [redacted] que declaren con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por [redacted] artículo 247 fracción I del Código Penal Federal y por sus generales- - - - - - - - - - - - - - -

MANIFESTO

- - - Llamarse como ha quedado escrito [redacted] con domicilio [redacted] -

DECLARO

- - - Que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio folio PF/DFF/COE/ENOST/063/2016, del día de la fecha, en el que a lo que interesa suscribí "...*Que siendo aproximadamente las 12:00 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal con colores, leyendas y escudos de la institución con siglas y placas 17915, en la* ***Ciudad de Iguala, Guerrero,*** [redacted] ***indicio (1)*** [redacted] *que se* [redacted] *neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz* [redacted] *Bernabe Sotelo Salinas Alias* [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

851

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Subprocuraduria de Derechos Humanos,
Prevencion del Delito y Servicios a la Comunidad.

Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas

[redacted] ***indicio (2)*** [redacted] ***indicio (3)*** *un* [redacted] *simultáneamente* [redacted] *neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias* [redacted] *voluntariamente* [redacted] ***indicio (4)*** [redacted] ***indicio (5)*** [redacted] ***se*** *realizaron las medidas de seguridad a cada una* [redacted] *se le preguntó a Benjamín Sotelo Salinas Alias* ***"el Peluco" y/o "el bofitas"*** [redacted] *de todas* [redacted] *de lo* [redacted] *de* [redacted] puesta a disposición que ratifica en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mía las firmas que aparecen al margen y calce de dicha puesta a [redacted] puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos [redacted] y privado [redacted] previa lectura de mi [redacted]

TESTIGOS DE [redacted]

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

852

~~211~~ ~~212~~

~~72~~

~~850~~

[redacted] [redacted]

Proteger y Servir a la Comunidad

CERTIFICACIÓN

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el veintiuno de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a ésta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - - - - - - - - -

- CERTIFICA -

- - - - Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerda (n) fiel y exactam[redacted] fueron cotejadas con el mismo al tenerlo a la vista, mismo que consta de 34 (trein[redacted] para todos los efectos legales que haya lugar. - - - - - - - - - - - - - - - -

- DAMOS FE -

TESTIGOS DE ASISTEN[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOSICION

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 19:35 diecinueve horas con treinta y cinco minutos del día 21 veintiuno de enero de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito **LICENCIADO** [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mes [redacted] la Unidad Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llama [redacted] uien en este acto se identifica con credencial de número [redacted] xpedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como oficial adscrito a la División de Fuerzas Federales de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en este momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes, asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurren los [redacted] e declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el [redacted] ículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- **MANIFESTO** -

- Llamarse como ha quedado escrito, [redacted] con instrucción escolar [redacted] con domicilio [redacted] número telefónico [redacted] -

- **DECLARÓ** -

- - - - Que en este momento al tener a la vista parte informativo y puesta a disposición número de oficio folio PF/DFF/COE/EE/DS/[illegible]63/2016, del día de la fecha, en el que a lo que interesa suscribí "*...Que siendo aproximadamente las 1[illegible]:30 horas del día de hoy 21 de enero de 2016, al realizar funciones propias de la Policía Federal consistentes en patrullaje disuasivo, a bordo del vehículo oficial (CRP) propiedad de la Policía Federal* [redacted] *Policías Federales* [redacted] ***indicio (1)*** [redacted] *que se* [redacted] *neutralice con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien manifestó de viva voz llamarse* <u>*Bernabe Sotelo Salinas Alias*</u> [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

859

~~213~~ ~~214~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Unidad Especializada en Búsqueda de Personas Desaparecidas

[redacted] ***indicio (2)*** [redacted] *neutralizó con las medidas establecidas por la Policía Federal a quien de viva voz manifestó llamarse Cruz Sotelo Salinas alias* [redacted] ***indicio (4)*** [redacted] *Por lo anterior, el* [redacted] *Representante Social de la Federación* [redacted] *de los* [redacted] *de* [redacted] disposición que ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, reconociendo como mía las firmas que aparecen al margen y calce de dicha puesta a disposición, por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizo en todos mis asuntos públicos y privados; si [redacted] festar, previa lectura de mi dicho lo ratifico y firmo para que surta sus efectos legales [redacted]

DAMOS FE

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

855

214

~~74~~ 75

~~15~~ 15

~~873~~ 873

SEGOB CNS

[redacted]

[redacted]

Este documento de identificación es propiedad de la Secretaría de Gobernación y deberá ser devuelto a solicitud de la misma. En caso de pérdida se ruega entregarlo a la oficina dependiente.

Protegar y Servir a la Comunidad

CERTIFICACIÓN

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo el veintiuno de enero del año de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] gente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a ésta Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe. - - - - - - - - - - - - - -

- CERTIFICA -

- - - - Que la (s) presente (s) copia (s) fotostática (s) concuerda (n) fie [redacted] fueron cotejadas con el mismo al tenerlo a la vista, mismo que consta [redacted] para todos los efectos legales que haya lugar. - - - - - - - - - - - - -

- DAMOS FE - - - [redacted]

TESTIGOS DE ASISTENC [redacted]

[redacted]

[redacted]

DE LA REPÚBLICA
Humanos,
a la Comunidad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

856

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016.

ACUERDO DE RECEPCION.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el día (23) veintitrés de enero de (2016) dos mil dieciséis.

T E N G A S E.- Por recibido dictamen en materia de fotografía forense con número de folio 4666 de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis; signado por e[redacted] su carácter de Perito en Materia de Fotografía Forense; por medio del cual concluye lo siguiente:

[redacted]

Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de cuatro fojas útiles, escritas por un solo de sus lados; y un anexo fotográfico consistente en veintitrés fojas útiles, mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria. Conforme lo que dispone y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 fracción I y XII y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día veintinueve de mayo del año dos mil nueve; 1, 3 Inciso H) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y el Acuerdo A/094/15 por el que se crea la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas y se establecen sus facultades por lo que es procedente acordarse y se;

A C U E R D A

ÚNICO.- Agréguese la documental enunciada en el apartado que antecede y surta los efectos legales a que haya lugar;

C Ú M P L A S E

Así lo acordó y firma el **Licenciado** [redacted] Público de la Federación, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titul[redacted] de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de[redacted] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien [redacted] dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales co[redacted] que al final firman y da fe para su debida constancia legal.

[redacted] M O S F E

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

857

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

ASUNTO: Se emite Dictamen en la especialidad de Fotografía Forense.

México D.F; a 22 de Enero del 2016.

LIC [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
TITULAR DE LA MESA 21 ADSCRITO A LA
FISCALIA ESPECIALIZADA DE BUSQUEDA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P r e s e n t e.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense, propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio: FEBPD/1538/2016 de fecha 21 de Enero del 2016 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, en donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

"...solicito a Usted, designe peritos en materia de **MEDICINA, DACTILOSCOPIUA, FOTOGRAFIA, VIDEO, GRAFOSCOPIA, GENETICA HUMANA, QUIMICO [redacted] TOXICOLOGICO Y RODIZONATO DE SODIO, BALISTICA Y ANALISIS DE VOZ,** a fin de que [redacted] presenten a la brevedad posible y practiquen las periciales correspondientes a sus respectivas especialidades en las instalaciones que ocupa esta Fiscalía especializada en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, en México, Distrito Federal..."

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación Fotográfica de la Identificación Fisonómica de las personas que dijeron llamarse Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas así como de 5 (cinco) indicios señalados y puestos a la vista por [redacted] Ministerial.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular, llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

Rev.: 0 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

858

~~217~~ ~~218~~ 218

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666

AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

~~856~~

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 7 D
- Lente 18-200 mm, y lente 50 mm de la Marca Canon
- Memoria de Almacenamiento Externo 4 Gb Tipo Compact Flash

OBSERVACIONES.

Me constituí en las Instalaciones que ocupa la Fiscalía de Búsqueda de Personas Desaparecidas sito en López 12, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050 en México, Distrito Federal con la finalidad de realizar la Fijación Fotográfica de la Identificación Fisonómica de las personas que dijeron llamarse Cruz Sotelo Salinas y Bernabé Sotelo Salinas así como de 5 (cinco) indicios mismos que son señalados y puestos a la vista por personal Ministerial.

CONCLUSIONES.

[redacted]

ANEXOS: 23 fojas conteniendo 45 (cuarenta y cinco) impresiones fotográficas a color en tamaño 10.2 X 15.2 cms.

... DE LA REPÚBLICA
... Derechos Humanos,
... Servicios a la Comunidad
... Investigación

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

859

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Consentimiento para Toma Fotográfica

A.P. PGR/DDF/SDHPDSC/FEBPD/M21/023PP/2016

México, D.F. A 21 DE ENERO DEL 2016

"2016, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

YO [redacted] DECLARO **SI (X) NO ( )** ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	[redacted]

Rev [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

860

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Consentimiento para Toma Fotográfica

A.P. PGR/DDF/SDHPDSC/FEBPD/M21/023PP/2016

México, D.F. A 21 DE ENERO DEL 2016

"2016 Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

[redacted] ( ) ESTAR TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFIAS QUE PUEDAN SERVIR PARA UNA POSIBLE IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RAZGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O PADRE O TUTOR	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[redacted]	

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

861

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

862

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

Rev.: 0[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

863

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

[redacted]

Rev.: 0 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

864

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

865

~~224~~ ~~225~~ 225

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

867

825 826

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

864

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

867

~~226~~ ~~227~~ ~~227~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

...LA REPÚBLICA
...Humanors,

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

865

[redacted]

[redacted]

DERECHOS HUMANOS,
...ITO ...NICIO A LA
...NIDAD.
...ADA DE BÚSQUEDA DE
ES...PARECIDAS
S/. 21

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

869

~~228~~ ~~229~~ ~~229~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: 0[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

870

229 230

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

868

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

871

230 231 232

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBTO/M21/023/2016

865

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

872

231 232

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

[redacted]

A 21

Rev.: 02

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

873

232 233 233

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

874

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

874

233 234 234

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

875

234 235

235

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

870

[redacted]

[redacted]

DERECH
ITO Y SE
NIDAD.
NDA DE B
SAPARE
A 21

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

876

235 236

236

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

[redacted]

Rev.: 0[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

877

~~236~~ ~~237~~ ~~237~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

~~875~~

[redacted]

[redacted]

DERECHOS ...
...TO Y SE...
...IDA...
...DA DE BÚSQUE...
SAPARECIDAS
...A 21

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

878

~~838~~ ~~837~~ ~~838~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

~~876~~

~~576~~

[redacted]

DE DERECHOS ...
ELITO Y SERVICIO ...
UNIDAD.
IZADA DE BÚSQUE...
DESAPARECIDAS
ESA 2...

...LA REPÚBLICA
...Humanos
...la Comunidad

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

879

~~239~~ ~~238~~ ~~239~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

877

[redacted]

[redacted]

DERECHOS
TO Y SERVIC
IDAD.
DA DE BÚSQ
SAPARECIDA
A 21

Rev.: [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

880

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

[redacted]

Rev.: 02

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

881

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

[redacted]

[redacted]

[redacted]

Rev.: 0

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

882

~~242~~ ~~241~~ ~~242~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

~~880~~

[redacted]

DE... HU...
TO ... SERVICIOS A LA
IDAD.
DA DE BÚSQUEDA
SAPARECIDAS
A 21

[redacted]

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

883

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticas
Especialidad de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 4666
AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016

891

[redacted]

DERECHOS
O Y SERVI
DAD
DA DE BÚSQ
APARECID

DE LA REPÚBLICA
Humanos
a la Comunidad
Investigación

Rev.: 02 [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

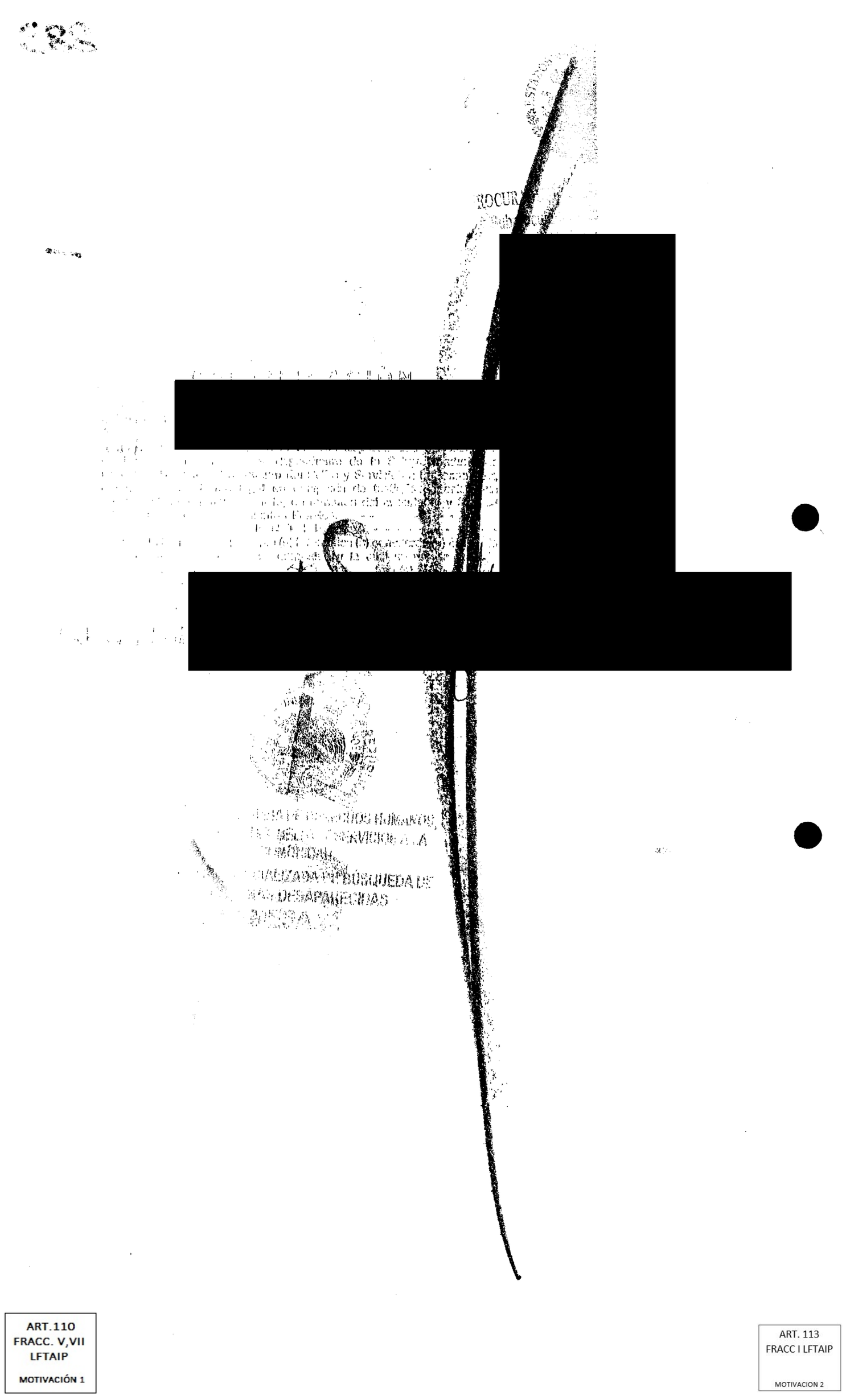

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

884

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO
FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO ALIAS "EL CEPILLO" O "TERCO"

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas (21:00 horas), del día dieciséis (16) de Enero del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse **FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO**, quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida a cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribu pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando as solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuest la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentre el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados po jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna...", Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrech[redacted] amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia [redacted] se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de lo[redacted] artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos qu[redacted] se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones [redacted] constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo [redacted] ministerial [redacted] nombrar como su abogado defensor Público Federal al licencia[redacted] Defens[redacted] Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defens[redacted] público referido -

- **COMPARECE EL DEFENSOR.**- -

Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Conse[redacted] del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defens[redacted] Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de s[redacted] presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurren los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Federal, quien por sus generales ---

--------------------------------- **MANIFIESTA** ---------------------------------

- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted] con domicilio en la [redacted], de ocupación [redacted] con instrucción [redacted], de [redacted] edad, por haber nacido [redacted] en relación al motivo de su comparecencia: ---------------------------------

- --- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado **FELIPE RODRÍGUEZ SALGADO**, manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada; ---------------------------------

--- Continuando con la diligencia en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones: [redacted] una [redacted] situada [redacted] de [redacted] en la [redacted] en la región [redacted] entre [redacted] de [redacted] de [redacted] A la exploración [redacted] ---------------------------------

--- El declarante, por sus generales.---------------------------------

--------------------------------- **MANIFIESTA** ---------------------------------

- --- Llamarse como ha quedado escrito; [redacted] de edad, por haber nacido el día [redacted] originario [redacted] con domicilio en Calle

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

[redacted]. Estado Civil [redacted] con grado de estudios [redacted] sin recordar mi número de teléfono móvil de la compañía Movistar. [redacted]; y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; --

------------------------------------DECLARA------------------------------------

--- ***Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que:*** [redacted] Guerreros Unidos. [redacted] ***Gildardo Lopez Astudillo Alias "Gil"*** [redacted] **Patricio Reyes Landa alias "Pato" y Jonathan Osorio Cortes alias "Jona"** [redacted] Guerreros Unidos; [redacted] Guerreros Unidos [redacted] Guerreros Unidos; [redacted] **Patricio Reyes Landa alias "Pato",** [redacted] **Patricio Reyes Landa alias "Pato"** [redacted] ***Patricio Reyes Landa alias "Pato", Jonathan Osorio Cortes alias "Jona", Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin",*** [redacted] *y el jefe de Halcones era* ***Patricio Reyes Landa alias "Pato"***, *teniendo como halcones al* ***Agustin Garcia Reyes alias "Chereje"***, [redacted] Gil, [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

888

247

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

por lo que ya

es decir el

Patricio Reyes Landa alias "Pato"

LOS ROJOS

Patricio Reyes Landa alias "Pato", Jonathan Osorio Cortes alias "Jona"

"Los Rojos"

Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin".

Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" o "Duba" o "Duvalin",

LOS ROJOS

Patricio Reyes Landa alias "Pato"

Rojos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

889

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

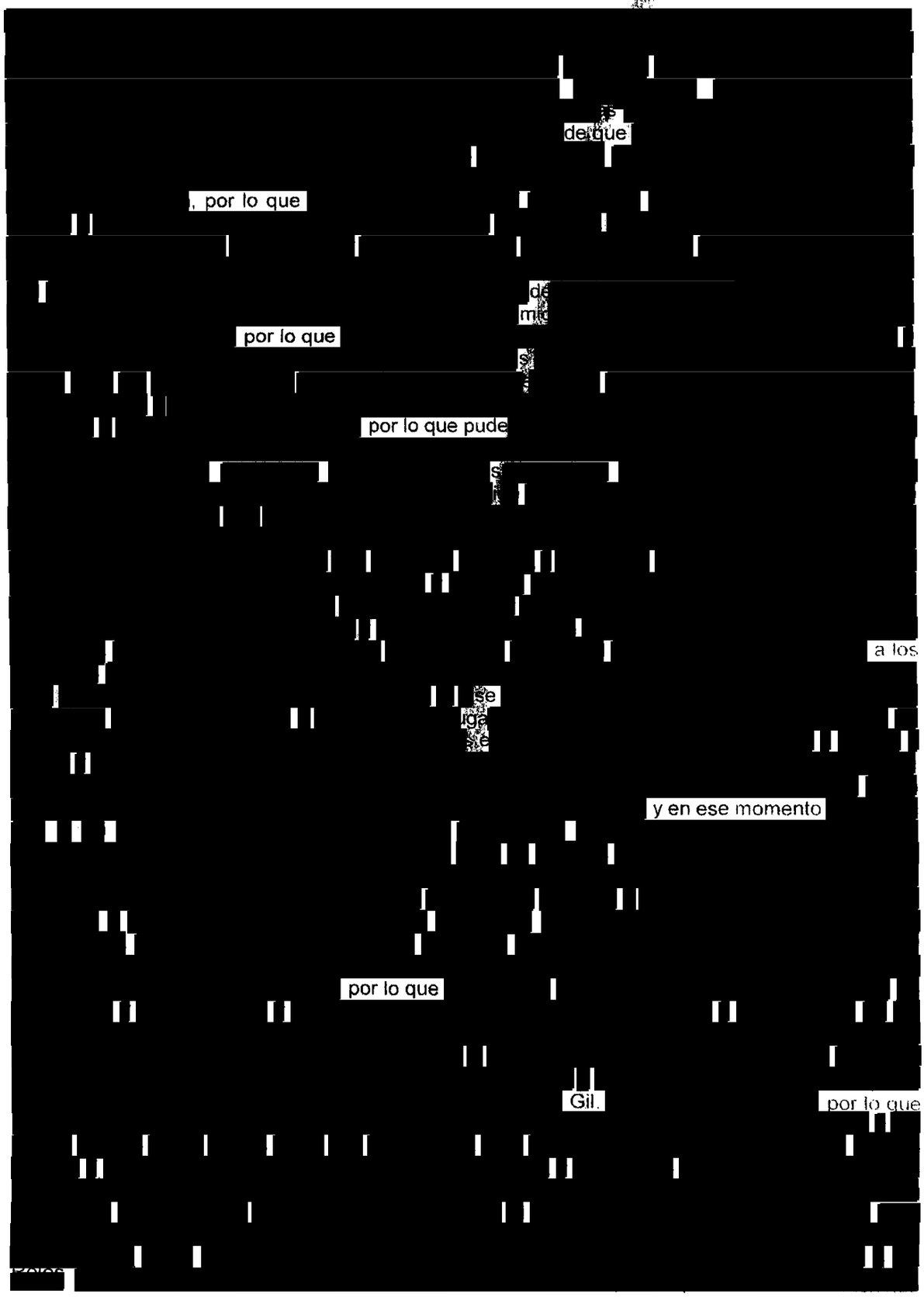

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]; por lo que [redacted] el lug[redacted] de [redacted] nuevamente aproximadamente [redacted] por lo que [redacted] ra que [redacted], pasando aproximadamente [redacted] de[redacted] acto continuo esta Representación Social de la Federación pone a la vista diversas impresione fotográficas que obran en la indagatoria a lo que el declarante manifiesta y procede a enumerar de puño y letra lo siguiente: [redacted] Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a realizar preguntas especiales siendo las siguientes: a la **Primera**: Que diga el declarante [redacted]; a la **Segunda**: Que diga el declarante [redacted] a la **Tercera**: Que diga el declarante [redacted]

Acto continúo se le da el uso de la voz al Defensor de Oficio quien manifiesta que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interroga[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, esto con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la PRIMERA.- Que nos diga el declarante [redacted] A la SEGUNDA.- Que diga el patrocinado [redacted] A la CUARTA.- Que diga el defendido [redacted] la QUINTA.- Que nos diga el [redacted]. A la SEXTA.- Que diga el patrocinado [redacted] Siendo todas las preguntas que desea formular la defensa, pero continuando con el uso de la voz, manifiesta que visto el estado actual de la presente investigación y una vez que se han practicado diversas diligencias en investigación de los hechos, [redacted] par[redacted], el defendido [redacted] hasta este momento [redacted] resultando [redacted] elementos que integran [redacted] fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal en relación al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su párrafo segundo, y señala "Que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los

Felipe Ríos

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] fundamento en el articulo 20 de nuestra Carta Magna, ofrezco a favor de mi patrocinado los siguientes medios de prueba: [redacted] Acuerdo Número A/057/2003 [redacted] - - - - - - - - -

--- Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculpado señala que es todo lo que desea manifestar; el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho l[redacted]n para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del Defen[redacted]el personal actuante para la debida constancia legal.- - - - - - - - - - - - - - - - -

- -DAMOS FE. - - - - - - - - -

EL PROBABLE RESPONSABLE **DEFENS**[redacted]

[redacted]

LIC[redacted]

[redacted]**ESTIGOS DE ASISTENCIA**[redacted]

L[redacted] **L**[redacted]

893

252

PGR

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
...os a la Comunidad

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

[redacted]

[redacted]

...gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

894
253
254

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014

[redacted]

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

895

254

255

PGR

...REPÚBLICA
...manors,
...omunidad

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

896

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

[redacted]

ww.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

897

256

257

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 ~~1205~~
28 de octubre de 2014

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

898

257

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

899

258

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

897

REPÚBLICA

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

900 899

259

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

901

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

902

261

262

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD
En la C
El Sus
Agente
y 208 d

CERTIFICA

Que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas

[redacted]

INVESTIGACIÓN
DE
UNIDAD ESPECI

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

---------- CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA. ----------

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas (18:00 horas) del día dieciséis (16) de Enero del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciad[redacted] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. ----------

---------- HACE CONSTAR ----------

--- Que con el objeto de respetar el derecho del indiciado de realizar una llamada telefónica con algún familiar y/o amistad al cual se le comunique su situación jurídica y el lugar donde se encuentra el inculpado **FELIPE RODRIGUEZ SALGADO**, manifiesta el inculpado que es su deseo comunicarse al [redacted]

que se tiene que hacer constar. ----------

---------- CONSTE. ----------

[redacted]

LIC[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CERTIFICACIÓN

--- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO EL DÍA (25) VEINTICINCO DE ENERO DE (2016) DOS MIL DIECISEIS, EL LICENCIADO [redacted], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE. ---------------------------------

----------------------------------C E R T I F I C A----------------------------------

- - - EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS **DOSCIENTAS SESENTA Y TRES (264) FOJAS ÚTILES** QUE SE PRECISAN A CONTINUACIÓN SON FIEL Y EXACTAS REPRODUCCIÓN DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA **PGR/SEIDO/UEIDMS/711/2015,** MISMAS QUE SE TUVIERON A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, LO QUE SE CERTIFICA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. ---------------------------------

-**APARTADO DE OBSERVACIONES**: ---------------------------------

1.- [redacted] REPRODUCCION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCULPADO GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO [redacted] L GIL DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ---------------------------------

2.- [redacted] REPRODUCCION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN DEL C. GILDARDO LOPEZ ASTUDILLO DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ---------------------------------

3.- DE LA FOJA SESENTA Y UNO (61) A LA FOJA SESENTA Y CUATRO (64), ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL PARTE POLICIAL CON NUMERO DE OFICIO 342/2015, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015. ---------------------------------

4.- DE LA FOJA SESENTA Y CINCO (65) A LA FOJA SESENTA Y SIETE (67), ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DE DILIGENCIA [redacted]. ---------------------------------

5.- DE LA FOJA SESENTA Y OCHO (68) A LA FOJA SETENTA Y SIETE (77) ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL CONSTANCIA MINISTERIAL DE CONSULTA DE AVERIGUACION PREVIA. ---------------------------------

6.- DE LA FOJA SETENTA Y OCHO A (78) A LA FOJA OCHENTA Y TRES (83) [redacted]. ---------------------------------

7.- [redacted] MINISTERIAL DEL INCULPADO FRANCISCO SALGADO VALLADARES DE FECHA 08 DE MAYO 2015. ---------------------------------

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

8.- DE LA FOJA CIENTO VEINTISIETE (127) A LA FOJA CIENTO TREINTA Y UNO (131) ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DEL PARTE POLICIAL CON NUMERO DE OFICIO 466/2015, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2015. -

9.- DE LA FOJA CIENTO TREINTA Y DOS (132) A LA FOJA A LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINAL DEL PARTE POLICIAL CON NUMERO DE OFICIO 019/2016, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016. -

10.- DE LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y CUATRO (154) A LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) [redacted] DE INFORME POLICIAL DE [redacted] -

11.- DE LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) A LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) ES [redacted] DE INFORME POLICIAL DE [redacted] -

12.- DE LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) A LA FOJA CIENTO CINCUENTA Y NUEVE (159) [redacted] ION DE INFORME POLICIAL DE [redacted] -

13.- DE LA FOJA CIENTO SESENTA (160) A LA FOJA CIENTO SESENTA Y UNO (161) ES [redacted] DE INFORME POLICIAL DE [redacted] -

14.- DE LA FOJA CIENTO SESENTA Y DOS (162) A LA FOJA CIENTO SESENTA Y TRES (163) ES [redacted] NFORME POLICIAL DE [redacted] -

15.- DE LA FOJA CIENTO SESENTA Y CUATRO (164), ES REPRODUCIÓN DE LA CONSTANCIA ORIGINALDEL OFICIO NÚMERO FEBPD/1731/2016 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016. -

16.[redacted] SOTELO SALINAS DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016. -

17[redacted] SOTELO SALINAS DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016. -

18.- FOJA CIENTO OCHENTA Y OCHO (188), REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL OFICIO NÚMERO FEBPD/1730/2016 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016. -

19.[redacted]
REPRODUCCION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA DECLARACION DEL INDICIADO MAURO TABOADA SALGADO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016. -

20.- DE LA FOJA CIENTO NOVENTA Y SEIS (196) A LA FOJA DOSCIENTOS SIETE (207), REPRODUCCION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL PARTE INFORMATIVO NUMERO PF/DFF/COE/EE/DST/063/2016, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016. -

21.- DE LA FOJA DOSCIENTOS OCHO (208) A LA FOJA DOSCIENTOS NUEVE (209), REPRODUCCION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE CON NUMERO DE FOLIO 4746, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2016. -

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

22.[redacted]EPRODUCCION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A [redacted] -

23[redacted] DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LA RATIFICACION DE PARTE INFORMATIVO Y PUESTA A DISPOS[redacted] -

24.- FOJA DOSCIENTOS DIECISEIS (216) REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO DE RECEPCION DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016. -

25.- DE LA FOJA DOSCIENTOS DIECISIETE (217) A LA FOJA DOCIENTOS CU[redacted]243) REPRODUCCION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL DICTAMEN DE FOTOG[redacted]CON NUMERO DE FOLIO 4666, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2016. - - - - - - - - - - - [redacted] -

26.[redacted] CUATRO (264), REPRODUCCION DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE L[redacted]DEL INCULPADO FELIPE RODRIGUEZ SALGADO ALIAS "EL CEPILLO" DE FECHA 16 [redacted]5. -

- -**DAMOS FE**- -

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO DE DETENCIÓN POR CASO URGENTE

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas (12:00 horas) del día veintiséis (26) de enero de dos mil dieciséis (2016).

V I S T O el estado que guarda la Averiguación Previa en que se actúa, la que se integra [redacted] pudieran llegar a ser constitutivos entre otros el delito de:

[redacted] 2, fracción VII (Hipótesis que tipifica las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro) y sancionado por el diverso numeral 4 fracción II inciso b), ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

R E S U L T A N D O

El siete de octubre del dos mil quince, se inició la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015,** con motivo de la recepción de copia certificada de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, mediante la cual en fecha siete de octubre del dos mil quince se ejerció acción penal sin detenido en contra: **Miguel Angel Landa Bahena** quien también se hace llamar **Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin",** por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito [redacted] por tanto en atención a la presente determinación y a la circular 01/93 emitida por el Procurador General de la República se deja triplicado abierto de la indagatoria, para continuar investigando por cuanto hace a la comisión de otros delitos y la participación de otros probables responsables. Por tal motivo se turnó el ejercicio de la acción penal al **Juzgado Décimo Octavo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, radicándose la Causa Penal 33/2015-III,** bajo la cual libro la orden de aprehensión.

Destaca de lo anterior, que en fecha nueve de abril del dos mil quince, se llevó a cabo la detención de **Miguel Angel Landa Bahena** quien también se hace llamar **Miguel Landa Bahena alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin",** [redacted] **"Guerreros Unidos"** [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

hechos ocurridos el día veintiséis y veintisiete de septiembre del dos mil catorce en Iguala, Guerrero, evento sucedido con los estudiantes de la Escuela Normal Rural, Raúl Isidro Burgos, en Ayotzinapa, Estado de Guerrero.

Bajo ese orden de ideas, esta Representación Social de la Federación, está en condiciones de determinar; y.

C O N S I D E R A N D O.

Primero. Competencia legal.

Que la suscrita agente del Ministerio Público de la Federación, es legalmente competente para conocer y resolver sobre la legal detención y retención de las personas puestas a disposición por los agentes aprehensores, e incluso, bajo su más estricta responsabilidad, ordenar la legal detención por caso urgente, con fundamento en los artículos: 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 1 fracción I, 2 fracción IV, 123, 193 Bis, 194 y 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subincisos b), c) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como lo establecido en el artículo 1, 2, 24, 25 fracción III y 32 de su Reglamento.

Segundo. Marco legal base de la determinación.

Los artículos 16, párrafos sexto y séptimo, y 21, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, textualmente establecen:

*"**Artículo 16.** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.*

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial*; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada (...)."*

*"**Artículo 21.-** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función."*

Por su parte, los artículos 123, 193 Bis y 194, del Código Federal de Procedimientos Penales, establecen:

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

"Artículo 123. *Inmediatamente que el Ministerio Público, las policías o los funcionarios encargados de practicar en su auxilio diligencias de averiguación previa tengan conocimiento de la probable existencia de un delito que deba perseguirse de oficio, dictarán todas las medidas y providencias necesarias para: proporcionar seguridad y auxilio a las víctimas y testigos; impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; saber qué personas fueron testigos; evitar que el delito se siga cometiendo y, en general, impedir que se dificulte la averiguación, procediendo a la detención de los que intervinieron en su comisión en los casos de delito flagrante y su registro inmediato.*

Lo mismo se hará tratándose de delitos que solamente puedan perseguirse por querella, si ésta ha sido formulada.

El Ministerio Público sólo podrá ordenar la detención de una persona, cuando se trate de delito flagrante o de caso urgente, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución y en los términos de los artículos 193 y 194 respectivamente."

"Artículo 193 Bis. *En casos urgentes el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar por escrito la detención de una persona, fundando y expresando los indicios que acrediten:*

a) *Que el indiciado haya intervenido en la comisión de alguno de los delitos señalados como graves en el artículo siguiente;*

b) *Que exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, y*

c) *Que por razón de la hora, lugar o cualquier otra circunstancia, no pueda ocurrir ante autoridad judicial para solicitar la orden de aprehensión.*

La violación de esta disposición hará penalmente responsable al Ministerio Público o funcionario que decrete indebidamente la detención y el sujeto será puesto en inmediata libertad.

La detención por caso urgente deberá ser registrada de inmediato en los términos señalados por el artículo 193 Quater de este Código."

"Artículo 194. *Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:*

II. *De la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el previsto en el artículo 2;*

XVIII. *De la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los previstos en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18.*

(...)

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

En la especie, y a fin de analizar de manera detallada como es que en el presente caso, se encuentran satisfechos los requisitos para decretar el acuerdo de detención por caso urgente en la presente indagatoria, se procede a enunciar los:

Tercero. Medios de convicción materia de estudio.

Acuerdo de fecha siete de octubre del dos mil quince, por medio del cual se ordena el inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, con motivo de la recepción de las copias certificadas de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015.

Acuerdo de fecha nueve de abril del dos mil quince, por medio del cual se ordena el inicio de la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015, con motivo de la recepción de la puesta a disposición PF/DI/COE/1092/2015, de fecha nueve de abril de dos mil quince, firmada por [redacted] Suboficiales de la Policía Federal.

Oficio de Puesta a Disposición PF/DI/COE/1092/2015, de fecha nueve de abril de dos mil quince, signado por los Suboficiales de la Policía Federal [redacted] mediante el cual hacen del conocimiento de la Representación Social de la Federación lo siguiente:

"En seguimiento a las líneas de investigación relacionadas con el grupo delictivo "Guerreros Unidos", quienes participaron en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, en el Estado de Guerrero, se informa que siendo aproximadamente las 20:41 horas [redacted] *Por lo anterior, los que suscriben nos constituimos* [redacted] *observamos sobre* [redacted] *por el suboficial* [redacted] *por lo cual* [redacted] *Miguel Landa Bahena* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin",* [redacted] *artículo 8° de la Ley de La Policía Federal, donde a letra menciona acerca de las atribuciones y obligaciones de la Policía Federal, en donde en su fracción XXIII dice... Entrevistar a las personas que pudieran aportar algún dato elemento para la investigación en caso de flagrancia o por mandato*

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

del Ministerio Publico, en términos de las disposiciones aplicables. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación, que para tener valor probatorio, deberán ser ratificadas ante la autoridad ministerial o judicial que corresponda, por lo que a continuación se menciona

[redacted] *Miguel Landa Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin",* [redacted] *Gildardo López Astudillo. Guerreros Unidos,* [redacted] *Además, refirió* [redacted] *Por lo anteriormente expuesto,* [redacted] *Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin".* [redacted] *Miguel Landa Bahena, Miguel Angel Landa Bahena alias "Duvalin",* [redacted] "

Declaración del C. Miguel Landa Bahena y/o Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin", de fecha diez de abril del dos mil quince, con asistencia de Defensor Público Federal (Garantía de Defensa), quien en lo que trasciende manifestó:

"Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

El [redacted] Jonathan Osorio Cortez (a) El Jona, Agustín García Reyes (a) Cheje, Primo, El Bimbo [redacted] Salvador Reza Jacobo [redacted] guel [redacted] "Chuky" [redacted] el [redacted] Gil ordenaba [redacted] Gil y Cesar Nava [redacted] Guerreros Unidos [redacted] el [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

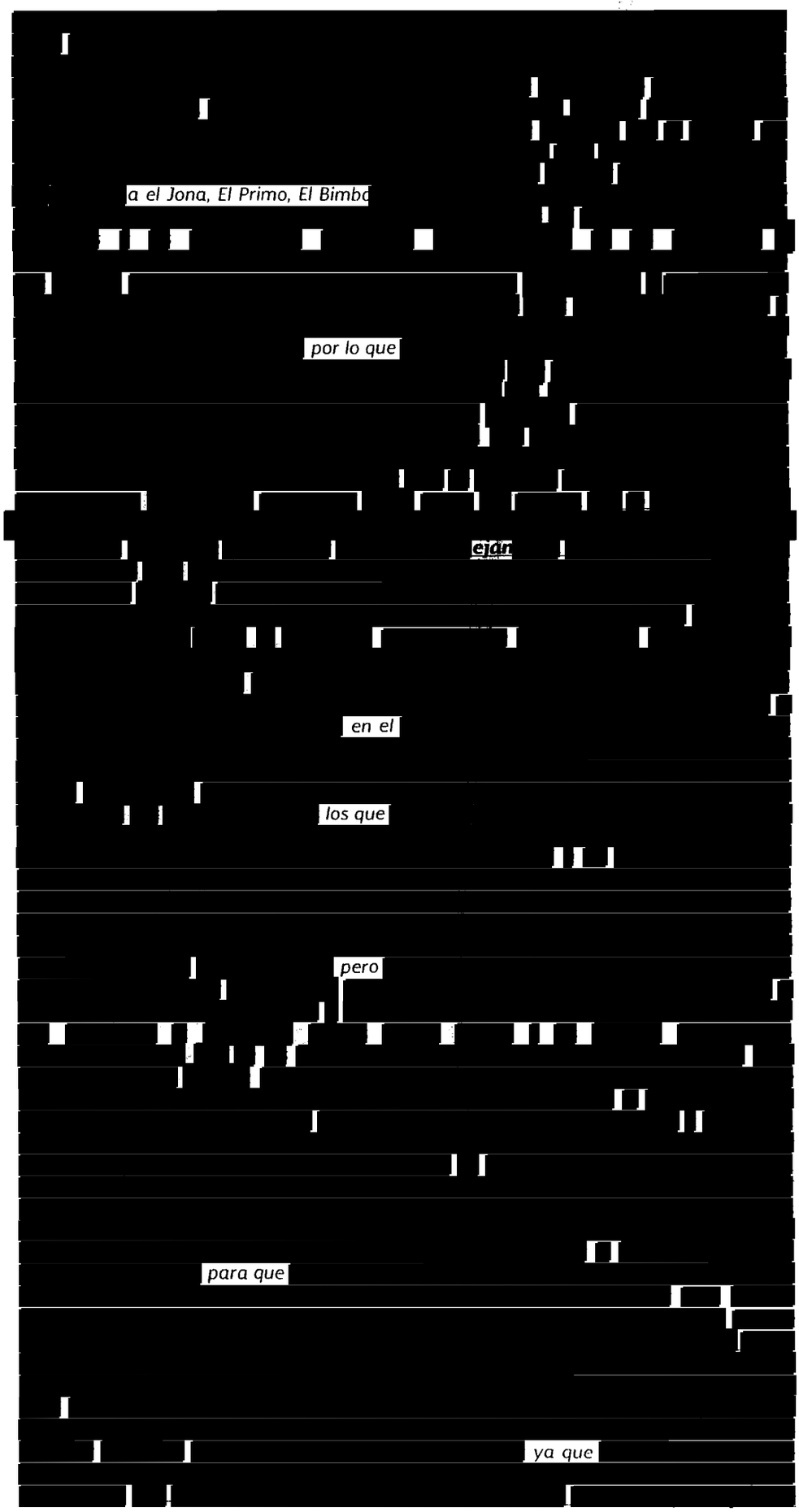

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted]

y así sucesivamente

[redacted]

siendo aproximadamente

Wereke y el Primo

[redacted]

amenazó

[redacted]

por lo que

[redacted]

por lo que

[redacted]

que

[redacted]

César Nava

[redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted] *I GIL* [redacted] *que esto* [redacted] *e donde* [redacted] *acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del articulo artículo* ***20 apartado A*** *de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado* [redacted] *. Pregunta número DOS.- ¿Qué diga el inculpado* [redacted] *Pregunta número CUATRO.- ¿Qué diga el inculpado* [redacted] *Pregunta número SEIS.- ¿Qué diga el inculpado* [redacted] *Pregunta número SIETE.- ¿Qué diga el inculpado* [redacted] *Pregunta número OCHO.- ¿Qué diga el inculpado* [redacted] *. Pregunta DIEZ: Que diga el declarante* [redacted] *Pregunta DOCE: Que diga el declarante*

IGUALDAD LABORAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted] *Pregunta número CATORCE.- ¿Qué diga el inculpado* [redacted] *DIECISEIS ¿Qué diga el inculpado* [redacted] *Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula; acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente: UNO:* [redacted] *NUEVE* [redacted] *DIEC* [redacted] *VEINTIOCHO:* [redacted] *; TREINTA Y DOS* [redacted] *TREINTA Y TRES:* [redacted]

Con los oficios con números SEIDO/UEIDMS/FE-D/2632/2015, de fecha diez de abril de dos mil quince, en virtud del cual se solicitan antecedentes de Miguel Landa Bahena y/o Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin", y contestación a través de su similar SEIDO/UEIDMS/FE-D/2657/2015, de fecha once de abril de dos mil quince, mediante el cual se hace de conocimiento que pesa en contra de Miguel Landa Bahena y/o Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin" [redacted] en [redacted]

Con la Diligencia Ministerial de Reconstrucción de Hechos, de fecha once de abril del año dos mil quince.

Con el Dictamen en la Especialidad de Criminalística de Campo, emitido mediante folio número 28730, de fecha quince de abril de dos mil quince, firmado por el Perito Oficial [redacted].

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Con el contenido del oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/606/2016, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis.

Nutre al presente estudio la declaración del indiciado **Cruz Sotelo Salinas** de fecha veintidós del mes de enero del dos mil dieciséis.

En similar sentido se tiene la Ampliación de Declaración Ministerial del inculpado Gildardo López Astudillo [redacted] de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince

Obra en actuaciones ministeriales el Parte Policial número 466/2015, de fecha tres de diciembre del dos mil quince, signado po[redacted] Suboficial de Policía Federal.

De igual modo se tiene el Parte Policial número PP/019/2016, de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, signado p[redacted] Oficial de la Policía Federal [redacted] Suboficial de la Policía Federal.

Elementos probatorios, que gozan de amplia convicción para fundar y motivar el presente acto de autoridad, sin que pase por inadvertido que derivado del enlace lógico-jurídico, de los presentes medios de prueba, se tiene por acreditados los extremos de la prueba circunstancial la cual encuentra sustento en el siguiente criterio judicial Al respecto, es necesario hacer valer el siguiente criterio de tesis número 275, visible en las páginas 200 y 201, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-200, Tomo II, que enseguida se transcribe

> ***"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL; VALORACIÓN DE LA.*** *La prueba circunstancial se base en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado.".*

De igual forma resulta aplicable el criterio sustentado en la tesis de jurisprudencia número 276, visible en la página 201, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000 que a la letra dice:

> ***"PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA EN LA, MATERIA PENAL.*** *En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba reguladores como la confesión, testimonio o inspección sino, sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, qué parte de los datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión.*

Cuarto. Estudio de fondo.

Inicialmente, es importante precisar que, los requisitos constitucionales a los que está sujeta la detención por caso urgente configuran un control normativo intenso dispuesto por el legislador, que eleva el estándar justificativo para que el Ministerio Público decida ordenar la detención de alguna persona sin control previo por parte de un juez.

Por ello, la Primera Sala consideró razonable que el constituyente determinara que el Ministerio Público deba demostrar que los tres requisitos establecidos en el quinto párrafo del artículo 16 constitucional se actualizan concurrentemente.

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Asimismo, para que se pueda acreditar que los tres requisitos se actualizan conjuntamente, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación consideró que debe existir una base empírica, objetiva e indiciaria, que el Ministerio Público tiene la carga de aportar para que la existencia de dichos elementos pueda ser corroborada posteriormente por un juez, cuando éste realice el control posterior de la detención, como lo dispone el sexto párrafo del artículo constitucional analizado.

Ahora bien, el tipo de índicio que se requiere para acreditar la existencia de un caso urgente, se determina según el requisito del que se trate.

Así las cosas, el **primer requisito** para determinar si se configura el caso urgente, establecido en el sexto párrafo del artículo 16 constitucional, **es que se trate de delito un grave, así calificado por la ley.**

Para apreciar de qué tipo de delito se trata bastará que el Ministerio Público haga el análisis de la **conducta típica, antijurídica y culpable,** a partir de los elementos de prueba con los que cuente, para que después clasifique el delito, según el código penal y, con ello, esté en condiciones de consultar nuevamente la ley penal para saber cómo se determina la gravedad de los delitos y cuáles son estos.

El **segundo requisito** consiste en que **exista riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia.**

La expresión ***"riesgo"***, de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española, implica lo siguiente: *"1. Loc. Verb. Estar expuesto a perderse o a no verificarse"*. En este orden de ideas al completar la oración ***"que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia"***, debe interpretarse jurídicamente como la existencia fundada y motivada en la pérdida o falta de verificación que el indiciado pueda aportar al esclarecimientos de los hechos delictivos motivo por el cual se evita la acción justiciable.

En este orden de ideas, fundar y motivar dicho acto de autoridad implica tener motivos y razones, apoyados en indicios objetivos que sean eficaces para afirmar la existencia del acto, para lo cual bastara realizar un silogismo jurídico-penal, de los medios de convicción que obran en la investigación para que se considere acreditado este requisito.

El **tercer requisito** estriba en que el Ministerio Público no pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la **hora, lugar o circunstancia.**

Si bien la norma no precisa por qué el Ministerio Público debe ocurrir preferentemente ante un juez para llevar a cabo una detención, se entiende que ello es para solicitar una orden de aprehensión, lo que tiene aparejado el control judicial previo a la privación de la libertad.

Ahora bien, el precepto dispone con claridad los dos primeros motivos que el Ministerio Público puede oponer válidamente para justificar que no le fue posible ocurrir ante un juez: la hora o, bien, el lugar en el que se pretenda ejecutar una detención.

El primer motivo se configura cuando la detención se ejecuta fuera de los horarios laborales de los juzgados penales.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

En ambos casos, la imposibilidad de que algún juez controle la detención previamente trae aparejada la posibilidad de que el inculpado no sea detenido.

En cuanto al segundo motivo, este podría configurarse en aquellos casos en lo que en el lugar en el que se pretende ejecutar una detención no existan jueces con quienes se pueda acudir o, bien, el juzgador se encuentra en diverso lugar cuya lejanía implicaría la imposibilidad de ocurrir ante él oportunamente, lo que conlleva también la posibilidad de que el inculpado no sea detenido.

Además de los dos motivos anteriores –la hora y el lugar– el precepto dispone que el Ministerio Público podría justificar la imposibilidad de acudir ante un juez para solicitar una orden de captura, cuando las **"circunstancias"** en el momento en que se pretende ejecutar una detención no se lo permitan.

Las citadas "circunstancias" se refieren al contexto de modo, tiempo y lugar que configura el momento en que resulta necesario y perentorio llevar a cabo la detención de una persona sospechosa de haber cometido un delito grave, **porque de no hacerlo en esa justa oportunidad la persona podría evadirse de la acción de la justicia.**

En estos casos, para acreditar la existencia de las circunstancias referidas, el Ministerio Público **deberá contar con indicios objetivos, sin que sea necesaria prueba plena, que permitan su corroboración por parte del juzgador que controle la detención con posterioridad.**

Bajo ese orden de ideas, esta Representación Social estima que el asunto a estudio, se adecua a un **CASO URGENTE**, al existir razones fundadas e indicios suficientes que satisfacen los requerimientos exigidos por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 123, 193 bis y 194, del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que es legalmente procedente **ordenar la detención por caso urgente de Mauro Taboada Salgado** [redacted] **y Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"** [redacted] por estar acreditados los requisitos precitados, como a continuación se evidenciará:

a) Que el indiciado haya intervenido en la comisión de alguno de los delitos señalados como graves en el artículo siguiente: artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al respecto, **Mauro Taboada Salgado** [redacted] **y Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"** [redacted] quienes derivado de los medios de prueba que obran en la Averiguación Previa en cita, se advierte su probable responsabilidad en la comisión del delito de [redacted] previsto por el artículo 2, fracción VII (Hipótesis que tipifica las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro) y sancionado por el diverso numeral 4 fracción II inciso b), ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, en relación con los artículos 7° (acción) fracción II (permanente), 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13 fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Bajo ese contexto, tal delito en cita afecta valores del funcionamiento del sistema social, como la seguridad del Estado y de sus gobernados, con lo cual se traduce que dicha manifestación atenta contra la soberanía del Estado Social y Democrático de Derecho, quien bajo la potestad del Ius Puniendi, es el único legitimado para ejercer medios coactivos de control social, a través de la regulación de normas penales.

En esta tesitura, se tiene que los medios de prueba que obran en la investigación, son aptos para acreditar el presente acto de autoridad, para lo cual resulta trascendente mencionar la Declaración de Miguel Landa Bahena y/o Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin", de fecha diez de abril del dos mil quince, con asistencia de Defensor Público Federal (Garantía de Defensa), quien en lo que trasciende manifestó:

"Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, [redacted] *Felipe Rodríguez Salgado "Guerreros Unidos"* [redacted] ***Guerreros Unidos"*** [redacted] *Patricio Reyes Landa (a) "Pato",* [redacted] ***Jonathan Osorio Cortez*** *(a)* ***El Jona, Agustín García Reyes*** *(a)* ***Primo, El Bimbo Salvador Reza Jacobo*** [redacted] *, por lo que* [redacted] *por Cesar Nava,* [redacted] *que Gil y Cesar Nava*

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Guerreros Unidos

Guerreros Unidos

de una

Patricio alias "Pato"

por lo que siendo aproxi

Pato

El Primo Bimbo

Guerreros Unidos

, por lo que

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *Pelón y el Pato* [redacted] *, por lo que en ese momento* [redacted] ***ntas,*** [redacted] ***Wasa y el Pato*** [redacted] *altura aproximada* [redacted] ***JONA, BIMBO, PELUCO, WASA, PATO*** [redacted] *y siendo aproximadamente las* [redacted] ***JONA, BIMBO, WASA, PATO,*** [redacted] ***PRIMO*** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

922

[redacted] ***JONA, BIMBO, WASA, PATO,*** [redacted] ***PRIMO*** [redacted] *posada aproximadamente* [redacted] *y para que* [redacted] *acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del articulo artículo **20 apartado A** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Qué diga el inculpado* [redacted] *DOS.- ¿Qué diga el inculpado* [redacted] *CINCO.- ¿Qué diga el inculpado* [redacted]

IGUALDAD LABORAL

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

SIETE.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]

OCHO.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]

NUEVE.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]

nta número CATORCE.- ¿Qué diga el inculpado [redacted]

QUINCE ¿Qué diga el inculpado [redacted] *DIECISEIS ¿Qué diga el inculpado* [redacted]. *Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula; acto continúo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente: UNO:* [redacted]

TRECE: [redacted]

; VEINTE: [redacted]

VEINTICINCO: [redacted]

VEINTISIETE: [redacted]

TREINTA Y DOS: [redacted]

Por cuanto hace a la confesional emitida por el indiciado Miguel Landa Bahena y/o Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin", se advierte de la misma en esencia [redacted] "Guerreros Unidos" [redacted] Felipe Rodriguez Salgado [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] Felipe Rodriguez Salgado [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted] Jonathan Osorio Cortez alias "El Jona", Agustín García Reyes alias "Cheje", "Primo", "El Bimbo" [redacted] Salvador Reza Jacobo [redacted] "Chuky" [redacted] "El Gil", [redacted] Cesar Nava.

De lo anterior [redacted] "El Gil" [redacted] a la [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted] "El Jona", "El Primo", "El Bimbo" [redacted] "El Pato", [redacted] "El Primo", "El Bimbo", "El [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted] Miguel Landa Bahena y/o Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duba" [redacted] "El Peluco" por tal motivo "El pato" [redacted] "El Pelón" [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted] posteriormente [redacted] "Jona", "Bimbo", "Wasa", "Pato", [redacted] l "Pato", [redacted]

De la anterior declaración [redacted] artículo 206, artículos 207 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Apoya la anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

> ***"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO.*** *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".*

Por tal motivo fortalece tal dicho, [redacted] artículo 234 del mismo Código Adjetivo, [redacted]

Siendo aplicable al caso la tesis que se localiza en la página 298 del Tomo XI de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación correspondiente al mes de Febrero de 1993, que a la letra dice:

> ***"PERITOS, VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN.*** *Dentro del amplio arbitrio que la ley y la jurisprudencia reconocen a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, el juzgador puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los emitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran rendido, según idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de unos y otros.".*

Lo anterior sirve para establecer [redacted] (Artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada), [redacted] "Jona", "Bimbo", "Wasa", "Pato", [redacted] Chereje" [redacted] SEIDO/UEIDMS/FE-D/457/2016, [redacted]: 1) Felipe Rodríguez Salgado [redacted] Patricio Reyes Landa alias "Pato", 3) Jonathan Osorio Cortez alias "El Jona", 4) Agustín García Reyes alias [redacted] Salvador Reza Jacobo alias [redacted] Cesar Nava [redacted] "El Primo", "El Bimbo" [redacted], "El Gil", "Wasa", "Peluco", [redacted] "Guerreros Unidos" [redacted].

En atención a lo anterior, se tiene que mediante oficio número SEIDO/UEIDMS/FE-D/606/2016, de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se genera respuesta a lo

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

anteriormente solicitado, obteniéndose copia certificada de las siguientes diligencias, especificadas en el oficio FEBP/D/1/31/2016, de fecha veintitrés de enero de dos mil dieciséis, signado por el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la mesa 21 adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dirigido al Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, con el que remite [redacted]

En este sentido se tiene la declaración del indiciado **Cruz Sotelo Salinas** de fecha veintidós del mes de enero del dos mil dieciséis ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en la que declaro:

"Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente, [redacted] *BARNABE SOTELO SALINAS* [redacted] *artículo 20 apartado B, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestarlo guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación le formulara esta Representación Social de la Federal, por lo que manifiesta el indiciado que : Si es mi deseo contestarlas. A LA PRIMERA: ¿Que diga el compareciente* [redacted] *A LA SEGUNDA ¿Qué diga el compareciente* [redacted] *. A LA CUARTA ¿Que diga el compareciente* [redacted] *A LA SEXTA ¿Qué diga el compareciente* [redacted] *A LA SEPTIMA ¿Que diga el compareciente* [redacted] *. A LA NOVENA Que diga el compareciente* [redacted] *. A LA DECIMA*

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

¿Qué diga el compareciente [redacted]

A LA DECIMO SEGUNDA.- ¿Qué diga el compareciente si [redacted]

A LA DECIMO TERCERA.- ¿Qué diga el compareciente [redacted]

A LA DECIMO QUINTA.- ¿Que diga el compareciente [redacted]

A LA DECIMO SEPTIMA.- ¿Qué siga el compareciente [redacted]

A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el compareciente [redacted]

". A LA VIGESIMA TERCERA.- Qué diga el compareciente [redacted]

A LA VIGESIMA SEXTA.- Que diga [redacted]

A LA VIGESIMA NOVENA.- Que diga el declarante [redacted]

. A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [redacted]

4. A LA TRIGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente [redacted]

. A LA TRIGESIMA QUINTA.- Que diga el compareciente [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted] EL [redacted] LA TRIGESIMA SEXTA.- Que diga el compareciente [redacted] A LA TRIGESIMA OCTAVA.- Que diga el [redacted] A LA CUADRAGESIMA.- Que diga el concurrente [redacted] A LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Que diga el compareciente [redacted] LA CUADRAGÉSIMA QUINTA. Que diga el declarante [redacted] . A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- Que diga el declarante [redacted] A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.- Que diga el de la voz [redacted] . A LA QUINCUAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante [redacted] A LA QUINCUAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante [redacted] A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante [redacted] A LA SEXAGESIMA TERCERA.- Que diga el

IGUALDAD LABORAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

compareciente [redacted] *No. A LA SEXAGESIMA CUARTA. Que diga el declarante como ha sido tratado por esta Autoridad Ministerial. RESPUESTA.- Bien."*

Apoya la anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

> ***"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO.*** *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".*

Por cuanto hace a [redacted] en [redacted] "Duba" y/o "Duvalin" [redacted] ***Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"*** [redacted] ***Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"*** [redacted] ***Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"*** [redacted] ***Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"*** [redacted] "Guerreros Unidos".

En este orden de ideas se tiene, [redacted] SEIDO/UEIDMS/FE-D/606/2016, [redacted] "El Gil", [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

(2015), quien asistido de Defensor Público Federal (Garantía de Defensa), manifestó lo siguiente:

"Quiero aclarar que ***Guerreros Unidos,*** ***Raúl Núñez Salgado*** *que en ese entonces* *, y así* ***amperra,*** *Marco Antonio Ríos Berber,* *y desde luego* *a los* *, y cuando* *donde*

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

934

[redacted] *que* [redacted] *por que* [redacted] *una* [redacted] *donde* [redacted] ***una vez que*** [redacted] ***los que*** [redacted] ***cuando*** [redacted] ***Francisco Salgado Valladares,*** [redacted] ***Cesar Nava González*** [redacted] ***Víctor Hugo Benítez Palacios*** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted] *Víctor Benitez Palacios* [redacted], *hasta que* [redacted] *lo cual es* [redacted] *a* [redacted] *esto lo* [redacted] *de* [redacted] *Guerreros Unidos,* [redacted] *Guerreros Unidos* [redacted] *con* [redacted] *Guerreros Unidos,* [redacted] *Acto continuo esta autoridad procede a poner a la vista del compareciente fotografías de inculpados, instrumentos objetos del delito e indicios relacionados con los hechos, identificando de entre el cúmulo de estas, las que a continuación se detallan: A LA NUMERO UNO:* [redacted] *A LA NUMERO DOS:* [redacted]

IGUALDAD LABORAL

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] *A LA NUMERO CINCO:* [redacted]

A LA NUMERO DIEZ: [redacted]

A LA NUMERO QUINCE: [redacted]

[redacted], *A LA NUMERO DIECIOCHO:* [redacted]

[redacted], *A LA NUMERO VEINTICINCO:* [redacted]

A LA NUMERO TREINTA Y UNO: [redacted]

A LA NUMERO TREINTA Y SIETE: [redacted]

[redacted], *A LA NUMERO CUARENTA:* [redacted]

A LA NUMERO CUARENTA Y CUATRO: [redacted]

Apoya la anterior, con la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte-1, página 215, con el sumario siguiente:

> ***"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO.*** *La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y sí corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de ninguna especie".*

Manifestación [redacted] Raúl Núñez Salgado [redacted] Gildardo López Astudillo [redacted] alias "El Gil", [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted] Víctor Hugo Benítez Palacios alias "El Tilo" [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

[redacted] ***Víctor Hugo Benítez Palacios alias "El Tilo"***, [redacted]

[redacted] "Guerreros Unidos", [redacted] ***Víctor Hugo Benítez Palacios alias "El Tilo"*** [redacted]

[redacted] "Guerreros Unidos", [redacted]

Con lo anteriormente citado [redacted] Cesar Nava González, [redacted] Miguel Landa Bahena y/o Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin"). [redacted] lo anterior por [redacted], activando las facultades [redacted] l Parte Policial número 466/2015, [redacted]

*"En contestación a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-B/6338/2015** de fecha 23 de Septiembre de 2015, relacionado con la Averiguación Previa **A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015** en el cual solicita se proporcione apoyo a esta*

IGUALDAD LABORAL

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Representación Social de la Federación con el fin de que elementos de investigación de campo realicen lo siguiente: [redacted]

cordial saludo."

Robustece lo anterior el Parte Policial número PP/019/2016, de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, signado p[redacted] Oficial de la Policía Federa[redacted] [redacted] Suboficial de la Policía Federal, mediante el cual informa:

"En relación a este punto, [redacted]. Por lo que aproximadamente [redacted] horas aproximadamente [redacted]."

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Partes Informativos rendidos por elementos adscritos a la Policía Federal, al ser debidamente ratificados, [redacted] artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted] artículo 289 del ordenamiento legal en cita, [redacted]s.

A lo anterior, [redacted].

Cabe señalar que la valoración del parte policíaco en los términos antes realizados, tiene sustento en la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIII, Junio de 1994, visible en la página 587 relativa a Tribunales Colegiados de Circuito, que textualmente reza:

> ***"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL.*** *La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos pasajeros, estos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por si mismo este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados".*

Así como la Jurisprudencia número doscientos cincuenta y siete, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000, cuyo rubro y texto son:

> ***"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE.*** *Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les instruye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".*

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

Mientras que para sus testimoniales es aplicable la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

> ***"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.*** *Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice".*

De los anteriores medios de prueba hasta el momento expuesto [redacted] ***Mauro Taboada Salgado*** [redacted] ***Víctor Hugo Benítez Palacios alias "El Tilo",*** [redacted] ***Víctor Hugo Benítez Palacios alias "El Tilo", así como Mauro Taboada Salgado*** [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted] ***Mauro Taboada Salgado*** [redacted] **Mauro Taboada Salgado** [redacted].

b) [redacted].

Hecho que ha quedado de manifiesto [redacted] **Mauro Taboada Salgado** [redacted] **Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"** [redacted] Miguel Landa Bahena y/o Miguel Angel Landa Bahena Alias "Chequel" y/o "Duba" y/o "Duvalin" [redacted] "El Gil", [redacted] (Artículo 2 de la Ley Federal contra la

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[redacted] **Mauro Taboada** [redacted] **Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"** [redacted]

Jurisprudencia, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado del Séptimo Circuito, visible en la página 731 del Tomo I del Seminario Judicial de la Federación, correspondiente a los meses de Enero a Junio de 1988, Octava Época, Tomo que dice:

> *"**TESTIMONIO DEL COACUSADO, VALOR PROBATORIO DEL.** Cuando el testimonio del coacusado no se encuentra aislado sino corroborado con otros datos de autos, tal testimonio cobra relevancia o trascendencia como prueba circunstancial, que demuestra plenamente la responsabilidad penal del inculpado en la comisión del delito que se le imputa, por lo que la sentencia reclamada, dictada en esas circunstancias, no resulta violatoria de garantías individuales."*

Por la trascendencia, [redacted] **Mauro Taboada Salgado** [redacted] **Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"** [redacted] **Mauro Taboada Salgado** [redacted] **Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"** [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted] "[redacted]" [redacted]. Sin embargo, [redacted] manifestándose a través [redacted] (Artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada), [redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]

Es menester comentar también, que [redacted] lo cual significa [redacted]

c) [redacted]

Ahora bien, [redacted]

a) Por razón de la hora;
b) Por razón del lugar; o
c) Por razón de cualquier otra circunstancia.

Siendo importante mencionar que [redacted] de los elementos de la Policía [redacted] artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el que establece que:

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"no puede librarse una orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querella de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado"

Situación que hasta este momento [redacted]

d) [redacted]

Lo que realiza [redacted]

Todo lo anterior, [redacted]

En virtud de lo anterior [redacted]

En ese sentido, [redacted] argumentación [redacted]

A mayor abundamiento, la doctrina en nuestro país [redacted]

Así tenemos, la opinión del constitucionalista **CARBONELL, MIGUEL**, en su obra **"CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMENTADA", EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 2007, PÁGINA 145,** en la que señala:

*"El Ministerio Publico puede ordenar detenciones solamente en el caso de delitos considerados como graves y siempre que concurran dos circunstancias: **a)** que exista el riesgo fundado, de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia **y b)** cuando el Ministerio Público, no pueda acudir ante la autoridad judicial por razones de la hora, lugar o circunstancias.*

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

[...]

*La "**retención**" es una figura que no encaja del todo dentro del sistema constitucional de privación legal de la libertad. En los supuestos del artículo 16 que hemos analizado se señala la obligación de poner al detenido en forma inmediata bajo disposición judicial [...]. Al parecer el **supuesto que se analiza tiene lugar cuando se verifica cualquiera de las circunstancias de acuerdo con las cuales el Ministerio Publico detiene a una persona (por flagrancia, en caso de urgencia** o cuando la persona se presente voluntariamente ante el Ministerio Público). **En estos supuestos se puede entender que la Constitución le otorga un plazo al Ministerio Publico para que pueda integrar debidamente la averiguación previa, a fin de que cuando acuda ante el juez poniendo a disposición al detenido, lo haga contando con todos los elementos necesarios para que la autoridad judicial pueda determinar su situación jurídica**."*

Mientras que en su obra "**LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN MÉXICO", EDITORIAL PORRÚA, CUARTA EDICIÓN, PÁGINAS 705, 706 y 707;** el mismo autor **MIGUEL CARBONELL**, señaló:

*"**El Ministerio Público puede ordenar detenciones en el caso de delitos considerados graves** y siempre **que concurran dos circunstancias**: **a)** que exista el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia y **b) cuando el ministerio Público no pueda acudir ante la autoridad por razón de la hora, lugar o circunstancias**.*

*Criterio que ha sido señalado en la diversas jurisprudencias en lo relativo a los requisitos de la detención ministerial, los cuales comprenden dos aspectos, **el primero relativo a determinar con que datos se apoya para presumir que el sujeto que se pretende detener es el autor de un ilícito, y en segundo término cuales son los elementos que le sirvieron de base para considerara que existe el riesgo fundado de que el indiciado se pueda sustraer de la acción de la justicia**.*

Por otra parte en caso de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o declarar la libertad con las reservas de ley, de lo cual se desprende que el juzgador tendrá que precisar a qué indiciado o indiciados se refiere, que ilícito o ilícitos se imputan, en qué consistió la flagrancia, o en su caso la urgencia, así como las pruebas con las que se acredite lo anterior, para estar en aptitud de ratificar la detención.

*La "**Retención" tiene lugar cuando se verifica cualquiera de las circunstancias de acuerdo con la cuales el Ministerio Público detiene a una persona (por flagrancia, en caso de urgencia**, o cuando la persona se presenta voluntariamente ante el Ministerio Publico); en estos supuestos se puede entender que la Constitución le otorga un plazo al Ministerio Publico para que pueda integrar debidamente la averiguación previa, a fin de que cuando acuda ante el juez poniendo a disposición al detenido lo hago contando con los elementos necesarios para que la autoridad judicial pueda determinar su situación jurídica."*

De lo anterior se puede reiterar que [redacted].

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Y si el [redacted] elementos de prueba [redacted]

Y esto precisamente encuentra sustente en la opinión del autor **LARA ESPINOZA, SAÚL,** en su obra "**LA GARANTÍAS CONSTITUCIONALES EN MATERIA PENAL", EDITORIAL PORRÚA, TERCERA EDICIÓN, PÁGINAS 197, 198, 199, 200, 201.** [redacted]

Y señala: [redacted]

El autor **OJEDA VELÁZQUEZ, JORGE,** en su obra "**DERECHO CONSTITUCIONAL PENAL", EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 2007, PÁGINA 269,** señala:

> *"...Después de ponerlo sin dilación alguna a disposición del Ministerio Público.....A partir de ese momento el indiciado retenido por esta última autoridad administrativa, (acción cuyo contenido gramatical se liga al efecto de hacer que alguien permanezca en el lugar donde estaba)* ***y empieza a correr el termino de 48 horas que tiene para integrar debidamente la averiguación previa, al final del cual deberá ordenar su libertad, si no hay elementos de prueba; o ponerlo a disposición del juzgador competente, si en su concepto está acreditado tanto el cuerpo del delito como la probable responsabilidad****.*
>
> *En los en que se actualice la* ***hipótesis de urgencia, también el Ministerio Público, tiene 48 horas para incoar una averiguación previa, retener al indiciado y dictar el decreto de libertad o puesta a disposición del juez****."*

[redacted]

1. [redacted] *párrafo tercero de la fracción XVIII*

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

del artículo 107 constitucional, con lo que se llenó un vacío legal que había dado lugar a varias opiniones y tesis de dicha materia".

Por su parte el autor **ZAMORA-PIERCE, JESÚS;** en su obra intitulada "**GARANTÍAS Y PROCESO PENAL", EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 2003, DOCEAVA EDICIÓN, PÁGINA 23;** respecto a los requisitos de actualización del caso urgente en lo más relevante señaló:

> *"aclaremos que lo* ***fundado*** *no es* ***el riesgo (de fuga)*** *sino la opinión que tiene el Ministerio Público de que dicho riesgo existe. En efecto el representante social es de opinión que existe un riesgo de que el indiciado se fugue, y esa opinión es fundada si se apoya en motivos y razones eficaces.*
>
> *[...]*
>
> *c) El ministerio Público debe estar en posibilidad de ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancias.* ***Este requisito*** *que quizá hubiese sido mejor omitir,* ***recuerda*** *molestamente la exigencia de que "no haya en lugar ninguna autoridad judicial [...],* ***por razón de circunstancia.*** *Y esa circunstancia será justa y precisamente,* ***el hecho de nada tiene que hacer ante el juez puesto que no cuenta con elementos suficientes para ejercer la acción penal".***

Y finalmente el constitucionalista **BURGOA ORIHUELA, IGNACIO,** abundó en su obra **"LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES", EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO 2013, CUADRAGÉSIMO NOVENA EDICIÓN, PÁGINA 617,** al señalar:

> *"2.-* ***Caso Urgente [...].*** *Además el Ministerio Público debe fundar y* ***expresar los motivos indiciarios que demuestren la urgencia*** *o flagrancia. Estos motivos se traducen en las* ***exigencias que toda orden judicial de aprehensión debe satisfacer o sea, las de que existan datos que acrediten los elementos que integren el tipo penal y que revelen la probable responsabilidad del indiciado****.*
>
> *Ahora bien cuando haya sido el Ministerio Público el que, en los términos anteriores, hubiera ordenado la aprehensión,* ***el indiciado no puede ser retenido por más de cuarenta y ocho horas, "plazo que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial"****.*

Al respecto, es aplicable el siguiente criterio de Tesis: 1a. CCLII/2015 (10a.) Primera Sala Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 21, Agosto de 2015, Tomo I Décima Época Pág. 466.

> ***"DETENCIÓN POR CASO URGENTE. REQUISITOS PARA SU VALIDEZ.*** *El artículo 16, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre que no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su* ***detención****, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder. Ahora bien, de las características ontológicas de la* ***detención*** *por* ***caso urgente****, destaca que: a) es una restricción al derecho a la libertad personal; b) es extraordinaria, pues deriva de condiciones no ordinarias, como el riesgo fundado de que la persona acusada de cometer un delito grave se sustraiga a la acción de la justicia y que por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público no pueda ocurrir ante la autoridad judicial a solicitar una orden de aprehensión; y, c) es excepcional, pues se aparta de la regla general sobre el control judicial previo dentro del régimen de detenciones. En ese sentido, para que sea válida o*

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

*legal la **detención** por **caso urgente** debe estar precedida de una orden del Ministerio Público, una vez que se han acreditado los tres requisitos que la autorizan: i) que se trate de un delito grave; ii) que exista riesgo fundado de que el inculpado se fugue; y, iii) que por razones extraordinarias no sea posible el control judicial previo. Así, estos requisitos constitucionales a los que está sujeta la **detención** por **caso urgente** configuran un control normativo intenso dispuesto por el legislador, que eleva el estándar justificativo para que el Ministerio Público decida ordenar la **detención** de una persona sin control previo por parte de un juez. Por ello, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera razonable que el Constituyente determinara que el Ministerio Público deba demostrar que los tres requisitos establecidos en el artículo 16 constitucional se actualizan concurrentemente. Además, deben existir motivos objetivos y razonables que el Ministerio Público tiene la carga de aportar para que la existencia de dichos elementos pueda corroborarse posteriormente por un juez, cuando éste realice el control posterior de la **detención**, como lo dispone el artículo constitucional referido. Amparo directo en revisión 3506/2014. 3 de junio de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Los Ministros Zaldívar, Pardo, Sánchez Cordero y Gutiérrez, reservaron su derecho para formular voto concurrente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles."*

Por lo anteriormente [redacted] **Mauro Taboada Salgado** [redacted] **y Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"** [redacted] "Guerreros Unidos", [redacted] **Mauro Taboada Salgado alias** [redacted] **Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"** [redacted] "Guerreros Unidos", **toda vez que** [redacted] **Mauro Taboada Salgado** [redacted] **Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"** [redacted] con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 2 fracción IV, 123, 193 bis, 194 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subincisos b), c) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como lo establecido en el artículo 1, 2, y 32 de su Reglamento, por tanto es de acordarse y se:

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

A C U E R D A

P R I M E R O.- [redacted] e **Mauro Taboada Salgado** [redacted] **Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"** [redacted] respetar en todo momento su dignidad humana, sus derechos fundamentales y garantías individuales, [redacted] al artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de mil novecientos ochenta y uno, con entrada en vigor para México el veintitrés de junio siguiente, y en observancia al artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos con entrada en vigor para México el 24 de marzo de 1981 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de mayo de 1981.

S E G U N D O.- [redacted] **Mauro Taboada Salgado** [redacted] **Cruz Sotelo Salinas alias "Wasa"** [redacted]

C U M P L A S E

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA SUSCRITA LICENCIADA [redacted] **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE DE LO ACTUADO ATENTO A LO DISPUESTO** [redacted] **DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.**

D A M [redacted]

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

949

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/685/2016
ASUNTO: Se solicita Búsqueda, Localización, y Detención por Caso Urgente
México; D.F., a 26 de enero de 2016

LIC. [redacted]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Indagatoria que al rubro se indica, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1°, 16, 21, 102 apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2 Fracción VII, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 fracción I, II, IV, 3, 6, 123, 168, 180 párrafo primero, 193 bis, 194 y 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I inciso A), subinciso a), b), c), g) y w), 22 fracción I inciso b), 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso F) fracción IV, 16, 25 fracción III y 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 9.1 y 9.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; me permito solicitar a Usted gire sus apreciables [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

"SUFRA[redacted]

[redacted]

[redacted]N
[redacted]E DELITOS

[redacted]

[redacted]A UNIDAD ESPECIALIZADA EN
[redacted]ATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

[redacted]

[redacted]ero 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300,
[redacted]deral. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

950

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/685/2016
ASUNTO: Se solicita Búsqueda, Localización, y Detención por Caso Urgente
México, D.F., a 26 de enero de 2016

LIC [redacted]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Indagatoria que al rubro se indica, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1°, 16, 21, 102 apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2 Fracción VII, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 fracción I, II, IV, 3, 6, 123, 168, 180 párrafo primero, 193 bis, 194 y 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I inciso A), subinciso a), b), c), g) y w), 22 fracción I inciso b), 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso F) fracción IV, 16, 25 fracción III y 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 9.1 y 9.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; me permito solicitar a Usted gire sus apreciables [redacted]

"SUFRAGIO E [redacted] N"

[redacted]

ERACIÓN
ESP [redacted] ACIÓN DE DELITOS
A DE [redacted] .D.O.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

ro 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300.
eral. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/686/2016
ASUNTO: Se solicita Búsqueda, Localización, y Detención por Caso Urgente
México; D.F., a 26 de enero de 2016

LIC [redacted]
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Indagatoria que al rubro se indica, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1°, 16, 21, 102 apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2 Fracción VII, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 fracción I, II, IV, 3, 6, 123, 168, 180 párrafo primero, 193 bis, 194 y 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I inciso A), subinciso a), b), c), g) y w), 22 fracción I inciso b), 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso F) fracción IV, 16, 25 fracción III y 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 9.1 y 9.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; me permito solicitar a Usted gire sus apreciables [redacted]

"SUFRAGIO [redacted]

[redacted] **ACIÓN**
[redacted] **ES** [redacted] **ÓN DE DELITOS**
[redacted] **A** [redacted] **O.**

[redacted] **U**
[redacted] **TE** [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

952

950

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

EXTRAURGENTE Y CONFIDENCIAL

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/686/2016
ASUNTO: Se solicita Búsqueda, Localización, y Detención por Caso Urgente
México; D.F., a 26 de enero de 2016

LI
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Indagatoria que al rubro se indica, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1°, 16, 21, 102 apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2 Fracción VII, 8, 11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 fracción I, II, IV, 3, 6, 123, 168, 180 párrafo primero, 193 bis, 194 y 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I inciso A), subinciso a), b), c), g) y w), 22 fracción I inciso b), 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso F) fracción IV, 16, 25 fracción III y 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 9.1 y 9.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; me permito solicitar a Usted gire sus apreciables

[redacted]

"SUFRAGIO E [redacted] IÓN"

[redacted]

[redacted] EDERACIÓN
[redacted] ESP [redacted] GACIÓN DE DELITOS
[redacted] IA D [redacted] E.I.D.O.

[redacted] A UNIDAD ESPECIALIZADA EN
[redacted] ATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.

[redacted] ero 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, [redacted] deral. Teléfono 53-46-00-00, Ext. 8154, Fax 53 46 39 88.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

953

954

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

ACUSE

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015
OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/687/2016
ASUNTO: Se solicita Búsqueda, Localización y Detención por Caso urgente.
México, D.F., a 26 de Enero de 2016

COMISARIO GENERAL [redacted]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E:

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la Indagatoria que al rubro se indica, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 1°, 16, 21, 102 apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 6 del Código Penal Federal; 1°, 2 Fracción VII, 8,11, 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1° fracción I, 2 fracción I, II, IV, 3, 6, 123, 168,180 párrafo primero, 193 bis, 194 y 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4 fracción I inciso A), subincisos a), b), c), g) y w), 22 fracción I inciso c), y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 3 inciso A) Fracción III, inciso F) fracción IV, 16, y 32 del Reglamento Interno de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2 fracción IV, 3, 8 y 10 de la Ley de la Policía Federal; 1°, 5 fracción II inciso c), 7 13 y 14 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 9.1 y 9.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; me permito solicitar a Usted gire sus instrucciones apreciables al personal que se encuentra a cargo de la investigación del presente asunto, [redacted]

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

[redacted]
CIÓN.

TIGACIÓN
SEIDO

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

954

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

952

[redacted]

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

OFICIO: SEIDO/UEIDMS/FE-D/829/2016

ASUNTO: OFICIO EN ALCANCE

México, D. F., a 27 de enero de 2016.

LIC. [redacted].
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo recaído dentro de la averiguación previa al rubro citada y con las facultades que confieren los artículos 21 y 102 apartado "A" de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 fracciones I, II y XI y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I, apartado A), incisos b) y f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV, 32 de su Reglamento; y en alcance a su oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-D/457/2016**, de fecha 19 de enero de 2016, y visto que se encuentra relacionado con los hechos que investiga le remito a usted copia certificada de la declaración ministerial del inculpado [redacted]

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

A T E N T A M E N T E.

"S[redacted]
AGENTE [redacted]CIÓN
AD[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/381/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL [redacted]

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (03:15) tres horas con quince minutos, del día veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted]; quién en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al indiciado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **(Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos)**, y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpado, la víctima o el ofendido tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado rep[redacted] por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, u[redacted] para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, debe[redacted] asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judici[redacted] modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución[redacted] deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las caract[redacted] del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediera de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías prevista en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales "...Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad: pero si estas personas tuvieren voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se les imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura integra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al [redacted] Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido ----------------

-------------------------COMPARECE EL DEFENSOR.-------------------------

---Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Doctor [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consej[redacted] del Judicatura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defenso[redacted] Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de s[redacted] presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 20[redacted] Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostát[redacted] la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento [redacted] para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad e[redacted] diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que inc[redacted] los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código [redacted] Federal, quien por sus generales --

----------------------------MANIFIESTA ----------------------------

---Llamarse como ha quedado escrito, ser originario [redacted], con domicilio [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted], de ocupación [redacted] edad, por haber nacido [redacted], estado civil [redacted] en relación al motivo de su comparecencia: --

---Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [redacted], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----------

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se **DA FE** de su integridad Física el cual presenta las siguientes **LESIONES:** [redacted]. ----------

--- El declarante, por sus generales.--

----------------------------------**MANIFIESTA**----------------------------------

---Llamarse como ha quedado escrito; ser [redacted] de edad por haber nacido [redacted] originario del [redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted] mi domicilio [redacted] de [redacted] cuento con el número telefónico [redacted] de la compañía Telcel, [redacted] una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto; ----------

----------**D E C L A R A**----------

---- Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: [redacted] aproxima[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted], y a veces [redacted], la cual [redacted] Guerreros Unidos [redacted] el cual [redacted] porque [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted] por que [redacted] que [redacted] de [redacted] or porque [redacted] de una [redacted] co [redacted] con [redacted] aja [redacted], pero únicamente [redacted] on [redacted] ca [redacted] ne [redacted] ca [redacted] d [redacted] e [redacted] on [redacted] a donde está [redacted] también [redacted] Victor Hugo Benítez Palacios [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

962

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/[illegible]/2015

; así también

Guerreros Unidos

Francisco Valladares,

Guerreros Unidos;

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la **PRIMERA.-** ¿Qué diga el inculpado **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el inculpado

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

TERCERA.- ¿Que diga el inculpado [redacted]. **A LA CUARTA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **A LA SEPTIMA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted]. **A LA NOVENA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted]. **A LA DÉCIMA PRIMERA.-** ¿Qué diga el inculpado [redacted] **DECIMA SEGUNDA.-** Que manifieste el inculpado [redacted] **A LA DECIMA TERCERA.-** ¿Qué [redacted] **RESPUESTA:** [redacted] **A LA DECIMA CUARTA:** Que diga el inculpado [redacted] **A LA DECIMA QUINTA:** Que diga el inculpado [redacted] **DECIMA SEPTIMA:** Que diga el inculpado [redacted] **A LA DECIMA OCTAVA:** Que diga el inculpado [redacted] **A LA VIGESIMA:** Que diga el inculpado [redacted] **A LA VIGESIMA SEGUNDA:** Que diga el inculpado [redacted] **RESPUESTA:** [redacted]

----**ACTO CONTINUO,** con el desarrollo de la diligencia, se procede a ponerle a la vista del compareciente una serie de fotografías que obran inmersas dentro de la presente indagatoria, la

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas que dijo: "son las que reconozco" y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 18, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la marcada con el numero **1.-** [redacted] **2.-** [redacted] **4.-** [redacted] **7** [redacted] **9.-** [redacted] **12.-** [redacted] - - -

--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó: Que desea interrogar a su representado previa anuencia de este último a dar contestación a las preguntas de la defensa a lo que el indiciado manifiesta que sí es su deseo dar contestación a las preguntas que le pueda formular el Defensor Público Federal, por lo que a la: PRIMERA: Que diga el declarante [redacted] SEGUNDA.- Que diga el declarante [redacted] TERCERA.- Que diga el declarante [redacted] A LA SEXTA. Que diga mi defendido [redacted] - A LA NOVENA.- Que diga [redacted] A LA DECIM PRIMERA.- Que diga [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos [redacted] artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al indiciado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación correspondiente, el juez pronuncie sentencia definitiva declarándolo culpable; dando lugar a que el gobernado y en especia[redacted] artículo 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [redacted] señalando que [redacted] que se [redacted]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted] artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. [redacted] artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales [redacted] artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, [redacted] artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, [redacted] al caso la jurisprudencia II.3°.J/56 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo 70, octubre de 1993, cuyo rubro y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuanto del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." [redacted] artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. [redacted] artículo 137 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. [redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[redacted]. Por otro lado, esta defensa [redacted] artículos 5º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5º puntos 1. y 2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Siendo todo lo que deseo manifestar y me reservo el derecho de presentar alegatos por escrito. --

--- Continuando con la Diligencia y visto el contenido de las manifestaciones vertidas por el Dr. [redacted] en relación a la práctica del protocolo de Estambul, se acuerda de conformidad y en el momento procesal oportuno sin que medie dilación será practicado. --------

--- Continuando con el uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que se desea manifestar en la presente declaración; asimismo autorizo para que se me practi[redacted]ericiales necesarias, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al m[redacted]a legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y [redacted] para la debida constancia legal.---

---------------------------------- **DAMOS FE.** ----------------------------------

[redacted]

[redacted] ALIAS "CHACO"

EL PROBABLE RESPONSABLE

[redacted]

DR[redacted]

[redacted]

[redacted]GOS DE A[redacted]

868

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

969

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

970

016

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

97/

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/13/2016
14 de Enero de 2016

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

972

[redacted]

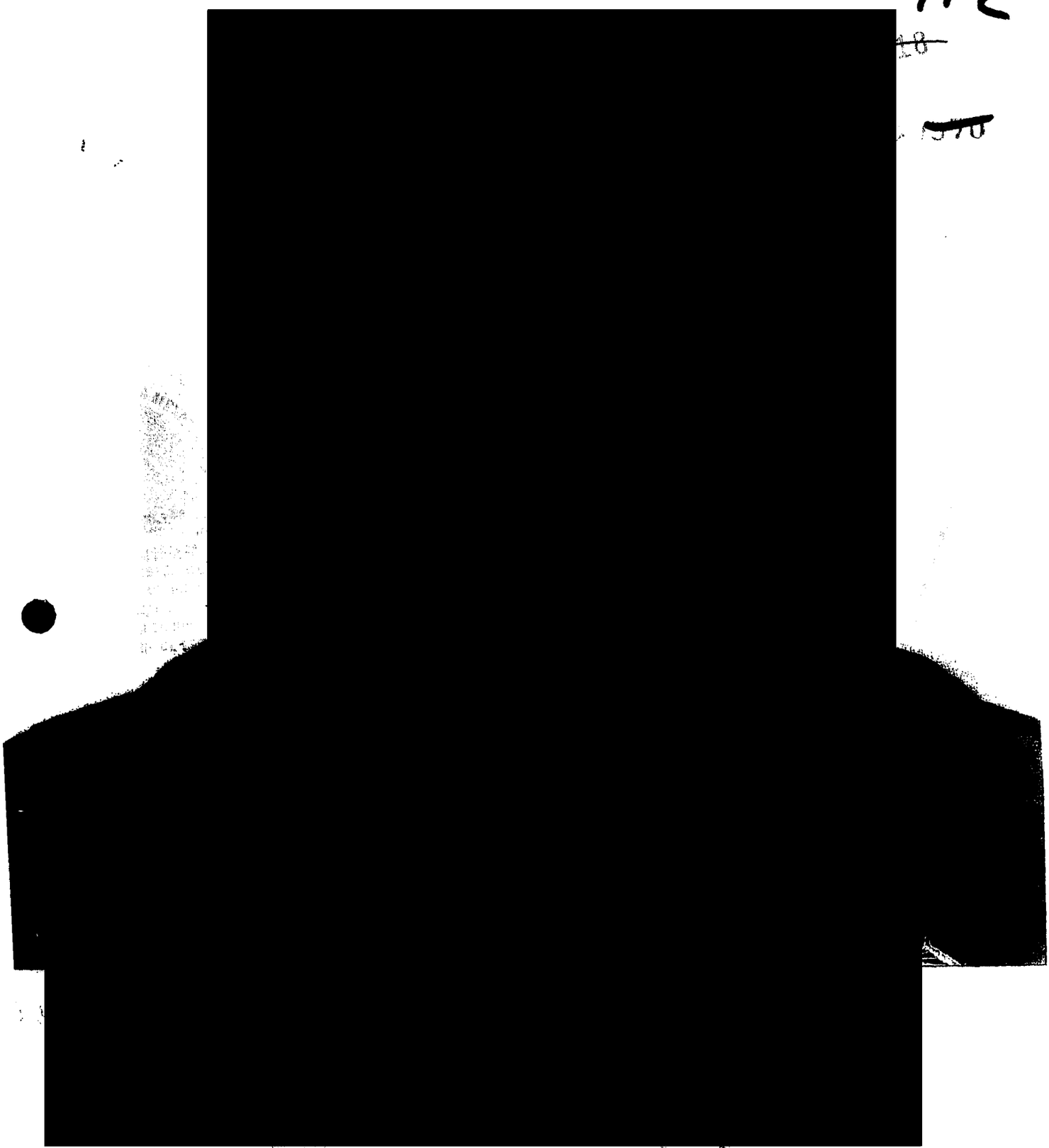

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

973

~~017~~

~~971~~

[redacted]

REPÚBLICA
Humanos,
Comunidad
Migración

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

974

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

975

~~921~~

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información ~~973~~

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

976

822

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

P.G.R.

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.

[redacted]

GENERAL
ría de Derechos Humanos,
ción y Servicios a la Comunidad"
de Investigación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

977

823

PGR

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

678

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/824/2014
10 de octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

982

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

983

29

1981

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

984

~~J30~~

982

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

985

[redacted]

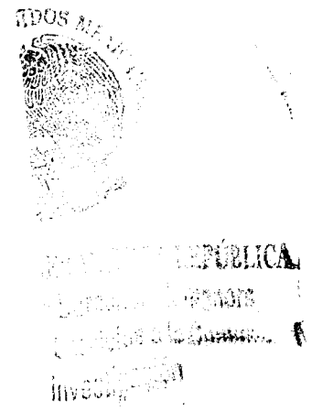

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA DE JAVIER SILVA SANTIBAÑEZ.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el día veintisiete de enero del año dos mil dieciséis, la Ciudadana **Licenciada** [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos de en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia Organizada, quien actúa con los testigos de asistencia que al final firman y dan fe; de conformidad con los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales vigente; dan fe y:--

------------------------- **HACE CONSTAR** -------------------------

----Que con fundamento en el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 128 Fracción III letra f) del Código Federal de Procedimientos Penales vigente, con esta misma fecha, y con la finalidad de dar cumplimiento a los numerales antes invocados, estando en el interior de esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, y ante la presencia del defensor publico federal el licenciado [redacted] se le permitió a [redacted] comunicarse vía telefónica al número [redacted] Siendo todo lo que se tiene que hacer constar, firmando el interesado y el p [redacted] or constancia legal.--

---------------------------- **CONS** [redacted]

[redacted]

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

982

~~033~~

~~983~~

CONSEJO DE LA [redacted]CATURA FEDERAL

[redacted]

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[redacted]

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

988

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros.
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

---En la Ciudad de México, siendo las 12:**33** doce horas con treinta y tres minutos del día (28) **veintiocho de enero del año (2016) dos mil dieciséis**, la C. Licenciada [redacted], en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, ----------

---------- **DIJO:** ----------

---Se Tiene por recibido el dictamen digitalizado con número de folio 6134, firmado por el Lic. [redacted] de fecha veintiocho de enero del dos mil dieciséis mediante el cual informa lo siguiente: "se remiten disco compacto de la marca verbatim en donde se encuentran digitalizados dictámenes de Dactiloscopia Forense, con número de folio 30853 de fecha 26 de mayo de 2015, suscrito por el perito [redacted], así como el diverso dictamen de Dactiloscopia Forense, con número de folio 55541 de fecha 08 de Julio de 2015, suscrito por el perito [redacted] Documento constante de una foja útil escrita por su anverso y un anexo que consta de un CD-R". Los cuales en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se agrega a las presentes actuaciones. ----------

----Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 fracción II, 16, 26, y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, articulo 1, 4 fracción I, inciso A) sub inciso b), d), f), w), 22 la Ley Orgánica de la Institución, 1, 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, se ----------

----------**A C U E R D A**----------

---**UNICO:** Agréguese a los autos de la presente indagatoria el documento descrito con antelación para los efectos legales a que haya lugar.----------

----------**C U M P L A S E**----------

---Así, lo acordó y firma la C. Licenciada [redacted] en su carácter de Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con testigos de asistencia con quienes firma y dan fe. ----------

LIC [redacted]

[redacted]

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

989

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015.

NÚMERO DE FOLIO: 6134.

ASUNTO: SE REMITEN DICTÁMENES DIGITALIZADOS.

México, D.F. a 28 de enero de 2016.

[redacted]
FISCAL ESPECIAL "E" ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA S.E.I.D.O.
P R E S E N T E.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, VI y X, 22, Fracción I, Inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, V, IX, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento y en atención a su oficio **PGR/SEIDO/UEIDMS/FE-E/449/2016**, de fecha 27 de enero de 2016 y que fuera recibido en esta Coordinación General el día 27 del mismo mes y año en curso, en donde solicita se proporcione en archivo magnético dictámenes en **Dactiloscopia Forense**. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Adjunto al presente ocurso, se remiten disco compacto de la marca verbatim en donde se encuentran digitalizados dictámenes de Dactiloscopia Forense, con número de folio **30853** de fecha 26 de mayo de 2015, suscrito por el perito [redacted] así como el diverso dictamen de Dactiloscopia Forense, con número de folio **55541** de fecha 08 de julio de 2015, suscrito por la perito [redacted] ambos relacionados con el expediente formado con motivo de la Averiguación Previa **PGR/SEIDO/UEIDMS/216/2015**, por lo que se da por atendida su petición.

Sin otro particular, le reitero mis consideraciones.

[redacted]
SUFR
EL SUBDI

LI

[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

988 990

ART. 110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

991 foot

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

1080

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de arribo
UEIDMS SEIDO	6134	AVENIDA PASEO DE LA REFORMA No. 75, COLONIA GUERRERO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06300	28/01/2016

1. Identificación (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación en el lugar	Hora de recolección
01	**Un disco compacto Cd-R, marca Verbatim, rotulado con la leyenda A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015, Dictámenes dactiloscopia forense, Folio: 30353, Folio 55541.**	**Ciudad de México.**	**12:35**

2. Documentación (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Escrito:	Sí	X	No		Fotográfico:	Sí		No	X	Croquis:	Sí		No	X
Otro:	Sí		No		Especifique: SE REMITE A TRAVES DE OFICIO									

3. Recolección y embalaje (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios que fueron levantados directamente con la mano o mediante un instrumento, así como el tipo de embalaje que se empleó, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

992 1002

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

INDICIO 1	

Bolsa	Caja	Recipientes
CAJA DE PLASTICO		

4. Servidores públicos (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	[redacted]
LIC [redacted]	AMPF UEIDMS	RECEPCIÓN Y GENERACIÓN D CADENA DE CUSTODIA	

5. Traslado (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para el traslado de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesamiento, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre [X] Aérea [ ] Marítima [ ]

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No [X] Sí [ ]

Recomendaciones:

ART. 110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

993 1003

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

AVERIGUACIÓN PREVIA
AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2015

6. Continuidad y trazabilidad (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios, Institución a la que pertenecen, cargo dentro de la misma, propósito de la transferencia y firmas autógrafas. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del ind[redacted] probatorio).

Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Propósito	
28/01/2016	LIC[redacted] AMPF	RECEPCIÓN GENERACIÓ DE CADENA D CUSTODIA	[redacted]
	Nombre, institución y cargo	Propósito	
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Observaciones		
Fecha y hora	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma
	Nombre, institución y cargo	Actividad/propósito	Firma

DOS MEXICA
GRAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Indios a la Com

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

CERTIFICACIÓN
TOMO III

- - - EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO EL DÍA 18 DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, LA SUSCRITA LICENCIADA [redacted] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO DE LA SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 16, 26 y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES -

- **C E R T I F I C A** -

- - - EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 16, 26 Y 208 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, QUE LAS **(991) NOVECIE**[redacted] FOJAS ÚTILES, SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE L[redacted] INTEGRAN LA INDAGATORIA **PGR/SEIDO/UEIDMS/629/2**[redacted] TUVIERON A LA VISTA Y QUE SE INTEGRA EN ESTA UNID[redacted] INVESTIGACION DE DELITOS EN MATERIA SECUESTRO, L[redacted] HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE DE[redacted]

- - -[redacted]**S F E** - - - - - - - -

[redacted]

C [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTROS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 330

--- En la Ciudad de México, siendo el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: --

---------------------------**H A C E   C O N S T A R**------------------------

--- Qué siendo la fecha arriba indicada estando constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número 330 **(TRESCIENTOS TREINTA)** co[redacted] **(novecientas noventa y cinco)** fojas, contabilizando la correspondien[redacted] constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y man[redacted] de mérito. ---

---------------------------**C O N S T E**-----------------

[redacted]

[redacted]SISTENCIA

LIC.[redacted]

LI[redacted]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2